



En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos -sustituidos por asteriscos (*)- en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

SESSIÓ ORDINÀRIA JUNTA DE GOVERN LOCAL DEL DIA 9 DE JUNY DE 2017

A la casa consistorial de la ciutat de València, a les 9 hores i 30 minuts del dia 9 de juny de 2017, s'obri la sessió davall la presidència del Sr. alcalde, Joan Ribó Canut, amb l'assistència de nou dels deu membres de la Junta de Govern Local, els senyors i senyores tinentes i tinentes d'alcalde Sandra Gómez López, Jordi Peris Blanes, Anaïs Menguzzato García, Giuseppe Grezzi, María Oliver Sanz, Vicent Sarrià i Morell, Pilar Soriano Rodríguez i Glòria Tello Company; actua com a secretari el senyor tinent d'alcalde Sergi Campillo Fernández.

Hi assistixen, així mateix, invitats per l'alcaldia, els senyors regidors i les senyores regidores Isabel Lozano Lázaro, Carlos Galiana Llorens, Maite Girau Melià i Ramón Vilar Zanón, i el secretari general de l'Administració municipal, Sr. Francisco Javier Vila Biosca.

Excusa la seua assistència la senyora tinenta d'alcalde Consol Castillo Plaza.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	20/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



1	RESULTAT: APROVAT
ASSUMPTE: Lectura i aprovació, si és el cas, de l'Acta de la sessió que va tindre lloc el dia 2 de juny de 2017.	

Es dona per llegida i és aprovada l'Acta de la sessió ordinària que va tindre lloc el dia 2 de juny de 2017.

2	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00501-2017-000181-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Interlocutòria, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 9, que declara acabat el Recurs PO núm. 286/16, sobre recuperació d'ofici d'una propietat municipal.		

"El Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 9 de València ha dictado Auto nº. 83 el 3 de mayo de 2017, declarado firme el 25 de mayo de 2017, en el PO nº. 286/2016 interpuesto por la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE LA CALLE LAS DUNAS y otros, que declara terminado el recurso por satisfacción extraprocésal sin imposición de costas.

Declarado el archivo del proceso judicial, se da cuenta de las presentes actuaciones a la Junta de Gobierno Local, en virtud de las atribuciones que le corresponden, de conformidad con el artículo 127.1.j) de la Ley 7/85, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, y de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada del Auto nº. 83 dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 9 de València el 3 de mayo de 2017, declarado firme el 25 de mayo de 2017, en el PO nº. 286/2016 interpuesto por la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE LA CALLE LAS DUNAS y otros, que declara terminado el recurso por satisfacción extraprocésal sin imposición de costas."

3	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00501-2017-000180-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Interlocutòria, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 2, que declara l'arxivament del Recurs PO núm. 406/16, interposat contra l'acta de cessament d'una activitat i la paralització de les obres.		

"El Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 2 de València ha dictado Auto nº. 63 el 11 de abril de 2017, declarado firme por diligencia de 30 de mayo de 2017 en el PO nº. 406/2016 interpuesto por la mercantil RAMSOIL, SL, contra el acta de cese de actividad de gasolinera y paralización de obras de 7 de septiembre de 2016, que estima las alegaciones previas de inadmisión del recurso por litispendencia y declara su archivo.

Declarado el archivo del proceso judicial, se da cuenta de las presentes actuaciones a la Junta de Gobierno Local, en virtud de las atribuciones que le corresponden, de conformidad con

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	20/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



el artículo 127.1.j) de la Ley 7/85, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, y de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada del Auto nº. 63 dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 2 de València el 11 de abril de 2017 y declarado firme por diligencia de 30 de mayo de 2017 en el PO nº. 406/2016 que interpuso la mercantil RAMSOIL, SL, contra el acta de cese de actividad de gasolinera y paralización de obras de 7 de septiembre de 2016, por el que estima las alegaciones previas de inadmisión del recurso por litispendencia y declara su archivo."

4	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00501-2017-000173-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 6, estimatòria del Recurs PA núm. 369/16, en matèria de responsabilitat patrimonial.		

"Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 6 de València, se ha dictado Sentencia en el Recurso PA nº. 369/2016, y siendo dicha Sentencia firme, y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985, en la redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la Sentencia nº. 137, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 6 de València en fecha 19 de mayo de 2017, estimatoria del Recurso PA nº. 369/16 interpuesto por GENERALI SEGUROS, SA, y D. *****, contra el Ayuntamiento de València y la entidad Fomento de Construcciones y Contratas, SA, sobre reclamación de responsabilidad patrimonial por daños en motocicleta y lesiones sufridas el 27-10-2014, a consecuencia de caída con la motocicleta por restos de arenilla en el asfalto colocados tras producirse un anterior accidente de circulación en la calle Joaquín Ballester de València. La Sentencia condena al Ayuntamiento y a la entidad Fomento de Construcciones y Contratas, SA, a abonar de forma solidaria a la entidad Generali Seguros, SA, la suma de 4.295,67 euros y a D. *****, la suma de 10.307,89 euros, más intereses legales desde el 27-10-14, y al abono de las costas causadas."

5	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2017-000381-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa autoritzar i disposar el gasto i declarar la disponibilitat de crèdit per integració del lloc de treball referència núm. 8629 en el programa 16100, codi orgànic F U 29 01 00.		

"FETS I FONAMENTS DE DRET

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	20/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Primer. Mitjançant acord de la Junta de Govern Local de data 7 d'abril de 2017 es va disposar la modificació de la vigent Relació de Llocs de Treball d'esta Corporació, en el sentit que el lloc de treball vacant de cap de secció adjunt a cap de servici (TD) en el Servici de Personal, referència 8629, resultara adscrit a la Secció d'Aigües del Servici del Cicle Integral de l'Aigua, així com l'adscripció en comissió de servicis, amb efectes des del dia 1 d'abril de 2017, del Sr. *****, tècnic superior d'Administració Especial A1, enginyer industrial, de la Generalitat Valenciana, a l'esmentat lloc de treball, pel termini d'un any, en tractar-se d'un lloc a proveir pel procediment de concurs, de conformitat amb allò que disposa l'article 104 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, de la Generalitat, d'Ordenació i Gestió de la Funció Pública Valenciana.

Així mateix, a l'esmentat acord es va autoritzar i disposar el gasto derivat d'eixa adscripció, per la quantitat de 52.380,27 euros, amb càrrec a les aplicacions pressupostàries 2017/CC100/16000/12000, 12006, 12009, 12100, 12101, 15000 i 16000, segons es va reflectir a l'operació de gastos 2017-143.

Segon. Mitjançant nota interior de data 9 de maig de 2017 de la Secció de Gastos de Personal del Servici Fiscal de Gastos, es comunica que havent estat feta la imputació del gasto abans esmentat a les aplicacions pressupostàries integrades al programa 16000, s'ha detectat, una volta efectuades comprovacions de les dades gravades a l'aplicació de gestió de personal ADAGP, que el lloc de treball referència 8629 no ha estat integrat al programa 16000 sinó al programa 16100, assignat al codi orgànic F U 29 01 00 a l'Organigrama de 2017, comunicant al Servici la necessitat de promoure un nou acord amb l'objectiu d'imputar el gasto derivat de l'adscripció del Sr. ***** a les aplicacions pressupostàries correctes, integrades al programa 16100, havent consegüentment de declarar la disponibilitat de crèdit per les mateixes quanties al programa 16000.

Consegüentment, cal procedir a l'autorització i disposició de gasto per import de 52.380,27 amb càrrec a les aplicacions pressupostàries 2017/CC100/16100/12000, 12006, 12009, 12100, 12101, 15000 i 16000, i a la declaració de disponibilitat de crèdits per la mateixa quantia de 52.380,27 € amb càrrec a les aplicacions pressupostàries 2017/CC100/16000/12000, 12006, 12009, 12100, 12101, 15000 i 16000, segons es fa constar a l'operació de gastos 2017-277.

Tercer. És competència de la Junta de Govern Local l'adopció del corresponent acord aprovatori, de conformitat amb el que disposa l'art. 127.1.h) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases del Règim Local.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Únic. Havent estat integrat el lloc de treball referència 8629, al que va resultar adscrit en comissió de servici el Sr. *****, segons el que es va disposar mitjançant acord de la Junta de Govern Local de data 7 d'abril de 2017, de cap de secció (TD), en el Servici de Cicle Integral de l'Aigua, Secció Aigües, i havent-li estat assignat en l'Organigrama de 2017 el codi orgànic F U 29 01 00, resultant integrat en el programa 16100, en lloc del programa 16000 a què es va imputar el gasto segons l'esmentat acord, autoritzar i disposar gasto per import de 52.380,27 euros amb càrrec a les aplicacions pressupostàries 2017/CC100/16100/12000, 12006, 12009, 12100, 12101, 15000 i 16000 i declarar la disponibilitat de crèdits pel mateix import de 52.380,27 euros, amb càrrec a les aplicacions pressupostàries 2017/CC100/16000/12000, 12006,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	20/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



12009, 12100, 12101, 15000 i 16000, amb el detall que es troba a l'operació de gastos 2017-277."

6	RESULTAT: RETIRAT	
EXPEDIENT: E-01101-2017-000728-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa l'atribució temporal de funcions del lloc de treball de lletrat major.		

"La Junta de Govern Local acorda retirar de l'ordre del dia el punt relatiu a l'atribució temporal de funcions del lloc de treball de lletrat major, i remetre l'expedient al Servei de Personal; de conformitat amb allò que disposa l'art. 92.1 del Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les Corporacions Locals."

7	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2017-000732-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa accedir al reingrés al servici actiu a plaça de bomber.		

"FETS I FONAMENTS DE DRET

Primer. El Sr. *****, funcionari de carrera d'esta Corporació amb la categoria de bomber, en situació d'excedència voluntària per interès particular des del 4 de maig de 2012, en virtut d'allò que es va disposar per Resolucions 450-P, de 3 de maig de 2012, i CF-397, de 6 d'octubre de 2015, dictades en aplicació del que disposen els articles 10 de la Llei 53/1984, de 26 de desembre, d'Incompatibilitats del personal al servici de les administracions públiques, i articles 127 i 129 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, de la Generalitat, d'Ordenació i Gestió de la Funció Pública Valenciana, com a conseqüència de la seua contractació com a personal investigador titulat FC1 en l'Institut de Física Corpuscular del Consell Superior d'Investigacions Científiques CSIC, sol·licita en data 25 d'abril de 2017 el reingrés al servici actiu.

Segon. En virtut del decret del quart tinent d'alcalde coordinador general de l'Àrea de Govern Interior, de data 9 de maig de 2017, es procedix a iniciar els tràmits conduents a la cobertura de la plaça vacant de bomber, corresponent a lloc de treball de bomber (DEB-PH-N-F) en el Departament de Bombers, Prevenció i Intervenció en Emergències i Protecció Civil, referència núm. 5635.

Tercer. L'esmentat lloc de treball compta amb un barem retributiu C1.16.466.466, que implica incompatibilitat, i amb una dotació de 12 mesos en el Pressupost per a l'any 2017, ascendint el gasto que es genera, a la quantitat de 30.690,72 euros en el període comprés entre l'1 de juny fins al 31 de desembre de 2017 (inclosos 3 triennis del subgrup C2 i 1 trienni del subgrup A1 que l'interessat té reconeguts), estimant-se l'existència de crèdit suficient per a fer front a este, excepte informe en contra de la Intervenció General de Gastos, utilitzant la vinculació jurídica de crèdits establida en les bases d'execució del vigent Pressupost, trobant-se autoritzat i disposat gasto en la retenció inicial de gastos, per a l'esmentat període per quantia de 31.417,81 euros, amb càrrec a les aplicacions pressupostàries 2017/CC100/13600/12003, 12006, 12009, 12100, 12101 i 16000, és procedent regularitzar-lo, autoritzant i disposant el gasto per quantia de 60,69 euros, amb càrrec a les aplicacions pressupostàries 2017/CC100/13600/16000 i declarant la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	20/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



disponibilitat de crèdits per import de 787,78 euros, amb càrrec a l'aplicació pressupostària 2017/CC100/13600/12006 i 12009, segons detall reflectit en l'operació de gastos 2017-261.

Quart. L'art. 136 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, de la Generalitat, d'Ordenació i Gestió de la Funció Pública Valenciana, així com l'art. 62 del Reglament general d'ingrés del personal al servici de l'Administració General de l'Estat i de provisió de llocs de treball, promoció professional dels funcionaris civils de l'Administració General de l'Estat, aprovat per RD 364/95, de 10 de març, estableixen que el reingrés al servici actiu del personal funcionari que no tinga reserva del lloc de treball s'efectua mitjançant la seua participació en les convocatòries de concurs o de lliure designació per a la provisió de llocs de treball, admetent, no obstant això, que, 'així mateix, el reingrés podrà efectuar-se per adscripció provisional, condicionat a les necessitats del servici i sempre que es reunisquen els requisits per a l'exercici del lloc', fórmula esta de l'adscripció provisional que empara els reingressos en esta Corporació fins que es desenrotlle plenament el sistema de provisió de llocs de treball regulat per la normativa vigent i de conformitat amb el condicionant previst en el punt segon de l'art. 136 anteriorment citat.

Cinqué. El termini per a prendre possessió del seu destí en el supòsit de reingrés des de la situació administrativa d'excedència, serà d'1 mes a partir de l'endemà a la notificació del corresponent acord, de conformitat amb l'art. 52.3 del Reglament de selecció, provisió de llocs de treball i mobilitat del personal de la funció pública valenciana, aprovat per Decret 3/2017, de 24 de gener, del Consell.

De conformitat amb l'Orde Ministerial de 17 de gener de 1997, haurà de formalitzar-se l'alta en la Seguretat Social amb anterioritat a l'efectiva incorporació de l'interessat al lloc de treball, per la qual cosa haurà de personar-se en la Secció de Gestió de la Seguretat Social. Així mateix, el Sr. ***** haurà de formalitzar el seu efectiu reingrés mitjançant compareixença en la Secció de Gestió d'Assumptes Generals del Servici de Personal el dia d'este i previ a la seua reincorporació.

Sisé. De conformitat amb l'article 127.1.h) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les bases de Règim Local, l'òrgan competent per a l'aprovació de l'expedient és la Junta de Govern Local, per quant el reingrés es du a terme per adscripció provisional, forma temporal de provisió de llocs de treball, a tenor, entre altres, de l'art. 105 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, de la Generalitat, d'Ordenació i Gestió de la Funció Pública Valenciana, i art. 63 del Reglament de situacions administratives dels funcionaris civils de l'Administració General de l'Estat, aprovat per Reial Decret 364/95, de 10 de març.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Primer. Accedir a la sol·licitud formulada pel Sr. ***** , funcionari de carrera d'esta Corporació amb la categoria de bomber, en situació d'excedència voluntària per interès particular des del 4 de maig de 2012, en virtut d'allò que es va disposar per Resolucions 450-P, de 3 de maig de 2012, i CF-397, de 6 d'octubre de 2015, dictades en aplicació del que disposen els articles 10 de la Llei 53/1984, de 26 de desembre, d'Incompatibilitats del personal al servici de les administracions públiques, i articles 127 i 129 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, de la Generalitat, d'Ordenació i Gestió de la Funció Pública Valenciana, com a conseqüència de la seua contractació com a personal investigador titulat FC1 en l'Institut de Física Corpuscular del Consell Superior d'Investigacions Científiques CSIC, i en conseqüència, reingressar a este en la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	20/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



plaça vacant de bomber, corresponent a lloc de treball de bomber (DEB-PH-N-F) en el Departament de Bombers, Prevenció i Intervenció en Emergències i Protecció Civil, referència núm. 5635, amb un barem retributiu C1.16.466.466 que implica incompatibilitat, tot això a la vista de la sol·licitud subscrita per l'interessat, del decret del quart tinent d'alcalde coordinador general de l'Àrea de Govern Interior i dels informes del Servei de Personal i del Servei Fiscal de Gastos.

El Sr. ***** queda adscrit al referit lloc amb caràcter provisional, de conformitat amb l'art. 136 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, de la Generalitat, d'Ordenació i Gestió de la Funció Pública Valenciana.

El termini per a prendre possessió del seu destí en el supòsit de reingrés des de la situació d'excedència, serà d'un mes a partir de l'endemà a la notificació del present acord, de conformitat amb el que preveu l'art. 52.3 del Reglament de selecció, provisió de llocs de treball i mobilitat del personal de la funció pública valenciana, aprovat per Decret 3/2017, de 24 de gener, del Consell, havent l'interessat de personar-se en la Secció de Gestió de la Seguretat Social del Servei de Personal als efectes de formalitzar l'alta en Seguretat Social. Així mateix, haurà de formalitzar el seu efectiu reingrés al servici actiu mitjançant compareixença en la Secció de Gestió d'Assumptes Generals del Servei de Personal, el dia d'este i previ a la seua reincorporació al lloc de treball a què resulta adscrit.

Segon. Ascendint el gasto que s'origina a la quantitat de 30.690,72 euros i trobant-se autoritzat i disposat crèdit per al període comprés entre l'1 de juny i el 31 de desembre de 2017 per import de 31.417,81 euros, mitjançant la retenció inicial de gastos de personal, amb càrrec a les aplicacions pressupostàries 2017/CC100/13600/12003, 12006, 12009, 12100, 12101 i 16000, regularitzar-lo, autoritzant i disposant gasto per la quantia de 60,69 euros, amb càrrec a les aplicacions pressupostàries 2017/CC100/13600/16000, i declarant la disponibilitat de crèdit per import de 787,78 euros, amb càrrec a les aplicacions pressupostàries 2017/CC100/13600/12006 i 12009, tot això segons el detall que es troba en l'operació de gastos 2017-261.

Tercer. Efectuar els ajustos comptables necessaris, de produir-se efectes diferents dels previstos, per a regularitzar el crèdit autoritzat i disposat en virtut del present acord i segons l'operació de gastos 2017-261, reajustant-lo amb la consegüent declaració de disponibilitat de crèdits."

8	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-04101-2015-000064-00		PROPOSTA NÚM.: 14
ASSUMPTE: SERVICI DE CONTRACTACIÓ. Dóna compte de la Resolució del Tribunal Administratiu Central de Recursos Contractuals en relació amb el contracte de prestació del servici d'ajuda a domicili (SAD), en la seua modalitat d'atenció de caràcter personal, de l'Ajuntament de València.		

"Por el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales se ha adoptado Resolución con nº. 451/2017, en el Recurso nº. 331/2017 C. Valenciana 54/2017, y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, de conformidad con el informe del Servicio de Contratación, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	20/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Único. Quedar enterada de la Resolució del Tribunal Administratiu Central de Recursos Contractuals nº. 451/2017, adoptada en fecha 26 de mayo de 2017, por la que se acuerda inadmitir el recurso interpuesto por D^a. Rebeca Patricia Requena Casado, en representaci3n de la empresa POVINET, S. Coop. V., contra la Resolució de adjudicaci3n del contrato 'Prestaci3n del servicio de ayuda a domicilio (SAD) en su modalidad de atenci3n de car3cter personal' del Ayuntamiento de València en los lotes 1 y 2, dado que la falta de un beneficio directo en la recurrente de estimarse sus pretensiones debe conducir a su falta de legitimaci3n, y desestimar el recurso interpuesto contra el acuerdo de adjudicaci3n en su lote 3."

9	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-05302-2004-001021-00		PROPOSTA NÚM.: 5
ASSUMPTE: SERVICI DE PATRIMONI. Proposa aprovar l'acta de recepci3n de les obres d'aparcament en concessi3n de subs3l p3blic situat als carrers del Comte de Montornés, del Pouet de Sant Vicent i de la Garrofa.		

"Hechos

Primero. Mediante acuerdos de la Junta de Gobierno Local de fechas 19 de diciembre de 2008 y 14 de diciembre de 2012, se adjudica a la entidad mercantil 'BANKIA HABITAT, SLU', la concesión administrativa para la ocupación de subsuelo municipal por el aparcamiento a construir en el ámbito de la calle Conde de Montornés, nº. 30, Pouet de Sant Vicent y Garrofa, nº. 4 y se establece que el pliego de condiciones técnicas, jurídicas y económico-administrativas que debe regir la misma es el aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de mayo de 2004.

Segundo. El art. 21 del pliego de condiciones que rigen la concesión prevé que acabadas las obras se procederá al levantamiento del acta de recepci3n de las mismas que suscribirán conjuntamente la persona o entidad concesionaria y técnicos municipales, donde se relacionarán y valorarán las obras e instalaciones, así como los resultados de las pruebas de carga y funcionamiento que estimen pertinente efectuar los servicios técnicos municipales, haciendo constancia de las mismas y de cualquier incidencia que pudiera producirse.

Tercero. En cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, el día 19 de mayo de 2017 se personaron en el aparcamiento en subsuelo público objeto de concesión, sito en el ámbito de las calles Conde de Montornés nº. 30, Pouet de Sant Vicent y Garrofa, nº. 4, los miembros de la Comisi3n Receptora, suscribiéndose el acta de recepci3n de las obras, acreditativa de que han sido ejecutadas de acuerdo con el proyecto aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de marzo de 2006, y firmando por el concesionario 'BANKIA HABITAT, SLU', D. Juan M. Fernández Mic3 y D. Rafael Domínguez León y los directores de las obras, D. José Font Jiménez y D. Francisco Mestre Jordá; por el Excmo. Ayuntamiento de València, en representaci3n del Servicio de Mobilitat Sostenible, D. *****, del Servicio de Licencias Urbanísticas de Obras de Edificaci3n, D. *****, por el Servicio de Coordinaci3n de Obras en la Vía P3blica y Mantenimiento de Infraestructuras, D. *****, por el Servicio de Jardinería, D. *****, por la Oficina Técnica del Servicio de Patrimonio, D. ***** y el secretario de la Corporaci3n, D. Manuel Latorre Hernández.

Signat electr3nicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. s3rie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACI3 MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	20/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Cuarto. Constan en el expediente el certificado final de obra de fecha 23 de octubre de 2008, correspondiente a la calle Conde de Montornés, nº. 30, con fecha de visado colegial de 27 y 28 de octubre de 2008, así como la Resolución de Alcaldía U-1023, de 8 de mayo de 2009, por la que se otorga licencia de primera utilización, según expediente 338/04, y constando asimismo la documentación acreditativa de haberse realizado satisfactoriamente la prueba de carga y certificado del arquitecto director de las obras de conformidad con la misma, de fecha 24 de octubre de 2008.

A los hechos expuestos le son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

I. Los contratos se ajustarán al contenido de los pliegos particulares, cuyas cláusulas se consideran parte integrante de los mismos, según lo previsto en el artículo 115.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

II. De conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, es competencia de la Junta de Gobierno Local, la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las entidades locales correspondientes, cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar el acta de recepción de las obras del aparcamiento en subsuelo público sito en el ámbito de las calles Conde de Montornés, nº. 30, Pouet de Sant Vicent y Garrofa, nº. 4, suscrita en fecha 19 de mayo de 2017 por D. Juan M. Fernández Micó y D. Rafael Domínguez León, en representación de la entidad concesionaria 'BANKIA HABITAT, SLU', por los arquitectos directores de las obras, D. José Font Jiménez y D. Francisco Mestre Jordá; y por parte del Ayuntamiento, por el Servicio de Mobilitat Sostenible, D. *****, por el de Licencias Urbanísticas de Obras de Edificación, D. *****, por el de Coordinación de Obras en Vía Pública y Mantenimiento de Infraestructuras, D. *****, por el de Jardinería, D. *****, por la Oficina Técnica del Servicio de Patrimonio, D. ***** y por el secretario de la Corporación, D. Manuel Latorre Hernández."

10	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-05303-2015-000081-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PATRIMONI. Proposa acceptar la ratificació de la cessió de vials reconeixent el domini públic municipal d'unes parcel·les situades a la plaça de l'Actor Enrique Rambal.		

"De las actuaciones, documentación e informes obrantes en el expediente resultan los siguientes:

Hechos

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	20/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Primero. El Ayuntamiento de València es propietario de dos parcelas, una de 297,50 m² y otra de 948,00 m² de superficie, sitas en la plaza Actor Enrique Rambal de València (Distrito 13, Algirós; barrio 2, Ciutat Jardí) que se encuentran dadas de alta en el Inventario Municipal formando parte de los códigos S1.13.381 y 1.S3.13.438, y 1.S5.13.279 y 1.S3.13.438, respectivamente.

Estas parcelas, adquiridas mediante cesión por concesión de licencia urbanística (expediente número 1.423/1976) formalizada en escritura pública de 12 de julio de 1977 dada ante el notario D. José Luis Llovet Alabau (protocolo número 1.566), responden a las siguientes descripciones:

a) Parcela de tierra huerta, de forma irregular, toda ella destinada a viales, sita en esta ciudad, cuartel de Benimaclet, partida de Santo Tomás, partida de la Rambla, comprensiva de novecientos cuarenta y ocho metros cuadrados, que linda: por Norte, resto de la finca de donde se segrega; por el Sur, el indicado resto de la finca; por el Este, dicho resto de finca, destinado a vía pública; y por el Oeste, resto de finca de donde se segrega.

b) Parcela de tierra huerta, de forma irregular, toda ella destinada a viales, sita en esta ciudad, cuartel del Benimaclet, partida de Santo Tomás, partida de la Rambla, con una superficie de doscientos noventa y siete metros cincuenta decímetros cuadrados y lindes: Norte, propiedad de Doña *****; por el Sur, resto de la finca de donde se segrega; por el Este, D. *****; y por el Oeste, resto de la finca de donde se segrega.

Ambas parcelas fueron segregadas por la citada escritura pública de la Finca Registral número 7.714 inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de València, que actualmente se corresponde con la Finca Registral número 54.537 del Registro de la Propiedad número 6 de València, Tomo 2.144, Libro 506, Folio 147, si bien nunca se inscribieron en el Registro ambas segregaciones.

Cabe señalar que, en las dos parcelas, el Ayuntamiento de València es actualmente colindante en todos sus lindes.

Segundo. La escritura de cesión no se presentó en su momento en el Registro de la Propiedad para inscribir las parcelas a favor de este Ayuntamiento, y actualmente, instada la inscripción registral, no pudo llevarse a cabo porque el Registro de la Propiedad número 6 de València señaló que ambas parcelas aparecen formando parte de otra mayor (de la Finca Registral 54.537 antes mencionada) que está inscrita a nombre de persona distinta de la que las cedió, concretamente a nombre de 'Inmobiliaria Waksman, SL'.

Por todo lo anterior, la Sección de Inventario y Derechos Reales del Servicio de Patrimonio remitió con fecha 20 de septiembre de 2016 un oficio a 'Inmobiliaria Waksman, SL', para que ratificara mediante título jurídico público la cesión de las parcelas municipales que en su momento realizó el titular de las mismas.

En contestación a ese oficio, el 18 de octubre de 2016 tuvo entrada en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de València un escrito de Inmobiliaria Waksman por el que reconocía la propiedad municipal de las parcelas cedidas en escritura pública de 12 de julio de 1977 dada

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	20/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



ante el notario D. José Luis Llovet Alabau (protocolo número 1.566) así como su voluntad de suscribir el documento público oportuno.

Fundamentos de Derecho

Primero. Las entidades locales, de acuerdo con la Constitución y las leyes, tienen plena capacidad jurídica para, entre otros, adquirir, poseer, reivindicar, permutar, gravar o enajenar toda clase de bienes, como así prescribe la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en su artículo 5 y el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales en su artículo 9, sin que, de conformidad con los artículos 12 y 17 de este Reglamento de Bienes, las adquisiciones de bienes a título gratuito estén sujetas a restricción alguna, debiendo, asimismo, formar inventario de todos sus bienes y derechos cualquiera que sea su naturaleza y forma de adquisición.

Segundo. Por su parte, el artículo 36 del mencionado Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, y más recientemente la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, también en su artículo 36, establecen la obligación de las Corporaciones locales de inscribir en el Registro de la Propiedad sus bienes inmuebles y derechos reales.

Tercero. De conformidad con lo establecido en el apartado 4 del artículo 82 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se ha prescindido del trámite de audiencia al interesado por no figurar en el procedimiento ni tenerse en cuenta para el acuerdo otros hechos, pruebas ni alegaciones que las aducidas por 'Inmobiliaria Waksman, SA'.

Cuarto. De conformidad con la delegación efectuada por la Resolución de la Alcaldía núm. 20, de fecha 26 de junio de 2015 (apartado primero, punto núm. 8), le corresponde a la Junta de Gobierno Local la competencia para adoptar cualquier resolución relativa a la gestión patrimonial que no esté expresamente atribuida a la concejala delegada de Gestión de Patrimonio Municipal.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aceptar la ratificación de la cesión de viales reconociendo el dominio público municipal de las parcelas de 297,50 m² y 948,00 m² descritas en el punto 'Primero-Hechos' que realiza 'Inmobiliaria Waksman, SA', actual titular registral de las mismas, en favor del Ayuntamiento de València, quien las adquirió mediante cesión por concesión de licencia urbanística (expediente número 1.423/1976) formalizada en escritura pública de 12 de julio de 1977 dada ante el notario D. José Luis Llovet Alabau (protocolo número 1.566).

Segundo. Suscribir en escritura pública por parte de Inmobiliaria Waksman y del Ayuntamiento de València, la ratificación de cesión de viales a que se refiere el punto Primero de este acuerdo."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	20/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



11	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-05303-2017-000051-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PATRIMONI. Proposa donar d'alta en l'Inventari Municipal de Béns l'escola infantil 'Mestalla', situada al carrer del Periodista Ros Belda, donar de baixa el codi 1.S1.O6.316 i regularitzar la xarxa viària adjacent amb codi 1.S3.O6.432.		

"De las actuaciones, documentación e informes obrantes en el expediente resultan los siguientes:

Hechos

Primero. En el Inventario General de Bienes y Derechos de la Corporación se encuentra de alta, con el código 1.S1.06.316, una parcela con destino educativo-cultural sita en la calle Periodista Ros Belda, de 4.026,40 m², adquirida por la adjudicación de varias parcelas en el proyecto de reparcelación de la unidad de ejecución del programa de actuación aislada 'Antonio Suárez' -expte. 2/98 de Gestión Urbanística- y por la cesión de dos parcelas en el expediente de licencias 3985/89 I-B de Licencias (expte. 05301-2000-367 de Inventario).

Segundo. Sobre la citada parcela educativo-cultural se ha construido una escuela infantil con cargo al Plan especial de apoyo a la inversión productiva del Consell de la Generalitat Valenciana; si bien, de acuerdo con la fijación de líneas previa, la misma ocupa un superficie total de suelo de 4.194,08 m². La diferencia de 167,68 m² actualmente forma parte de la parcela colindante con código 1.S3.06.432.

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de fecha 24 de junio de 2011, aprobó el proyecto básico y de ejecución de las obras de construcción de la escuela infantil y, posteriormente, en sesiones ordinarias de fechas 19 de octubre y 9 de noviembre de 2012, se adjudicó el contrato de ejecución de las mismas. El 30 de julio de 2014 por el mismo órgano se aprobó el proyecto modificado de obras, suscribiéndose el acta de recepción de las obras el 4 de diciembre de 2014 (Expte. 02101-2011-317 Sº Educación y 05307-2017-12 PI-2).

Consecuencia de lo expuesto procede dar de baja el código 1.S1.06.316 y, simultáneamente, dar alta en el Inventario Municipal la escuela infantil construida en la calle Periodista Ros Belda.

Por su parte, como ya se ha reseñado, procederá regularizar el código 1.S3.06.432 'Red viaria en calle Antonio Suárez y adyacentes', detrayendo de su superficie inicial los 167,68 m² ocupados por la escuela infantil y, por ello, destinados definitivamente a educativo cultural (4.262,81 m² inventariados inicialmente como red viaria - 167,68 m² educativos = 4.095,13 m² reales de red viaria).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	20/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Tercero. Por la Sección Técnica de Inventario se han aportado los datos, planos y valoraciones necesarios para el alta de la escuela infantil y la regularización del código 1.S3.06.432.

Fundamentos de Derecho

Primero. El artículo 86 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que aprobó el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, establece la obligación de las Entidades Locales de formar inventario valorado de todos sus bienes y derechos. Idéntica prescripción viene prevista en el artículo 32.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, añadiéndose que la mención de los bienes y derechos inventariados será con el suficiente detalle para su identificación, determinación de su situación jurídica y de su destino o uso.

Segundo. En el artículo 17 y siguientes del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (BOE núm. 161, de 7 de julio de 1986) se recogen los requisitos y datos de los bienes para proceder a su alta en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Corporación.

Tercero. La competencia para acordar las bajas, regularizaciones y altas de los bienes en el Inventario Municipal le corresponde a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la delegación efectuada por la Resolución de la Alcaldía núm. 20, de fecha 26 de junio de 2015 (apartado primero, punto núm. 8).

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Dar de baja en el Inventario Municipal de Bienes el código 1.S1.06.316, 'Parcela para educativo-cultural en la calle Periodista Ros Belda', como consecuencia de la construcción sobre la misma de una escuela infantil que se da de alta en el apartado Tercero del presente.

Segundo. Regularizar en el Inventario Municipal de Bienes el código 1.S3.06.432, 'Red viaria en calle Antonio Suárez y adyacentes' únicamente en cuanto a su superficie, que pasa de 4.262,81 m² a 4.095,13 m², por detraerse los 167,68 m² destinados a la escuela infantil objeto de alta en el apartado siguiente, modificando la distribución de superficies y su destino de los siguientes títulos jurídicos:

a) Parcela nº. 1, de 3.784,32 m², adjudicada en la reparcelación de la Unidad de Ejecución del PAA 'Antonio Suárez', formalizada en escritura nº. 7.705, de 18 de octubre de 1999, ante el notario D. Carlos Pascual de Miguel: 3.733,22 m² a red viaria y 51,10 m² a educativo cultural.

b) Parcela nº. 7, de 314,74 m², adjudicada en la reparcelación de la Unidad de Ejecución del PAA 'Antonio Suárez', formalizada en escritura nº. 7.705, de 18 de octubre de 1999, ante el notario D. Carlos Pascual de Miguel: 219,76 m² a red viaria y 94,98 m² a educativo cultural.

c) Parcela de 74,41 m², cedida por concesión de licencia (expte. 3985/89-IB Licencias), formalizada en escritura nº. 2.449, de 25 de septiembre de 1990, ante el notario D. Gaspar Ripoll Ortí: 43,30 m² a red viaria y 31,11 m² a educativo cultural.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	20/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Tercero. Dar de alta en el Inventario Municipal de Bienes, al Epígrafe I-Bienes Inmuebles, en la Relación CM-Centros Escolares Municipales, el inmueble que responde a la siguiente descripción:

Escuela Infantil 'Mestalla', de 12 unidades, en la calle Periodista Ros Belda, nº. 8. Lindes: Norte, c/ Periodista Ros Belda; Sur, traseras de edificios con acceso por la c/ Santa Rosa, 1, 3 y 5; Este, traseras de edificios con acceso por la c/ Santa Rosa, 7, 9, 11, y edificio en c/Antonio Suárez, 15; y Oeste, traseras de edificios con acceso por av. Aragón, 10 y 12. Distrito 6-El Pla del Real, barrio 02-Mestalla. Modificación PGOU entre las calles Dr. Ferrán, av. Cardenal Benlloch, av. del Puerto y av. Aragón (MP 1334), aprobado por RC 12-03-1996, BOP 10-06-1996. Superficie: 4.194,08 m² de parcela, y 964,55 m² construidos. Adquisición y título de propiedad: 1) 51,10 m², parte de la parcela nº. 1, de 3.784,32 m², adjudicada en la reparcelación de la Unidad de Ejecución del PAA 'Antonio Suárez', formalizada en escritura nº. 7.705, de 18 de octubre de 1999, ante el notario D. Carlos Pascual de Miguel; 2) 941,46 m², parcela nº. 5 adjudicada en la reparcelación de la Unidad de Ejecución del PAA 'Antonio Suárez', formalizada en escritura nº. 7.705, de 18 de octubre de 1999, ante el notario D. Carlos Pascual de Miguel; 3) 2.907,94 m², parcela nº. 6 adjudicada en la reparcelación de la Unidad de Ejecución del PAA 'Antonio Suárez', formalizada en escritura nº. 7.705, de 18 de octubre de 1999, ante el notario D. Carlos Pascual de Miguel; 4) 94,98 m², parte de la parcela nº. 7, de 314,74 m², adjudicada en la reparcelación de la Unidad de Ejecución del PAA 'Antonio Suárez', formalizada en escritura nº. 7.705, de 18 de octubre de 1999, ante el Notario D. Carlos Pascual de Miguel; 5) 167,39 m², parcela cedida por concesión de licencia (expte. 3985/89-IB Licencias), formalizada en escritura nº. 2.449, de 25 de septiembre de 1990, ante el notario D. Gaspar Ripoll Ortí; y 6) 31,11 m², parte de la parcela de 74,41 m², cedida por concesión de licencia (expte. 3985/89-IB Licencias), formalizada en escritura nº. 2.449, de 25 de septiembre de 1990, ante el notario D. Gaspar Ripoll Ortí. Registro de la Propiedad: de València número 14: 1) 51,10 m² es parte de la Finca Registral nº. 30.547, al Tomo 2.601, Libro 424, Folio 75, inscripción 1ª de 5 de enero de 2000; 2) 941,46 m² es la Finca Registral nº. 30.552, Tomo 2.601, Libro 424, Folio 85, inscripción 1ª de 5 de enero de 2000; 3) 2.907,94 m² es la Finca Registral nº. 30.553, Tomo 2.601, Libro 424, Folio 87, inscripción 1ª de 5 de enero de 2000; 4) 94,98 m² es parte de la Finca Registral nº. 30.554, Tomo 2.601, Libro 424, Folio 89, inscripción 1ª de 5 de enero de 2000; 5) 167,39 m² pendientes; y 6) 31,11 m² pendientes. Circunstancias Urbanísticas: SU, Suelo Urbano; ENS-1, Ensanche; EC, Educativo-Cultural. Naturaleza Jurídica: Bien de Servicio Público. Afectación/Adscripción/Reserva: Servicio Público Educativo (genérica). Valoración: 3.306.561,18 €. PMS: No. Referencias Catastrales: 7323403YJ2772C y 7323424YJ2772C."

12	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-05304-2017-000002-00		PROPOSTA NÚM.: 4
ASSUMPTE: SERVICI DE PATRIMONI. Proposa reconèixer l'obligació de pagament de la certificació del proppassat mes d'abril del contracte per a l'explotació i manteniment de les instal·lacions del recinte on s'ubica la figura de Gulliver i el servici de bar cafeteria, denominat genèricament 'Un riu de xiquets'.		

"HECHOS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	20/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Primero. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de julio de 2005, se adjudicó a la empresa 'Secopsa Servicios, SA', CIF A-96062948, el contrato para la explotación y mantenimiento de las instalaciones del recinto donde se ubica la figura de Gúlliver y el servicio de bar-cafetería, denominado genéricamente 'Un Riu de Xiquets' sito en el Tramo XII del Jardín del Turia por un plazo de 10 años, adjudicándose el contrato por un importe total de 391.362,32 € anuales, abonándose certificaciones mensuales de 32.613,52 €.

En fecha 12 de septiembre de 2005, se formalizó el citado contrato, entrando en vigor el día 13 de septiembre de mismo año.

Segundo. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de marzo de 2013 se modificó el contrato de conformidad con el informe emitido por el Servicio de Patrimonio de fecha 14 de septiembre de 2012 lo que supuso una modificación del precio del contrato a la baja en 352.228,17 €.

Tercero. Estando en tramitación la adjudicación del nuevo contrato y previéndose que no se adjudicaría antes de la fecha de finalización del contrato, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de septiembre 2015 se acordó aprobar la continuidad de la prestación del servicio de explotación y mantenimiento de las instalaciones del recinto donde se ubica la figura del Gúlliver, del recinto exterior de juegos y el servicio de bar-cafetería, denominado genéricamente 'Un Riu de Xiquets' sitas en el Tramo XII del Jardín del Turia, por la mercantil Secopsa Servicios, SA, CIF A-96062948, adjudicataria del contrato, de forma temporal y provisionalmente, hasta la formalización del nuevo contrato, por considerarse adecuado y favorable para los intereses generales y evitar perjuicios a los ciudadanos, en las mismas condiciones establecidas en el contrato suscrito en fecha 12 de septiembre de 2005 modificado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de marzo de 2013.

Cuarto. En fecha 3 de junio de 2016, la mercantil 'Secopsa Servicios, SA', CIF A-96062948, ha comunicado al Servicio de Patrimonio el cambio de denominación, escriturada en fecha 22 de abril del 2016, escritura nº. 639, denominándose 'FOMENTO VALENCIA MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA, SAU', CIF A-96062948.

Quinto. En fecha 2 de mayo de 2017, la mercantil ha presentado la factura nº. 35102949 por importe de veintinueve mil trescientos cincuenta y dos euros con treinta y cuatro céntimos (29.352,34 €), IVA incluido, a fin de que se le abone los servicios prestados por el periodo comprendido entre 1 de abril de 2017 y 30 de abril de 2017.

Sexto. Por la Oficina Técnica de Patrimonio se ha informado que no existe inconveniente para la tramitación de la certificación correspondiente al mes de abril de 2017.

Séptimo. La concejala delegada de Gestión de Patrimonio Municipal, mediante moción suscrita en fecha 9 de mayo 2017, ha propuesto que se inicien los trámites oportunos para el reconocimiento de la obligación por importe de las facturas presentadas por la mercantil 'FOMENTO VALENCIA MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA, SAU', CIF A-96062948.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	20/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Octavo. Por el Servicio se ha formulado propuesta de gastos por dicho importe con cargo a la aplicación presupuestaria 'OT. TRAB. REALIZADOS POR OT. EMPRESAS Y PROFESION'.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

De conformidad con lo establecido en la base de ejecución 34.2 del vigente Presupuesto para 2017, corresponde a la Junta de Gobierno Local, aprobar un gasto realizado en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización y en su caso, disposición.

Vistos los informes de la Sección de Investigación, Recuperación y Regularización del Servicio de Patrimonio y del Servicio Fiscal de Gastos y de conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Reconocer la obligación a favor de 'FOMENTO VALENCIA MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA, SAU', CIF A-96062948, por un importe de veintinueve mil trescientos cincuenta y dos euros con treinta y cuatro céntimos (29.352,34 €), IVA incluido, correspondiente a la certificación del mes de abril de 2017, derivada del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de septiembre 2015 en el cual se acordó aprobar la continuidad de la prestación del servicio de explotación y mantenimiento de las instalaciones del recinto donde se ubica la figura del Gúlliver, del recinto exterior de juegos y el servicio de bar-cafetería, denominado genéricamente 'Un Riu de Xiquets' sitas en el Tramo XII del Jardín del Turia.

Segundo. Aprobar el gasto por un importe de veintinueve mil trescientos cincuenta y dos euros con treinta y cuatro céntimos (29.352,34 €), IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria GY510 93300 22799, 'OT. TRAB. REALIZADOS POR OT. EMPRESAS Y PROFESION', del vigente Presupuesto, propuesta de gasto núm 2017/ 2253, ítem 2017/ 78240."

13	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-00202-2014-000249-00		PROPOSTA NÚM.: 16
ASSUMPTE: SERVICI D'INNOVACIÓ. Proposa aprovar la justificació d'una subvenció percebuda en concepte d'ajuda 'SEED VLCemprén 2014'.		

"HECHOS

I. Por Resolución número 406, de fecha 12 de agosto de 2014, dictada por el teniente de alcalde D. Miquel Domínguez Pérez, en virtud de delegación conferida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de julio de 2014, de resolución de facultades en el mes de agosto, se dispuso aprobar las bases reguladoras de las ayudas municipales 'SEED' VLCemprende 2014.

II. El BOP de fecha 21 de agosto de 2014, publicó el anuncio sobre la convocatoria y aprobación de las bases reguladoras de las ayudas, comenzando el plazo de presentación de solicitudes al día siguiente de su publicación, finalizando el 30 de septiembre de 2014.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	20/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



III. La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria del día 17 de octubre de 2014, aprobó la modificación de las citadas bases reguladoras, en lo relativo al artículo 25, pago de las subvenciones, publicándose el 24 de octubre de 2014 en el BOP.

IV. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de diciembre de 2014, se declaró válida la selección realizada por la Comisión de Valoración, se dispuso el gasto y reconoció la obligación en concepto ayudas municipales 'SEED' VLCemprende 2014, a favor de los seleccionados por orden de puntuación obtenida, publicándose el 31 de diciembre de 2014 en el BOP la concesión de dichas ayudas.

V. En la base 28 de las reguladoras, se establece que la fecha límite para la justificación de los gastos realizados será entre los meses trece y catorce, a contar desde la fecha de la concesión. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido, llevará consigo la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la LGS.

Todas las personas y empresas beneficiarias de las ayudas SEED, presentaron la justificación en tiempo y forma, siendo necesario realizar algunos requerimientos de documentación complementaria, así como la subsanación de aquella que adolecía de algún error.

VI. Mediante documento expedido por la aplicación ACCEDE, de vida laboral relativo a Dña. *****, con NIF *****, de fecha 2 de enero de 2016, se verifica que causó baja en el RETA el 31 de julio de 2016, incumpliendo así lo establecido en la base 4.d) de las reguladoras (manteniéndose de alta un total de 19 meses, en lugar del mínimo de 24 meses) por lo que procede iniciar procedimiento de reintegro parcial, por importe de 3.333,33 euros.

En este sentido, la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de marzo de 2017, acordó entre otros, iniciar procedimiento de reintegro contra dicha interesada, por la cantidad de 3.333,33 euros y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención, hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, al haber incumplido dicha empresa lo dispuesto en la base 28.2 de las reguladoras.

Con fecha 10 de agosto de 2016, la interesada Dña. *****, presentó alegaciones al inicio de procedimiento de reintegro, que se resolvieron negativamente con el acuerdo de fecha 12 de mayo de 2017 donde se aprobó la resolución del procedimiento de reintegro y la liquidación del reintegro parcial más los intereses de demora por importe de 3.631,90 euros.

Dicha interesada hizo efectivo el pago de la liquidación con fecha 25 de mayo de 2017, por importe de 3.631,90 euros, intereses de demora incluidos, según consta en el justificante de dicha liquidación.

VII. La subvención concedida en el marco de las citadas ayudas, se realizó con cargo a la aplicación presupuestaria HI640 24100 47000, conceptuada 'TRANSFERENCIA PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO', del Presupuesto municipal 2014, según propuesta de gastos núm. 2014/02961 e ítem de gasto 2014/177250.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	20/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Primero. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Segundo. La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos.

Tercero. Las bases reguladoras de las ayudas municipales 'SEED VLCemprende 2014'.

Cuarto. El informe técnico de fecha 15 de junio de 2016 de *****.

Quinto. En cuanto al órgano competente para la justificación de la subvención concedida resulta ser la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, por ser el órgano que otorgó la subvención.

Además el artículo 41.1, en relación con el 42.2. de la LGS, señala que el órgano competente para iniciar el procedimiento de reintegro de la subvención, es el órgano concedente de la misma, en el caso que nos ocupa la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la justificación presentada por Dña. *****, con NIF *****, beneficiaria de las ayudas municipales 'SEED VLCemprende 2014' por importe de 16.000,00 euros, que ha cumplido con las obligaciones establecidas en las bases reguladoras una vez abonado el reintegro parcial de la ayuda de 3.333,33 euros más 298,57 euros de interés de demora, ayuda que fue abonada con cargo a la aplicación presupuestaria HI640 24100 47000, conceptualizada 'TRANSFERENCIA PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO', del Presupuesto municipal 2014 del Servicio de Innovación y Proyectos Emprendedores, según propuesta de gastos 2014/02961 e ítem de gasto 2014/177250 y documento de obligación. 2015/000248.

Segundo. Notificar el presenta acuerdo a la Intervención General-Servicio Fiscal del Gasto y a la interesada."

14	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-00202-2016-000004-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI D'INNOVACIÓ. Proposa aprovar la justificació presentada per la Fundació Premis 'Rei Jaume I' relativa a l'aportació de l'exercici 2016.		

"ANTECEDENTES DE HECHO

I. La Junta de Gobierno Local aprobó, en fecha 29 de julio de 2016, la aportación económica municipal para el ejercicio 2016 a la Fundación Premios 'Rey Jaime I', en concepto de financiación del premio en la modalidad de 'Nuevas tecnologías'.

II. La aportación económica por parte del Ayuntamiento de València a la citada Fundación, en concepto de subvención para la dotación del premio y la organización para la entrega de los

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	20/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



premios, asciende a 203.806,00 euros (DOS CIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS SEIS EUROS) para el ejercicio 2016 con cargo a la aplicación presupuestaria JH640 49200 48100 del Presupuesto municipal 2016.

III. Con fecha 16 de mayo de 2016 y número de Registro de Entrada 00118 2017 0011288, la Fundación Premios 'Rey Jaime I' aportó la documentación justificativa de la subvención concedida, comprobándose que la misma cumple con los requisitos establecidos en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, y que las acciones realizadas cumplen con la finalidad para la que fue concedida, por lo que se informa de conformidad.

IV. En cuanto al órgano competente para aprobar la justificación de la subvención, resulta ser la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, por ser el órgano que otorgó la subvención.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único. Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la justificación presentada por la Fundación Premios 'Rey Jaime I', con CIF G-96592282, relativa a la subvención concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de julio de 2016, por importe de 203.806,00 euros (DOS CIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS SEIS EUROS) en el ejercicio 2016, con número de propuesta de gastos 2016/00263, número de ítem de gastos 2016/019900, siendo el número del documento de obligación el 2016/000616, en concepto de subvención para la dotación del premio y la organización para la entrega de los premios y cumplir los requisitos establecidos en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos.

Segundo. Comunicar el presente acuerdo a la Intervención General, Servicio Fiscal del Gasto, al Servicio de Contabilidad y notificar a la interesada."

15	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-00801-2015-000020-00		PROPOSTA NÚM.: 18
ASSUMPTE: SERVICI DE TECNOLOGIES DE LA INFORMACIÓ I COMUNICACIÓ. Proposa aprovar la pròrroga del contracte de servicis de manteniment d'equips i dispositius informàtics municipals.		

"HECHOS

PRIMERO. El contrato de 'Servicios de mantenimiento de equipos y dispositivos informáticos municipales y también la instalación, mantenimiento y reparación de tomas de red', fue adjudicado, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de septiembre de 2016, a ELTEC IT SERVICES, SL, con CIF B-60775111, quien se obligó al cumplimiento del contrato

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	20/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



por un porcentaje de baja única y global de treinta y tres unidades y ochenta y seis centésimas (33,86 %) aplicable a los precios unitarios establecidos en el apartado 5 del anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares.

SEGUNDO. Tramitado el correspondiente procedimiento de contratación, el contrato fue formalizado el 4 de noviembre de 2016, a favor de la citada mercantil.

TERCERO. El reajuste de anualidades se aprobó por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 24 de febrero de 2017.

CUARTO. Por escrito presentado en el Registro General de Entrada de esta Corporación en fecha 5 de mayo de 2017, por D. Crisantos Ambrosio Cordero, con DNI *****, y D. José Ramón Patiño Alarcón, con DNI *****, actuando en representación legal de la empresa ELTEC ITC SERVICES, SL (CIF B-60775111), y de acuerdo con la cláusula séptima del contrato de referencia, la empresa adjudicataria manifiesta su voluntad de prorrogar el contrato, a partir del 4 de noviembre de 2017, durante un año más, hasta el 3 de noviembre de 2018.

QUINTO. El cálculo del gasto que supone la prórroga del presente contrato, durante un año más, hasta el 3 de noviembre de 2018, asciende a 367.061,53 €, IVA incluido, al tipo del 21 %, coincidiendo con el precio inicialmente pactado y siendo dicho gasto imputable al crédito de las aplicaciones presupuestarias con expresión cifrada CI080 92040 21600 y CI080 92040 22799, conceptuadas como 'Equipos procesos de información' y 'Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales', de acuerdo al siguiente detalle (IVA al tipo del 21 % incluido):

	Año 2017	Año 2018	
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	(04-11-2017 a 31-12-2017)	(1-1-2018 a 3-11-2018)	TOTAL
CI080 92040 21600 'Equipos para procesos de información'	60.437,81 €	302.189,07 €	362.626,88 €
CI080 92040 22799 'Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales'	739,10 €	3.695,55 €	4.434,65 €

A los hechos anteriormente expuestos resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. A tenor de lo establecido en la disposición transitoria primera del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	20/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Contratos del Sector Público (TRLCSF), el presente contrato se rige por el citado TRLCSF, ya que según establece la citada disposición transitoria, 'en el caso de procedimientos negociados, para determinar el momento de iniciación se tomará en cuenta la fecha de aprobación de los pliegos', siendo esta de fecha de 22 de mayo de 2014, por lo que el presente contrato seguirá sujeto al TRLCSF, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su duración y régimen de prórrogas.

SEGUNDO. En cuanto a la naturaleza del contrato, su objeto se incardina en la figura de un contrato administrativo de servicios, de los definidos en el artículo 10 del TRLCSF, por lo que hay que acudir al artículo 303 del TRLCSF, que establece, que '1. Los contratos de servicios no podrán tener un plazo de vigencia superior a cuatro años con las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias de las administraciones públicas, si bien podrá preverse en el mismo contrato su prórroga por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización de aquel, siempre que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, no exceda de seis años, y que las prórrogas no superen, aislada o conjuntamente, el plazo fijado originariamente'. Se cumple, pues, dicha previsión, dado que el plazo propuesto para la prórroga, no excede el inicialmente contratado.

TERCERO. En cuanto a la posibilidad de prórroga, del artículo 23.2 y 109 del TRLCSF se desprende la necesidad de preverla en el pliego de condiciones administrativas particulares, así como la exigencia de un acto expreso para acordarla.

Del artículo 109 del TRLCSF, se desprende que la prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, salvo que el contrato expresamente prevea lo contrario, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes.

En el contrato objeto de las presentes actuaciones, la prórroga, por el plazo de 12 meses, siempre que las partes estén conformes, se encuentra expresamente contemplada en la cláusula séptima del contrato y novena del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Así pues, no existe inconveniente en acordarla, dado que la adjudicataria ha manifestado su conformidad por escrito.

CUARTO. Por lo que respecta al gasto que genera la prórroga pretendida, el artículo 133.h) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, incluido en el título relativo a los municipios de gran población, régimen que resulta aplicable al Ayuntamiento de València, remite, en cuanto al control y fiscalización interna de los actos, documentos y expedientes de la Administración municipal y de todas las entidades dependientes de ella, sea cual fuere su naturaleza jurídica, de los que se deriven derechos y obligaciones de contenido económico, a lo establecido en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	20/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Dicho precepto debe conectarse con lo establecido en el artículo 214.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Por su parte, la base 14ª de las de ejecución del Presupuesto vigente, establece que *'I. Las propuestas de actos administrativos de los que se deriven obligaciones de contenido económico, en cualquiera de sus fases de gestión, una vez conformadas, pasarán a la IGAV (SFG) que hará constar si su informe se emite en términos de fiscalización plena o limitada'*.

Dado que el gasto se refiere a las anualidades 2017 y 2018 el gasto reúne los requisitos para ser calificado como plurianual, puesto que se iniciará su ejecución en el presente ejercicio y extenderá sus efectos económicos a ejercicios posteriores. Por tanto, serán de aplicación las previsiones de los artículos 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, las de los artículos 79 a 88 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y las de la base 21ª, apartado 2, de las de ejecución del Presupuesto municipal. En todo caso, el gasto estará condicionado al crédito que finalmente contemple el Presupuesto en los ejercicios 2017 y 2018 a los que se extiende el gasto.

QUINTO. Por lo que respecta a los requisitos procedimentales, la base 21ª, apartado 6 de las de ejecución del Presupuesto municipal y el artículo 109, apartado 3, del TRLCSP, en su párrafo segundo, exigen que, al expediente, se incorpore el certificado de existencia de crédito o documento que legalmente le sustituya, y la fiscalización previa de la intervención, en su caso, en los términos previstos en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre.

SEXTO. El importe del gasto lleva incluido el IVA, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 88 del TRLCSP:

'A todos los efectos previstos en esta Ley, el valor estimado de los contratos vendrá determinado por el importe total, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, pagadero según las estimaciones del órgano de contratación. En el cálculo del importe total estimado, deberán tenerse en cuenta cualquier forma de opción eventual y las eventuales prórrogas del contrato'.

Las cláusulas 8ª del contrato y 8ª del pliego de cláusulas administrativas particulares establecen que durante la vigencia del contrato o su eventual prórroga no procederá la revisión de precios.

SÉPTIMO. Finalmente, en cuanto al órgano competente para la aprobación de la prórroga, así como el gasto que la misma comporta, el artículo 4 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas establece que la facultad para contratar lleva implícitas todas aquellas que la Ley y el Reglamento atribuyen al órgano de contratación. Así pues, será el mismo que acordó la adjudicación del contrato, esto es, la Junta de Gobierno Local.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	20/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la prórroga, durante el período de 12 meses, un año, del contrato de 'Servicios de mantenimiento de equipos y dispositivos informáticos municipales y también la instalación, mantenimiento y reparación de tomas de red', con efectos desde el 4 de noviembre de 2017, hasta el 3 de noviembre de 2018, adjudicado a la empresa ELTEC ITC SERVICES, SL (CIF B-60775111), por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de septiembre de 2016.

Segundo. Aprobar el gasto que implica la citada prórroga, por importe de 303.356,64 €, más 63.704,89 € correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 367.061,53 €, contraído con cargo a las aplicaciones presupuestarias con expresión cifrada CI080 92040 21600 y CI080 92040 22799, conceptuadas como 'Equipos procesos de información' y 'Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales', respectivamente, según propuesta de gasto nº. 2017/02692, ítem de gasto nº. 2017/092210, de importe de 60.437,81 €; 2017/092220, de importe de 739,10 €; 2018/003520, de importe de 302.189,07 €; y 2018/003530, de importe de 3.695,55 €.

El gasto que supone la prórroga del contrato estará condicionado al crédito que finalmente contemple el Presupuesto en los ejercicios 2017 y 2018 a los que se extiende el gasto."

16	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01201-2014-000078-00		PROPOSTA NÚM.: 8
ASSUMPTE: SERVICI DE SERVICIS CENTRALS TÈCNICS. Proposa anul·lar part de la reserva de crèdit del contracte acordat per al subministrament d'impresos i formularis.		

"Hechos

1º. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 1 de abril de 2015, acordó adjudicar el acuerdo marco para el suministro de impresos y formularios del Excmo. Ayuntamiento de València a la empresa Solucions Gràfiques, S. Coop. V., con CIF F96447842, cuyo contrato fue suscrito en fecha 28 de abril de 2015 con efectos de entrada en vigor el 29 de ese mismo mes y año.

2º. Con fecha 3 de febrero de 2017, la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria acordó autorizar un mayor gasto para el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 28 de abril de 2017 a la empresa SOLUCIONS GRÀFIQUES, SCV. Dicho gasto se encuentra reservado en la propuesta de gasto 2017/1, ítem 2017/8740, con cargo a la aplicación presupuestaria CD110 92060 22000 'Material fungible no inventariable', por un importe de 60.499,96 €, quedando disponible a fecha 28 de abril, la cantidad de 35.068,94 €.

3º. El Servicio de Servicios Centrales Técnicos, vista la evolución de las necesidades a satisfacer mediante el citado contrato; habiendo entrado en vigor la prórroga del mencionado contrato el día 29 de abril de los corrientes con un gasto establecido para ello, propone anular la reserva de crédito sobrante de 35.068,94 €, a fin de destinar la citada cuantía a otras necesidades de la Corporación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	20/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



4º. Se le ha concedido trámite de audiencia a la empresa adjudicataria conforme a lo establecido en el art. 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, compareciendo la misma tres días más tarde para manifestar su decisión de no efectuar alegaciones ni aportar documento alguno o justificación, por lo que el plazo establecido se da por finalizado de acuerdo con el punto 3 del citado artículo legislativo.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

1º. En el pliego de prescripciones técnicas que rigen el acuerdo marco para la contratación de suministros de impresos y formularios, en el punto 2 se establece que: *'las cantidades de consumo de los bienes a suministrar, que constan en el ANEXO LISTADO GLOBAL, se indican EXCLUSIVAMENTE a modo de previsión, quedando por tanto subordinadas las entregas que tenga que realizar la parte contratista a las cantidades que el Ayuntamiento le solicite en cada ocasión, durante el plazo de duración del contrato'*.

2º. A su vez, en el pliego de cláusulas administrativas particulares, anexo I, referente a las características que rigen el acuerdo marco de referencia, en su punto nº. 5 señala que: *'En el anexo I del pliego de prescripciones técnicas, se relacionan a efectos informativos y provisionales el consumo anual medio por artículo; cantidades que podrán variar en función de las necesidades de la Corporación, ...'*.

3º. El art. 9 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, establece:

'1. Son contratos de suministro los que tienen por objeto la adquisición, el arrendamiento financiero o el arrendamiento, con o sin opción de compra, de productos o bienes muebles...

3. En todo caso, se considerarán contratos de suministro los siguientes:

a) Aquellos en los que el empresario se obligue a entregar una pluralidad de bienes de forma sucesiva y por precio unitario sin que la cuantía total se defina con exactitud al tiempo de celebrar el contrato, por estar subordinadas las entregas a las necesidades del adquirente...'

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Anular la reserva de crédito sobrante de 35.068,94 €, correspondiente al gasto que se autorizó por Junta de Gobierno Local el 3 de febrero de 2017 para el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 28 de abril de los corrientes en el contrato acuerdo marco para el suministro de impresos y formularios del Ayuntamiento de València. Dicha cantidad se encuentra reservada en la propuesta de gasto 2017/1, ítem 2017/8740, con cargo a la aplicación presupuestaria CD110 92060 22000 *'Material fungible no inventariable'*."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	20/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



17	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01201-2016-000175-00		PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI DE SERVICIS CENTRALS TÈCNICS. Proposa aprovar la pròrroga del contracte basat en l'acord marc per al subministrament de gas natural de la Central de Contractació de la Federació Espanyola de Municipis i Províncies.		

"HECHOS

1. La empresa GAS NATURAL SERVICIOS SDG, SA, con CIF A-08431090, es la adjudicataria del contrato de suministro de gas natural para el Ayuntamiento de València conforme lo establecido en el acuerdo marco para el suministro de gas natural de la Central de Contratación de la Federación de Municipios y Provincias, adjudicado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de julio de 2016 y formalizado en fecha 26 de julio de 2016, iniciándose la vigencia el primer día del mes siguiente al de su formalización de conformidad con los pliegos del contrato, contrato que estará en vigor durante 1 año hasta el 26 de julio de 2017.

2. El mencionado contrato en su cláusula 3ª estipula la posibilidad de prórroga por otro año más.

3. El acuerdo marco de la Central de Contratación de la FEMP sigue vigente con GAS NATURAL SERVICIOS SDG, SA, estimándose por el Servicio de Servicios Centrales Técnicos que la prórroga es favorable a los intereses municipales.

4. Se pretende con esta tramitación prorrogar el contrato desde el 27 de julio de 2017 hasta el 26 de julio de 2018, o hasta finalización del acuerdo marco de la FEMP, lo que supondría un año de prórroga que se contemplan en el contrato por un importe de 180.000,00 euros para el año 2017 y 395.000,00 euros para el año 2018.

A los anteriores hechos les son aplicables los siguientes:

Fundamentos de Derecho

I. La cláusula 3ª del contrato estipula el plazo de ejecución del suministro en una año, a contar desde la firma del presente contrato, prorrogable por otro año más.

II. El artículo 174 'Compromisos de gasto de carácter plurianual' del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece: '1. La autorización o realización de los gastos de carácter plurianual se subordinará al crédito que para cada ejercicio autorizan los respectivos presupuestos'.

III. La base 21ª 'Gastos plurianuales' de las de ejecución del Presupuesto de 2017, establece: 'Son gastos de carácter plurianual los que se enumeran en el artículo 174 TRLRHL que extienden sus efectos económicos a ejercicios posteriores a aquel en que se autorizan y comprometen, aunque sea menor de doce meses, siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio y siempre que exista una correspondencia temporal entre anualidades presupuestarias y de ejecución del gasto'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	20/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Prorrogar el contrato de suministro de gas natural para el Ayuntamiento de València conforme lo establecido en el acuerdo marco para el suministro de gas natural de la Central de Contratación de la Federación de Municipios y Provincias, adjudicado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de julio de 2016 y formalizado en fecha 26 de julio de 2016, hasta el 26 de julio de 2018, o hasta finalización del acuerdo marco de la FEMP, lo que supondría un año de prórroga que se contemplan en el contrato por un importe de 180.000,00 euros para el año 2017 y 395.000,00 euros para el año 2018.

Segundo. Autorizar y disponer el gasto previsto para el año 2017 de 180.000,00 €, para lo cual se ha realizado reserva de crédito en la propuesta de gasto 2017/02484, ítem 2017/084790, y para el año 2018, por importe de 395.000,00 €, ítem 2018/003420, a cargo de la aplicación presupuestaria CD110 92050 22102, subordinándose la autorización del gasto al crédito que para el ejercicio autorice el respectivo Presupuesto."

18	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01201-2017-000361-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE SERVICIS CENTRALS TÈCNICS. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent a factures de servicis postals de novembre de 2016 a març de 2017.		

"Fets

Primer. L'empresa SOCIEDAD ESTATAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS, SA, amb NIF A83052407, ha presentat al cobrament, una vegada tancat el termini per a presentar i tramitar factures contra el Pressupost del 2016, segons es detalla en annex 1, factures pels servicis postals en correu ordinari i certificat, efectuats en els mesos de novembre i desembre de 2016, que afecten l'aplicació pressupostària CD110 92060 22201, per un import total de 505.990,20 euros.

Aquestes factures han estat degudament conformades pel Servici de Servicis Centrals Tècnics, tenien cobertura pressupostària i el gasto estava autoritzat i disposat, amb saldos pendents de facturar que no han passat a romanents, en propostes de despesa i ítems que es relacionen en annex 2.

Segon. D'altra banda, la mateixa empresa SOCIEDAD ESTATAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS, SA, amb NIF A83052407, ha presentat al cobrament factures corresponents al servicis postals efectuats durant els mesos de gener i març del 2017 corresponents a servicis ordinaris i certificats, per a les quals existeix contracte en vigor, així com crèdit reservat, autoritzat i disposat en proposta de gasto número 2015/561, ítems 2017/1150 i 2017/1160, si bé aquest ha resultat insuficient per atendre la totalitat dels imports facturats, que sumen la quantitat de 818.916,73 euros, per la qual cosa ha calgut confeccionar nova proposta de gasto, atès que es tracta de despeses necessàries i inajornables per a poder prestar els servicis competència de la Corporació.

Tercer. Les disponibilitats pressupostàries actuals permeten atendre aquestes despeses, que són part de les previsions del present exercici.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	20/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Aquestes factures s'aplicaran al Pressupost del 2017, per la qual cosa s'ha confeccionat proposta de despesa número 2017/2607, tipus 'R', en fase ADO, per un import de 1.103.895,90 euros (relació de documents número 2017/2186), i la resta d'importos s'apliquen a la proposta de despeses 2015/561, tipus N, per un total de 70.919,46 euros, essent, per tant, l'import total del present reconeixement d'obligació la quantitat de 1.174.815,36 euros, segons es detalla en quadre annex, amb les dades corresponents a les factures presentades pels proveïdors i la documentació interna elaborada pels SCT pel que respecta a la seua aplicació pressupostària.

Als anteriors fets se'ls apliquen els següents:

Fonaments de Dret

Primer. La base 34.2.a) de les d'execució del Pressupost estableix:

'Correspon a la JGL:

a) El reconeixement de l'obligació derivada d'un gasto degudament autoritzat i disposat en un exercici anterior quan no s'haja incorporat el romanent de crèdit que ho empara al Pressupost corrent...'

Segon. La base 34.2.b) de les d'execució del Pressupost estableix:

'Correspon a la JGL:

b) Aprovar un gasto realitzat en el propi exercici, amb crèdit pressupostari a nivell de vinculació jurídica, sense l'autorització prèvia i, si és el cas, disposició'.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Únic. Aprovar les factures corresponents als servicis postals de l'Ajuntament de València efectuats en els mesos de novembre i desembre de 2016, així com gener i març de 2017, emeses per l'empresa SOCIEDAD ESTATAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS, SA, amb NIF A83052407, per un import total d'1.174.815,36 euros, IVA inclòs, i abonar a aquesta empresa l'import assenyalat, IVA inclòs, a càrrec de l'aplicació pressupostària CD110-92060-22201 del vigent Pressupost de 2017 i segons la proposta de despesa, ítems, relació de documents i documents d'obligació que es detallen en annex 1."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	20/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Id. document: vMfb uXX/ u6zV 2Ej+ hq9a A37t Wfc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

ANNEX 1

**SERVICIS CENTRALS TÈCNICS
Secció Administrativa**

EXPT. 01201-2017-361 Reconeixement Obligació Servis Postals

Nº Factura	Data	Proveïdor	NIF	Import	Concepte	Aplic. Presup.	Rel. Docs	P.G.	Item	Doc. Oblig.	Import
4001916358	30/11/2016	Correos y Telegrafos SA	A80052407	26.823,45	Novembre 2016 Lot 1				2017/88720	2017/10010	26.823,45
4001917020	30/11/2016			206.246,09	Novembre 2016 Lot 2				2017/88750	2017/10011	206.246,09
4001299105	31/12/2016			122.827,09	Desembre 2016 Lot 2		2017/2186	2017/2607	2017/88760	2017/10013	122.827,09
4001991141	31/03/2017			255.514,43	Març 2017 Lot 2	CD110 92060			2017/88850	2017/10017	255.514,43
4001994462	31/03/2017			56.278,52	Març 2017 Lot 1				2017/88790	2017/10015	13.126,27
4001950802	31/01/2017			507.123,78	Gener 2017 Lot 2			2017/1150	2017/10008	43.152,25	
								2017/1160	2017/10018	27.767,21	
								2017/88840	2017/10016	479.356,57	
											1.174.815,36
					Total Aplicació Pressupostària	CD110 92060 22201					1.174.815,36

Suma: 1.174.815,36

Rel. Docs.	Import
2017/2186	1.103.895,90
2017/2190	70.919,46
Suma:	1.174.815,36

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	20/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Id. document: vMfb uXX/ u6zV 2Ej+ hq9a A37t Wfc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

ANNEX 2

SERVICIS CENTRAL TÈCNICS
Secció Administrativa

EXPT. 01201-2017-361 Reconeixement Obligació Servis Postals

PROVEÏDOR	NIF	DADES FACTURA		ROMANENTS NO INCORPORATS			Data Disposició		APLIC. PRESSUP.		
		Número	Data	Import	P.G.	ITEM	SALDO	Sec.	Eco.	Func.	
SOC.EST. CORREOS Y TELÉGRAFOS S.A. A83052407	A83052407	4001916358	30/11/2016	26.823,45	2015/561	2016/2220	50.477,33	10/04/2015	CD110	92060	22201
		4001917020	30/11/2016	206.248,09		2016/2230	455.512,87				
		4001299105	31/12/2016	122.827,09							

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	20/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



19	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01305-2009-000359-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: OFICINA DE RESPONSABILITAT PATRIMONIAL. Proposa executar la Sentència recaiguda en el Rotlló d'Apel·lació núm. 158/15 del Tribunal Superior de Justícia de la Comunitat Valenciana i aprovar el gasto corresponent.		

"HECHOS

PRIMERO. En fecha 2 de febrero de 2017, recayó Sentencia nº. 64 en el Rollo de Apelación nº. 158/2015 de la Sección Segunda del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, seguido por apelación de la Sentencia nº. 280, de fecha 27 de octubre de 2014, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 7 de València, en el PO nº. 25/2013, por la que se estimaba el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D^a. ***** contra el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 2 de noviembre de 2012 por el que se desestimaba su reclamación de responsabilidad patrimonial interpuesta por daños físicos derivados de caída sufrida el día 5 de abril de 2008 en la calle de Felipe Valls, nº. 1 de València, debido a la existencia de un desperfecto en la calzada.

SEGUNDO. La citada Sentencia de la Sección Segunda del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana estima en parte el recurso de apelación interpuesto por el Ayuntamiento de València y Zurich España, SA, contra la indicada Sentencia nº. 280/14, revocando dicha Sentencia y determinando el importe de la condena solidaria al Ayuntamiento de València y a Zurich en la cantidad de 13.031,87 €, sin imposición de costas.

TERCERO. Se ha recibido en la Oficina de Responsabilidad Patrimonial, procedente de la Asesoría Jurídica Municipal, la comunicación de la resolución de acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 28 de abril de 2017, por el que se dispone consentir y cumplir la Sentencia antes indicada.

CUARTO. Atendiendo a la póliza de seguros vigente en el momento del evento dañoso contratada con Zurich España, SA, corresponde al Ayuntamiento el pago de 3.000 €, a que asciende la franquicia por daños físicos, correspondiendo a la indicada aseguradora el pago del resto del importe de la condena que asciende a 10.031,87 €.

QUINTO. Para atender la obligación legal de ejecutar la Sentencia que nos ocupa, en la parte correspondiente a este Ayuntamiento, se ha elaborado la correspondiente propuesta de gastos y documento de obligación, que han sido informados favorablemente por el Servicio de Fiscal de Gastos, que ha censurado de conformidad la propuesta de gastos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ordena en su artículo 106 que: '1. Cuando la Administración fuere condenada al pago de cantidad líquida, el órgano encargado de su cumplimiento acordará el pago con cargo al crédito correspondiente de su presupuesto que tendrá siempre la consideración de ampliable. Si para el

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	20/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



pago fuese necesario realizar una modificación presupuestaria, deberá concluirse el procedimiento correspondiente dentro de los tres meses siguientes al día de notificación de la resolución judicial'.

Por su parte, el artículo 172 de la Ley de Haciendas Locales, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece lo siguiente:

'1. Los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la cual hayan sido autorizados en el presupuesto general de la entidad local o por sus modificaciones debidamente aprobadas'.

El artículo 173 de dicha Ley preceptúa que:

'1. Las obligaciones de pago sólo serán exigibles de la hacienda local cuando resulten de la ejecución de sus respectivos presupuestos, con los límites señalados en el artículo anterior, o de sentencia judicial firme.

2. Los tribunales, jueces y autoridades administrativas no podrán despachar mandamientos de ejecución ni dictar providencias de embargo contra los derechos, fondos, valores y bienes de la hacienda local ni exigir fianzas, depósitos y cauciones a las entidades locales, excepto cuando se trate de bienes patrimoniales no afectados a un uso o servicio público.

3. El cumplimiento de las resoluciones judiciales que determinen obligaciones a cargo de las entidades locales o de sus organismos autónomos corresponderá exclusivamente a aquéllas, sin perjuicio de las facultades de suspensión o inejecución de sentencias previstas en las leyes.

4. La Autoridad administrativa encargada de la ejecución acordará el pago en la forma y con los límites del respectivo presupuesto. Si para el pago fuese necesario un crédito extraordinario o un suplemento de crédito, deberá solicitarse del Pleno uno u otro dentro de los tres meses siguientes al día de notificación de la resolución judicial.

5. No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar'.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Autorizar y disponer el gasto por importe de 3.000 € a favor de D^a. *****, reconociendo la obligación derivada de la Sentencia nº. 64, de fecha 2 de febrero de 2017, recaída en el Rollo de Apelación nº. 158/15 de la Sección Segunda del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, seguida contra Sentencia nº. 280, de fecha 27 de octubre de 2014, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 7, recaída en el PO nº. 25/2013.

Segundo. El gasto será con cargo a la aplicación presupuestaria CV003 92000 22699, 'OTROS GASTOS DIVERSOS', del Presupuesto de 2017, propuesta de gasto nº. 2017/2547,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	20/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



ítem nº. 2017/86530, DO nº. 2017/9772, RDO 2017/2132, efectuándose el pago mediante su consignación en la cuenta que a tal efecto dispone el Juzgado citado, indicando los datos del procedimiento para identificación de la consignación."

20	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01401-2017-001924-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE POLICIA LOCAL. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació de dos factures de 2016.		

"HECHOS

1. El expediente se inicia mediante moción de la teniente de alcalde concejala de Protección Ciudadana, al objeto de proceder al reconocimiento de obligación de las siguientes facturas por un importe total de 67.051,76 € (sesenta y siete mil cincuenta y un euros con setenta y seis céntimos):

1.1. Factura nº. 47 de la empresa Ford España, SL, con CIF B46066361, fecha 29/12/2016, en concepto de suministro de dos furgonetas Ford Transit Custom L2H2 Van (310) adaptadas y equipadas para la Policía Local de València, por un importe total de 62.434,52 € (sesenta y dos mil cuatrocientos treinta y cuatro euros con cincuenta y dos céntimos), (IVA 21 % incluido=10.835,74 €), correspondiente al mes de diciembre de 2016. La Junta de Gobierno Local, en la sesión ordinaria de 28/10/2016, acordó adjudicar mediante procedimiento de contratación centralizada de bienes y servicios de la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación, el suministro de dos furgonetas adaptadas y equipadas para la Policía Local de València, a la empresa Ford España, SL, con CIF B46066361, nº. acuerdo 27 (Se adjunta acuerdo y propuesta de gastos en el expediente).

- El gasto fue aprobado para el ejercicio 2016, la mencionada factura ha sido registrada en el Módulo de Operaciones Pendientes de aplicar a presupuesto existiendo reserva de crédito, con cargo a la aplicación presupuestaria: 2016 DE140 13200 62400, 'Adquisición de Parque Móvil', según propuesta de gastos 2016/3969 e ítem de gasto 2016/142870.

- El motivo por el que se ha incumplido el procedimiento administrativo es por haber presentado la factura en el Registro de Facturas con fecha 09/01/2017, ya que el suministro no fue entregado en el ejercicio en que se autorizó, 2016.

- Para proceder a reconocer la obligación de la mencionada factura se tramita el documento de obligación 2017/323 que es imputado a la aplicación presupuestaria DE140 13200 62400, 'Adquisición de Parque Móvil', propuesta de gasto 2017 1512, ítem de gasto 2017/ 055540.

- En cuanto a la identificación de la autoridad o funcionario responsable del encargo del gasto que nos ocupa se informa que éste fue autorizado por la Jefatura de la Policía Local, a la vista del acuerdo de la Junta de Gobierno Local en la sesión ordinaria de 28/10/2016, nº. acuerdo 27.

1.2. Factura nº. 52633300010552 de la empresa Telecomunicación Electrónica y Conmutación, SA, con CIF A28166007, de fecha 02/12/2016, en concepto de revisión y puesta a

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	20/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



punto de scanner de paquetería, por un importe de 4.617,24 € (cuatro mil seiscientos diecisiete euros con veinticuatro céntimos), IVA 21 % incluido=801,34 €.

- El gasto fue aprobado para el ejercicio 2016, existiendo reserva de crédito, con cargo a la aplicación presupuestaria: 2016 DE140 13200 21300, 'MAQUINARIA INSTALACIONES Y UTILLAJE', según propuesta de gastos 2016/02346, ítem de gasto 2016/085320. Aprobado por Resolución GL-253, de 24/06/2016. (Se adjunta Resolución y propuesta de gasto en el expediente).

- El motivo por el que se ha incumplido el procedimiento administrativo es porque la factura fue presentada en el Registro de Facturas con fecha 26/01/2017, habiendo prestado el servicio en diciembre de 2016, por resultar imprescindible la revisión y puesta a punto de los scanners de paquetería para cumplir con las funciones de control y vigilancia en las entradas de las dependencias municipales. La mencionada factura ha sido registrada en el Módulo de Operaciones Pendientes de aplicar a presupuesto.

- Para proceder a reconocer la obligación de la mencionada factura se tramita el documento de obligación 2017/2333 que es imputado a la aplicación presupuestaria DE140 13200 21300, 'MAQUINARIA INSTALACIONES Y UTILLAJE', propuesta de gasto 2017/1260, ítem de gasto 2017/48590.

- En cuanto a la identificación de la autoridad o funcionario responsable del encargo del gasto que nos ocupa se informa que éste fue autorizado por la Jefatura de la Policía Local, a la vista de la Resolución GL-253, de fecha 24/06/2016.

2. El reconocimiento de obligación de las facturas anteriormente relacionadas, se tramita de conformidad con lo previsto en las bases 33, 34, 36 y 37 de las de ejecución del Presupuesto 2017.

3. Siendo el órgano competente para su aprobación la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar, por un importe total de 67.051,76 € (sesenta y siete mil cincuenta y un euros con setenta y seis céntimos), las siguientes facturas:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	20/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Aplicación presupuestaria	PdG	Ítem gasto	Proveedor	Nº. Factura	Fecha	Importe	DO
DE140 13200 62400 'Adquisición de Parque Móvil'	2017/1512	2017/55540	Ford España, SL CIF B46066361	47	29/12/2016	62.434,52 €	2017323
DE140 13200 21300 'Maquinaria, instalaciones y utillaje'	2017/1260	2017/48590	Telecomunicación Electrónica y Conmutación, SA CIF A28166007	52633300010552	02/12/2016	4.617,24 €	2017/2333
TOTAL						67.051,76 €	

Segundo. Reconocer las obligaciones derivadas de la factura detallada en el punto Primero por un importe total de 67.051,76 € (sesenta y siete mil cincuenta y un euros con setenta y seis céntimos).

Tercero. Consignar los gastos en las siguientes aplicaciones presupuestarias, propuestas de gasto e ítems:

- Aplicación presupuestaria DE140 13200 62400, 'Adquisición de Parque Móvil', propuesta de gasto 2017/1512; ítem de gasto 2017/55540; relación de documentos 2017/1096.

- Aplicación presupuestaria DE140 13200 21300, 'Maquinaria, instalaciones y utillaje', propuesta de gasto 2017/1260, ítem 2017/48590; relación de documentos 2017/857."

21	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01801-2015-003192-00	PROPOSTA NÚM.: 5
ASSUMPTE: SERVICI DE MOBILITAT SOSTENIBLE. Proposa desestimar el recurs de reposició interposat contra la Resolució núm. VZ-5300, d' 1 d'agost de 2016, en la qual s'actualitza la fiança i es fixa el cànon de l'exercici 2016 de l'aparcament en subsòl públic situat al carrer de Sant Vicent Màrtir, plaça de Sant Agustí i avinguda del Baró de Càrcer.	

"Hechos

Primero. Mediante Resolución del concejal delegado de Hacienda nº. VZ-5300, de 1-08-2016, se actualiza la fianza y se fija el canon a ingresar en 2016 por la empresa concesionaria del aparcamiento público de vehículos sito en el subsuelo de la calle San Vicente Mártir, plaza de San Agustín y avda. Barón de Cárcer, la mercantil Movilidad y Aparcamientos, SLU, siendo el importe del canon de 196.171,04 € (liquidación BW 2016 80 170 3) y no procediendo la actualización de la fianza por resultar negativa.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	20/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Segundo. El 6-9-2016 se notifica al interesado el acto administrativo descrito remitiéndose igualmente el correspondiente documento de ingreso al objeto de efectuar el pago de la deuda.

Tercero. Mediante instancia número 00110-2014-088041 la mercantil Movilidad y Aparcamientos, SLU, interpone recurso de reposición contra la citada resolución y solicita la revocación de la resolución impugnada.

Cuarto. Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 4 de marzo de 2016 se había acordado quedar enterada de la operación societaria de fusión por absorción formalizada entre la mercantil ACVIL APARCAMIENTOS, SL, con CIF nº. B-73454134 (sociedad absorbente) y Movilidad y Aparcamientos, SL, con CIF nº. B-80392731 (sociedad absorbida), subrogándose aquélla en todos los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato de concesión (exptes. 04101-2015/109 y 01801-2015/2011), no obstante lo cual, el canon se había liquidado a nombre de Movilidad y Aparcamientos, SLU, que es quien también interpone el presente recurso de reposición.

A los antecedentes de hecho descritos, le son de aplicación de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

Primero. El objeto del contrato lo constituye la concesión de la explotación de un estacionamiento público en el subsuelo de la calle San Vicente, plaza de San Agustín y avda. Barón de Cárcer, previo el correspondiente proyecto de construcción y ejecución del mismo [art. 1 del pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas del contrato -en adelante, pliego de condiciones o PC-].

Segundo. La naturaleza de la relación jurídica entre al adjudicatario y el Ayuntamiento de València es la propia de la concesión administrativa conjunta de obras y servicio público rigiéndose el contrato, en primer lugar, por lo dispuesto en los pliegos de condiciones y, en lo no previsto especialmente en ellos, se estará a lo dispuesto en la Ley y Reglamento de Contratos del Estado, Reglamento de Servicios y de Contratación de las Corporaciones Locales, en aquello que no haya sido derogado por la Ley de Bases de Régimen Local de 1985 [arts. 2 y 54 del PC].

Tercero. Varios son los motivos en los que fundamenta el interesado el presente recurso de reposición, basados todos en la apertura de un nuevo aparcamiento público, en 2012, bajo las calles Hospital y Vinatea. Los motivos del recuso son, en lo esencial, similares si no idénticos a los ya esgrimidos en los recursos interpuestos por la citada mercantil contra el canon de 2012 y, más recientemente, contra el canon de 2013 [este último aprobado por Resolución nº. 6407-H, de 26/07/2013, expte. 01801-2013/20], y contra el canon de 2014, motivo por el cual similar debe ser la contestación que deba dar esta administración por cuanto los supuestos fácticos siguen siendo los mismos:

3.1. Infracción del principio de igualdad y no discriminación

Plantea el interesado la infracción del principio de igualdad y no discriminación considerando la escasa distancia entre los dos aparcamientos encargados de prestar un servicio idéntico a los mismos potenciales usuarios y que el concesionario del aparcamiento de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	20/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Hospital-Vinatea no abona canon al Ayuntamiento lo que, en su opinión, le permite ofrecer unas tarifas mucho más asequibles.

Al respecto cabe indicar lo siguiente:

a) En primer lugar, y como el propio interesado indica, existe una distancia de unos 70 metros entre los accesos de ambos aparcamientos [teniendo en cuenta que al aparcamiento de Hospital-Vinatea se accede por la avda. Barón de Cárcer confluencia con c/ Hospital], esta se refiere a la entrada que tiene el aparcamiento de plaza de San Agustín en la avda. Barón de Cárcer cruce con c/ Quevedo. En este sentido no podemos olvidar el propio diseño de este último aparcamiento -que discurre desde la avda. Barón de Cárcer-c/ Quevedo y llega hasta casi la plaza de España, disponiendo de dos entradas más, además de la ya indicada: una en la c/ Xàtiva-pza. de San Agustín y otra en la c/ Troya, cuya distancia con respecto al aparcamiento de Hospital-Vinatea siguiendo el sentido de la circulación es de 500 y 680 metros, aproximadamente. Por lo expuesto, la afirmación de que ambos aparcamientos comparten 'potenciales' usuarios, y sin perjuicio de las matizaciones que cabría efectuar según el tipo de usuario (residente o rotacional), se considera acertada en el supuesto de aquellos que se dirijan a la zona próxima a la avda. Barón de Cárcer confluencia con c/ Hospital pero tal manifestación pierde veracidad respecto de aquellos otros usuarios que frecuenten la zona de la c/ Xàtiva (ubicada a unos 500 metros en sentido de la circulación), y resulta poco probable en el supuesto de usuarios que residan y/o se dirijan a las inmediaciones de la calle Troya (cuya distancia con respecto al aparcamiento de Hospital es de unos 680 metros).

b) En cuanto a la exigencia de canon y fianza en el aparcamiento de San Agustín, ambos tienen base contractual como resulta de los artículos 29, letra b) y 37 del pliego de condiciones, pliegos que constituyen la 'lex contractus' con fuerza vinculante para las partes, como ha declarado de forma pacífica y reiterada nuestra jurisprudencia [SSTS de 23 de enero de 1985, 20 de julio de 1988, 12 de mayo de 1992, 22 de junio de 1999 y 19 de septiembre de 2000, por todas], así como en aplicación del principio 'pacta sunt servanda' recogido en el Código Civil, a cuyo tenor 'las obligaciones que nacen de los contratos tienen fuerza de ley entre las partes contratantes y deben cumplirse a tenor de los mismos' [art. 1091].

En el supuesto del canon, además, el mismo es ofertado por el adjudicatario siempre que su importe iguale o supere el establecido por el Ayuntamiento en el pliego, constituyendo este un criterio de valoración de las ofertas puntuable de 0 a 5 puntos [art. 25 del PC]. Así, conforme establece el artículo 37 del PC dicho importe asciende a 1.500'- Ptas./año y plaza siendo la oferta del adjudicatario la de 15.000'- Ptas./año y plaza, tal y como recoge el acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de 11 de mayo de 1989, por el que se adjudicó la presente concesión. En este sentido, hay que hacer especial hincapié en el manejo cuidadoso que requieren las eventuales actuaciones sobre el canon concesional, por cuanto no solo resulta atentatorio contra los intereses públicos cuya protección tiene encomendada esta administración, sino que podrían verse afectados principios básicos en materia de contratación administrativa tales como el principio de no discriminación e igualdad de trato o el de libre concurrencia.

Por otra parte, como ya conoce el interesado, el pliego de condiciones del contrato de concesión de obra pública para la construcción y posterior explotación del aparcamiento público subterráneo de Hospital-Vinatea no contempla el establecimiento de un canon, sí por el contrario, la fianza por el valor del 3 % del dominio público ocupado por la infraestructura y su

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	20/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



actualización anual [cláusula 4ª del PCAP]. Asimismo, el concesionario de Hospital-Vinatea viene obligado a ingresar un 5 % del presupuesto de contrata del anteproyecto objeto de adjudicación, obligación que se tradujo en el desembolso por la mercantil Pavasal Empresa Constructora, SA, de 367.477,77 € con carácter previo al inicio de las obras.

c) En todo caso, y además de las previsiones contenidas en los correspondientes pliegos, varios son los elementos diferenciadores de ambos supuestos que impiden identificar en plano de igualdad ambos contratos:

- En primer lugar, el tipo contractual:

a) En el supuesto del aparcamiento de plaza de San Agustín estamos ante una concesión administrativa conjunta de obras y servicio público [art. 2 del PC]. El régimen jurídico aplicable es el descrito en el punto segundo de los fundamentos de Derecho.

b) Por su parte, en el caso de Hospital-Vinatea la naturaleza jurídica de la relación contractual es la concesión de obras públicas regulada en el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en su redacción dada por la Ley 13/2003, de 23 de mayo, reguladora del contrato de concesión de obras públicas. Se suele concretar, y así lo hace la comunicación interpretativa de la comisión sobre las concesiones en el derecho comunitario [DOUE, de 29/04/2000], la diferencia entre un contrato de concesión de obra y de gestión de servicio público en régimen de concesión en que en este las obras son secundarias en importancia respecto a los elementos que prestan directamente el servicio, siendo este uno de los aspectos más innovadores de la regulación del contrato de concesión de obras públicas cuyo contenido -con independencia de que incluya o no su construcción- ha de comprender necesariamente y durante toda su vigencia la adecuación, reforma y modernización de las obras para adaptarlas a las características técnicas y funcionales requeridas para la correcta prestación de los servicios o la realización de las actividades económicas a las que aquellas sirven de soporte material.

En segundo lugar, los distintos plazos contractuales: mientras el aparcamiento de plaza de San Agustín tiene una duración de 55 años cuya finalización se fija en el 7 de abril de 2046, el contrato de Hospital-Vinatea tiene una duración de 40 años finalizando el 15 de junio de 2050 y cuyo período de explotación ha quedado reducido a 38, teniendo en cuenta que el acta de comprobación del replanteo se levantó el 15/06/2010 y el acta de comprobación el 14/06/2012 [vid., cláusula 5ª del PCAP de Vinatea].

De otro lado, el grado de consolidación de la concesión y, por ende, de amortización de los capitales invertidos en la obra. Mientras la concesión de San Agustín lleva 21 años en funcionamiento, el aparcamiento de Hospital-Vinatea se inauguró en junio de 2012.

Asimismo, el número de plazas existente en cada aparcamiento: mientras el aparcamiento de San Agustín dispone de 803 plazas, de las que 145 son destinadas a tipo A (residentes) y las 658 restantes son destinadas a tipo C (uso rotacional o uso público indiscriminado), el de Hospital-Vinatea únicamente tiene 374 plazas, de las que 57 son de tipo A y solo 260 se destinan a tipo C o uso público indiscriminado.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	20/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



d) En cuanto al importe de las tarifas de ambas instalaciones, las mismas tienen el carácter de máximas motivo por el cual nada impide al interesado aplicar unas tarifas más reducidas. En este sentido, que San Agustín tenga una tarifa/hora más elevada que la del aparcamiento de Hospital-Vinatea [para el 2014: 3,55 € frente a los 2,30 €, la primera hora] no debe suponer una carga que limite la utilización de la infraestructura. Antes al contrario, el concesionario con tarifas aprobadas más elevadas tiene mayor margen de maniobra en el supuesto de que el contexto socio-económico así lo requiera.

e) Respecto de la dimensión del principio de no discriminación e igualdad de trato en materia contractual a que alude Movilidad y Aparcamientos, SLU, la Directiva 2004/18 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 31 de marzo de 2004, sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos de obras, de suministro y de servicios. se refiere a aquellos principios que deben inspirar los procedimientos de adjudicación de los contratos que, en todo caso, deberán garantizar la concurrencia de los aspirantes en condiciones de igualdad de oportunidades, de donde deriva la prohibición de excluir a licitadores por razón de su nacionalidad o mediante la prohibición de incluir en los pliegos, prescripciones técnicas que creen obstáculos injustificados a la libre competencia, tal y como se infiere de los considerandos 2, 11, 12, 14, 15 y 46 de la citada norma, así como de la sentencia del Tribunal Supremo, de 9 de diciembre de 2011, rec. 202/2008 citada por el recurrente. Conforme a ello, y si bien la citada normativa no resulta de aplicación al objeto de las presentes, *ratione temporis* dicho principio fue recogido por la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, cuyo artículo 1 garantiza los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos de contratación, y no discriminación e igualdad de trato entre los candidatos [actual art. 1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público], definiciones todas que excluyen, por su propio contenido, su aplicación al supuesto de hecho planteado.

3.2 Infracción del principio de buena fe y confianza legítima

Tampoco se consideran vulnerados dichos principios por cuanto esta Corporación se ha limitado a ejercer las competencias que tiene legalmente atribuidas, dotando a la ciudad de mayores y mejores instalaciones para satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, habiéndose seguido por esta Administración los trámites preceptuados por la legislación de contratos en orden a la adjudicación de un contrato de concesión de obra pública consistente en la construcción y explotación del aparcamiento de Hospital-Vinatea.

En este sentido, el Ayuntamiento ha seguido escrupulosamente la tramitación que la legislación de contratos establece en este punto, no efectuándose requerimiento individualizado alguno por cuanto, como se dijo, la afirmación de que ambas instalaciones comparten potenciales usuarios solo puede considerarse parcialmente, por cuyo motivo se considera factible y viable su coexistencia, hecho que a buen seguro redundará en un mejor servicio a los ciudadanos. Hemos de concluir, por tanto, que la existencia de competencia, por sí sola, no es perjudicial, por más que todo empresario prefiera no tener enfrente alguien que tiene el mismo negocio o preste similar servicio. Es decir, no puede asegurarse que la realización de un aparcamiento haga económicamente inviable otro, por más que sea lógico pensar que pueda reducir algo la expectativa de beneficios.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	20/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Finalmente, tampoco puede compartirse la manifestación efectuada por el interesado de que esta Administración, con su actuación, ha defraudado las expectativas generadas por el interesado al momento de concurrir a la licitación, máxime si tenemos en cuenta la larga duración del presente contrato (55 años) así como el enclave en que se sitúa el aparcamiento -centro de la ciudad de València-, en donde resulta más que previsible que durante dicho período pudieran acometerse obras de infraestructura de similares características.

3.3 Infracción del régimen concesional

Manifiesta el interesado la vulneración del régimen concesional por cuanto con arreglo al pliego de condiciones y el principio del equilibrio económico-financiero de las concesiones, el concesionario tiene derecho a que el Ayuntamiento le proteja e interponga su autoridad para ser respetados por los terceros en su condición de contratista y concesionario y a ser indemnizado cuando las expectativas de rendimiento se vean defraudadas por una actuación de la propia Administración. Al respecto el pliego de condiciones establece lo siguiente:

1.a) Conforme dispone el artículo 5 del citado pliego, el Ayuntamiento no participará en la financiación del servicio ni otorgará al adjudicatario subvención de clase alguna.

1.b) En ningún caso el incumplimiento de las previsiones del estudio económico podrá ser alegado por el concesionario como causa para modificar el canon y plazo de concesión ofertados o recabar del Ayuntamiento subvención alguna para restablecer el equilibrio financiero [art. 23, aptdo. B), letra e) in fine].

Dichas previsiones no son sino manifestaciones del principio de riesgo y ventura, tratándose de un principio esencial en la contratación pública como ha resaltado nuestro Tribunal Supremo [SSTs de 18 y 25 de abril de 2008, entre muchas otras]. Como vid., indica el Consejo de Estado, el fundamento de este principio es triple [Dict 3344/2002, de 13-03-2003; 444/2004, de 11-03-2004 o 620/2004, de 25/03/2004]:

1º. El principio de seguridad jurídica.

2º. El principio de concurrencia y la necesidad de no desvirtuar las garantías presentes en la adjudicación de los contratos de las administraciones públicas, dado que una erosión del principio de riesgo y ventura podría hacer ilusorias las garantías que en la licitación se ofrecieron a aquellos licitadores que no resultaron adjudicatarios.

3º. La protección de los intereses de la Hacienda Pública. Estos intereses exigen mantener los incentivos y riesgos que impulsan a los contratistas a perseguir la eficacia en la ejecución de los contratos. La mayor eficiencia en la ejecución de los contratos da lugar, a medio y largo plazo, a una reducción de los precios. La importancia del principio de riesgo y ventura se acentúa cuando se pone en relación con otro principio fundamental de la contratación cual es el de publicidad y concurrencia. La variación de los términos del contrato por circunstancias sobrevenidas y previsibles dejaría en situación de desigualdad de oportunidades a otros contratistas que pudieron optar a la adjudicación del contrato si desde el inicio se hubiera concebido en los términos en que posteriormente resulte modificado. Como dice la STS de 27 de junio de 1988, 'el rigor y formalidades inherentes a la contratación administrativa mediante el procedimiento de concurso subasta implica un cabal y completo conocimiento, por parte de los

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	20/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



licitantes, de las obras a realizar, obtenido a través del proyecto, presupuesto y pliegos de condiciones facultativas y técnico administrativas, información que debía ser determinante no solo de la concurrencia de la actora, sino de la oferta que realizó. Debiendo recordarse al respecto que, establecido por el art. 13 de la Ley de Contratos del Estado en su modificación por Ley 5, de 17 de marzo de 1973, y por el concordante artículo 32 del Reglamento General, de 25 de noviembre de 1975, que los contratos se celebraron 'bajo los principios de publicidad y concurrencia', una modificación grave y sustancial de la obra a realizar o su presupuesto implicaría la quiebra de tales principios en orden a la adjudicación realizada'.

El contratista debe asumir el del contrato, debiendo ser alea normal compensado cuando actos o hechos extraordinarios e imprevisibles ajenos a su gestión provoquen un quebrantamiento en la economía de la concesión. Ha de tratarse de hechos ajenos a su buena gestión, imprevisibles y extraordinarios que, además, quebranten el equilibrio económico-financiero del contrato, características estas difíciles de atribuir al ejercicio legítimo de sus competencias por las entidades locales, como ya se comunicó a Movilidad y Aparcamientos, SLU, mediante la desestimación del recurso de reposición interpuesto contra la Resolución H-4899, de 3 de julio de 2012, por la que se aprobó el canon de 2012 [SSTS de 6 de mayo de 1999 y 29 de mayo de 2000 o STSJ de Castilla y León, de 9 de marzo de 2007].

El equilibrio financiero en cualquier concesión es una fórmula excepcional que debe coordinarse con el principio de riesgo y ventura al objeto de impedir que esa excepcionalidad se convierta en una garantía ordinaria de los intereses del concesionario, por lo que, la Sentencia del Tribunal Supremo de 24 de abril de 1985 consideró necesario dejar a cargo de este lo que se ha llamado el alea normal del contrato, es decir, la pérdida o el beneficio que hubiera podido preverse normalmente, ya que un seguro total que garantice al concesionario de todos los riesgos eventuales de la empresa y los traslade a la Administración en su integridad vendría a restablecer un desequilibrio que, para la de 17 de marzo de 1980, supondría desvirtuar la esencia misma de la concesión, que entraña, por su propia naturaleza, la asunción normal de riesgos por parte del concesionario [vid., STS de 25 de abril de 1986].

Se trata de un hecho que debe ser analizado caso por caso, como ha resaltado tanto el Consejo de Estado [dictámenes de 5 de mayo y 9 de junio de 2005] como el Tribunal Supremo [STS de 25 de abril de 2008], cuya carga de la prueba recae en quien lo alega, estableciéndose la necesidad de su acreditación mediante la aportación del correspondiente estudio económico financiero que ponga de manifiesto su pertinencia y cuantía [SSTS de 3 de enero de 1985, 17 de julio de 1991, 21 de marzo de 1996, sentencia del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana de 13/02/2006, rec. 296/2003 y sentencia de 9 de noviembre de 2010 del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León de Valladolid, Sala de lo Contencioso-administrativo, rec. 1386/2007] pues, como indica la STS de 4 de julio de 2006 [Sala 3ª], el hecho de que los ingresos sean menores que los esperados no debe suponer la rotura del equilibrio financiero de la concesión, por cuanto que el contratista obtenga o no la totalidad del beneficio industrial previsto solo genera el que gane más o menos pero no que por ese solo hecho se haya producido el desequilibrio económico [SSTS de 18 y 25 de abril de 2008].

Como ha señalado la Jurisprudencia, el RSCL [arts. 126.2.b), 127.2.2º, 128.3.2º y 152.3], acoge la concepción amplia de la teoría del equilibrio financiero de la concesión administrativa, comprensiva tanto del hecho del príncipe como de la teoría de la imprevisión, destacando el artículo 129.4 RSCL la naturaleza de principio excepcional reconocido por la jurisprudencia del

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	20/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Tribunal Supremo (sentencias de 13 de enero de 1958, 24 de noviembre de 1962, 8 y 13 de abril, 22 de octubre y 23 de noviembre de 1981, 5 de marzo, 14 de octubre de 1982, 9 de octubre de 1987 y 2 de marzo de 1999, entre otras), limitando el artículo 127.2.2º a dos los supuestos en que la Corporación está obligada a mantener el equilibrio financiero de la concesión que, no olvidemos, se conviene a riesgo y ventura del concesionario:

1º. el primero, cuando la Corporación introduzca modificaciones en el servicio que incrementen el costo del servicio o disminuyan la retribución [ejercicio del ius variandi], supuesto que no se ha producido en el presente caso ya que el Ayuntamiento no ha introducido modificación alguna en el contrato.

2º. el segundo, cuando, aún sin mediar modificaciones en el servicio, circunstancias sobrevenidas e imprevisibles determinen en cualquier sentido la ruptura de la economía de la concesión, como resalta la STS de 2 de marzo de 1999, supuesto que tampoco concurre por lo que a continuación se especifica.

En este segundo punto, doctrina y jurisprudencia encuadran la doctrina del *factum principis* alegada por el interesado ya que no existe un reconocimiento explícito del derecho a indemnización derivado del mismo. Estamos ante un concepto acuñado por la doctrina francesa que se traduce en la adopción de una medida administrativa de obligado cumplimiento, que reúne las características de generalidad e imprevisibilidad y que produce un daño especial al contratista, características que comparte con la teoría del riesgo imprevisible llegando a ser catalogado como una subcategoría de esta.

La presente alegación no puede prosperar por lo siguiente:

- No estamos ante la presencia de un *factum principis* sino ante el legítimo ejercicio de competencias atribuidas por ley a los municipios 'ex' art. 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local como se dijo con anterioridad [vid., igualmente, art. 33 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, DOCV núm. 6296, de 24/06/2010]. En este sentido, la actividad general de puesta a disposición de aparcamientos de vehículos para los ciudadanos se encuadra dentro de la competencia de 'ordenación del tráfico en áreas urbanas' existiendo entre ambas una clara conexión [SSTS de 6 de mayo de 1999 y 29 de mayo de 2000].

- En cualquier caso, la medida sobrevenida que quebranta el equilibrio concesional debe reputarse 'imprevisible', característica difícil de predicar respecto de las competencias atribuidas a los entes locales. El concepto de riesgo imprevisible es estricto y no puede ser utilizado para disfrazar alteraciones contractuales que desplacen hacia la Administración el riesgo normal del contrato. La jurisprudencia exige que la ruptura del equilibrio económico financiero de la concesión habrá de deberse a circunstancias y alteraciones económicas extraordinarias, anormales, imprevistas y profundas [SSTS de 16-09-1988, 09-03-1999, 11-05-2005, 30-04-2001 y 09-12-2003, entre muchas otras]. Como sostiene la doctrina emanada del Consejo de Estado, debe tratarse de una onerosidad tal que, además de obedecer a una causa imprevisible o de ordinario injustificable, rompa el efectivo equilibrio de las prestaciones y trastoque completamente la relación contractual produciéndose una quiebra total y absoluta del sinalagma establecido entre la Administración y el contratista con motivo de un riesgo anormal, patológico y desmesurado, de tal suerte que lo desbarata completamente. La gravosa onerosidad puede tener

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	20/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



un origen vario, bien en decisiones de la propia Administración ('factum principis'), bien en circunstancias ajenas a esta, bien en la fuerza mayor... [vid., Dictámenes número 1.528/2002, 1.521, 3.205 y 3.485/2003, 15 de abril de 2004, 5 de mayo y 9 de junio de 2005, entre otros].

La citada doctrina aparece resumida y sintetizada en el dictamen del Consejo de Estado núm. 3725, de 3-11-1948, de modo y manera que los requisitos que debe reunir una determinada actuación administrativa para merecer tal calificación (factum principis), son los siguientes:

- a) Debe ser una medida general de contenido económico.
- b) Tener eficacia bastante en la ejecución del contrato.
- c) Tratarse de una medida imprevisible para los administrados.
- d) Originar un daño económico o perjuicio cierto y especial al contratista.
- e) El contratista no debe estar incurso en mora en el cumplimiento de sus obligaciones.

Nuestra jurisprudencia ha resaltado que el restablecimiento del equilibrio financiero es una fórmula excepcional que debe coordinarse con el principio de riesgo y ventura al objeto de impedir que esa excepcionalidad se convierta en una garantía ordinaria de los intereses del concesionario, a modo de seguro gratuito que cubra todos los riesgos de la empresa trasladándolos íntegros a la 'res pública', en contra de lo que constituye la esencia misma de la institución y sus límites naturales' [vid., SSTs de 25 de abril de 1986, 9 de octubre de 1987, 17 de julio de 1991 y, en la misma línea, el TSJ de Murcia, en Sentencia de 23 de junio de 2001]. En parecido sentido, la STJCV de 13 de febrero de 2006, en su fundamento jurídico cuarto dispone: '... debiendo recordarse en este punto que la concurrencia de los supuestos que originan el restablecimiento del equilibrio económico de la concesión constituye un hecho excepcional cuyo reconocimiento debe aplicarse restrictivamente, puesto que representa un gravamen para los intereses generales'. Por ello, se consideró necesario dejar a cargo del concesionario lo que se ha llamado el 'alea normal del contrato', es decir, la pérdida o el beneficio que hubiera podido preverse normalmente, ya que un seguro total que garantice al concesionario de todos los riesgos eventuales de la Empresa y los traslade a la Administración en su integridad vendría a restablecer un desequilibrio que supondría desvirtuar la esencia misma de la concesión, que entraña, por su propia naturaleza, la asunción normal de riesgos por parte del concesionario' [SSTs de 24 de abril de 1985 -con cita de las de 2 de julio de 1873 y 25 de marzo de 1915- y 17 de marzo de 1980].

Conforme a lo expuesto, no se considera vulnerado el régimen concesional del contrato por cuanto la exigencia tanto del canon como la actualización de la fianza constituyen obligaciones que derivan del propio pliego de condiciones, los cuales constituyen la ley del contrato con fuerza vinculante para las partes.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Desestimar el recurso de reposición interpuesto por la mercantil ACVIL APARCAMIENTOS, SL (antes Movilidad y Aparcamientos, SLU), concesionaria del aparcamiento público de vehículos sito en el subsuelo de la calle San Vicente Mártir, plaza de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	20/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



San Agustín y avda. Barón de Cárcer, contra la Resolución del concejal delegado de Hacienda nº. VZ-5300, por la que se actualiza la fianza y se fija el canon a ingresar en 2016 por la empresa concesionaria, siendo el importe a ingresar en concepto de canon de 196.171,04 € (liquidación BW 2016 80 170 3), por considerar la Resolución indicada así como la liquidación practicada con motivo de esta, conformes a Derecho, todo ello con arreglo a la fundamentación obrante en la propuesta a cuyo contenido nos remitimos en evitación de reiteraciones innecesarias."

22	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01902-2017-000095-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE JOVENTUT. Proposa acceptar l'ingrés efectuat per l'Associació Sordos 2000 Valencia, en concepte de reintegrament parcial de la subvenció concedida per acord de la Junta de Govern Local de 13 de gener de 2017.		

"HECHOS

Primero. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de enero de 2017, se concedió a la Asociación Sordos 2000 Valencia (CIF G96231105), una subvención por importe de 1.373,00 € para la realización del programa de subvenciones a entidades que realicen actividades dirigidas a la infancia y a la juventud de la ciudad de València 2016.

Segundo. Por la referida entidad, con fecha 5 de mayo de 2017, se procede al reintegro de parte del importe de la subvención, 358,69 € (Mandamiento de Ingreso nº. E/2017/29019, de fecha 9 de mayo de 2017, nº. de expedición 1.997), así como, previa liquidación por el Servicio de Juventud, reintegró el 10 de mayo de 2017 los correspondientes intereses de demora, que ascienden a 3,76 € (Mandamiento de Ingreso nº. E/2017/30409, de fecha 22 de mayo de 2017, nº. de expedición 2.150).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Base 26ª de ejecución del Presupuesto de 2017 (en el ejercicio 2016, base 28ª) en cuanto al reintegro de las subvenciones no justificadas.

Segundo. Art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación al reintegro de las subvenciones e intereses de demora.

Tercero. Art. 38 de la citada Ley que establece que el interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Tener por efectuado por la Asociación Sordos 2000 Valencia, CIF G96231105, el ingreso de 358,69 € en concepto de reintegro parcial de la subvención concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de enero de 2017 (Expediente nº. 48-J/2016), así como el ingreso efectuado por importe de 3,76 € en concepto de intereses de demora por el reintegro de la subvención referida.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	20/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Segundo. Reconocer los derechos por los importes referidos en el subconcepto de ingresos 38900 'Reintegro de presupuestos cerrados' del vigente Presupuesto de ingresos correspondientes a los siguientes mandamientos de ingresos:

- Mandamiento de ingreso E/2017/29019, por importe de 358,69 €, de fecha 9 de mayo de 2017, número de expedición 1.997.

- Mandamiento de ingreso E/2017/30409, por importe de 3,76 €, de fecha 22 de mayo de 2017, número de expedición 2.150."

23	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01903-2017-000183-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D'ESPORTS. Proposa autoritzar la modificació d'horaris d'obertura i tancament del poliesportiu municipal Juan Antonio Samaranch.		

"PRIMERO. Mediante Resolución de Alcaldía nº. 250, de fecha 6 de agosto de 2014, fue adjudicado el contrato de gestión del servicio público de explotación del polideportivo Juan Antonio Samaranch a la empresa Enjoy Wellness Valencia, SL.

SEGUNDO. La empresa adjudicataria, Enjoy Wellness Valencia, SL, presentó instancia a la Fundación Deportiva Municipal, de fecha 12 de mayo de 2017, donde solicita la modificación de horarios de apertura y cierre del polideportivo municipal Juan Antonio Samaranch.

TERCERO. El Servicio Deportivo de la Fundación Deportiva Municipal ha emitido informe, de fecha 17 de mayo de 2017, en el que se indica:

'Primero: En el pliego de prescripciones técnicas que rige en la contratación por procedimiento abierto para la gestión indirecta del polideportivo municipal Juan Antonio Samaranch, mediante concesión administrativa, en su cláusula 4.d) se indica textualmente:

d) El horario de apertura y cierre será el establecido por el Ayuntamiento, a través de la Fundación Deportiva Municipal, garantizándose la apertura y el uso los sábados y domingos para la totalidad de usuarios, en los mismos días que las demás instalaciones deportivas municipales gestionadas directamente por la Fundación Deportiva Municipal. El contratista podrá proponer variaciones que deberán ser aprobadas por el Ayuntamiento.

Segundo: El horario que el polideportivo municipal Juan Antonio Samaranch tenía actualizado hasta la fecha era:

- *Lunes a viernes: 9.00 a 23.00 h*
- *Sábados: 9.00 a 20.00 h*
- *Domingos y festivos: 9.00 a 14.00 h*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	20/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Tercero: La entidad adjudicataria en fecha 12 de mayo de 2017, ha solicitado ampliar el horario de apertura y cierre, siendo la nueva propuesta:

- *Lunes a viernes: 7.00 a 23.00 h*
- *Sábados: 9.00 a 22.00 h*
- *Domingos y festivos: 9.00 a 20.00 h*

Cuarto: Por todo lo expuesto, se estima por parte de la Fundación Deportiva Municipal que la propuesta de ampliación de los horarios de apertura y cierre del polideportivo municipal Juan Antonio Samaranch, se adecua a las necesidades de los/as usuarios/as y vecinos/as de València y mejora el servicio ofertado a los mimos, por lo que se propone sean aprobados, tal y como establece el pliego de prescripciones técnicas en su cláusula 4.d)'.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. En la cláusula 4.d) del pliego de cláusulas técnicas, que rigió la contratación se dispone lo siguiente: *'El horario de apertura y cierre será el establecido por el Ayuntamiento, a través de la Fundación Deportiva Municipal, garantizándose la apertura y el uso los sábados y domingos para la totalidad de usuarios en los mismos días que las demás instalaciones deportivas municipales gestionadas directamente por la Fundación Deportiva Municipal. El contratista podrá proponer variaciones que deberán ser aprobadas por el Ayuntamiento'*.

II. La cláusula 22.4.e) del pliego de cláusulas administrativas particulares, bajo la rúbrica de *'DERECHOS DEL CONCESIONARIO'* establece: *'proponer mejoras e innovaciones técnicas o de otro tipo para optimizar la gestión del servicio'*.

III. Por su parte, el artículo 7.2 del Reglamento de Instalaciones Deportivas *'ACCESO A LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS'* indica: *'Los horarios de apertura y cierre, aprobados por la Dirección de la Fundación Deportiva Municipal, estarán expuestos en lugar visible de la Instalación para información de todos los usuarios, procurándose en todo momento el mayor horario posible que permita su máxima rentabilidad deportiva y social'*.

IV. El artículo 35 de la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos, 'Horarios', refleja lo siguiente:

'El horario general de apertura y cierre de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos referidos en la presente ley se determinará, con carácter anual, por orden de la Conselleria competente de la Generalitat, oída la Comisión de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad Valenciana'.

V. El Decreto 21/2016, de 29 de diciembre, del presidente de la Generalitat Valenciana, por el que se regulan los horarios de espectáculos públicos, actividades recreativas y

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	20/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



establecimientos públicos para el año 2017, indica los horarios de apertura y cierre de Pabellones Deportivos: 'Grupo H. Apertura: 07:00 horas; cierre: 01:00 horas. Pabellones Deportivos,.....'.

VI. Resulta competente para la adopción del presente acuerdo la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 4.d) del pliego de las cláusulas técnicas particulares.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar la modificación de horarios de apertura y cierre del polideportivo municipal Juan Antonio Samaranch, solicitada por la adjudicataria Enjoy Wellness Valencia, SL, siendo el nuevo horario:

- Lunes a viernes: 7.00 a 23.00 h
- Sábados: 9.00 a 22.00 h
- Domingos y festivos: 9.00 a 20.00 h."

24	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01903-2017-000284-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D'ESPORTS. Proposa aprovar la convocatòria de la XVII edició dels Premis al Mèrit Esportiu de la Ciutat de València.		

"PRIMERO. Por iniciativa de la Delegación de Deportes, vienen concediéndose anualmente los Premios al Mérito Deportivo de la Ciudad de València, que tienen por objeto reconocer los mejores resultados logrados durante el año, así como la labor a favor del deporte, realizada por las entidades y los deportistas valencianos o que hayan desarrollado su labor en la ciudad de València.

SEGUNDO. Mediante moción de la concejala delegada de Deportes, Sanidad y Salud se propone aprobar la convocatoria de la decimoséptima edición de los Premios al Mérito Deportivo de la Ciudad de València, correspondientes a los resultados y actividades desarrolladas a lo largo del año 2016, de acuerdo con las bases que se incluyen en la misma.

TERCERO. El órgano competente para proceder a la convocatoria y concesión de los premios, resulta ser la Junta de Gobierno Local, en virtud de delegación conferida por Resolución de Alcaldía nº. 20, de 26 de junio de 2015.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la convocatoria de la Decimoséptima Edición de los Premios al Mérito Deportivo de la Ciudad de València, destinados al reconocimiento por la labor desarrollada a lo largo del año 2016 por los deportistas, los clubes, los medios de difusión, por la trayectoria deportiva y a las entidades que han contribuido a fomentar el deporte de los resultados obtenidos en materia deportiva.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	20/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Segundo. Aprobar, igualmente, las bases que han de regular dicha convocatoria, la presentación de candidaturas y la concesión de los premios, según consta en el documento que obra en el expediente tramitado al efecto y que se transcribe a continuación:

**BASES DE LA DECIMOSÉPTIMA EDICIÓN DE LOS PREMIOS AL MÉRITO
DEPORTIVO DE LA CIUDAD DE VALÈNCIA**

PRIMERA. OBJETO DE LAS BASES

Las presentes bases tienen por finalidad regular la concesión de la Decimoséptima Edición de los Premios al Mérito Deportivo Ciudad de València, de modo que se reconozcan los mejores resultados deportivos logrados durante el año 2016, así como la labor en favor del deporte, realizados por las entidades y los deportistas valencianos o que hayan desarrollado su labor en València.

SEGUNDA. ÁMBITOS Y MODALIDADES DE LOS PREMIOS

Se convocan las siguientes modalidades en diferentes ámbitos:

Ámbito de deporte de competición oficial y alto nivel (la finalidad es premiar los resultados conseguidos por la participación de los deportistas y clubes de la ciudad de València en su participación en las competiciones oficiales de máximo nivel):

- Al deportista más destacado.
- A la deportista más destacada.
- Al deportista con diversidad funcional más destacado.
- A la deportista con diversidad funcional más destacada.
- Al equipo club deportivo más destacado.
- Al hecho deportivo o mejor resultado a nivel internacional.
- A la trayectoria deportiva más destacada.

Ámbito del deporte en edad escolar (la finalidad es recompensar la participación de los jóvenes deportistas menores de 16 años que más hayan destacado en las competiciones en edad escolar y reconocer a las entidades que más se preocupan para la promoción del deporte en este ámbito):

- Al deportista en edad escolar más destacado.
- A la deportista en edad escolar más destacada.
- Al equipo o club deportivo en edad escolar más destacado.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	20/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



A la entidad (asociación o centro educativo) que más haya apoyado el deporte en edad escolar.

Ámbito del deporte popular (la finalidad es premiar la participación ciudadana y el apoyo en la organización de los acontecimientos deportivos populares que se celebran en la ciudad y en sus barrios):

Al deportista más destacado en el ámbito del deporte popular.

A la deportista más destacada en el ámbito del deporte popular.

A la entidad, asociación o colectivo que más haya apoyado el deporte popular.

Ámbito de voluntariado deportivo (la finalidad es reconocer la labor que desarrollan de forma altruista el colectivo del voluntariado deportivo en la ciudad de València):

Al voluntario deportivo más destacado.

A la voluntaria deportiva más destacada.

A la entidad, asociación o colectivo que más haya apoyado el movimiento del voluntariado deportivo en la ciudad de València.

Otros ámbitos relacionados con el deporte:

Al medio de difusión que más y mejor haya apoyado y difundido la realidad deportiva de la ciudad.

Al mejor artículo o reportaje periodístico.

A la entidad no deportiva que más decididamente haya apoyado el deporte de la ciudad.

A la entidad deportiva que más haya promovido la igualdad de género en la práctica de la actividad física y el deporte en la ciudad.

Premio Amorós ^[1] al Mérito Deportivo Ciudad de València:

Se trata de un premio mención especial que se concede a una persona física para reconocer la labor desarrollada por el deporte en la ciudad de València.

[1] Francisco Amorós y Ondeano (València 1770 - París 1848), pedagogo y militar valenciano, es conocido internacionalmente por ser uno de los fundadores de la Educación Física moderna. A Francisco Amorós y Ondeano se le debe, por ejemplo, los primeros pasos decididos y sistemáticos para introducir la educación física en el programa de las escuelas primarias. La gimnasia amorosiana, se ha practicado hasta hace pocas décadas en la escuela, en el instituto y en el ejército.

TERCERA. REQUISITOS DE LOS PREMIADOS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	20/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



3.1 Para la concesión de los siguientes premios:

- *'Al deportista más destacado, a la deportista más destacada, al deportista en edad escolar más destacado, a la deportista en edad escolar más destacada, al deportista con diversidad funcional más destacado, a la deportista con diversidad funcional más destacada, al deportista popular más destacado, a la deportista popular más destacada, a la trayectoria deportiva más destacada, al equipo club deportivo más destacado y al equipo o club deportivo en edad escolar más destacado'*, será condición primera que se trate de deportistas valencianos y valencianas, residentes o que militasen en clubes de la ciudad; y en el caso de los equipos y clubes valencianos, que tengan su sede y desarrollen su actividad en la ciudad.

3.2 Respecto al *Premio al hecho deportivo o mejor resultado a nivel internacional, logrado individual o colectivamente*, se tendrán en cuenta aquellos que superen el ámbito nacional, buscando una proyección internacional de la ciudad de València.

3.3 Respecto al *Premio a la entidad que más haya apoyado la igualdad de género en el deporte*, se tendrá en cuenta aquellas entidades que hayan desarrollado proyectos en la ciudad de València.

3.4 Los siguientes premios:

- *Al medio de difusión que más y mejor haya apoyado y difundido la realidad deportiva de la ciudad de València.*

- *Al mejor artículo o reportaje realizado en cualquier medio de difusión, referido al deporte en la ciudad.*

- *A la entidad no deportiva que más decididamente haya apoyado el deporte del municipio.*

- *A la trayectoria deportiva más destacada.*

- *Premio Amorós al Mérito deportivo.*

No quedarán circunscritos a la realidad local sino que, por el contrario, quedan abiertos al ámbito nacional e internacional.

CUARTA. PROPUESTAS

Podrán formular las propuestas de concesión de los premios a las Federaciones Deportivas legalmente constituidas, los clubes y demás entidades deportivas, otras entidades no deportivas pero vinculadas al deporte, los medios de difusión, los deportistas en activo así como los deportistas ya retirados de las grandes competiciones, Universidades, Colegio profesional, Asociaciones de gestores, y todos ellos valencianos o vinculados al deporte en la ciudad como garantía de conocimiento de su realidad deportiva.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	20/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Así mismo, la Fundación Deportiva Municipal, a través de su Servicio Deportivo, podrá presentar propuestas de concesión de premios, de conformidad con las sugerencias que la ciudadanía puede hacerles llegar por correo electrónico a la siguiente dirección 'premisesportvalencia@fdmvalencia.es'.

QUINTA. SOLICITUDES

Las solicitudes se presentarán, mediante instancia cuyo contenido se ajustará a lo previsto en el art. 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al alcalde de València, preferentemente en el Registro Electrónico del Ayuntamiento de València o en cualquiera de los registros u oficinas previstos en el art. 16 de la citada Ley.

El plazo de presentación será de quince días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de las presentes bases en el Tablón de Edictos Electrónico del Ayuntamiento de València.

Las solicitudes irán acompañadas de un dossier sobre la candidatura propuesta, en el que se fundamenten los méritos del mismo.

La presentación de los candidatos conlleva la aceptación de las presentes bases.

SEXTA. JURADO

El jurado estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente:

El alcalde de la ciudad, o vocal en quien delegue.

Vocales:

La concejala delegada de Deportes del Ayuntamiento de València.

El secretario autonómico de Cultura y Deporte.

La diputada provincial de Deportes.

Dos periodistas uno a propuesta de la Asociación Profesional de Periodistas Deportivos y otro a propuesta de la Unión de Periodistas Valencianos.

Un/a presidente/a de las Federaciones Deportivas.

Un/a presidente/a de un club deportivo de la ciudad.

Un/a destacado/a deportista valenciano/a o vinculado/a a la ciudad, ya retirado/a de la alta competición.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	20/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Secretario:

El de la Corporación o funcionario/a con titulación superior en quien delegue.

El director gerente de la Fundación Deportiva Municipal, dado que el Organismo Autónomo, según sus Estatutos, actúa como oficina técnica del Servicio de Deportes del Ayuntamiento de València, asistirá a las reuniones del jurado, en calidad de asesor técnico, con voz pero sin voto.

Todos los premiados serán elegidos por el jurado, de los candidatos que se presenten en forma y en fecha a excepción del premio 'Amorós al Mérito Deportivo de la ciudad de València' que será elegido directamente por la Junta de Gobierno Local a propuesta de la concejala de Deportes.

SÉPTIMA. OTORGAMIENTO

El jurado se reserva el derecho a resolver cualquier circunstancia no contemplada en las bases, así como a interpretar las mismas.

Los premios se otorgarán a las personas y entidades que a juicio del jurado se consideren merecedoras de los mismos, en cada una de las modalidades referidas.

A juicio del jurado, cuando concurren más de una persona o entidad con méritos similares para obtener uno de los premios, podrán concederse ex-aequo.

El jurado podrá declarar desierta aquella o aquellas modalidades en las que considere que no concurren en el candidato suficientes méritos para otorgar el premio.

El fallo del jurado se emitirá a lo largo del año 2017, con carácter de inapelable, y será elevado a la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía, para su aprobación mediante el correspondiente acuerdo, publicando sus resultados en la web municipal www.valencia.es y en el Tablón de Edictos Electrónico.

OCTAVA. PREMIO

El premio consistirá en un trofeo en el que constará, además del escudo y el logotipo del Ayuntamiento, el nombre de la persona o el equipo ganador, el año de edición y la modalidad por la que se otorga el premio.

NOVENA. PUBLICACIÓN

La presente convocatoria se publicará mediante anuncio en el Tablón de Edictos Electrónico, en la página web del Ayuntamiento de València www.valencia.es, en la página web de la Fundación Deportiva Municipal www.deportevalencia.com y en los medios de comunicación en los que la FDM tiene contratados espacios informativos."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	20/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



25	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01904-2016-000483-00		PROPOSTA NÚM.: 7
ASSUMPTE: SERVICI DE CULTURA FESTIVA. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació a favor de diversos proveïdors amb motiu de la Gran Fira de València 2016.		

"En relació a les factures presentades en el Registre Ge-factura que porten causa dels contractes adjudicats per Resolució núm. FT-791 del regidor delegat de Cultura Festiva de data 7 de juliol del 2016, amb motiu de la Fira de Juliol 2016, s'exposen els següents:

Fets

Primer. Amb motiu de la Fira de Juliol 2016, per mitjà de Resolució núm. FT-791 del regidor delegat de Cultura Festiva de data 7 de juliol de 2016, es va adjudicar per mitjà del procediment de contracte menor l'actuació Coro AAACEMA, Orquesta Tejeda i Dona-li corda a València, el dia 23 de juliol de 2016 a les 19.00h en la plaça Redona, a favor de l'Associació Cultural Coral de Antiguos Alumnos del Colegio Marni, per import de 1.000,00 €, exempta de IVA, a càrrec de l'aplicació pressupostària de 2016 EF580 33800 22699, 'Altres gastos diversos', i el lloguer de 1 generador insonoritzat 100 kvas el dia 30 de juliol de 2016 en la Ciutat Fallera, 1 generador insonoritzat 100 kvas el dia 14 de juliol de 2016 en la Marina Real, 1 generador insonoritzat 100 kvas el dia 9 de juliol de 2016 en la Ciutat de les Arts, per import de 1.350,00 €, més 5.11 % d'impost d'electricitat: 68,98 €, més 21 % IVA: 297,98 €, la qual cosa fa un total de 1.716,96 €, a càrrec de l'aplicació pressupostària de 2016 EF580 33800 22199, 'Altres subministraments'. Per a atendre tal gasto es va realitzar la proposta de gasto 2016/2893.

Segon. Han tingut entrada en el Registre Ge-factura les factures que es descriuen que porten causa dels contractes adjudicats, i que han sigut conformades per la cap del Servei de Cultura Festiva:

1. Factura nº. E20160000348, de data 10 d'octubre de 2016, Registre d'Entrada HRE602017001243, de data 23 de febrer de 2017.

2. Factura nº. 01/2016, de data 15 de novembre de 2016, Registre d'Entrada HRE502016000869, de data 16 de novembre de 2016.

Tercer. En data 9 de gener i 23 de febrer del 2017 es sol·licita al Servei de Comptabilitat la verificació dels documents de l'obligació 2017/000263 i 2017/002646, rebent-se els dies 12 de gener i 24 de febrer del 2017 els informes de comptabilitat en els quals es fa constar que s'ha procedit a la comptabilització de les propostes de verificació dels referits documents d'obligació en l'exercici 2016 i 2017. Les factures objecte del present reconeixement d'obligació es pagaran a càrrec del Compte 413.

Quart. Per moció del regidor delegat de Cultura Festiva de data de 23 de maig del 2017, es proposa que pel Servei de Cultura Festiva es realitzen les actuacions administratives pertinents per a procedir a aprovar el reconeixement de l'obligació a favor dels proveïdors per un import total de 2.716,95 € (IVA inclòs).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	20/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Quint. En el Pressupost municipal per al 2017 apareixen en el sector pressupostari del Servei de Cultura Festiva les aplicacions pressupostàries EF580 33800 22699, conceptuada 'Altres gastos diversos', i EF580 33800 22199, conceptuada 'Altres subministraments', del Pressupost municipal de 2017, a càrrec de les quals ha sigut efectuada proposta de gasto núm. 2017/2619 de reserva de crèdit, per un import de 2.716,95 euros.

Sext. Pel Servei Fiscal del Gasto s'ha emés l'informe de fiscalització.

Als anteriors fets se'ls apliquen els següents:

Fonaments de Dret

Únic. En aplicació del que disposa la base 34.2.a) de les d'execució del Pressupost municipal de 2017, procedix el reconeixement de l'obligació per correspondre a gastos autoritzats i disposats en un exercici anterior el crèdit del qual no es va incorporar com a romanent de crèdit al Pressupost corrent, considerant el compromís de gasto degudament adquirit.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Únic. Autoritzar, disposar i reconèixer l'obligació per import total de 2.716,95 € (IVA inclòs) a favor dels proveïdors que es detallen a continuació, a càrrec de les aplicacions pressupostàries EF580 33800 22699, conceptuada 'Altres gastos diversos', i EF580 33800 22199, conceptuada 'Altres subministraments', del Pressupost municipal de 2017, pels conceptes i imports que a continuació es relacionan:

Nº. FACT.	PROVEÏDOR	CONCEPTE	APLIC. PRESSUP. PRESSUPOST MUNICIPAL 2017	IMPORT
Nº. E20160000348 de data 10/10/2016	JOSE PERETO, SL CIF B03809977	LLOGUER GENERADOR 100 KVAS (CIUTAT DE LES ARTS-9/7/2016; MARINA REAL-14/7/2016; CIUTAT FALLERA-30-7-2016)	EF580 33800 22199 Prop. 2017/2619 Ítem 2017/089130 Doc. Obligació 2017/2646 Rel. de Documents 2017/2202	1.716,95 € (21 % IVA inclòs)
Nº. 01/2016 de data 15/11/2016	ASOCIACIÓN CULTURAL CORAL DE ANTIGUOS ALUMNOS DEL COLEGIO MARNI CIF G97151567	ACTUACIÓ COR AAACEMA, ORQUESTRA TEJEDA I DONA-LI-CORDA A VALÈNCIA EL DIA 23 DE JULIOL DE 2016 A LES 19.00 H EN LA PLAÇA REDONA	EF580 33800 22699 Prop. 2017/2619 Ítem 2017/089140 Doc. Obligació 2017/263 Rel. de Documents 2017/2202	1.000,00 € (IVA exemp)."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	20/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



26	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01904-2017-000435-00		PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI DE CULTURA FESTIVA. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent a la realització d'un programa de televisió sobre la festivitat de les Falles.		

"En relació a la moció del regidor delegat de Cultura Festiva i emesos els informes pel servei de Cultura Festiva i servei Fiscal de Gastos, i vistos els següents:

Fets

1. Per moció del regidor delegat de Cultura Festiva es disposa que havent tingut entrada a través del Registre General de Factures d'aquesta Corporació, la factura nº. 1 2017/16 de Bandua Communications Unipessoal, LDA, amb CIF 513807691 i a la vista de la memòria de la cap del Servei de Cultura Festiva hauràn de tramitar-se les actuacions administratives pertinents per a procedir a aprovar les obligacions econòmiques pendents de reconeixement de l'obligació per la Junta de Govern Local a favor de la citada mercantil i de l'Agència Estatal d'Administració Tributària, d'ara endavant l'AEAT, d'acord amb els criteris de la legalitat administrativa i pressupostària d'aplicació, pels conceptes i imports que s'indiquen, amb imputació al Pressupost municipal de 2017 en l'aplicació pressupostària que es detalla.

2. Pel Servei de Cultura Festiva ha sigut elaborada la memòria en compliment del que està previst en la base 34.4 d'execució del Pressupost municipal de 2017, subscripta per la cap de Servei de Cultura Festiva que s'omet en aquest punt per obrar expressament en les actuacions.

3. La realització del gasto derivat de la factura apareix definit en la factura conformada per la cap de Servei de Cultura Festiva i pel regidor delegat de Cultura Festiva.

4. D'acord amb el que disposa l'article 84.1.3. de l'IVA l'import corresponent al 21 % d'IVA s'eleva a 1.249,5 € que deurà abonar-lo l'Ajuntament de València a l'Agència Estatal de l'Administració Tributària València Nord, per ser subjecte passiu de l'impost, en aplicació de la regla d'inversió que estableix este precepte i de l'article 70.1.7, c) de l'IVA, que inclou la prestació del servei entre les enumerades.

5. L'abans esmentada factura en legal forma origina una obligació de procedir al seu pagament, doncs en cas contrari s'originaria un enriquiment injust a favor de la Corporació, l'actuació de la qual si bé hauria d'haver-se ajustat a les regles de la contractació, l'actuació duta a terme pel proveïdor justificada en la memòria de la festivitat referida, ha de considerar-se fundada en el principi de la bona fe i confiança legítima, per la qual cosa l'empobriment en els seus patrimonis (no seria atribuïble a les seues iniciatives personals o conductes culposes) i el seu correlatiu enriquiment a favor del patrimoni de la Corporació no procediria ja que no existeix causa que ho justifique ni precepte legal que excloga l'aplicació d'este.

6. L'omissió de l'aprovació del gasto, produeix un vici d'anul·labilitat que l'òrgan competent pot validar en l'adopció del reconeixement de l'obligació i la corresponent comptabilització en l'exercici corrent, açò en aplicació de l'art. 52 de la Llei 39/2015, de 1 d'octubre, del Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques, i bases 34.2.b) i 34.4 d'execució del Pressupost municipal de 2017.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	20/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



La competència orgànica per a conèixer del reconeixement de l'obligació a favor de la mercantil i de l'AEAT és de la Junta de Govern Local.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Primer. Autoritzar, disposar i reconèixer l'obligació per un import de 5.950,00 € a favor de BANDUA COMMUNICATIONS UNIPESOAL, LDA, amb CIF 513807691, segons factura n°. 1 2017/16 de data 8 de maig de 2017, en concepte de emissió televisiva TV5 Le Monde-Embarquement-Las Fallas que haurà de ser atesa amb càrrec a l'aplicació pressupostària EF580 33800 22602, 'PUBLICITAT I PROPAGANDA', del Pressupost municipal de 2017. (Proposta de gasto 2017/2512, ítem gasto 2017/85860, document de l'obligació 2017/9693 i relació de document 2017/2085).

Segon. Autoritzar, disposar i reconèixer l'obligació a favor de l'AGÈNCIA ESTATAL DE L'ADMINISTRACIÓ TRIBUTÀRIA VALÈNCIA NORD, amb CIF Q2826000H, corresponent al 21 % d'IVA sobre la factura n°. 1 2017/16 de data 8 de maig de 2017, elevant-se el seu import a 1.249,50 €, que haurà de ser atesa amb càrrec a l'aplicació pressupostària EF580 33800 22602, 'PUBLICITAT I PROPAGANDA', del Pressupost municipal de 2017. (Proposta de gasto 2017/2512, ítem gasto 2017/85870, document de l'obligació 2017/9694 i relació de document 2017/2085)."

27	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02000-2017-000019-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE RECURSOS CULTURALS. Proposa aprovar el nomenament de la Comissió Avaluadora per a la valoració i concessió de les subvencions a programacions i projectes culturals 2017.		

"La Junta de Govern Local, en sessió celebrada el 10 de març de 2017, va aprovar les bases i la dotació econòmica de les subvencions que han de regir la concessió d'estes a programacions i projectes culturals en el municipi de València per a 2017.

Havent conclòs el termini per a la presentació de sol·licituds, mitjançant moció de 5 de juny de 2017, la tinenta d'alcalde delegada de Patrimoni Cultural i Recursos Culturals proposa el nomenament de la Comissió Avaluadora que ha d'intervenir en la concessió de les citades ajudes, sent el contingut d'aquesta moció conseqüència lògica de la convocatòria referida, i en aplicació de la base 6.3 de l'al·ludida convocatòria.

En relació a la competència orgànica, aquesta correspon a la Junta de Govern Local, en virtut de la Resolució núm. 20, de 26 de juny de 2015, de conformitat amb l'establert en l'art. 124.5 de la Llei Reguladora de les Bases del Règim Local, en la seua redacció donada per la Llei 57/2003, de 16 de desembre, de Mesures per a la Modernització del Govern Local, i en l'art. 31 del Reglament del Govern i Administració Municipal de l'Ajuntament de València.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Únic. Aprovar la composició de la Comissió Avaluadora que ha d'intervenir en la valoració dels projectes i concessió de les ajudes econòmiques a les programacions i projectes culturals a

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	20/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



desenvolupar en el municipi de València en 2017 per associacions i entitats sense ànim de lucre, que queda establida de la següent manera:

Presidenta:

Glòria Tello Company

Vocals:

Secretari:

Francisco Javier Vila Biosca."

28	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02001-2016-000803-00		PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI DE PATRIMONI HISTÒRIC I ARTÍSTIC. Proposa reconèixer l'obligació de pagament d'una factura emesa en concepte de coordinació de seguretat i salut de les obres d'obertura i adequació d'accés al pati de l'Ajuntament.		

"De l'anàlisi de l'expedient es dedueixen els següents:

Fets

PRIMER. Vist l'informe-memòria justificativa de la cap del Servei de Patrimoni Històric i Artístic regulada en la base 34^a.2 de les d'execució del vigent Pressupost relatiu a la presentació al cobrament de la factura corresponent a un contracte adjudicat a l'empresa Entornos Naturales, amb CIF n°. B98091309, en data 21/07/2016, amb n°. de Resolució TC-460 i proposta de despesa 2016-3007, amb un termini d'execució de quatre mesos, però per la impossibilitat de realitzar els treballs dins del termini contractat, els realitzen al maig del 2017 en concepte de coordinació de seguretat i salut de les obres d'obertura i adequació d'accés al pati de l'Ajuntament, l'import del qual ascendeix a la quantitat de set-cents vuitanta-sis euros i cinquanta cèntims (786,50 €), IVA inclòs.

SEGON. Moció de la tinenta d'alcalde delegada de Patrimoni i Recursos Culturals impulsant la tramitació del present 'Reconeixement de l'obligació'.

TERCER. El Servei municipal de Patrimoni Històric i Artístic formula proposta de despesa.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	20/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



QUART. Proposta d'acord de la Junta de Govern Local elaborada pel Servei de Patrimoni Històric i Artístic.

Als fets anteriors li són aplicable els següents:

Fonaments de Dret

1. La doctrina jurisprudencial de 'enriquiment injust' té com a requisits: augment del patrimoni de l'enriquit; correlatiu empobriment de la part actora; falta de causa que ho justifique; i inexistència de precepte legal que excloga l'aplicació del principi (sentències del Tribunal Suprem de 17 d'abril de 1991, 3 de maig de 1991, 17 de desembre de 1997 i 19 de gener de 1998, entre altres).

2. La base 34ª.2.a) de les d'execució del vigent Pressupost assenyala que correspon a la Junta de Govern Local el reconeixement de l'obligació derivada d'una despesa autoritzada i disposada en exercici anterior.

La present proposta d'acord de Junta de Govern Local ha sigut informada per l'Intervenció General, Servei Fiscal de Gastos.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Primer. Autoritzar, disposar i reconèixer l'obligació d'abonar la factura emesa per l'empresa Entornos Naturales, amb CIF n°. B98091309, tot açò en virtut del que es disposa en la base 34ª.2.a) de les d'execució del vigent Pressupost:

Factura n°. 17/15 en data 21/07/2016, en concepte de coordinació de seguretat i salut de les obres d'obertura i adequació d'accés al pati de l'Ajuntament, l'import de la qual ascendeix a la quantitat de set-cents vuitanta-sis euros i cinquanta cèntims (786,50 €), IVA inclòs.

Segon. Aplicar la despesa al que ascendeix el reconeixement de l'obligació citat en el punt anterior, amb un import total de set-cents vuitanta-sis euros i cinquanta cèntims (786,50 €), IVA inclòs, proposta de despesa n°. 2017/2575 e ítem de despesa n°. 2017/ 87850, amb càrrec a l'aplicació pressupostària EP250 33600 63200 del Pressupost de gastos de 2017."

29	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02001-2017-000522-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PATRIMONI HISTÒRIC I ARTÍSTIC. Proposa reconèixer l'obligació de pagament de tres factures de gastos corrents.		

"De l'anàlisi de l'expedient es dedueixen els següents:

Fets

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	20/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



PRIMER. Vist l'informe-memòria justificativa de la cap del Servei de Patrimoni Històric i Artístic regulada en la base 34^a.2 de les d'execució del vigent Pressupost relatiu a la presentació al cobrament de les factures que en s'hi relacionen, pels conceptes referenciats, l'import total dels quals ascendeix a la quantitat de tres mil setanta-cinc euros i quaranta-nou cèntims (3.075,49 €) iva inclòs, corresponent efectivament, a serveis prestats per les citades empreses.

1. Factura n.º. 38 amb data 06/04/2017, emesa per Iberoprinter Salamanca, SL, amb NIF n.º. B37493079, en concepte de 'Catàlegs', l'import de la qual ascendeix a la quantitat de vuit-cents vint-i-tres euros i seixanta-vuit cèntims (823,68 €), IVA inclòs.

2. Factura n.º. 79 amb data 04/04/2017, emesa per Art i Clar, SLL, amb NIF n.º. B98198906, en concepte d'exposició 'El cos..', emmarcat, transport i muntatge, l'import de la qual ascendeix a la quantitat de mil set-cents setanta-cinc euros i set cèntims (1.775,07 €), IVA inclòs.

3. Factura n.º. 1141 amb data 29/03/2017, emesa per Jose Arte, SL, amb NIF n.º. B97327175, en concepte de col·locació de cartel·les, l'import de la qual ascendeix a la quantitat de quatre-cents setanta-sis euros i setanta-quatre cèntims (476,74 €), IVA inclòs.

SEGON. Moció de la tinenta d'alcalde delegada de Patrimoni i Recursos Culturals impulsant la tramitació del present 'Reconeixement de l'obligació'.

TERCER. El Servei municipal de Patrimoni Històric i Artístic formula proposta de despesa.

QUART. Proposta d'acord de la Junta de Govern Local elaborada pel Servei de Patrimoni Històric i Artístic.

Als fets anteriors li són aplicables els següents:

Fonaments de Dret

1. La doctrina jurisprudencial de 'l'enriquiment injust' té com a requisits: augment del patrimoni de l'enriquit; correlatiu empobriment de la part actora; falta de causa que ho justifique; i inexistència de precepte legal que excloga l'aplicació del principi (Sentències del Tribunal Suprem de 17 d'abril de 1991, 3 de maig de 1991, 17 de desembre de 1997 i 19 de gener de 1998, entre altres).

2. La base 34^a.2.b) de les d'execució del vigent Pressupost assenyala que correspon a la Junta de Govern Local el 'Reconeixement de l'obligació' derivada d'una despesa realitzada en el propi exercici, amb crèdit pressupostari, sense prèvia autorització.

La present proposta d'acord de Junta de Govern Local ha sigut informada per l'Intervenció General, Servei Fiscal de Gastos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	20/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Primer. Autoritzar, disposar i reconèixer l'obligació d'abonar les factures que s'hi relacionen, pels conceptes referenciats, tot açò en virtut del que es disposa en la base 34^a.2.b) de les d'execució del vigent Pressupost:

1. Factura n°. 38 amb data 06/04/2017, emesa per Iberoprinter Salamanca, SL, amb NIF n°. B37493079, en concepte de 'Catàlegs', l'import de la qual ascendeix a la quantitat de vuit-cents vint-i-tres euros i seixanta-vuit cèntims (823,68 €), IVA inclòs.

2. Factura n°. 79 amb data 04/04/2017, emesa per Art i Clar, SLL, amb NIF n°. B98198906 en concepte d'exposició ' El cos...' emmarcat, transport i muntatge, l'import de la qual ascendeix a la quantitat de mil set-cents setanta-cinc euros i set cèntims (1.775,07 €), IVA inclòs.

3. Factura n°. 1141 amb data 29/03/2017, emesa per Jose Arte, SL, amb NIF n°. B97327175, en concepte de col·locació de cartel·les, l'import de la qual ascendeix a la quantitat de quatre-cents setanta-sis euros i setanta-quatre cèntims (476,74 €), IVA inclòs.

Segon. Aplicar la despesa a què ascendeix el reconeixement de l'obligació citat en el punt anterior, amb un import total de tres mil setanta-cinc euros i quaranta-nou cèntims (3.075,49 €) IVA inclòs, proposta de despesa n°. 2017/2204 i ítem de despesa n°. 2017/76350 amb càrrec a l'aplicació pressupostària EP250 33600 22001, ítem de despesa n°. 2017/76420 amb càrrec a l'aplicació pressupostària EP250 33400 22799, i ítem de despesa n°. 2017/76440 amb càrrec a l'aplicació pressupostària EP250 33600 22799 del Pressupost de gastos de 2017."

30	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02201-2011-006389-00		PROPOSTA NÚM.: 44
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa aprovar el reconeixement d'obligació de la factura del proppassat mes d'abril del contracte per a la prestació del servici especialitzat d'atenció a la família i infància (SEAFI).		

"En cumplimiento de la base 34.2.b de las de ejecución del Presupuesto, se inicia expediente para tramitar el reconocimiento de la obligación de la factura n°. FV17-0322 de fecha 30-04-2017, por importe de 22.140,53 €, de POVINET, SCV, CIF F46222048. La factura corresponde al mes de abril de 2017 del contrato para la prestación del servicio especializado de atención a la familia e infancia (SEAFI), adjudicado a POVINET, SCV, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 08-08-2012. Finalizada la segunda prórroga el 31 de julio de 2016, la Junta de Gobierno Local en fecha 22-04-2016 aprobó la continuidad de la prestación del servicio en las mismas condiciones, por motivos de interés general, hasta la entrada en vigor del nuevo contrato que se encuentra en trámite.

Se trata de un gasto realizado en el propio ejercicio con crédito presupuestario, sin previa autorización, por lo que se elabora propuesta de gasto con cargo a la aplicación presupuestaria KC150 23100 22799 del Presupuesto 2017.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	20/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de pago a favor de POVINET, SCV, CIF F46222048, de la factura nº. FV17-0322, de fecha 30-04-2017, por importe de 22.140,53 € (20.127,75 € más 2.012,78 € en concepto de 10 % IVA) correspondiente al mes de abril de 2017 del contrato de servicio especializado de atención a la familia e infancia (SEAFI), y abonarlo con cargo a la aplicación presupuestaria 2017 KC150 23100 22799 (ppta. gto. 2017/2617, ítem 2017/89080, documento obligación 2017/10045, relación DO nº. 2017/2198)."

31	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02201-2017-000155-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa aprovar el règim jurídic aplicable a la concessió directa d'ajudes de servicis socials per a alimentació i estança de menors en centres educatius o entitats en període estival.		

"Examinado el expediente nº. 02201-2017-155 del que se desprenden los siguientes:

HECHOS

PRIMERO. El expediente se inicia mediante Memoria suscrita por la concejala delegada de Servicios Sociales y coordinadora general del Área de Desarrollo Humano, proponiendo la aprobación, de conformidad con lo previsto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, del régimen jurídico específico aplicable a la concesión directa de ayudas de servicios sociales para la alimentación y estancia de menores en centros educativos o entidades en el periodo estival. La Memoria que consta en el expediente y se da por reproducida, justifica el carácter singular de estas subvenciones, así como las razones que acreditan el interés social de las mismas y la dificultad de convocatoria pública.

SEGUNDO. La Sección de Familia, Menor y Juventud emite informe técnico favorable, aporta el texto del régimen jurídico aplicable a la concesión directa de estas ayudas y estima que las mismas conllevan un gasto de 180.000 €.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La Ley 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, señala la obligación de las Administraciones Públicas de garantizar el ejercicio del derecho a la educación, proporcionando 'la asistencia adecuada para el efectivo ejercicio de sus derechos', artículo 10.1, e impulsando 'políticas compensatorias dirigidas a corregir las desigualdades sociales', artículo 11.1.

SEGUNDO. La Ley 12/2008, de 3 de julio, de Protección Integral de la Infancia y la Adolescencia de la Comunitat Valenciana, atribuye competencias a las corporaciones locales en su artículo 147.

TERCERO. Por su parte, la Ley 5/1997, de 25 de junio, por la que se regula el Sistema de Servicios Sociales en el ámbito de la Comunidad Valenciana, en su artículo 6º recoge las competencias de las administraciones locales en la materia.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	20/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



CUARTO. Es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley.

QUINTO. La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo plenario de 28 de julio de 2016 y publicada en el BOP de 2 de noviembre 2016, que en su Capítulo Segundo, Sección 2ª, regula la concesión de subvenciones en régimen de concesión directa. Concretamente el artículo 25 de la Ordenanza General de Subvenciones se encuentra dedicado a las subvenciones concedidas por razones de dificultad de convocatoria pública.

SEXTO. Resultan también de aplicación las bases de ejecución del Presupuesto municipal y el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar el régimen jurídico aplicable a la concesión directa de ayudas de servicios sociales para alimentación y estancia de menores en centros educativos o entidades en periodo estival, con el texto que se adjunta al presente acuerdo.

Segundo. Autorizar el gasto previsto de 180.000 € con cargo a la Aplicación Presupuestaria KC150 23100 48010, para atender las ayudas de servicios sociales para alimentación y estancia de menores en centros educativos o entidades en periodo estival, según propuesta de gasto nº. 2017 / 02162. Ítem de gasto nº. 2017/ 074140."

Id. document: vMfb uXx/ u6zV 2Ej+ hq9a A37t Wfc=
CÓPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	20/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



**RÉGIMEN JURÍDICO PARA LA CONCESIÓN DE
AYUDAS DE SERVICIOS SOCIALES PARA
ALIMENTACIÓN Y ESTANCIA DE MENORES EN
CENTROS EDUCATIVOS O ENTIDADES, EN
PERIODO ESTIVAL**

Id. document: vMfb uXX/ u6zV 2Ej+ hq9a A37t Wfc=
CÓPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

1

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 9 DE JUNY DE 2017

62

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	20/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



ÍNDICE.

Introducción

- Artículo 1. Objeto, condiciones y finalidad.
- Artículo 2. Régimen aplicable.
- Artículo 3. Personas beneficiarias.
- Artículo 4. Requisitos y acreditación.
- Artículo 5. Criterios de concesión.
- Artículo 6. Financiación.
- Artículo 7. Determinación de la renta familiar.
- Artículo 8. Documentación acreditativa.
- Artículo 9. Instrucción y resolución.
- Artículo 10. Cuantía y pago de las ayudas.
- Artículo 11. Justificación.
- Artículo 12. Incompatibilidades.
- Artículo 13. Reintegro.
- Artículo 14. Infracciones y sanciones.
- Artículo 15. Protección de datos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	20/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



INTRODUCCIÓ

La Constitució, en el artículo 27.2., garantiza el derecho a la educación de todas las ciudadanas y ciudadanos, que tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana en el respeto a los principios democráticos de convivencia y a los derechos y libertades fundamentales. Así mismo, el artículo 43.3 señala que los poderes públicos fomentarán la educación sanitaria, la educación física y el deporte y facilitarán la adecuada utilización del ocio; además, realizarán una política de previsión, tratamiento, rehabilitación e integración de los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, a los que prestarán la atención especializada que precisen.

No obstante, para garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso de las y los menores a los derechos que se le otorgan, son necesarios medios complementarios que la hagan viable. En relación con esta necesidad, la Constitución determina en el artículo 39.1., que los poderes públicos deberán asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia; lo que conlleva la obligación, por parte de la administración pública, de remover los obstáculos que impidan o dificulten la protección de la familia y, por tanto, de los y las menores que dependan de ella.

Al Ayuntamiento de Valencia, en tanto que Administración Local y en función de las competencias que le asigna la Ley de Servicios Sociales 5/97, de 25 de junio, de la Comunitat Valenciana, le corresponde la titularidad y gestión de los Servicios Sociales Generales, siendo uno de sus objetivos básicos la solución de situaciones carenciales de las familias a partir de la implementación de *“programas que tendrán como objeto la atención de las necesidades más básicas de aquellos ciudadanos y ciudadanas que no las puedan abordar por si mismos, por medio de la gestión de prestaciones económicas”* (art. 12).

En materia de atención a la infancia, la Ley de Servicios Sociales 5/97 establece la necesidad de garantizar la atención integral a cuantos problemas puedan incidir en el bienestar de los y las menores, previniéndolos o subsanándolos. Así mismo, determina el desarrollo de actuaciones tendentes a la protección y promoción del bienestar de los y

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	20/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
REGIDORIA DE SERVICIS SOCIALS

las menores, a través de programas que contribuyan a potenciar el pleno desarrollo de sus capacidades, especialmente en aquellos casos en que los entornos socio familiar y comunitario tengan un alto riesgo social.

Dentro de este mismo ámbito de atención, la primacía del interés del menor sobre cualquier otro interés legítimo, y el carácter preventivo en las actuaciones de los poderes públicos son dos de los principios rectores básicos de la acción administrativa. Ambos principios deben regir en el desempeño de las competencias que la normativa atribuye a las entidades locales y que se concretan en actuaciones de prevención, información, intervención y aplicación de medidas de apoyo familiar (artículo 147.1, Ley 12/2008, de 3 de julio de 2008, de la Generalitat, de Protección Integral de la Infancia y la Adolescencia de la Comunidad Valenciana). Estas medidas de apoyo familiar consisten, principalmente, en la intervención técnica de carácter social o terapéutico, la orientación y mediación familiar y las prestaciones económicas compensadoras de carencias económicas y materiales destinadas a la atención de necesidades básicas. Corresponde a las entidades locales diseñar e impulsar estas medidas (art. 85, 87 y 96 de Ley 12/2008).

Durante el periodo estival, momento en el que el ámbito educativo o escolar deja de prestar la atención que promueve y apoya la protección de los y las menores más desfavorecidos, se precisa de un mayor esfuerzo por parte de la administración pública y, en este caso, de la entidad local, para procurar los medios que permitan el acceso al comedor y a actividades de ocio saludable, cuando las circunstancias familiares así lo requieran por condiciones de vulnerabilidad social y economía precaria.

En consecuencia, dentro de este marco competencial y en cumplimiento de las obligaciones que la ley determina, el Ayuntamiento de Valencia promueve la concesión directa de ayudas de Servicios Sociales para la alimentación o estancia de menores en centros educativos o entidades durante el periodo estival, de vacaciones escolares.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	20/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Artículo 1. Objeto, condiciones y finalidad.

1. El objeto del presente régimen jurídico es establecer las condiciones para la concesión de ayudas de servicios sociales destinadas a programas municipales de servicios sociales de atención a menores y familias, por medio de la oferta de actividades en período estival, que integren la atención de las necesidades de alimentación de los y las menores con la realización de actividades de ocio y tiempo libre.
2. Se establece como condición a la concesión de la ayuda que las familias sean atendidas desde los servicios sociales municipales del Ayuntamiento de Valencia.
3. La finalidad de estas ayudas es apoyar la correcta alimentación de los y las menores en periodo estival y coadyuvar a la adquisición de hábitos de vida y ocio saludable. Además, con estas ayudas se pretende contribuir a la conciliación de la vida familiar y laboral o, en su caso, proporcionar a la familia un espacio de tiempo que favorezca la búsqueda de empleo o su ocupación en actividades formativas.

Artículo 2. Régimen aplicable.

1. Las ayudas de servicios sociales para la alimentación y estancia en periodo estival tienen carácter de subvención y se registrarán por lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia, aprobada por acuerdo plenario del 28 de julio de 2016 y publicada en el B.O.P. de 2 de noviembre de 2016 y, en lo no previsto por ésta, por lo establecido en la Ley General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo.
2. Será de aplicación el régimen de concesión directa, establecido en el artículo 21 de la mencionada Ordenanza, y el procedimiento se iniciará de oficio, por parte de los y las profesionales de los equipos de los Centros Municipales de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Valencia, cuando valoren que un o una menor puede encontrarse en una situación de riesgo durante el periodo de vacaciones escolares, según lo establecido en la Ley Orgánica 1/96, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, o

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	20/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



cuando valoren que la ayuda es necesaria para prevenir situaciones de exclusión social.

Artículo 3. Personas beneficiarias.

1. Las personas beneficiarias de estas ayudas son menores de 0 a 17 años, residentes en el municipio de Valencia y que acudan durante el período estival (meses de julio y/o agosto) a centros educativos u otras entidades que garanticen la atención de las necesidades de alimentación y/o las necesidades de esparcimiento y socialización, mediante el comedor y actividades de ocio y tiempo libre.

2. Estas ayudas van dirigidas a las y los menores de familias con especiales dificultades socioeconómicas por la concurrencia de circunstancias como:

- Deterioro económico producido por situaciones de desocupación y/o inestabilidad laboral o por circunstancias de monoparentalidad, que tengan o puedan tener incidencia en la adecuada atención de las y los menores.
- Dificultades de conciliación de la vida laboral/formativa y familiar que repercutan negativamente en el cuidado y la supervisión de los y las menores en el periodo estival.
- Deterioro de la situación personal, familiar o del entorno de la persona beneficiaria, que requiera apoyo de los servicios sociales a fin de garantizar la atención integral de los hijos e hijas en periodo de vacaciones escolares.
- Condiciones personales del o de la menor que aconsejen su participación en actividades estivales de ocio y tiempo libre, o su asistencia al comedor en periodo vacacional.

3. Dada la naturaleza social de estas ayudas, destinadas a unidades familiares con un bajo nivel de renta, así como la minoría de edad de las personas beneficiarias, se exceptúa la aplicación de los supuestos legales de prohibición para obtener la condiciones de beneficiario previstas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones no requiriéndose, por

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	20/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



tanto, encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Artículo 4. Requisitos y acreditación.

El procedimiento para la concesión de estas ayudas se iniciará de oficio, por parte de los y las profesionales de los Centros Municipales de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Valencia, cuando en la atención diaria a las familias detecten la existencia de menores en los que concurren las circunstancias a las que se refiere el artículo 3 y que cumplan con los siguientes requisitos:

1. Que estén inscritos o inscritas en el padrón del municipio de Valencia, o que no estándolo por circunstancias excepcionales debidamente motivadas en el informe técnico, residan de forma continuada en dicho municipio.
2. Que las unidades familiares de los y las menores sean atendidas por algún programa, servicio o recurso de los servicios sociales municipales del Ayuntamiento de Valencia.
3. Que la renta per cápita de la unidad familiar de la persona beneficiaria no supere el límite de 7.800 euros anuales.

El cumplimiento de estos requisitos será comprobado por los y las profesionales del Centro Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Valencia que inicien la tramitación.

Artículo 5. Criterios de concesión.

1. Los y las profesionales de los Centros Municipales de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Valencia podrán detectar, en la atención diaria que dispensan a las familias, a los niños y niñas que, por pertenecer a entornos familiares desfavorecidos por la concurrencia de cualquiera de las situaciones recogidas en el artículo 3.2, precisan de la ayuda de servicios sociales para alimentación y estancia de menores en centros educativos o entidades en periodo estival; de forma que se procure la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	20/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



atención de sus necesidades de alimentación y/o de esparcimiento y socialización.

2. Las familias que sean valoradas por los y las profesionales estarán siendo atendidas en algunos de los siguientes servicios y programas municipales:

- a. Programa Municipal de Protección a Menores.
- b. Servicio de Ayuda a Domicilio.
- c. Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.
- d. Programa de Inserción Sociolaboral.
- e. Programa de Acceso a la Vivienda.
- f. Programa de Atención a Mujeres.
- g. Servicio de Información, Orientación y Asesoramiento.
- h. Servicio de Atención Psicológica.

3. Las actividades subvencionadas se realizarán en los meses de julio y/o agosto de 2017 en centros educativos o entidades que presten estos servicios.

4. El Ayuntamiento de Valencia tramitará y concederá, en su caso, estas ayudas hasta el límite de las disponibilidades presupuestarias

Artículo 6. Financiación.

El Ayuntamiento de Valencia destinará 180.000 € a las ayudas de Servicios Sociales concedidas durante el período estival de 2017, a cargo de la aplicación presupuestaria KC150 23100 48010.

Artículo 7. Determinación de la renta familiar.

1. Se considerará para el cálculo de la *renta per cápita* la suma de los ingresos brutos anuales de los miembros computables que integran la unidad familiar objeto de atención.

2. Son componentes computables de la unidad familiar, siempre que convivan en el domicilio familiar:

- El padre y la madre o, en su defecto, representantes legales, y los hermanos y hermanas de la persona beneficiaria que tengan menos

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	20/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



de 18 años. Los hermanos y hermanas de 18 a 26 años sólo se considerarán miembros computables si no perciben ningún tipo de ingreso o tienen diversidad funcional reconocida igual o superior a 33%.

- En caso de falta de convivencia, acreditada por separación o divorcio, no se considerará componente computable quien no conviva con la persona solicitante de la ayuda. No obstante, si que tendrá la consideración de componente computable la nueva persona cónyuge o unida por análoga relación, aunque no se encuentre legalizada su situación como pareja de hecho, por lo que su renta se incluirá dentro del cómputo de la renta familiar.

3. Se considerarán ingresos de la unidad familiar, los procedentes de todas y cada una de las personas que componen la unidad familiar en edad laboral (mayores de 16 años). Se contabilizarán todos los ingresos brutos provenientes de sueldos, rentas, propiedades, intereses bancarios y pensiones.

Artículo 8. Documentación acreditativa

1. El expediente para la tramitación de las ayudas de servicios sociales para alimentación y estancia de menores en centros educativos o entidades en periodo estival, deberá estar conformado por la siguiente documentación:
 - 1.1 Informe técnico que justifique la necesidad y que avale el cumplimiento de los requisitos para beneficiarse de la ayuda, elaborado por el o la profesional del Centro Municipal de Servicios Sociales (C.M.S.S.) que inicie de oficio la tramitación de la ayuda. En este informe se incluirá la propuesta de cuantía máxima a conceder, que se establecerá en función de la modalidad de la ayuda propuesta y de las cuantías dispuestas en el artículo 10.
 - 1.2 Documento de autorización de acceso a datos personales firmado por todas las personas mayores de 16 años que componen la unidad familiar, que permita el acceso del personal técnico

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	20/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



municipal al Padrón Municipal, Declaración del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas, Certificación de Vida Laboral, Certificaciones de Pensión y Certificaciones de Prestaciones del Servicio Público Estatal de Empleo.

1.3 Documentación económica para el cálculo de la renta per cápita.

2. Los y las profesionales de los Centros Municipales de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Valencia recabarán electrónicamente aquellos documentos que sean necesarios para el cálculo de la renta familiar y sólo podrán solicitar a los miembros computables para el cálculo de la renta, aquellos documentos a los que no pudieran acceder a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos y otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

3. La documentación a recabar o consultar será la siguiente:

3.1. Para personas trabajadoras en activo:

- Por cuenta ajena: Las dos últimas nóminas o certificaciones expedidas por la entidad pagadora con las retribuciones mensuales.
- Por cuenta propia: Declaración de pago fraccionado de la Declaración del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas (modelos 130 0 131), correspondiente al último trimestre o, en caso de estar exento del pago fraccionado, última Declaración Anual de la Renta.

3.2 Para personas en situación de desempleo: Justificante de demanda de empleo (DARDE) y certificado de prestación de desempleo.

3.3 Para pensionistas: Certificado de pensiones del INSS.

3.4. Excepcionalmente y sólo en caso de no poder acreditar ingresos documentalmente: Declaración Responsable de los ingresos mensuales de la persona declarante.

3.5 En el caso de no convivencia de padre y madre, ésta deberá quedar debidamente acreditada documentalmente.

Artículo 9. Instrucción y resolución.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	20/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



1. Los expedientes para la concesión de estas ayudas serán tramitados por el Servicio de Bienestar Social e Integración, a través de la Sección de Familia, Menor y Juventud.
2. El expediente se incoará por iniciativa de los y las profesionales de los equipos de los C.M.S.S. del Ayuntamiento de Valencia, cuando valoren la existencia de una situación de necesidad según los criterios señalados en los artículos precedentes.
3. Los expedientes de las ayudas se remitirán a la Sección de Familia, Menor y Juventud para la continuación del trámite.
4. El Servicio de Bienestar Social e Integración elevará propuesta para su concesión, siempre que exista disponibilidad presupuestaria, mediante Resolución de la Concejalía de Servicios Sociales.

Artículo 10. Cuantía y pago de las ayudas.

1. Las ayudas podrán concederse en base a las siguientes modalidades:
 - a. cobertura de gastos de comedor y actividades de ocio y tiempo libre,
 - b. campamentos o actividades similares que impliquen pernocta (granja-escuela, colonias...)
2. Las ayudas para el período estival no podrán superar las siguientes cuantías:
 - 2.1. Para los servicios de comedor y actividades, las cuantías máximas son: 22 € por menor y día o 35 € por menor y día en caso de diversidad funcional.
 - 2.2. En caso de campamentos o actividades similares que impliquen pernocta, las cuantías máximas con: 682 € por menor para toda la actividad o 930 € por menor para toda la actividad, en caso de diversidad funcional.
3. Las ayudas concedidas se harán efectivas a las personas menores beneficiarias, a través de los centros educativos u otras entidades que realicen el servicio de comedor y/o las actividades de ocio y tiempo libre durante los meses de julio y/o agosto de 2017, una vez éstas presenten la correspondiente justificación del servicio prestado, según lo establecido en

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	20/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



el artículo 11. A los efectos de estas ayudas, los centros educativos y entidades que presten el servicio, tendrán la consideración de entidades colaboradoras.

4. El pago de la ayuda concedida y debidamente justificada por la entidad se abonará en la cuenta de cada centro escolar o entidad, que previamente habrá indicado a la Sección de Familia, Menor y Juventud.

La diferencia que pudiera existir entre la cuantía concedida y justificada y el coste total del servicio, en caso de que éste exceda de los máximos indicados, deberá ser abonada al colegio o entidad por la familia del o de la menor.

Artículo 11. Justificación.

1. Las entidades colaboradoras presentarán ante la Sección de Familia, Menor y Juventud, una vez finalizado el servicio realizado, un documento de justificación de la asistencia del o de la menor beneficiaria de la ayuda. Este documento deberá presentarse antes del día 15 de septiembre de 2017 y, en todo caso, con anterioridad al cierre del ejercicio presupuestario de 2017.

2. En el documento de justificación deberá constar la siguiente información:

- Respecto del centro educativo o entidad:
 - a. Nombre del centro educativo o entidad.
 - b. C.I.F. o N.I.F.
 - c. Dirección y Localidad del centro.
 - d. Número de Cuenta Bancaria (para proceder al pago del servicio).
- Respecto del o de la menor beneficiaria y del servicio realizado:
 - a. Apellidos y nombre completo del o de la menor.
 - b. Periodo de asistencia con fecha de inicio y de finalización dentro de los meses de julio y/o agosto.
 - c. Total de días que se ha prestado el servicio.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	20/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



- d. Concepto (comedor y actividades, campamento o similares).
- e. Importe total.
- f. Desglose del Importe total que corresponde a cada concepto (comedor y actividades), excepto en el caso de campamentos o similares.

3. El documento de justificación operará como solicitud de pago y su presentación en el plazo indicado, debidamente cumplimentado según lo establecido en el punto anterior, será requisito indispensable para el cobro del mismo.

4. El hecho de presentar el documento de justificación fuera del plazo establecido en el punto 1, determinará que no se proceda al pago de la ayuda concedida por parte del Ajuntament de València.

Artículo 12. Incompatibilidades.

La percepción de estas ayudas será incompatible con cualquier otra subvención o ayuda económica, pública o privada, que tenga la misma finalidad y persona beneficiaria.

Artículo 13. Reintegro.

La percepción indebida de la ayuda por el incumplimiento de las obligaciones por parte de las entidades colaboradoras, motivará la incoación de las actuaciones municipales para el reintegro de las cantidades percibidas irregularmente.

Artículo 14. Infracciones y sanciones.

El régimen jurídico de las infracciones y sanciones es el establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 15. Protección de datos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	20/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Id. document: vMfb uXx/ u6zV 2Ej+ hq9a A37t Wfc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
REGIDORIA DE SERVICIS SOCIALS

Los datos personales pedidos en la tramitación de estas ayudas serán recogidos y tratados en un fichero de titularidad municipal, según se establece en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrán ejercerse por sus titulares ante el Ayuntamiento de Valencia en los términos previstos en la legislación aplicable.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	20/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



32	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02201-2017-000157-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa aprovar el règim jurídic aplicable a la concessió directa d'ajudes de servicis socials per a sufragar gastos de menjador escolar per protecció.		

"Examinado el expediente nº. 02201-2017-157 del que se desprenden los siguientes:

HECHOS

PRIMERO. El expediente se inicia mediante Memoria suscrita por la concejala delegada de Servicios Sociales y coordinadora general del Área de Desarrollo Humano, proponiendo la aprobación, de conformidad con lo previsto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, del régimen jurídico específico aplicable a la concesión directa de ayudas de servicios sociales para sufragar gastos de comedor escolar por protección. La Memoria que consta en el expediente y se da por reproducida, justifica el carácter singular de estas subvenciones, así como las razones que acreditan el interés social de las mismas y la dificultad de su convocatoria pública.

SEGUNDO. La Sección de Familia, Menor y Juventud emite informe técnico favorable, aporta el texto del régimen jurídico aplicable a la concesión directa de estas ayudas y estima que las mismas supondrán un gasto de 58.612,5 € durante el curso escolar 2017-2018, distribuidos como sigue:

- 1er. trimestre del curso escolar 2017/2018: 9.000 euros
- 2º. y 3er. trimestres del curso escolar 2017/2018: 49.612,5 euros

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La Ley 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, señala la obligación de las administraciones públicas de garantizar el ejercicio del derecho a la educación, proporcionando 'la asistencia adecuada para el efectivo ejercicio de sus derechos', artículo 10.1, e impulsando 'políticas compensatorias dirigidas a corregir las desigualdades sociales', artículo 11.1.

SEGUNDO. La Ley 12/2008, de 3 de julio, de Protección Integral de la Infancia y la Adolescencia de la Comunitat Valenciana, atribuye competencias a las corporaciones locales en su artículo 147.

TERCERO. Por su parte, la Ley 5/1997, de 25 de junio, por la que se regula el Sistema de Servicios Sociales en el ámbito de la Comunidad Valenciana, en su artículo 6º recoge las competencias de las administraciones locales en la materia.

CUARTO. Es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	20/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



QUINTO. La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo plenario de 28 de julio de 2016 y publicada en el BOP de 2 de noviembre 2016, que en su Capítulo Segundo, Sección 2ª, regula la concesión de subvenciones en régimen de concesión directa. Concretamente el artículo 25 de la Ordenanza General de Subvenciones se encuentra dedicado a las subvenciones concedidas por razones de dificultad de convocatoria pública.

SEXTO. Resultan también de aplicación las bases de ejecución del Presupuesto municipal y el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, concretamente lo dispuesto en su artículo 174 del respecto a la subordinación al crédito que para el ejercicio 2018 autorice el respectivo Presupuesto.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar el régimen jurídico aplicable a la concesión directa de ayudas de servicios sociales para sufragar gastos de comedor escolar por protección, con el texto que se adjunta al presente acuerdo.

Segundo. Autorizar el gasto plurianual previsto de 58.612,5 € con cargo a la aplicación presupuestaria KC150 23100 48010, para atender las ayudas de servicios sociales para sufragar gastos de comedor escolar por protección, según propuesta de gasto nº. 2017 / 2177. Items de gasto nº. 2017/ 74710 y 2018/3270.

El gasto de las ayudas de servicios sociales para sufragar gastos de comedor por protección correspondientes al segundo y tercer trimestre del curso escolar, que corresponde al ejercicio presupuestario 2018 queda condicionado al crédito que se autorice en el respectivo Presupuesto, conforme a lo previsto en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	20/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



**RÉGIMEN JURÍDICO PARA LA
CONCESIÓN DE AYUDAS
DE SERVICIOS SOCIALES PARA
SUFRAGAR GASTOS DE
COMEDOR ESCOLAR POR
PROTECCIÓN**

Id. document: vMfb uXX/ u6zV 2Ej+ hq9a A37t Wfc=
CÓPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	20/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Id. document: vMfb uXX/ u6zV 2Ej+ hq9a A37t Wfc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
REGIDORIA DE SERVICIS SOCIALS

ÍNDICE.

Preàmbulo

- Artículo 1. Objeto, condiciones y finalidad.
- Artículo 2. Régimen aplicable.
- Artículo 3. Personas beneficiarias.
- Artículo 4. Financiación.
- Artículo 5. Requisitos y acreditación.
- Artículo 6. Criterios de concesión y cuantía.
- Artículo 7. Determinación de la renta familiar.
- Artículo 8. Documentación acreditativa.
- Artículo 9. Instrucción y resolución.
- Artículo 10. Publicación.
- Artículo 11. Incompatibilidades.
- Artículo 12. Pago de las ayudas.
- Artículo 13. Justificación.
- Artículo 14. Reintegro.
- Artículo 15. Infracciones y sanciones.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	20/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



PREÀMBULO

La Constitución, en el artículo 27, garantiza el derecho a la educación de todas las personas españolas y, especialmente, en aquellas franjas de edad en las que, por ser especialmente necesaria para el pleno desarrollo de la persona, se declara obligatoria y gratuita. No obstante, para garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso de las y los menores a la educación, son necesarios medios complementarios que la hagan viable. De entre ellos tiene una especial relevancia el acceso al comedor escolar cuando las circunstancias familiares o de menores así lo requieran, posibilidad que, a veces, resulta muy dificultosa o inaccesible para ciertas economías familiares.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, dedica el Capítulo II del Título II a la “Compensación de las desigualdades en educación”, precisando en el artículo 80.1 que: *“Con el fin de hacer efectivo el principio de igualdad en el ejercicio del derecho a la educación, las Administraciones públicas desarrollarán acciones de carácter compensatorio en relación con las personas, grupos y ámbitos territoriales que se encuentran en situaciones desfavorables y proveerán los recursos económicos y los apoyos precisos para eso”*. Disposiciones que se complementan con lo previsto a los artículos 81 y 83.

Asimismo, la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, incluye las situaciones de absentismo entre las situaciones de desprotección de menores, señalando la obligación de las Administraciones Públicas de garantizar el ejercicio del derecho a la educación, proporcionando *“la asistencia adecuada para el efectivo ejercicio de sus derechos”* (art. 10.1), e impulsando *“políticas compensatorias dirigidas a corregir las desigualdades sociales”* (art. 11.1).

Al Ayuntamiento de Valencia, en tanto que Administración Local y en función de las competencias que le asigna la Ley de Servicios Sociales 5/97, de 25 de junio, de la Comunidad Valenciana, le corresponde la titularidad y gestión de los Servicios Sociales Generales, siendo uno de sus objetivos básicos la solución de situaciones carenciales a partir de la implementación de *“programas que tendrán como objeto la atención de las necesidades más básicas de aquellos ciudadanos y aquellas ciudadanas que no las puedan abordar por sí mismos, por medio de la gestión de prestaciones económicas”* (art. 12).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	20/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Dentro de este marco competencial, el Ayuntamiento de Valencia promueve anualmente una convocatoria de ayudas de Servicios Sociales para sufragar gastos de comedor escolar, con carácter subsidiario y complementario de las convocatorias de ayudas de comedor escolar que realiza la Generalitat Valenciana.

Sin embargo, esta convocatoria anual es insuficiente a la hora de dar cumplimiento a los principios rectores previstos en el artículo 11 de la L.O. 1/1996, de 15 de enero de 1996, de Protección Jurídica del Menor y, especialmente, en lo que se refiere a promover y respetar el interés superior de los y las menores. Existen familias cuya situación de exclusión social les impide poder concurrir a la convocatoria anual de ayudas de comedor escolar, dado que la propia precariedad familiar o del entorno inmediato no permite que cumplan con los requisitos obligatorios. Estas situaciones de evidente necesidad conllevan una elevada vulnerabilidad para los niños y niñas que integran la unidad familiar y que, por tanto, deben ocupar lugares prioritarios en las ayudas para la cobertura de necesidades básicas, como serían la alimentación y el acceso a la escolarización.

En consecuencia, a fin de dar cumplimiento a los mandatos legales en materia de protección a la infancia y garantizar la atención integral a los y las menores, especialmente la previsión del artículo 147.1.b), de la Ley 12/2008, de 3 de julio, de la Generalitat, de Protección Integral de la Infancia y la Adolescencia de la Comunitat Valenciana, que atribuye a los Ayuntamientos la competencia en *“la prevención de situaciones de desprotección social y desarraigo familiar”*, se establece el presente régimen jurídico que permita la concesión directa de ayudas de comedor escolar para menores especialmente vulnerables.

Artículo 1. OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD

1. El objeto del presente Régimen Jurídico es establecer las condiciones para la concesión directa de ayudas de servicios sociales para sufragar gastos de comedor escolar por protección.
2. El presente Régimen Jurídico será de aplicación a la concesión de ayudas de de servicios sociales para sufragar gastos de comedor escolar por protección, durante el curso 2017/2018, a favor de los niños y niñas que se encuentren en una situación de especial vulnerabilidad social, en

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	20/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



función de lo previsto en el artículo 17 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, que pueda menoscabar sus derechos básicos de alimentación y educación, y que estén escolarizados en Escuelas Infantiles, Colegios Públicos o Colegios Privados Concertados para cursar escolarización obligatoria, con las siguientes condiciones:

- Escuelas Infantiles o guarderías para cursar los ciclos primero y segundo de educación infantil, de 0 a 6 años; excepto si disponen de servicio gratuito de comedor.
- Colegios privados que tengan concertada la prestación de la educación obligatoria.
- Colegios de titularidad pública.
- Todos los centros educativos deben estar ubicados en el término municipal de Valencia. En casos excepcionales podrá exceptuarse de este requisito por razones de carácter social o familiar, valoradas por el personal técnico municipal.

3. Las ayudas para sufragar gastos de comedor escolar por protección se definen como ayudas económicas de carácter social, destinadas a garantizar la adecuada alimentación de menores especialmente vulnerables por pertenecer a familias en situación de precariedad económica y que son atendidas por programas o recursos de los servicios sociales municipales, en base a circunstancias sociales y familiares específicas, que requieren de apoyo institucional para revertir situaciones de especial necesidad.

4. Las ayudas para sufragar gastos de comedor escolar por protección también tendrán como finalidad promover la escolarización y adaptación educativa de los y las menores, pertenecientes a entornos desfavorecidos, al objeto de apoyar la adecuada integración escolar como prevención de la exclusión social.

5. Las Escuelas Infantiles y Colegios tendrán la consideración de entidades colaboradoras, en lo referido a las ayudas para gastos de comedor escolar por protección.

Artículo 2. RÉGIMEN APLICABLE

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	20/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



1. Las ayudas concedidas por protección tienen carácter de subvención y se registrarán por lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia, aprobada por acuerdo plenario del 28 de julio de 2016 y publicada en el B.O.P. de 2 de noviembre de 2016 y, en lo no previsto por ésta, en la Ley General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo.

2. Será de aplicación el régimen de concesión directa, establecido en el artículo 21 de la mencionada Ordenanza, y el procedimiento se iniciará de oficio, por parte de los y las profesionales de los equipos de los Centros Municipales de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Valencia.

3. Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local se aprobará el régimen jurídico específico aplicable a la concesión de estas ayudas.

Artículo 3. PERSONAS BENEFICIARIAS

1. Serán consideradas personas beneficiarias de las ayudas de servicios sociales para sufragar gastos de comedor escolar por protección, las y los menores que por circunstancias, carencias o conflictos familiares, sociales o educativos, pueden ver perjudicado su desarrollo, bienestar o derechos, según el concepto de riesgo que define el artículo 17.1 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del menor. En los entornos considerados de riesgo social para la infancia y la adolescencia podrán concurrir alguna de las siguientes situaciones:

- a) Familias con especiales dificultades económicas, por desempleo o precariedad laboral, que hacen peligrar la cobertura de las necesidades básicas de alimentación de los hijos e hijas.
- b) Familias atendidas desde los servicios sociales municipales por razones de necesidad social, a fin de evitar procesos de exclusión, promover la inserción social, o para la atención de menores en riesgo o desamparo.
- c) Familias que por carencias formativas y/o personales no disponen de la posibilidad o de la capacidad necesarias para concurrir a la convocatoria anual, municipal o autonómica, de ayudas para sufragar gastos de comedor escolar.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	20/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



- d) Familias con dinámicas internas conflictivas que requieren de recursos de apoyo a la escolarización y educación de los y las menores como instrumento de normalización.

2. Dado el objetivo primordial de estas ayudas como medio de apoyo a la protección de la infancia y teniendo en cuenta tanto su naturaleza social, al estar destinadas a familias con un bajo nivel de renta y con problemática social relevante, como la minoría de edad de las personas beneficiarias, se exceptúa la aplicación de los supuestos legales de prohibición para obtener la condiciones de beneficiario prevista en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones no requiriéndose, por tanto, encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Artículo 4. FINANCIACIÓN

El Ayuntamiento de Valencia destinará 58.612,5 € a las ayudas de servicios sociales para sufragar gastos de comedor escolar por protección durante el curso 2017/2018 con cargo a la aplicación presupuestaria KC150 23100 48010.

Artículo 5. REQUISITOS Y ACREDITACIÓN

1. Para poder beneficiarse de las ayudas de servicios sociales para sufragar gastos de comedor escolar por protección, la persona beneficiaria de la ayuda deberá reunir, en el momento de la incoación del expediente, los siguientes requisitos:

- a. Haber cursado matrícula en un centro educativo debidamente autorizado, de los citados en el artículo 1.
- b. Que los ingresos de su unidad familiar no superen la *renta per cápita* establecida en el siguiente punto 2.
- c. Estar empadronada en la Ciudad de Valencia. En caso de que la unidad familiar de la persona beneficiaria se encuentre en una situación de exclusión social grave que le impida el cumplimiento de este requisito, éste podrá subsanarse mediante justificación en el informe técnico, previa comprobación de la residencia efectiva en el municipio de Valencia.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	20/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



d. Estar siendo atendida en un servicio, recurso o programa de los servicios sociales municipales del Ayuntamiento de Valencia, por encontrarse en una situación de necesidad que precise apoyo institucional para la protección integral de los y las menores.

2. La *renta per cápita* de la unidad familiar de la persona beneficiaria no podrá superar el límite de 7.800 euros anuales.

3. El cumplimiento de estos requisitos se acreditará mediante la documentación económica prevista en el artículo 7.

Artículo 6. CRITERIOS DE CONCESIÓN Y CUANTÍA

1. Los y las profesionales de los Centros Municipales de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Valencia podrán detectar, en la atención diaria que dispensan a las familias, a los niños y niñas que, por pertenecer a entornos familiares desfavorecidos por la concurrencia de cualquiera de las situaciones recogidas en el artículo 3.1, precisan de la ayuda para comedor escolar por protección, con la finalidad de garantizar la cobertura de su alimentación, promover su escolarización, contribuir a su adaptación educativa o favorecer una adecuada socialización.

2. Las familias que sean valoradas por los y las profesionales estarán siendo atendidas en algunos de los siguientes servicios y programas municipales:

- a. Programa Municipal de Protección a Menores.
- b. Servicio de Ayuda a Domicilio.
- c. Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.
- d. Programa de Inserción Sociolaboral.
- e. Programa de Acceso a la Vivienda.
- f. Programa de Atención a Mujeres.
- g. Servicio de Información y Orientación.
- h. Servicio de Atención Psicológica.

3. La ayuda de comedor escolar por protección, para el curso escolar 2017/2018, asciende a una cuantía de 4,5 euros por menor y día.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	20/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



4. El Ayuntamiento de Valencia, siempre que cuente con disponibilidad presupuestaria, podrá tramitar y conceder estas ayudas.

Artículo 7. DETERMINACIÓN DE LA RENTA FAMILIAR.

1. A los efectos de las ayudas de servicios sociales para sufragar gastos de comedor escolar por protección, se considerará para el cálculo de la *renta per cápita* la suma de los ingresos brutos anuales de los miembros computables que integran la unidad familiar objeto de atención.

2. Son componentes computables de la unidad familiar, siempre que convivan en el domicilio familiar:

- El padre y la madre o, en su defecto, representantes legales, y los hermanos y hermanas de la persona beneficiaria que tengan menos de 18 años. Los hermanos y hermanas de 18 a 26 años sólo se considerarán miembros computables si no perciben ningún tipo de ingreso o tienen diversidad funcional reconocida igual o superior a 33%.
- En caso de falta de convivencia, acreditada por separación o divorcio, no se considerará componente computable quien no conviva con la persona solicitante de la ayuda. No obstante, sí que tendrá la consideración de componente computable la nueva persona cónyuge o unida por análoga relación, aunque no se encuentre legalizada su situación como pareja de hecho, por lo que su renta se incluirá dentro del cómputo de la renta familiar.

3. Se considerarán ingresos de la unidad familiar, los procedentes de todas y cada una de las personas que componen la unidad familiar en edad laboral (mayores de 16 años). Se contabilizarán todos los ingresos brutos provenientes de sueldos, rentas, propiedades, intereses bancarios y pensiones.

Artículo 8. DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA

1. El expediente para la tramitación de las ayudas de comedor escolar por protección deberá estar conformado por la siguiente documentación:

- 1.1 Informe técnico que justifique la necesidad detectada y valorada como prioritaria y que avale el cumplimiento de los requisitos para

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	20/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



beneficiarse de la ayuda, recogidos en el artículo 5, elaborado por el o la profesional del Centro Municipal de Servicios Sociales (C.M.S.S.) que inicie la tramitación de oficio de la ayuda.

- 1.2 Documento de autorización de acceso a datos personales firmado por todas las personas mayores de 16 años que componen la unidad familiar, que permita el acceso del personal técnico municipal al Padrón Municipal, Declaración del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas, Certificación de Vida Laboral, Certificaciones de Pensión y Certificaciones de Prestaciones del Servicio Público Estatal de Empleo.
- 1.3 Documento de reserva de plaza de comedor escolar expedido por el centro educativo. En el documento de reserva ha de constar: Nombre del centro educativo, Código, C.I.F. o N.I.F., Dirección y Localidad del centro, Nombre y Apellidos del niño o niña y Curso en el que se matricula.
2. El o la profesional que dé inicio al expediente deberá recabar y/o consultar la documentación que permita comprobar el cumplimiento del requisito económico para la obtención de la ayuda y que reflejará la situación económica familiar en el momento de la incoación del expediente. Si la Administración no pudiera recabar los documentos, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos y otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, podrá solicitar su aportación a la persona interesada.
3. La documentación a recabar o consultar será la siguiente:
 - 3.1. Para personas trabajadoras en activo:
 - Por cuenta ajena: Las dos últimas nóminas o certificaciones expedidas por la entidad pagadora con las retribuciones mensuales.
 - Por cuenta propia: Declaración de pago fraccionado de la Declaración del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas (modelos 130 O 131), correspondiente al último trimestre o, en caso de estar exento del pago fraccionado, última Declaración Anual de la Renta.
 - 3.2 Para personas en situación de desempleo: Justificante de demanda de empleo (DARDE) y certificado de prestación de desempleo.
 - 3.3 Para pensionistas: Certificado de pensiones del INSS.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	20/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



3.4. Excepcionalmente y sólo en caso de no poder acreditar ingresos documentalmente: Declaración Responsable de los ingresos mensuales de la persona declarante.

3.5 En el caso de no convivencia de padre y madre, ésta deberá quedar debidamente acreditada documentalente.

Artículo 9. INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN

1. Las ayudas de servicios sociales para gastos de comedor escolar por protección se tramitarán por el Servicio de Bienestar Social e Integración, a través de la Sección de Familia, Menor y Juventud.

2. La tramitación se iniciará de oficio a instancia del o de la profesional del equipo técnico municipal del C.M.S.S. de referencia, según el domicilio de la persona beneficiaria, cuando se valore la existencia de una situación de especial vulnerabilidad social, que pueda menoscabar los derechos básicos de alimentación y escolarización de los y las menores y que requiera medidas de apoyo económico para su normalización, al objeto de prevenir situaciones de exclusión social o de desprotección de la persona beneficiaria.

3. Estas ayudas se podrán tramitar, a lo largo de todo el curso escolar, con carácter independiente de la convocatoria anual de ayudas de servicios sociales para sufragar gastos de comedor escolar del Ayuntamiento de Valencia o de otras convocatorias con la misma finalidad.

4. Los expedientes de las ayudas propuestas a instancia de los y las profesionales se remitirán a la Sección de Familia, Menor y Juventud para la continuación del trámite.

5. El Servicio de Bienestar Social e Integración elevará propuesta para su concesión mediante Resolución de la Concejalía de Servicios Sociales. La resolución de concesión será notificada a quien ostente la representación legal de la persona beneficiaria.

6. El Ayuntamiento se reserva las facultades y cuantas funciones de inspección y control sean necesarias para el desarrollo y buen fin de las ayudas concedidas, incluido el ejercicio de las potestades administrativas

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	20/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209

Id. document: vMfb uXX/ u6zV 2Ej+ hq9a A37t Wfc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)



a las que haya lugar y la presentación de las acciones judiciales que sean procedentes.

Artículo 10. PUBLICACIÓN

En base a la aplicación del régimen de concesión directa de las ayudas contempladas en el presente régimen jurídico, así como su carácter de excepcionalidad por razones de interés social, no es posible su convocatoria pública ni se requiere publicación.

Artículo 11. INCOMPATIBILIDADES

La percepción de estas ayudas será incompatible con cualquier otra subvención o ayuda económica, pública o privada, que tenga la misma finalidad y persona beneficiaria.

Artículo 12. PAGO DE LAS AYUDAS

1. Las ayudas se harán efectivas a las personas beneficiarias a través de las Escuelas Infantiles y Colegios que, a tal fin, tendrán la consideración de entidades colaboradoras y que detraerán de la facturación a las personas responsables legales de la persona beneficiaria, la cantidad subvencionada por el Ayuntamiento de Valencia.

La Sección de Familia, Menor y Juventud pondrá en conocimiento de las entidades colaboradoras, de forma puntual, la concesión de estas ayudas a aquellas personas beneficiarias que asistan a sus centros escolares.

2. Los servicios sociales municipales, ante la justificación presentada por las entidades colaboradoras, elaborarán un documento de pago mensual, que incluirá la cantidad resultante de multiplicar la cuantía diaria de la ayuda por el número de días que cada niño o niña haya hecho uso del servicio de comedor escolar.

El ingreso de los importes correspondientes se abonará en la cuenta de cada centro docente y que previamente habrá indicado a la Sección de Familia, Menor y Juventud. Los centros escolares serán responsables de la correcta aplicación a su finalidad.

3. El pago de las ayudas tendrá efectos desde el día siguiente a la fecha de resolución de concesión.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	20/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Artículo 13. JUSTIFICACIÓN.

1. Las Escuelas Infantiles, Guarderías y Colegios, que actúen como entidades colaboradoras, presentarán antes del día 7 de cada mes, ante la Sección de Familia, Menor y Juventud, un documento de justificación de las asistencias al comedor correspondiente al mes anterior; este documento les será remitido previamente por dicha Sección para su cumplimentación mensual.

2. Las entidades colaboradoras deberán incluir en este documento, entre otros datos, el detalle de la totalidad de días en los que la persona beneficiaria no haya hecho uso de la ayuda concedida. Dicho documento operará como solicitud de pago y su presentación, debidamente cumplimentado, será requisito indispensable para el cobro mensual.

3. En caso de que el documento de justificación de asistencias del mes saliente no se presente antes del día 7 del siguiente mes, no se podrá proceder a la facturación y pago mensual correspondiente. Si la presentación de dicho documento no se ha efectuado después de transcurridos 20 días, desde el día siguiente al indicado como plazo, el cobro de la mensualidad pendiente quedará condicionado a la existencia de presupuesto dentro del ejercicio correspondiente y en la propuesta de gasto.

4. La Sección de Familia, Menor y Juventud tendrá la capacidad, en los plazos y condiciones que ella misma determine, de solicitar al centro escolar copia de las facturas mensuales que hubiera emitido a las familias a fin de que éstas realicen el pago de la diferencia entre el coste total del servicio del mes que corresponda y la subvención recibida en dicho mes.

La existencia de discrepancias en los documentos y que puedan haber supuesto un cobro indebido por parte de la entidad colaboradora, respecto del Ayuntamiento de Valencia, podrán dar lugar al inicio del procedimiento de reintegro, según lo previsto en el artículo 14.

Artículo 14. REINTEGRO

La percepción indebida de la ayuda por el incumplimiento de las obligaciones por parte de las entidades colaboradoras, motivará la incoación de las actuaciones municipales para el reintegro de las cantidades percibidas irregularmente.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	20/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Id. document: vMfb uXX/ u6zV 2Ej+ hq9a A37t Wfc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
REGIDORIA DE SERVICIS SOCIALS

La percepció indebida de la ajuda por parte de las y los beneficiarios motivará la incoación de las actuaciones municipales para el reintegro de las cantidades percibidas irregularmente desde el día que dejaran de reunirse los requisitos que justificaron su concesión.

Artículo 15. INFRACCIONES Y SANCIONES

El régimen jurídico de las infracciones y sanciones es el establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	20/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



33	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02201-2017-000164-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa autoritzar, disposar i reconèixer l'obligació de pagament de les factures del proppassat mes d'abril del contracte de prestació del servici d'ajuda a domicili, lots 1, 2 i 3.		

"En cumplimiento de la base 34.2.b de las de ejecución del Presupuesto, se inicia expediente para tramitar el reconocimiento de la obligación de las facturas:

- Factura nº. S14646 de fecha 30.04.2017 por importe de 104.996,35 €, presentada por GERORESIDENCIAS, SL, el 10.05.2017 en el Registro Electrónico de Facturas.

- Factura nº. 20170109 de fecha 30.04.2017 por importe de 144.619,68 €, presentada por GESMED, SL, el 04.05.2017 en el Registro Electrónico de Facturas.

- Factura nº. FV17-0334 de fecha 28.04.2017 por importe de 160.449,45 €, presentada por POVINET, SCV, el 02.05.2017 en el Registro Electrónico de Facturas.

Las facturas corresponden al mes de abril de 2017 del contrato para la prestación del servicio de ayuda a domicilio en la ciudad de València, lotes 1, 2 y 3, adjudicados por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 01/07/2011 y formalizados el 11.08.2011 el lote 1 y el 05.08.2011 los lotes 2 y 3, por el plazo de dos años, y posibilidad de prórrogas por periodos anuales hasta un máximo de dos, y en ella consta la conformidad de la unidad técnica correspondiente.

Finalizada la segunda prórroga el 31 de agosto de 2015, la Junta de Gobierno Local en fecha 31/07/2015 aprobó la continuidad de la prestación del servicio en las mismas condiciones, hasta la formalización del nuevo contrato, por motivos de interés general.

El nuevo contrato se encuentra pendiente de formalización, tramitándose en expediente nº. 02201/2015/105.

Se trata de un gasto realizado en el propio ejercicio con crédito presupuestario, sin previa autorización, por lo que se elabora propuesta de gasto con cargo a la aplicación presupuestaria KC150 23100 22799 del Presupuesto 2017.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación a favor de:

- GERORESIDENCIAS, SL, CIF B96648563, adjudicataria del lote 1 del contrato de servicio de ayuda a domicilio en la ciudad de València, del importe de 104.996,35 € (100.958,03 € más 4.038,32 € 4 % de IVA), correspondiente a la factura nº. S14646 de fecha 30.04.2017 (abril 2017), y abonar con cargo a la aplicación presupuestaria KC150 23100 22799 del Presupuesto 2017 (ppta. 2017/2611, ítem 2017/88950, doc. oblig. 2017/10032, Rel. DO 2017/2194).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	20/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



- GESTIÓ SOCIO-SANITARIA AL MEDITERRANI, SL, CIF B96906375, adjudicataria del lote 2 del contrato de servicio de ayuda a domicilio en la ciudad de València, del importe de 144.619,68 € (139.057,38 € más 5.562,30 € 4 % de IVA), correspondiente a la factura nº. 20170109 de fecha 30.04.2017 (abril 2017), y abonar con cargo a la aplicación presupuestaria KC150 23100 22799 del Presupuesto 2017 (ppta. 2017/2611, ítem 2017/88980, doc. oblig. 2017/10035, Rel. DO 2017/2194).

- POVINET, S. COOP. V., CIF F46222048, adjudicataria del lote 3 del contrato de servicio de ayuda a domicilio en la ciudad de València, del importe de 160.449,45 € (154.278,32 € más 6.171,13 € 4 % de IVA), correspondiente a la factura nº. FV17-0334 de fecha 28.04.2017 (abril 2017), y abonar con cargo a la aplicación presupuestaria KC150 23100 22799 del Presupuesto 2017 (ppta. 2017/2611, ítem 2017/89000, doc. oblig. 2017/10037, Rel. DO 2017/2194)."

34	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02301-2016-000332-00		PROPOSTA NÚM.: 4
ASSUMPTE: SERVICI DE DESCENTRALITZACIÓ I PARTICIPACIÓ CIUTADANA. Proposa aprovar la justificació de la subvenció concedida a l'Associació Cultural i Social Iberoamericana de València.		

"HECHOS

PRIMERO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de diciembre de 2016, se aprobó la subvención a la Asociación Cultural y Social Iberoamericana de Valencia, con nº. de CIF G98394760, por importe de 2.460,00 €.

SEGUNDO. Derivado de dicho acuerdo por parte de la citada Asociación se han presentado facturas justificativas correspondientes al referido importe, con el siguiente detalle:

Nº. Factura	Fecha presentación	Importe
2170040	16/05/2017	422,29 €
1 000006	16/05/2017	484,00 €
- - -	16/05/2017	180,00 €
0-16	16/05/2017	1.333,42 €
A/15562	16/05/2017	40,29 €

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO. De conformidad con lo previsto en las bases de ejecución del Presupuesto municipal para la justificación de la citada subvención, la aprobación de la justificación lo será por el órgano que concedió la misma (base 28.ª).

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	20/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Único. Aprobar la justificación de la subvención concedida a la Asociación Cultural y Social Iberoamericana de Valencia, con nº. de CIF G98394760, propuesta gastos 2016/2728, ítem 2016/165790, por importe de 2.460,00 €, durante el ejercicio 2016, con cargo a la aplicación presupuestaria JU130 92400 48910, 'Otras transferencias'."

35	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02301-2016-000338-00		PROPOSTA NÚM.: 4
ASSUMPTE: SERVICI DE DESCENTRALITZACIÓ I PARTICIPACIÓ CIUTADANA. Proposa aprovar la justificació de les subvencions concedides a favor de diverses entitats de la Junta Municipal de Trànsits per al desenvolupament de projectes de participació ciutadana dirigida al foment de l'associacionisme al municipi de València.		

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Por acuerdos de la Junta de Gobierno Local de fechas 30 de diciembre de 2016 y 16 de enero de 2017, se aprobó conceder subvención a las asociaciones que a continuación se relacionan y por los importes que se citan:

ENTIDAD	CIF	IMPORTE
ASOCIACIÓN DE VECINOS TORREFIEL	G96088174	1.700,00 €
ASSOCIACIÓ DE VEÏNS DE BENIFARAIG	G97572549	1.000,00 €
ASOCIACIÓN ARTÍSTICO-CULTURAL ARKETIPA	G98611262	800,00 €
VIDES-VOLUNTARIADO INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO, LA EDUCACIÓN Y LA SOLIDARIDAD	G99052490	2.500,00 €
SOSTRE ARQUITECTURA Y COOPERACIÓN	G98239387	2.500,00 €
ASOCIACIÓN VECINOS Y VECINAS DE BENIMÁMET	G96069497	1.500,00 €
ASOCIACIÓN VALENCIANA SÍNDROME PRADER WILI	G96663422	2.500,00 €
AITANA ASOCIACIÓN DE MUJERES	G46437273	2.421,00 €
ASOCIACIÓN VALENCIANA DE PERSONAS SORDAS	G46122313	2.000,00 €

SEGUNDO. Derivado de dichos acuerdos, por parte de las citadas asociaciones, se han presentado facturas justificativas correspondientes al referido importe, con el siguiente detalle:

Numero de factura/fecha de presentación por Registro/importe

1. ASOCIACIÓN DE VECINOS TORREFIEL:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	20/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Id. document: vMfb uXX/ u6zV 2Ej+ hq9a A37t Wfc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Nº. Factura	Fecha presentación	Importe
A2016FC2239931	29/03/2017	25,04 €
1600740	29/03/2017	58,08 €
1600883	29/03/2017	953,00 €
Seguro	29/03/2017	233,53 €
Seguro	29/03/2017	90,94 €
20160928010285089	29/03/2017	33,52 €
20161028010310992	29/03/2017	29,92 €
Alquiler local	29/03/2017	316,92 €
IVA local	29/03/2017	59,05 €

2. ASSOCIACIÓ DE VEÏNS DE BENIFARAIG:

Nº. Factura	Fecha presentación	Importe
001/4.306	30/03/2017	479,00 €
FV16/01836-I	30/03/2017	858,61 €

3. ASOCIACIÓN ARTÍSTICO-CULTURAL ARKETIPA:

Nº. Factura	Fecha presentación	Importe
PN/1600350	31/03/2017	1.341,00 €
PN/1600402	31/03/2017	447,00 €
1/2016	31/03/2017	510,00 €
9020729306	31/03/2017	45,35 €
9020720441	31/03/2017	55,37 €
A/011/16	31/03/2017	187,62 €

4. VIDES-VOLUNTARIADO INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO, LA EDUCACIÓN Y LA SOLIDARIDAD:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	20/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Nº. Factura	Fecha presentación	Importe
161439	23/03/2017	84,45 €
TA5DB0249278	23/03/2017	86,59 €
20161129010219736	23/03/2017	58,78 €
Nómina noviembre'16	23/03/2017	2.149,65 €
063	23/03/2017	409,49 €

5. SOSTRE ARQUITECTURA Y COOPERACIÓN:

Nº. Factura	Fecha presentación	Importe
14/2016	31/03/2017	280,50 €
2016_21	31/03/2017	385,00 €
16/26	31/03/2017	235,00 €
04-2016	31/03/2017	346,50 €
15/2016	31/03/2017	500,00 €
40	31/03/2017	488,00 €
59/2016	31/03/2017	72,60 €
78/2016	31/03/2017	36,30 €
2016-26269661	31/03/2017	89,28 €
Factura fecha 2-12-2016	31/03/2017	4,97 €
Factura fecha 8-12-2016	31/03/2017	22,65 €
F12868	31/03/2017	8,19 €
2016-27389861	31/03/2017	16,78 €
531/2016	31/03/2017	11,30 €
9020766168	31/03/2017	11,35 €
9020776690	31/03/2017	11,50 €
9020776694	31/03/2017	23,60 €
A15140	31/03/2017	12,46 €
343	31/03/2017	31,33 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	20/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



6. ASOCIACIÓN VECINOS Y VECINAS DE BENIMÁMET:

Nº. Factura	Fecha presentación	Importe
A006537	07/03/2017	357,59 €
227	07/03/2017	242,00 €
1219	07/03/2017	165,00 €
1600972	07/03/2017	79,86 €
1600973	07/03/2017	363,00 €
BF1603388	07/03/2017	53,05 €
A2016008127	07/03/2017	291,90 €

7. ASOCIACIÓN VALENCIANA SÍNDROME PRADER WILI:

Nº. Factura	Fecha presentación	Importe
Nómina diciembre 2016	17/02/2017	465,00 €
Nómina paga extra diciembre 2016	17/02/2017	418,79 €
Nómina diciembre 2016	17/02/2017	992,89 €
Nómina paga extra diciembre 2016	17/02/2017	895,65 €

8. AITANA ASOCIACIÓN DE MUJERES:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	20/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Nº. Factura	Fecha presentación	Importe
A2016FC0509237	03/03/2017	27,56 €
A2016FC0936503	03/03/2017	24,04 €
A2016FC1374057	03/03/2017	28,18 €
A2016FC1806784	03/03/2017	23,77 €
A2016FC2239931	03/03/2017	25,04 €
A2017FC0075216	03/03/2017	32,58 €
Seguro	03/03/2017	233,53 €
Seguro	03/03/2017	90,94 €
20160629010265170	03/03/2017	30,53 €
20160728010280190	03/03/2017	29,62 €
20160928010285089	03/03/2017	33,52 €
20161028010310992	03/03/2017	29,92 €
20161212010321313	03/03/2017	11,67 €
20161229010267190	03/03/2017	54,65 €
Alquiler local	03/03/2017	1.901,52 €
IVA local	03/03/2017	354,30 €

9. ASOCIACIÓN VALENCIANA DE PERSONAS SORDAS:

Nº. Factura	Fecha presentación	Importe
20160527010151551	07/03/2017	607,99 €
20161031010166005	07/03/2017	639,51 €
Nómina Noviembre 2016	07/03/2017	1.173,48 €

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. El artículo 189.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
2. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. Las bases de ejecución del Presupuesto.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	20/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



4. De conformidad con lo previsto en las bases de ejecución del Presupuesto para la justificación de las citadas subvenciones, la aprobación de la justificación lo será por el órgano que concedió la misma.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar la justificación de las subvenciones concedidas a las asociaciones relacionadas, por los importes que se citan, durante el ejercicio 2016, con cargo a la aplicación presupuestaria JU130 92400 48904, 'Otras transferencias'. Siendo el importe total que se justifica de 16.921,00 €:

ENTIDAD	CIF	PROP. GASTOS	ÍTEM	IMPORTE
ASOCIACIÓN DE VECINOS TORREFIEL	G96088174	2016/2728	2016/169840	1.700,00 €
ASSOCIACIÓ DE VEÏNS DE BENIFARAIG	G97572549	2016/2728	2016/169850	1.000,00 €
ASOCIACIÓN ARTÍSTICO-CULTURAL ARKETIPA	G98611262	2016/2728	2016/169860	800,00 €
VIDES-VOLUNTARIADO INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO, LA EDUCACIÓN Y LA SOLIDARIDAD	G99052490	2016/2728	2016/169870	2.500,00 €
SOSTRE ARQUITECTURA Y COOPERACIÓN	G98239387	2016/2728	2016/169880	2.500,00 €
ASOCIACIÓN VECINOS Y VECINAS DE BENIMAMET	G96069497	2016/2728	2016/169890	1.500,00 €
ASOCIACIÓN VALENCIANA SÍNDROME PRADER WILI	G96663422	2016/2728	2016/169900	2.500,00 €
AITANA ASOCIACIÓN DE MUJERES	G46437273	2016/2728	2016/176020	2.421,00 €
ASOCIACIÓN VALENCIANA DE PERSONAS SORDAS	G46122313	2016/2728	2016/193700	2.000,00 €

36	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02301-2017-000326-00	PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI DE DESCENTRALITZACIÓ I PARTICIPACIÓ CIUTADANA. Proposa aprovar la convocatòria i el gasto del Concurs de Redacció de la Junta Municipal de Patraix per al 2017.	

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Que los premios se crean como un instrumento de fomento de la cultura y agradecimiento al esfuerzo de aquellas entidades o personas que contribuyen, en el ámbito de la Junta Municipal de Distrito, a su engrandecimiento y a la promoción de la identidad municipal.

SEGUNDO. Que mediante moción suscrita por el concejal presidente de la Junta Municipal de Patraix, se ha instado el inicio de los trámites oportunos relativos a la aprobación

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	20/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



de la convocatoria y la autorización del gasto relativo a los premios del Concurso de Redacción de la Junta Municipal de Patraix 2017. Dicha actividad forma parte de la programación de la Junta Municipal de Patraix, y esta en concreto se aprueba en los Consejos de Distrito de fechas 19 de enero y 4 de abril de 2017.

TERCERO. Que, a tal efecto, el Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana se encuentra dotado, entre otras, de una aplicación presupuestaria denominada 'Transferencias, premios, becas, pensamientos, estudios e investigación', JU130 92400 48100, del vigente Presupuesto municipal, en la que existe disponible un crédito presupuestario inicial de 20.000 €.

CUARTO. Se formula propuesta de gastos 2017/2519, ítem 2017/85950, con cargo a la aplicación presupuestaria JU130 92400 48100 explicitada en el punto anterior.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El órgano competente para aprobar la convocatoria y aprobar y autorizar dicho gasto a contraer en la aplicación JU130 92400 48100, conceptuada como 'Transferencias, premios, becas, pensamientos, estudios e investigación', es la Alcaldía y por delegación la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en la Resolución de Alcaldía nº. 20, de fecha 26 de junio de 2015.

SEGUNDO. Bases 13ª y 26ª de las de ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2017.

TERCERO. Disposición adicional segunda y artículos concordantes de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo de 28 de julio de 2016, BOP de 2 de noviembre de 2016, y de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la convocatoria del Concurso de Redacción de la Junta Municipal de Patraix 2017 y el correspondiente anexo, de acuerdo al siguiente texto:

CONVOCATORIA CONCURSO DE REDACCIÓN 2017 JUNTA MUNICIPAL DE PATRAIX

1. Régimen jurídico

La presente convocatoria se regirá de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional segunda de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo de 28 de julio de 2016, BOP de 2 de noviembre de 2016. Así como por lo dispuesto en dicha ordenanza, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en aquellos aspectos que por la especial naturaleza de estas subvenciones no resulte aplicable, y así mismo por las bases de ejecución del vigente Presupuesto municipal.

2. Objeto

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	20/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



La Junta Municipal de Patraix organiza el Concurso de Redacción, cuyo objetivo principal es fomentar en los niños la afición a la lectura y la capacidad creativa literaria.

3. Participantes

Podrá presentarse cualquier alumno/a de los centros educativos de primaria, públicos y concertados, situados dentro de la demarcación territorial de la Junta Municipal de Patraix.

No podrán participar en la presente convocatoria las personas físicas que, cumpliendo los requisitos específicos de participación establecidos en ella, estén incurso/as en alguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiarios que establece el artículo 13 de la LGS, y la disposición adicional segunda de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos.

A tal efecto, las personas participantes, o los padres, las madres o tutores/as, en caso de menores de edad, tienen la obligación de presentar una declaración responsable (Anexo I) de no encontrarse incurso/as en ninguna de las prohibiciones previstas en el citado artículo y estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de las obligaciones por reintegro de subvenciones, ni mantener deuda alguna con el Ayuntamiento de València, según establece el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda y artículo 10 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Con carácter previo a la aprobación del acto administrativo de concesión, las personas participantes o los padres, las madres o tutores/as, en caso de menores de edad, tendrán que acreditar que se encuentran al corriente en el cumplimiento de estas obligaciones.

4. Tema

La redacción será en castellano o valenciano con el lema 'Vivir en igualdad' (para niños de 5º y 6º).

Redacción en valenciano con el lema 'Ven a mi barrio' (para niños de 3º, 4º, 5º y 6º).

5. Criterios de valoración

De conformidad con lo previsto en el art. 18.5 de la citada Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, los criterios de selección y valoración se registrarán por la calidad del relato, la técnica utilizada, la imaginación y la creatividad.

6. Características de la redacción

Las redacciones deberán ser necesariamente originales, inéditas, no habiendo sido seleccionadas ni premiadas en cualquier otro concurso o certamen.

Se presentarán en folio tamaño DIN-A4.

Se presentará una única redacción en valenciano o castellano por participante.

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	20/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



7. Forma de presentación

Para garantizar el anonimato, las redacciones se entregarán en un sobre cerrado, indicando al dorso del trabajo el nombre y los apellidos del autor, el curso y el colegio al que pertenece el niño. Los padres, las madres o tutores/as de los niños premiados deberán autorizar la publicación y exhibición de las redacciones en su caso. Igualmente se deberá presentar autorización expresa firmada-firmadas por el/la padre/madre, tutor o tutora del o de la concursante por la que se permite la aparición de los menores en alguna fotografía, si fuera el caso.

8. Lugar de entrega y plazos

Los sobres con las redacciones deberán presentarse, por medio de Instancia General, de lunes a viernes de 8,30 a 14,00 horas en el Registro de la Junta Municipal de Patraix, calle Beato Nicolás Factor, n.º. 1 de València.

La fecha de presentación de las obras será desde el 1 al 15 de octubre de 2017.

9. Publicación de la convocatoria

La convocatoria será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que remitirá el extracto de las mismas al BOP y en la página web municipal (webs municipales: Participación).

10. Jurado

El jurado será presidido por el coordinador del Grupo de Trabajo de Cultura de la Junta o persona en quien delegue (quién podrá ejercer el voto de calidad en caso de empate), y constituido por vocales miembros del citado Grupo, o representantes en quienes se delegue en número proporcional al número de representantes de los grupos municipales en el Consejo de Patraix.

Los datos de los/las concursantes solo serán descubiertos por el jurado una vez se haya producido la selección y fallo del jurado.

El jurado se reserva el derecho de la interpretación de las condiciones de la presente convocatoria y de la resolución de los casos no contemplados de acuerdo con su mejor criterio.

El jurado tomará los acuerdos por mayoría de votos y sus decisiones serán inapelables.

Del veredicto del jurado se levantará la correspondiente acta y su resultado será comunicado personalmente a las personas premiadas y será publicado en el tablón de edictos de la Junta y en la web del Ayuntamiento de València (webs municipales: Participación / Campañas Municipales). Asimismo se notificará personalmente a los/las premiados/as, telefónicamente y/o mediante correo electrónico durante la semana posterior a la resolución del jurado, notificándose conforme al previsto en el art. 41 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	20/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



El plazo máximo de resolución y notificación será de dos meses contados desde el último día del plazo de presentación de instancias.

La resolución de la concesión de los premios pone fin a la vía administrativa. El órgano competente para aprobar esta convocatoria y resolver el procedimiento es la Alcaldía y por delegación la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en la Resolución de la Alcaldía núm. 20, de fecha 26 de junio de 2015.

El jurado se reserva el derecho a declarar desierto los premios que se establecen en el siguiente apartado, si los trabajos presentados no reunieran a su criterio los méritos suficientes.

11. Premios

Los premios serán los siguientes:

Dos premios para la modalidad en valenciano o castellano:

Primer premio----- 500,00 euros.

Segundo premio----- 400,00 euros.

Un premio para la modalidad en valenciano----- 500,00 euros.

Un premio para el colegio con más participación----- 500,00 euros.

Los premios se concederán con cargo a la aplicación presupuestaria JU130 92400 48100 del Presupuesto municipal 2017 y serán entregados en un acto organizado por la Junta Municipal a tal efecto.

El día de entrega de los premios se anunciará oportunamente.

Ningún participante podrá obtener más de un premio.

La percepción de los premios se sujetará a la normativa fiscal legal vigente. Se deberá practicar retención o ingreso a cuenta sobre los premios con base de retención superior a 300,00 euros, en virtud de lo dispuesto por el artículo 75.3.f) del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas aprobado por Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo.

A efectos de la justificación de los premios será aplicable lo previsto en el artículo 30.7 de la Ley General de Subvenciones, esto es, que para otorgar los premios en atención a la concurrencia de una determinada situación del receptor no requieren una justificación ulterior.

12. Observaciones

Las obras premiadas pasarán a ser propiedad de la Junta Municipal de Patraix que se reserva todos los derechos sobre las mismas y podrá utilizarlas posteriormente con los fines que se estimen convenientes, citando siempre el nombre del autor y ateniéndose en todo caso a lo que dispone la Ley de Propiedad Intelectual.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	20/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



La organización tendrá un cuidado estricto en la manipulación de las redacciones, pero declina cualquier responsabilidad por pérdida, roturas, robos o daños sufridos en las mismas tanto en el envío como durante el concurso y la exposición, si la hubiese.

Los/as concursantes se responsabilizarán totalmente de que no existen derechos de terceros sobre las redacciones presentadas haciéndose responsable de cualquier reclamación que pudiera surgir por supuestos derechos de imagen o cualquier otro derecho alegado por terceros.

Todas aquellas fotografías que no cumplan alguno de los requisitos establecidos en la presente convocatoria quedarán descalificadas.

Las obras premiadas quedarán en poder de la Junta Municipal de Patraix que podrá hacer uso público de las mismas, con mención a su autor/a.

Los trabajos no premiados podrán retirarse dentro de los 30 días siguientes a la publicación del fallo del jurado. Pasado este plazo las fotografías pasarán a ser propiedad del Ayuntamiento de València.

La mera participación en este Concurso supone la aceptación de las condiciones de esta convocatoria y de los derechos y obligaciones que se derivan, y cualquier circunstancia no prevista en las mismas será resuelta por la organización de la manera más conveniente para el desarrollo del concurso.

Segundo. APROBAR Y AUTORIZAR un gasto por un importe total de 1.900,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria JU130 92400 48100, denominada "Transferencias, pemiros, becas, pens. est. e invest.", del vigente Presupuesto municipal, según propuesta de gasto 2017/2519, ítem 2017/85950."

ANEXO I: DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D^a.....

con número DNI....., en calidad de representante legal de.....

.....

formula la presente declaración responsable manifestando que:

a) No incurre en ninguna de las causas de prohibición establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b) No mantiene deuda alguna pendiente con el Ayuntamiento de València.

c) La citada entidad ha cumplido con las obligaciones por reintegro de subvenciones.

València, de 2017

Fdo.:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	20/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



37	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02902-2016-000183-00		PROPOSTA NÚM.: 6
ASSUMPTE: SERVICI D'OCUPACIÓ I EMPRENEDORIA. Proposa aprovar la justificació de l'aportació municipal corresponent a l'exercici 2016 derivada del conveni de col·laboració en el marc del V Pacte per l'Ocupació i iniciar el procediment de reintegrament de les quantitats percebudes i no justificades.		

"Del análisis del expediente resultan los siguientes:

Hechos

Primero. En fecha 30 de octubre de 2015, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, se aprobó el texto del 'Convenio de colaboración, en el marco del V Pacto por el Empleo, entre el Ayuntamiento de València y la Confederación Empresarial Valenciana (CEV), la Unión General de Trabajadores del País Valenciano (UGT-PV), Comisiones Obreras del País Valenciano (CCOO-PV) y Unión Sindical Obrera Comunidad Valenciana (USO-CV), para la creación de empleo y el fomento de la iniciativa empresarial', suscrito el 19 de noviembre de 2015.

Segundo. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de septiembre de 2016, se aprobó el texto de la adenda para el ejercicio 2016 a dicho convenio, disponiéndose el gasto a que ascendía la total consignación presupuestaria de dicho ejercicio con destino al cumplimiento de las obligaciones económicas derivadas del mismo, por un importe total de 456.340,00 €, reservado en la aplicación presupuestaria IF650 24100 48900, según propuesta de gasto nº. 2016/0323, ítem de gasto 2016/120000, por importe de 228.170,00 €, a favor de Confederación Empresarial Valenciana (CEV), con CIF G46199311; ítem de gasto 2016/120010, por importe de 104.847,67 € a favor de Comisiones Obreras del País Valenciano (CCOO-PV), con CIF G46389458; ítem de gasto 2016/120020, por importe de 112.208,00 €, a favor de la Unión General de Trabajadores del País Valenciano (UGT-PV), con CIF G46949863; e ítem de gasto 2016/120030, por importe de 11.114,33 €, a favor de Unión Sindical Obrera Comunidad Valenciana (USO-CV), con CIF G46872354.

Tercero. Habiéndose firmado la adenda para el ejercicio 2016 al convenio de referencia en fecha 10 de octubre de 2016, en fechas 13 y 14 de octubre de 2016, se presentaron escritos en el Registro Municipal de Entrada, por parte de las entidades firmantes de la misma, solicitando el libramiento parcial o total de las cantidades dispuestas a su favor.

Cuarto. Mediante Resolución del concejal de Hacienda, de fecha 21 de octubre de 2016, se reconoció la obligación de pago, por importe de 220.000,00 € a favor de Confederación Empresarial Valenciana (CEV); por importe de 104.847,67 € a favor de Comisiones Obreras del País Valenciano (CCOO-PV); por importe de 112.208,00 € a favor de Unión General de Trabajadores del País Valenciano (UGT-PV); y por importe de 11.000,00 € a favor de Unión Sindical Obrera de la Comunidad Valenciana (USO-CV), en concepto de aportación municipal correspondiente al ejercicio 2016.

Quinto. Se emitieron los correspondientes documentos de obligación, siendo abonadas las cantidades en fecha 28 de octubre de 2016 a las entidades firmantes del Pacto.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	20/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Entidad	CIF	Doc. obligación	Importe del documento	Importe abonado
UGT-PV	G-46949863	2016/013651	112.208,00 €	112.208,00 €
CCOO-PV	G-46389458	2016/013650	104.847,67 €	104.847,67 €
CEV	G-46199311	2016/013642	220.000,00 €	220.000,00 €
USOCV	G-46872354	2016/013652	11.000,00 €	11.000,00 €

Sexto. En el mes de marzo de 2017, Comisiones Obreras del País Valenciano (CCOO-PV) el día 27, Unión General de Trabajadores del País Valenciano (UGT-PV) y Unión Sindical Obrera Comunidad Valenciana (USO-CV) el día 29, y Confederación Empresarial Valenciana (CEV) el día 30, entregaron la documentación justificativa, consistente en una memoria de actuación, con indicación de las actividades realizadas, y una memoria económica justificativa del coste de las mismas, a través del Registro de Entrada del Ayuntamiento de València, tal como se indica en la cláusula octava del texto del convenio, habiendo sido incorporada dicha documentación al expediente mediante archivo firmado digitalmente.

Séptimo. Por el Servicio gestor se ha comprobado la documentación, según consta en informe de dicho servicio emitido el 23 de mayo de 2017, de la cual se desprende que:

a) Finalizado el ejercicio 2016, las entidades Unión General de Trabajadores del País Valenciano (UGT-PV), Comisiones Obreras del País Valenciano (CCOO-PV) y Unión Sindical Obrera Comunidad Valenciana (USO-CV), han realizado la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la misma, justificando cada una de ellas los totales de las cantidades percibidas.

b) Finalizado el ejercicio 2016, la entidad Confederación Empresarial Valenciana (CEV), ha realizado la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la misma, justificando la cantidad de 198.474,76 €, cantidad inferior a la percibida, por lo que, tal como indica la cláusula sexta del texto del convenio, procede el reintegro de la cantidad satisfecha y no justificada, que asciende a 21.525,24 €.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

I. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la citada Ley.

II. Las bases de ejecución del Presupuesto del ejercicio 2016, por aplicación de la disposición transitoria de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y de sus Organismos Públicos, aprobada por el Ayuntamiento Pleno en fecha 28 de julio de 2016 y publicada en el BOP en fecha 2 de noviembre de 2016.

III. 'Convenio de colaboración, en el marco del V Pacto por el Empleo, entre el Ayuntamiento de València, la Confederación Empresarial Valenciana (CEV), la Unión General de Trabajadores del País Valenciano (UGT-PV), Comisiones Obreras del País Valenciano

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	20/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



(CCOO-PV) y Unión Sindical Obrera Comunidad Valenciana (USO-CV), para la creación de empleo y el fomento de la iniciativa empresarial', aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en fecha 30 de octubre de 2015 y suscrito por las partes en fecha 19 de noviembre de 2015, así como la correspondiente adenda para el ejercicio 2016, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en fecha 16 de septiembre de 2016 y suscrita en fecha 10 de octubre de 2016.

IV. La competencia, tanto para aprobar la justificación de las aportaciones como para iniciar el procedimiento de reintegro parcial, corresponde a la Junta de Gobierno Local, en cuanto órgano concedente de la subvención, por delegación de la Alcaldía, según RA núm. 20, de 26 de junio de 2015.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la justificación de la subvención concedida a la entidad Unión General de Trabajadores del País Valenciano (UGT-PV), con CIF G46949863, por un importe total de 112.208,00 €, según propuesta de gasto nº. 2016/0323, ítem de gasto nº. 2016/120020, documento de obligación nº. 2016/013651, en concepto de adenda al convenio de colaboración V Pacto por el Empleo para el ejercicio 2016.

Segundo. Aprobar la justificación de la subvención concedida a la entidad Comisiones Obreras del País Valenciano (CCOO-PV), con CIF G46389458, por un importe total de 104.847,67 €, según propuesta de gasto nº. 2016/0323, ítem de gasto nº. 2016/120010, documento de obligación nº. 2016/013650, en concepto de adenda al convenio de colaboración V Pacto por el Empleo para el ejercicio 2016.

Tercero. Aprobar la justificación de la subvención concedida a la entidad Unión Sindical Obrera Comunidad Valenciana (USO-CV), con CIF G46872354, por un importe total de 11.000 €, según propuesta de gasto nº. 2016/0323, ítem de gasto nº. 2016/120030, documento de obligación nº. 2016/013652, en concepto de adenda al convenio de colaboración V Pacto por el Empleo para el ejercicio 2016.

Cuarto. Iniciar el procedimiento de reintegro por la cantidad de 21.525,24 €, percibida y no justificada, por la entidad Confederación Empresarial Valenciana (CEV), con CIF G46199311, por el concepto de adenda al convenio de colaboración V Pacto por el Empleo para el ejercicio 2016, con la exigencia de los intereses de demora que con arreglo a Derecho hubiera lugar.

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Reglamento de la LGS, dar traslado a la entidad Confederación Empresarial Valenciana (CEV) del presente acuerdo, concediéndole un plazo máximo de 15 días desde el siguiente a la recepción de esta notificación para que alegue o presente los documentos o justificaciones que estime pertinentes.

En el supuesto de no presentar alegaciones, se realizará el ingreso del importe a favor del Ayuntamiento de València en la cuenta operativa ES68 0700 1202 0044 8409, de 'Caixabank', en el plazo de 15 días, remitiendo al Servicio de Empleo el justificante del abono."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	20/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



38	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02902-2017-000079-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI D'OCUPACIÓ I EMPRENEDORIA. Proposa la resolució del procediment de reintegrament d'una quantitat percebuda pel concepte d'ajudes municipals a les iniciatives empresarials 'VLC Emprén Jove 2015'.		

"Del análisis del expediente resultan los siguientes:

HECHOS

Primero. Con motivo de la convocatoria de ayudas municipales a las iniciativas empresariales 'VLC Emprén Joven 2015' (Boletín Oficial de la Provincia de 26 de mayo de 2015), por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 29 de diciembre de 2015 se dispuso el gasto y el reconocimiento de la obligación a favor de, entre otras personas interesadas, D^a. *****, con DNI *****, por un importe de 3.000,00 €, tras acreditar el cumplimiento de los requisitos necesarios para alcanzar la condición de persona beneficiaria de la ayuda municipal. La ayuda se hizo efectiva en fecha 18 de enero de 2016, según consta en la impresión de la pantalla 'Consulta de Mandamientos' del programa SIEM.

Segundo. Para llevar a cabo la función de control de las subvenciones concedidas, la base 13 de las reguladoras de las ayudas autoriza al Servicio gestor, que tras la reestructuración del gobierno municipal es el Servicio de Empleo y Emprendimiento, a realizar las comprobaciones pertinentes. Efectuadas las mismas, se comprueba, mediante consulta de datos externos de la Tesorería General de la Seguridad Social, vida laboral, que la persona beneficiaria de la ayuda municipal causó baja en el régimen especial de trabajadores autónomos (RETA) en fecha 31 de julio de 2016.

Tercero. La técnica del Servicio gestor informó, en fecha 20 de marzo de 2017, en el sentido de proponer iniciar procedimiento de reintegro de la ayuda recibida por causa de incumplimiento de obligación por parte de la persona beneficiaria, con aplicación del principio de proporcionalidad en cuanto a la cantidad a reintegrar.

Cuarto. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 7 de abril de 2017 se inició el procedimiento de reintegro de la subvención, por la cantidad de 1.233,33 euros, con la exigencia de abono de los intereses de demora que con arreglo a Derecho hubiere lugar.

Quinto. Notificado el anterior acuerdo, la interesada ha ingresado, en fecha 18 de mayo de 2017, la cantidad de 1.233,33 euros en la cuenta operativa de 'Caixabank'; según consta en el mandamiento de ingreso 2017/30405, confeccionado por el Servicio de Tesorería, obrante en el expediente.

A los hechos expuestos les son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Artículo 37.1, apartado f) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) que dispone: '*procederá el reintegro y la exigencia del interés*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	20/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos: f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención'. En similar sentido, el punto 14 de las bases reguladoras.

II. Base 10 de la convocatoria de las ayudas municipales a las iniciativas empresariales 'VLC Emprende 2015', obligaciones de las personas y empresas beneficiarias, párrafo b): obligación de 'Mantener la actividad empresarial durante 12 meses, como mínimo, a partir de la resolución de concesión de la subvención, manteniendo asimismo el alta en el RETA, de la persona cuyo alta fundamentó la concesión de la subvención durante ese periodo. Para su comprobación, se autoriza al Servicio gestor a que obtenga directamente la acreditación del cumplimiento de esta obligación'. En el mismo sentido se pronuncia el acuerdo de concesión de la subvención municipal cuando recoge de forma expresa las obligaciones que deberán ser cumplidas por las personas beneficiarias de las ayudas.

En el presente caso la persona beneficiaria de la subvención no mantuvo el alta en el RETA los 12 meses a partir de la resolución de la concesión de la subvención (29 de diciembre de 2015), cuyo mantenimiento mínimo se recoge en la convocatoria de la ayuda municipal como requisito de obligado cumplimiento, circunstancia que no se produjo al darse ésta de baja del RETA en fecha 31 de julio de 2016.

III. Son exigibles los intereses de demora en virtud del artículo 37.1, apartado f) LGS y artículo 40.2 y 3 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de València. En aplicación de las previsiones contenidas en el artículo 90 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS, 'Devolución a iniciativa del perceptor', y de la base 12 de la convocatoria de las ayudas, la Administración calcula los intereses de demora, de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 LGS, hasta el momento en que se produce la devolución efectiva por parte del beneficiario, siendo el tipo aplicable, según éste último artículo, el interés legal del dinero incrementado en un 25 %, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente. La Disposición Adicional 34ª de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, ha establecido el interés de demora hasta el 31 de diciembre de 2016 en el 3,75 %. Esta Ley continúa siendo aplicable en la fecha del presente, en cumplimiento de la previsión contenida en el artículo 134.4 de la Constitución que dice que 'si la Ley de Presupuestos no se aprobara antes del primer día del ejercicio económico correspondiente, se considerarán automáticamente prorrogados los Presupuestos del ejercicio anterior hasta la aprobación de los nuevos'.

En consecuencia, los intereses de demora a cobrar a la beneficiaria de la ayuda sobre el importe reintegrado de 1.233,33 €, ascienden a la cantidad de 61,71 €, según el cálculo efectuado que toma como fecha inicial la fecha del ingreso de la subvención, 18 de enero de 2016, y como fecha final, aquella en que se ha producido la devolución efectiva por la beneficiaria, 18 de mayo de 2017.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	20/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



	F. Inicial	F. Final	Tipo	Nº. días	Importe
PERIODO	18/01/2016	18/05/2017	3,750 %	487	61,71 euros
Total liquidación intereses de demora					61,71 euros

IV. Realizado el ingreso del principal en el ejercicio 2017, y con el fin de su correcta contabilización, procede, previa fiscalización del Servicio Fiscal Ingresos, aprobar el reconocimiento de derechos en el subconcepto 38900 del estado de ingresos del presente Presupuesto.

V. De conformidad con el punto 10 de las bases reguladoras en relación con el artículo 41.1 LGS y el artículo 41.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València, la Junta de Gobierno Local es el órgano competente para exigir de la persona beneficiaria tanto el reintegro de la subvención, como los correspondientes intereses de demora.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Tener por efectuado el ingreso de 1.233,33 €, por D^a. *****, con DNI *****, por el concepto de reintegro de subvención ayudas municipales a las iniciativas empresariales 'VLC Emprende Joven 2015', concedida por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 29 de diciembre de 2015.

Segundo. Reconocer derechos en el subconcepto económico 38900 'REINTEGRO DE PRESUPUESTOS CERRADOS' del estado de ingresos del vigente Presupuesto el ingreso realizado según el siguiente Mandamiento de Ingreso, correspondiente al reintegro de la subvención otorgada por el Ayuntamiento, efectuado por la persona interesada arriba indicada, y aplicar posteriormente el ingreso al mencionado subconcepto económico:

Mandamiento de ingreso	Fecha de ingreso	Importe	Contribuyente
E 2017/30405	18/05/2017	1.233,33 euros	D ^a . *****

Tercero. Declarar la obligación de D^a. *****, con DNI *****, de abonar la cantidad de 61,71 € por el concepto de intereses de demora devengados desde la fecha del ingreso de la subvención, 18 de enero de 2016, hasta la devolución efectiva del importe a reintegrar, 18 de mayo de 2017.

Cuarto. En consecuencia, aprobar la liquidación de ingresos nº. PI 2017 10 00000260 4, por importe de 61,71 €, y la relación de liquidaciones nº. 2017/2339, en la que va incluida, a efectos de su ingreso por la persona interesada."

Resumen Datos Económicos SIEM (Reconocimiento de Derechos)					
Relación Liqu.	Concepto Ingreso	Tipo	Oficina Liquidadora	Número	Importe €
2017/2339	PI Reintegros Presupuestos C	IN	10 Servicio de Empleo y Emprendimiento	1	61,71

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	20/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



39	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02902-2017-000080-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI D'OCUPACIÓ I EMPRENEDORIA. Proposa la resolució del procediment de reintegrament d'una quantitat percebuda pel concepte d'ajudes municipals a les iniciatives empresarials 'VLC Emprén Jove 2015'.		

"Del análisis del expediente resultan los siguientes:

HECHOS

Primero. Con motivo de la convocatoria de ayudas municipales a las iniciativas empresariales 'VLC Emprén Joven 2015' (Boletín Oficial de la Provincia de 26 de mayo de 2015), por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 29 de diciembre de 2015 se dispuso el gasto y el reconocimiento de la obligación a favor de, entre otras personas beneficiarias, la entidad ASESORES MEDITERRÁNEO & NATURA GROUP SERVICES, SLU, con NIF B98725450, por un importe de 3.000,00 €, tras acreditar el cumplimiento de los requisitos necesarios para alcanzar la condición de persona beneficiaria de la ayuda municipal. La ayuda se hizo efectiva en fecha 18 de enero de 2016, según consta en la impresión de la pantalla 'Consulta de mandamientos' del programa SIEM.

Segundo. Para llevar a cabo la función de control de las subvenciones concedidas, la base 13 de las reguladoras de las ayudas autoriza al Servicio gestor, que tras la reestructuración del gobierno municipal es el Servicio de Empleo y Emprendimiento, a realizar las comprobaciones pertinentes. Efectuadas las mismas, se comprueba, mediante consulta de datos externos de la Tesorería General de la Seguridad Social, vida laboral, que la persona cuyo alta fundamentó la concesión de la subvención a la entidad citada, D^a. *****, causó baja en el régimen especial de trabajadores autónomos (RETA) en fecha 31 de diciembre de 2015.

Tercero. La técnica del Servicio gestor informó, en consecuencia, en el sentido de proponer el inicio del procedimiento de reintegro total de la ayuda recibida por causa de incumplimiento de obligación por parte de la persona beneficiaria.

Cuarto. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 20 de abril de 2017 se inició el procedimiento de reintegro de la subvención, por la cantidad de 3.000,00 euros, con la exigencia de abono de los intereses de demora que con arreglo a Derecho hubiere lugar. En el acuerdo de inicio se concedió un plazo de 15 días, desde el siguiente a la recepción de la notificación del acuerdo, para que la persona interesada pudiera alegar lo que a la defensa de sus derechos e intereses pudiera interesar.

Quinto. Acusada, en fecha 2 de mayo de 2017, la notificación telemática del acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro a la persona interesada (consta en el expediente el justificante de recepción por parte de D^a. *****), la entidad beneficiaria de la ayuda presentó, en fecha 10 de mayo de 2017, ESCRITO DE ALEGACIONES en el que, junto a la aportación de determinados documentos justificativos de sus argumentos, se señalaba, entre otras circunstancias, lo siguiente:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	20/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



- Que la ayuda municipal concedida lo fue a la iniciativa empresarial y no al éxito empresarial.
- Que a la fecha de la concesión de la ayuda municipal la entidad beneficiaria ya era deudora ante la TGSS.
- Que considera que el reintegro de la cuantía concedida en concepto de esta ayuda municipal supone un castigo desproporcionado a su falta de éxito empresarial.
- Que actualmente mantiene una situación de deuda con varias instituciones del sector público, incluyendo alguna diligencia de embargo.

Sexto. La interesada no ha realizado el ingreso voluntario del importe a reintegrar en favor del Ayuntamiento de València en la cuenta operativa de la 'Caixa' indicada a tal efecto.

A los hechos expuestos les son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El acto contra el que la interesada alega es un mero acto de trámite de iniciación del procedimiento de reintegro, de conformidad con lo previsto en el art. 58 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC). En virtud del art. 82 de la misma norma, instruido el procedimiento e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se debe de poner el mismo de manifiesto a los interesados o representantes, para que en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes. Realizado el trámite procedimental citado, momento en el cual la entidad interesada ha presentado su escrito de alegaciones, se dicta la resolución administrativa que pone fin a la vida administrativa (art. 84.1 y 114.1 LPAC), contra la que sí cabe recurso potestativo de reposición (art. 112.1 y 123.1 LPAC).

Las alegaciones han sido vertidas en el plazo previsto al efecto.

II. Alega la persona interesada que la ayuda municipal concedida lo fue a la iniciativa empresarial y no al éxito empresarial y que, en consecuencia, no debería exigírsele su reembolso por cuanto que la cuantía concedida fue utilizada con esa finalidad.

Sin embargo, la base 1 de las ayudas municipales a las iniciativas empresariales 'VLC Emprende Joven 2015' dice expresamente que el objeto de la convocatoria es '*apoyar y fomentar la creación de actividad empresarial independiente joven, generándose altas en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (en lo sucesivo RETA) en la ciudad de València y favorecer así la generación de empleo*'. A lo que añade, para el mantenimiento y la justificación de la ayuda municipal, el requisito expreso de que las personas beneficiarias cumplan con una serie de obligaciones, recogidas en la base 10 de la convocatoria, entre las que cabe destacar:

- Punto a) '*Acreditar ante el órgano concedente la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda, así como el cumplimiento de los requisitos y de las condiciones que determinen esa concesión*'.
- Punto b) '*Mantener la actividad empresarial durante 12 meses, como mínimo, a partir de la resolución de concesión de la subvención, manteniendo asimismo el alta en el RETA, de la persona cuya alta fundamentó la concesión de la subvención durante ese periodo*'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	20/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



- Punto d) *'Hallarse al corriente del pago de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social. En caso de personas jurídicas, comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado también deberá hallarse al corriente de pago de sus obligaciones, la persona cuya alta fundamente la concesión de la subvención'.*
- Punto k) *'Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS'.*

En el presente caso la persona beneficiaria de la subvención no mantuvo el alta en el RETA los 12 meses, como mínimo, contados a partir de la resolución de la concesión de la subvención (29 de diciembre de 2015), exigidos en la convocatoria de la ayuda, al ser baja en dicho régimen en fecha 31 de diciembre de 2015.

Finalmente, es destacable asimismo la previsión contenida en la base 8.3 de la convocatoria de las ayudas cuando señala que *'la persona solicitante se compromete a mantener el cumplimiento de estos requisitos durante el período de tiempo inherente al disfrute de la ayuda, debiendo informar de cualquier variación en las circunstancias, al Servicio gestor'.* Algunos de estos requisitos son estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Tesorería General de la Seguridad Social, así como el mantenimiento del alta en el RETA de la persona cuyo alta en este régimen motivó la concesión de la ayuda municipal.

III. Artículo 37.1, apartado f) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) dispone que: *'procederá el reintegro y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos: f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por estos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención'.* En similar sentido, el punto 14 de las bases reguladoras.

IV. La base 16 de la convocatoria de las ayudas señala que *'La participación en la presente convocatoria mediante la presentación de la correspondiente solicitud implica la aceptación de las bases que la regulan'.*

V. Son exigibles los intereses de demora en virtud del artículo 37.1, apartado f) LGS y artículo 40.2 y 3 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de València, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en el presente caso desde la fecha de ingreso a la beneficiaria de la ayuda municipal, 18 de enero de 2016, hasta la fecha de la propuesta de procedencia de reintegro, 23 de mayo de 2017. El tipo aplicable, según el artículo 38 LGS, es el del interés legal del dinero incrementado en un 25 %, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente. La disposición adicional 34ª de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, estableció el interés de demora hasta el 31 de diciembre de 2016 en el 3,75 %. Esta Ley continua siendo aplicable en la fecha del presente, en cumplimiento de la previsión contenida en el artículo 134.4 de la Constitución que dice que *'si la Ley de*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	20/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Presupuestos no se aprobara antes del primer día del ejercicio económico correspondiente, se considerarán automáticamente prorrogados los Presupuestos del ejercicio anterior hasta la aprobación de los nuevos'.

En consecuencia, los intereses de demora a cobrar a la persona beneficiaria de la ayuda sobre el importe de 3.000,00 € de la subvención a reintegrar ascienden a la cantidad de 151,64 €, según el cálculo efectuado que toma como fecha inicial la fecha del ingreso de la subvención, 18 de enero de 2016, y como fecha final, la fecha de la propuesta de procedencia de reintegro, 23 de mayo de 2017.

	F. Inicial	F. Final	Tipo	nº. días	Importe
PERIODO	18/01/2016	23/05/2017	3,750 %	492	151,64 euros
Total intereses de demora					151,64 euros
Total liquidación más intereses					3.151,64 euros

VI. De conformidad con el punto 10 de las bases reguladoras en relación con el artículo 41.1 LGS y el artículo 41.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València, la Junta de Gobierno Local es el órgano competente para exigir de la persona beneficiaria el reintegro de la subvención así como de los correspondientes intereses de demora.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar el reintegro de la ayuda concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 29 de diciembre de 2015, por el concepto de ayudas municipales a las iniciativas empresariales 'VLC Emprende Joven 2015', en favor de ASESORES MEDITERRÁNEO & NATURA GROUP SERVICES, SLU, con NIF B98725450, por importe de 3.000,00 €, incrementado con los intereses de demora devengados desde la fecha de ingreso de la ayuda, 18 de enero de 2016, hasta la fecha del acuerdo de procedencia del reintegro, en este caso hasta la fecha de la propuesta, 23 de mayo de 2017, que ascienden a la cantidad de 151,64 €; de forma que la cantidad a reintegrar por la interesada asciende a un total de 3.151,64 €.

Segundo. Aprobar la liquidación de ingresos nº. PI 2017 10 00000250 2, por importe de 3.151,64 € y la relación de liquidaciones nº. 2017/2296, en la que va incluida, a efectos de su ingreso por la interesada a favor de este Ayuntamiento."

Resumen datos económicos SIEM (Reconocimiento de derechos)					
Relación Liqu.	Concepto ingreso	Tipo	Oficina liquidadora	Núm.	Importe €
2017/2296	PI Reintegros Presupuestos C	IN	10 Servicio Empleo y Emprendimiento	1	3.151,64

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	20/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



40	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02902-2017-000553-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D'OCUPACIÓ I EMPRENEDORIA. Proposa aprovar el programa de formació 'València Activa Jove. Formació en anglés B2' i autoritzar el gasto corresponent.		

"Del análisis del expediente se deducen los siguientes:

Hechos

Primero. En fecha 17 de mayo de 2017, la concejala delegada de Formación y Empleo, de conformidad con la memoria elaborada por el personal técnico del Servicio de Empleo en fecha 11 de mayo de 2017, ha formulado moción impulsando la tramitación de un expediente con la finalidad de proceder a la aprobación del Programa de Formación 'VALÈNCIA ACTIVA JOVEN. Formación en inglés B2', a desarrollar durante los meses de julio, agosto y septiembre de 2017, programa que contempla cursos intensivos de inglés, de nivel B2, dirigidos a 300 jóvenes menores de 30 años y a la autorización del gasto necesario para su correcta gestión.

Segundo. El Servicio de Empleo y Emprendimiento ha formulado propuesta de gasto nº. 2017/2431, ítem de gasto 2017/81960 con cargo a la aplicación presupuestaria 2017 IF650 24100 22799, por importe de 51.300,00 €, así como propuesta de resolución previa a fiscalización por el Servicio Fiscal Gastos.

A los hechos anteriores les son aplicables los siguientes:

Fundamentos de Derecho

Único. Artículo 127.g) de la LRBL y base 34 de las de ejecución del Presupuesto municipal de 2017, en cuanto a la autorización del gasto, cuya competencia corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar el Programa 'València Activa Joven. Formación en inglés B2', programa dirigido a 300 jóvenes menores de 30 años con el objetivo de colaborar en mejorar sus posibilidades de inserción laboral y obtener el correspondiente certificado acreditativo del nivel B2, y cuyo desarrollo tendrá lugar en los centros municipales de formación adscritos al Servicio de Empleo y Emprendimiento durante los meses de julio, agosto y septiembre de 2017.

Segundo. Autorizar el gasto para la ejecución del citado proyecto que se encuentra reservado en la aplicación presupuestaria 2017 IF650 24100 22799, según la propuesta de gastos 2017/2431, ítem de gasto 2017/81960, por importe de 51.300,00 €."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	20/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



41	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02902-2017-000710-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D'OCUPACIÓ I EMPRENEDORIA. Proposa tindre per efectuada la devolució voluntària de l'import d'una subvenció concedida en concepte d'ajuda municipal 'València Activa Emprén' 2016.		

"Vistas las actuaciones y el escrito presentado por DENTAL PECHINA, CB, con NIF E98847155, resultan los siguientes:

HECHOS

Primero. La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada de fecha 29 de julio de 2016, dispuso aprobar las bases reguladoras que habrían de regir la convocatoria de las ayudas municipales 'València Activa Emprén 2016', publicadas en BOP nº. 158 de 17 de agosto de 2016.

Segundo. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 30 de diciembre de 2016, se dispuso el gasto y reconocimiento de la obligación por el concepto de ayudas municipales 'València Activa Emprén 2016' en favor de, entre otras personas solicitantes, DENTAL PECHINA, CB, con NIF E98847155, por importe de 3.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria IF650 24120 47000, conceptualizada 'Transferencias para Fomento del Empleo', del Presupuesto de 2016, autorizándose el gasto según la propuesta de gastos 2016/01750, ítem de gasto 2016/188680. La ayuda se hizo efectiva con fecha 12 de abril de 2017, según consta en la impresión de la pantalla 'Consulta de Mandamientos' del programa SIEM.

Tercero. En fecha 16 de mayo de 2017 la entidad beneficiaria de la ayuda municipal presentó escrito comunicando la devolución de la cuantía concedida por razón de la venta de sus participaciones y salida de la comunidad de bienes de una de las comuneras. Adjunto al escrito aporta documentación acreditativa de haber hecho el ingreso en la cuenta operativa del Ayuntamiento de València en fecha 15 de mayo de 2017. Obra asimismo en el expediente Mandamiento de Ingreso de la Tesorería Municipal dando razón del ingreso de 3.000,00 €.

A estos hechos son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Artículo 94 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que incluye, como modo de finalización del procedimiento, la renuncia del derecho, que deberá ser aceptada de plano y resuelta expresamente por la Administración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 de la citada Ley.

II. Artículo 90 Real Decreto 887/2006, 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante RGS y LGS respectivamente), 'Devolución a iniciativa del perceptor': '*Se entiende por devolución voluntaria aquella que es realizada por el beneficiario sin el previo requerimiento de la Administración. En la convocatoria se deberán dar publicidad de los medios disponibles para que el beneficiario pueda efectuar esta devolución. Cuando se produzca la devolución voluntaria, la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	20/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



de Subvenciones y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario'.

III. Base 12.3 de las reguladoras de las ayudas municipales de 'València Activa Emprén 2016': '(...) la persona o empresa beneficiaria podrá efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida en la Cuenta operativa (...), comunicando dicha circunstancia al Servicio gestor a los efectos oportunos, calculándose los intereses de demora hasta el momento en que se produzca la devolución efectiva por su parte'. Son exigibles, en consecuencia, los intereses de demora que correspondan desde el momento del pago de la subvención a la persona beneficiaria de la ayuda hasta la fecha en que se ha producido la devolución efectiva de la cantidad recibida.

IV. Artículo 38.2 LGS: 'El interés de demora aplicable en materia de subvenciones es el interés legal del dinero incrementado en un 25 %, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente'. En este sentido, la Disposición Adicional 34ª de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, ha establecido el interés de demora hasta el 31 de diciembre de 2016 en el 3,75 %. Esta Ley continúa siendo de aplicación en la fecha del presente, en cumplimiento de la previsión contenida en el artículo 134.4 de la Constitución que dice que 'si la Ley de Presupuestos no se aprobara antes del primer día del ejercicio económico correspondiente, se considerarán automáticamente prorrogados los presupuestos del ejercicio anterior hasta la aprobación de los nuevos'.

En consecuencia, los intereses de demora que deben ser liquidados sobre el importe de la ayuda municipal recibida y ahora devuelta de 3.000,00 €, ascienden a la cantidad de 10,48 €, según el cálculo efectuado que toma como fecha inicial la fecha del ingreso de la subvención, 12 de abril de 2017, y como fecha final, la de la devolución voluntaria de la cantidad recibida, 15 de mayo de 2017, de conformidad con los artículos 38 LGS y 90 RGS y de acuerdo con los documentos acreditativos obrantes en el expediente.

	F. Inicial	F. Final	Tipo	Nº. días	Importe
PERIODO	12/04/2017	15/05/2017	3,750 %	34	10,48 euros
Total intereses de demora					10,48 euros

V. En consideración a lo previsto en el art. 41.5 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València, los importes a reintegrar que resulten inferiores a la cuantía de doce euros no iniciarán procedimiento para su cobro, no procediendo su exigencia por razón de su importe.

VI. Artículo 63 RGS y punto 9 de las bases reguladoras, en relación con el artículo 25 LGS: la Junta de Gobierno Local es el órgano competente para resolver el procedimiento así como de acordar la liquidación de los correspondientes intereses de demora.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	20/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Primero. Aceptar la renuncia al derecho y tener por efectuada la devolución voluntaria de la cantidad de 3.000,00 € concedida a DENTAL PECHINA, CB, con NIF E98847155, en concepto de ayuda municipal 'València Activa Emprén 2016', mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de diciembre de 2016.

Segundo. Reconocer derechos en el subconcepto económico 38900 'REINTEGRO DE PRESUPUESTOS CERRADOS' del estado de ingresos del vigente Presupuesto, por el ingreso realizado por la persona interesada indicada, correspondiente a la devolución voluntaria de subvención otorgada por el Ayuntamiento, según el siguiente Mandamiento de Ingreso, y aplicar posteriormente el ingreso al mencionado subconcepto económico:

Mandamiento de ingreso	Fecha de ingreso	Importe	Contribuyente
E 2017/30040	15/05/2017	3.000,00 euros	Dental Pechina, CB

Tercero. Declarar que no procede la exigencia de abonar la cantidad de 10,48 € por el concepto de intereses de demora devengados desde la fecha del ingreso de la subvención, 12 de abril de 2017, hasta la devolución efectiva de la cuantía recibida, en fecha 15 de mayo de 2017, por razón de su cuantía."

42	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-03001-2017-000079-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE PLANEJAMENT. Proposa aprovar la resolució d'informe ambiental i territorial estratègic de la 'Modificació del PGOU en la parcel·la delimitada pels carrers de Jaume Roig, d'Álvaro de Bazán i d'Alemanya (Col·legi Alemany)'.	

"ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Por el representante legal de la Asociación Cultural del Colegio Alemán, el 22/03/17 (NRE 001132017010771), se insta al Ayuntamiento que apruebe la 'Modificación Puntual del PGOU de València relativa a la parcela delimitada por las calles Jaume Roig, Álvaro de Bazán y Alemania (Colegio Alemán)'.

Segundo. Vista la documentación elaborada por la citada Asociación, acompañada del Documento Inicial Estratégico y del borrador de la citada Modificación Puntual, por el Servicio de Planeamiento, el 29/03/17, se emite informe favorable al inicio del procedimiento de evaluación ambiental territorial y estratégica por el procedimiento simplificado.

Tercero. Emitido informe por el Servicio de Planeamiento, mediante moción del concejal delegado de Planificación y Gestión Urbana de 30/03/17, se inicia el correspondiente procedimiento ambiental previsto en los artículos 50 y siguientes de la LOTUP.

Cuarto. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 07/04/17, acordó la admisión a trámite de la documentación presentada y el sometimiento del expediente a consulta de las administraciones públicas afectadas y personas interesadas.

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	20/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Quinto. En el procedimiento se han emitido los siguientes informes:

- Servicio de Calidad y Análisis Medioambiental, Contaminación Acústica y Playas, de 21/04/17, cuyo tenor literal es el siguiente:'El proyecto propone ampliar la capacidad escolar en más de 200 alumnos mediante modificación de volumetrías de los edificios ya existentes y nueva creación de otros edificios próximos a la calle Alemania como el de educación infantil y el pabellón deportivo elevado sobre la cota existente en la actualidad, ambos cercanos a zona residencial en la que ya ha habido quejas registradas oficialmente con respecto a la actividad del colegio. Por todo ello, se considera debe realizarse un Estudio Acústico en el que se contemple por una parte la compatibilidad del uso docente con los niveles de ruido existentes en la zona y por otra parte se certifique que la actividad que se desarrolle no generará en el entorno un incremento de los niveles sonoros por encima de los objetivos de calidad acústica y en su defecto se indique la adopción de medidas correctoras necesarias para el cumplimiento de los mismos'.

- Servicio de Energías Renovables y Cambio Climático, de 21/04/17, indicando que, en al ámbito de sus competencias, no tiene que realizar aportación alguna a la modificación de planeamiento planteada.

A los antecedentes de hecho descritos, le son aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Al procedimiento de evaluación ambiental territorial y estratégica, le es de aplicación la siguiente legislación:

- Directiva 2001/42/CE, de 27 de junio, sobre evaluación de las repercusiones de determinados planes y programas en el medio ambiente, y Directiva 2011/92/UE, de 13 de diciembre, de evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente.

- La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental (en adelante, LEA).

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana (en adelante, TRLSRU).

- Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana (en adelante, LOTUP).

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRBRL).

- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (en adelante TRRL).

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	20/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



- Demés normativa sectorial de aplicació.

Segundo. La modificació proposta afecta a la ordenació pormenorizada, pretendiendo detallar la protecció de la parcela que se encuentra en el Catálogo del Plan General como protecció singular, Ficha 6.3.4, aclarando y justificando cuáles son los elementos y espacios que deben considerarse como elementos protegidos (que son las edificaciones originales existentes como el aula y gimnasio y los espacios libres que los relacionan así como la pasarela que los une, y el jardín recayente a la calle principal), considerando que el resto de edificaciones de la parcela no están afectados por la protecció, estableciendo para ellos parámetros urbanísticos de ordenación que permitan la ampliación del conjunto escolar. La modificació propuesta afecta a suelo urbano y efectivamente urbanizado, por lo que a este supuesto le sería de aplicació el procedimiento simplificado de evaluación ambiental y territorial estratégica previsto en el art. 50.2 de la LOTUP, razón por la cual se ha aplicado el procedimiento simplificado de evaluación ambiental y territorial estratégica previsto en el art. 50.2 de la LOTUP.

Tercero. Aunque la modificació pretende un nuevo aula de enseñanza secundaria, no sería exigible un Plan de Movilidad Sostenible conforme señala el artículo 15 de la Ley 6/2011, de 1 de abril, de la Generalitat, de Movilidad de la Comunitat Valenciana, ya que esta exigencia es aplicable a aquellos centros de formación secundaria o universitaria de más de 500 estudiantes, y en este caso no solo afecta a la educación secundaria sino también al ciclo de primaria y de infantil; todo ello, siempre y cuando el alumnado de educación secundaria no supere los 500 estudiantes.

Cuarto. En cuanto al contenido y alcance del Documento Inicial Estratégico (DIE), el mismo incluye la legislación de referencia y las normas que inciden a nivel estatal y autonómico. El DIE también describe el marco general de la Modificación Puntual del PGOU de València relativa a la parcela delimitada por las calles Jaume Roig, Álvaro de Bazán y Alemania (Colegio Alemán). A su vez se realiza una caracterización previa del medio ambiente, realizando un diagnóstico de la situación actual del medio ambiente y del territorio del entorno en el que se localiza la propuesta de intervención, siendo el mismo un medio ambiente urbano completamente consolidado de uso intensivo, y totalmente antropizado.

Quinto. De la 'Modificación Puntual del PGOU de València relativa a la parcela delimitada por las calles Jaume Roig, Álvaro de Bazán y Alemania (Colegio Alemán)' se deducen dos alternativas para ubicar los futuros edificios escolares:

La primera, que denominaremos Alternativa 0, consistente en no realizar ninguna actuación manteniendo la actual situación. La segunda, que denominaremos Alternativa 1, consistente en aclarar y justificar los elementos y espacios que deben considerarse como elementos protegidos, planificando el aprovechamiento máximo permitido en la parcela, de modo que se eviten desaciertos cometidos en el pasado, planteando la recuperación de los valores arquitectónicos y urbanísticos del proyecto original del centro escolar, y construyendo edificaciones de nueva planta acordes con las características del conjunto protegido.

Sexto. En cuanto a la identificación del público interesado en el procedimiento ambiental, se considera como público interesado al AMPA del Colegio Alemán, a la Asociación de Vecinos de la Exposición, y a la Asociación de Vecinos de Benimaclet.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	20/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Séptimo. En cuanto a la valoración ambiental de los documentos presentados, se exponen a continuación, a través de una relación de diferentes apartados o aspectos ambientales, una serie de consideraciones de la propuesta de Modificación Puntual del PGOU conforme lo establecido en el art. 51 y 53 de la LOTUP. Cabe señalar que el Colegio Alemán, tal y como se refleja en la documentación presentada, es un centro educativo con una tradición de más de 100 años en la Ciudad de València, financiado por el estado alemán y sus instalaciones son propiedad del Ministerio de Asuntos Exteriores alemán, aprobándose la ampliación del colegio por la Central de los Colegios en el Extranjero (Acción Educativa Federal-ZfA) con los condicionantes establecidos en el informe emitido por dicha Central el 30/09/15. A su vez, esta modificación cuenta con Informe del Servicio de Centros Privados Concertados y de Centros Privados de la Dirección General de Centros y Personal Docente de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deportes, de 14/09/16, sobre el procedimiento a seguir para la obtención de la Resolución del Conseller competente en la materia respecto a la obtención de la autorización de apertura y funcionamiento de las instalaciones de acuerdo con lo establecido en los artículos 6 y 14 del RD 806/1993, de 28 de mayo, por el que se regula el régimen de los centros docentes extranjeros en España. Respecto a la documentación técnica presentada se realizan las siguientes valoraciones:

a) Valoración de la fase de consultas:

Finalizada la fase de consultas a las Administraciones Públicas afectadas y Servicios municipales consultados respecto al contenido de la modificación puntual, se considera que la propuesta planteada no altera las condiciones ambientales iniciales, ya que el suelo se encuentra consolidado y antropizado.

b) Valoración y previsión de impactos de la actuación:

En cuanto a los efectos ambientales previsibles y el cambio climático, la actuación propuesta en el DIE no compromete ninguna modificación sobre dichos factores, al no suponer aquella un aumento de emisiones, ni empeoramiento de niveles de contaminación atmosférica, ni agravamiento de posibles riesgos naturales o mayor riesgo de generación de residuos, al focalizarse la actuación en un suelo urbano consolidado.

La actuación y sus efectos no ejercen afección medioambiental alguna en la visión, previsión y directrices de los elementos estratégicos del territorio y las consideraciones establecidas sobre el cambio climático, considerándose la propuesta planteada como una actuación de ámbito reducido en una zona consolidada de la ciudad. Asimismo, la propuesta de planeamiento tampoco afecta ni viene afectada por la Estrategia Territorial de la Comunitat Valenciana, ni incide en algún otro instrumento de planificación territorial o sectorial vigente.

No obstante, existe una afección perceptible en lo que se refiere a materia acústica teniendo en cuenta el informe del Servicio de Calidad y Análisis Medioambiental, Contaminación Acústica y Playas.

Sobre este aspecto y en lo que respecta a la exigencia realizada por este Servicio de completar la documentación técnica con la elaboración de un Estudio Acústico, hay que señalar que tal exigencia deviene de lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Protección contra la Contaminación Acústica para aquellos

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	20/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



instrumentos de planeamiento urbanístico o territorial en defecto de existencia de un Plan Acústico Municipal, que viene obligados a incorporar un Estudio Acústico en su ámbito de ordenación que permita evaluar su impacto acústico y adoptar las medidas adecuadas para su reducción. En el caso que nos ocupa hay que matizar que en el municipio de València existe un Plan de Acción en materia de Contaminación Acústica del término municipal que concreta los instrumentos de planeamiento urbanístico a los que se debe exigir tal documento, como son los planes parciales que desarrollen en suelo urbanizable nuevos sectores o cuando la ficha de planeamiento de la Revisión del PGOU así lo prevea. Por lo tanto, no encontrándose esta modificación en ninguno de los supuestos indicados anteriormente, no se considera fundamentada la exigencia de un Estudio Acústico, ni mucho menos que del mismo se tenga que concluir la compatibilidad de un uso en la zona (en este caso, el uso docente) cuando dicho uso ya está permitido por el Plan General vigente, estando implantada dicha actividad incluso antes de la aprobación del mismo.

No obstante, advertida la existencia de molestias que la actividad genera, como medidas a adoptar se deberá tener en cuenta que el proyecto arquitectónico que sirva de base a la obtención de la licencia urbanística o ambiental, si fuere el caso, deba cumplir con lo contemplado en la Ordenanza Municipal, y establecer un programa de medidas preventivas y correctivas orientadas a la disminución de los niveles de ruido debidos a la actividad de Colegio. Además, la licencia quedará condicionada a una verificación, previa la obtención de la licencia de ocupación, del aislamiento efectivo en los edificios mediante la aportación de certificados técnicos pertinentes efectuados en base a ensayos normalizados 'in situ'. Por otra parte, de existir expedientes abiertos por molestias, el Servicio de Calidad y Análisis Medioambiental, Contaminación Acústica y Playas deberá extremar la vigilancia sobre el cumplimiento de las medidas que hayan podido requerirse a la actividad en cuestión.

Asimismo, la otra afección medioambiental importante es la relativa al patrimonio cultural, al afectar esta modificación de planeamiento a un bien incluido en el Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos del PGOU de València con un grado de protección 2, aunque la ampliación del colegio que esta modificación plantea se realiza en parte de la parcela que no está afectada por esta protección, proponiendo la conservación de elementos y espacios protegidos y edificaciones de nueva planta acordes con las características del conjunto protegido, no incurriendo en situación de 'fuera de ordenación' ni la parcela ni los edificios existentes. Las intervenciones en los edificios existentes y con protección se limitan a pequeños cambios de distribución y de tabiquería (como es el caso del Antiguo Aulario), acondicionamiento acústico de una sala que pasa de pabellón deportivo a aula de música, que como intervención más relevante se contempla la apertura de un hueco en la parte posterior del antiguo gimnasio para dotar al espacio interior de una nueva sala polivalente para dotar al espacio interior de aulas complementarias y al espacio exterior de zonas de mantenimiento e instalaciones. La intervención más relevante en instalaciones existentes es la conversión del porche en galería elevada, entendiéndose que este cambio beneficia la configuración de la plaza del centro escolar (patio original) reforzándola, si bien la estructura de la galería acristalada se construirá según la pauta estructural del propio porche. No obstante, se recuerda que para la aprobación definitiva del instrumento de planeamiento será preceptivo el informe de la Dirección General de Cultura y Patrimonio.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	20/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Por lo que respecta a la ordenación propuesta en lo referente a las condiciones de edificación escolar (EC), se proponen variaciones con respecto al régimen general establecido en el art. 6.76.3 de las Normas Urbanísticas del PGOU en las siguientes cuestiones:

- En lo relativo al coeficiente de ocupación, que en las normas del PGOU se establecen como regla general en un 45 %, pasarían a un 50 % (correspondiendo el 4 5% a edificación y el 5 % restante a espacios libres con porche).

- Por lo que respecta al coeficiente de edificabilidad neta, en las normas del PGOU se establecen en 1,00 m²t/m²s, mientras que con la modificación propuesta pasarían a 2,2 m²t/m²s.

- En lo referente al número máximo de plantas, las normas del PGOU establecen 5 alturas, mientras que la modificación propone 6.

No obstante, debe tenerse en cuenta que en virtud de la modificación del PGOU aprobada por Resolución del Conseller de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de 14-12-94 (DOGV de 7-2-94), las condiciones generales establecidas en el apdo 3 del artículo 6.76 de las Normas Urbanísticas del PGOU, podrán obviarse siempre que se cumplan las siguientes condiciones exigidas por el art. 6.76.3, apdo. 1:

- Que se justifique documentalmente que el colegio entró en funcionamiento con anterioridad a la aprobación del PGOU y/o el Real Decreto 1.004/91, quedando justificado en la documentación complementaria al DIE que el centro escolar es anterior a la aprobación definitiva del Plan General, concretamente, el proyecto original es de los años 1958 y 1959, concluyéndose la construcción del edificio el año 1961.

- Que se justifique documentalmente la imposibilidad de cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos por la legislación vigente en materia educativa con las instalaciones actuales del centro, circunstancia ésta acreditada con el Informe de la Dirección General de Centros y Personal Docente, así como el proyecto presentado en la Dirección General de Centros escolares para obtener su Resolución.

- En cuanto a la exigencia contemplada en el artículo 6.76.3 de las Normas Urbanísticas del PGOU de aportar la Resolución de la Dirección de Centros Escolares, hay que señalar que, de acuerdo con lo establecido en la normativa sectorial al respecto, ésta se dictará una vez se finalicen las obras de acondicionamiento del centro y se haya efectuado visita de comprobación por parte de la Unidad Técnica de Construcciones de la Conselleria competente; por lo tanto, entendiendo que esta condición es de imposible cumplimiento tanto a la hora de aprobar el instrumento de planeamiento como a la hora de conceder licencias, no debiera exigirse en este momento, quedando acreditado que el interesado ha iniciado el procedimiento para obtener la misma. En todo caso, antes de entrar en funcionamiento el Centro, se deberá obtener la Resolución indicada.

- Que los edificios existentes no incurran en situación de fuera de ordenación sustantivo, circunstancia ésta que se encuentra acreditada en el instrumento de planeamiento.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	20/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Si se cumplen tales condiciones, el límite máximo de las condiciones edificatorias permitidas se fija en los siguientes parámetros regulados en el art. 6.77.3, apdo. 2:

a) Coeficiente ocupación de parcela: 50 por ciento, b) Coeficiente edificabilidad neta: 2,2 m²t/m²s, y c) Número máximo de plantas: 6. El instrumento de planeamiento propuesto cumple estos parámetros conforme a lo dispuesto en el art. 6.76.3, apdo. 2 de las Normas Urbanísticas del PGOU de València.

Por todo lo expuesto, procede que cuando se dictamine por la Comisión Informativa de Desarrollo Urbano, Vivienda y Movilidad la aprobación definitiva del instrumento de planeamiento, se recabe simultáneamente el dictamen exigido por el art. 6.76.3, apdo. 1 para admitir la posibilidad de conceder licencia de intervención obviando alguna de las condiciones generales impuestas en el artículo 6.76.3, hasta el límite de las condiciones edificatorias permitidas en el apartado 2.

Octavo. Teniendo en cuenta la documentación presentada y la información proporcionada en la fase de consultas, así como los criterios para determinar si un plan o programa debe someterse a evaluación ambiental estratégica simplificada (contemplados en el Anexo V de la LEA y los criterios establecidos en el Anexo VIII de la LOTUP) y lo establecido en el art. 51.2.b) de la LOTUP, la Modificación Puntual del PGOU en la parcela delimitada por las C/ de Álvaro de Bazán y Alemania (Colegio Alemán), no establece el marco para proyectos y otras actividades sujetas a evaluación de impacto ambiental; no influye en otros planes o programas; no tiene incidencia en el modelo territorial vigente en el municipio, ni produce incremento significativo en el consumo de recursos y no supone afección sobre elementos del patrimonio natural; por lo que teniendo en consideración los informes emitidos se puede concluir que el procedimiento de evaluación ambiental simplificada es suficiente para determinar que la Modificación Puntual del Plan del PGOU en la parcela delimitada por las calles Jaime Roig-Álvaro de Bazán y Alemania es suficiente, considerando como alternativa idónea, la Alternativa 1 indicada.

Noveno. En virtud de delegación expresa, mediante Resolución de Alcaldía nº. 69, de fecha 5 de mayo de 2016, la competencia de resolver la evaluación ambiental estratégica y territorial simplificada, corresponde a la Junta de Gobierno Local mediante la emisión del correspondiente Informe Ambiental y Territorial Estratégico (en adelante, IATE).

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Concluir que la propuesta de Modificación Puntual del PGOU en la parcela delimitada por las calles Jaime Roig-Álvaro de Bazán y Alemania en la que se ubica el 'Colegio Alemán', no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente conforme a los criterios establecidos en el Anexo VIII de la LOTUP.

Segundo. Resolver favorablemente la evaluación ambiental y territorial estratégica por el procedimiento simplificado de la propuesta de Modificación Puntual del Plan General en la parcela delimitada por las calles Jaime Roig-Álvaro de Bazán y Alemania designando como alternativa más idónea medioambientalmente en esta actuación la Alternativa 1, teniendo en cuenta que el proyecto arquitectónico que sirva de base a la obtención de la licencia urbanística o

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	20/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



ambiental si fuere el caso, debe cumplir con lo contemplado en la Ordenanza Municipal, y establecer un programa de medidas preventivas y correctivas orientadas a la disminución de los niveles de ruido debidos a la actividad de Colegio. Además la licencia quedará condicionada a una verificación, previa la obtención de la licencia de ocupación, del aislamiento efectivo en los edificios mediante la aportación de certificados técnicos pertinentes efectuados en base a ensayos normalizados 'in situ'. Además, en lo referente a la afección patrimonial, se recuerda que para la aprobación definitiva del instrumento de planeamiento será preceptivo y vinculante el informe de la Dirección General de Cultura y Patrimonio.

Tercero. Recabar dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Urbano, Vivienda y Movilidad, en virtud de lo dispuesto en el art. 6.76.3. apdo. 1 de las Normas Urbanísticas del PGOU de València, a los efectos de admitir la posibilidad de conceder licencia de intervención obviando alguna de las condiciones generales impuestas en el artículo 6.76.3, hasta el límite de las condiciones edificatorias permitidas, en el apartado 2 de dicho precepto, con carácter simultáneo al dictamen de la propuesta de aprobación definitiva de la 'Modificación Puntual del PGOU de València relativa a la parcela delimitada por las calles Jaume Roig, Álvaro de Bazán y Alemania (Colegio Alemán)'.

Cuarto. Dar cuenta del contenido de la resolución de Informe Ambiental y Territorial Estratégico por el procedimiento simplificado a cuantos interesados aparezcan en la tramitación ambiental de esta actuación, incluyendo este informe en la documentación del instrumento de planeamiento urbanístico, identificando como público interesado al AMPA del Colegio Alemán, a la Asociación de Vecinos de la Exposición, y a la Asociación de Vecinos de Benimaclet.

Quinto. Ordenar la publicación de la resolución del Informe Ambiental y Territorial Estratégico por el procedimiento simplificado en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana, a los efectos previstos en el art. 51.7 de la LOTUP.

Sexto. La presente resolución de Informe Ambiental y Territorial Estratégico por el procedimiento simplificado no es susceptible de recurso alguno por considerarse acto de trámite, sin perjuicio de los recursos que, en su caso, procedan en vía contencioso-administrativa frente al acto que apruebe el instrumento de planeamiento correspondiente, lo que no es inconveniente para que pueda utilizarse los medios de defensa que se estimen pertinentes en Derecho.

Séptimo. La presente resolución de Informe Ambiental y Territorial Estratégico por el procedimiento simplificado perderá su vigencia y cesará la producción de los efectos que le son propios, si una vez publicado en el DOGV, no se hubiera procedido a la aprobación del plan en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tales casos, el órgano promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación ambiental y territorial estratégica simplificada del plan o programa."

43	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03001-2017-000107-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE PLANEJAMENT. Proposa aprovar la convocatòria per a la concessió de subvencions destinades a la rehabilitació i/o millora del patrimoni rural protegit.		

"ANTECEDENTES DE HECHO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	20/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



PRIMERO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de abril de 2017, se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones 2017-2019 del Ayuntamiento de València, donde se encuentra incluido el Programa 'Subvenciones para la rehabilitación y/o mejora del Patrimonio Rural Protegido'.

SEGUNDO. Desde el Área de Desarrollo Urbano y Vivienda se ha estimado conveniente la creación de un Programa de Ayudas destinadas a la Rehabilitación y/o Mejora del Patrimonio Rural Protegido, habilitándose para ello crédito en la aplicación presupuestaria GC320 15100 78010 del Presupuesto municipal de 2017 'Ayudas Rehabilitación del Patrimonio Rural', por un importe total de CIEN MIL EUROS (100.000,00 €).

TERCERO. El expediente ha sido fiscalizado de conformidad.

A los antecedentes de hecho descritos, le son aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. En cuanto al objeto de las ayudas para rehabilitación del patrimonio rural protegido, se trata de una subvención en régimen de concurrencia competitiva, regulada en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2016, de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

SEGUNDO. Es de aplicación a la presente convocatoria la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos (BOP 02/11/16) que tiene por objeto la regulación del régimen jurídico general de las subvenciones que se otorguen por el Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos en los términos establecidos en el artículo 3.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y se dicta al amparo de lo establecido en el artículo 17.2 de la indicada ley.

TERCERO. El artículo 1.1 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos (BOP 02/11/16), dispone que las subvenciones que se otorguen por el Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, podrán tener por objeto el fomento de cualquier actividad de utilidad pública o interés social o la promoción de cualquier finalidad pública complementaria de la actividad municipal, siempre que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

CUARTO. Son de aplicación los artículos 18, 19 y 20 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos (BOP 02/11/16), que regulan el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva.

QUINTO. El Plan Estratégico de Subvenciones 2017-2019 del Ayuntamiento de València, ha sido aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de abril de 2017, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículo 6 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos (BOP 02/11/16) y base 25 del Presupuesto municipal del ejercicio 2017.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	20/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



SEXTO. En cuanto al desarrollo y procedimiento de tramitación de la convocatoria se estará a lo dispuesto en la base 26 de las de ejecución del Presupuesto del ejercicio 2017.

SÉPTIMO. La competencia para aprobar la presente convocatoria, corresponde a la Junta de Gobierno Local por delegación de la Alcaldía, en virtud de la Resolución de Alcaldía nº. 20, de 26 de junio de 2015, de conformidad con lo establecido en el artículo 124.4.ñ) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y el artículo 31 del Reglamento de Gobierno y Administración Municipal del Ayuntamiento de València.

OCTAVO. De conformidad con el artículo 18.6 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y de sus Organismos Públicos (BOP 02/11/16), la convocatoria será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, se remitirá extracto de la misma al Boletín Oficial de la Provincia y en la página Web Municipal.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones 2017-2019, aprobado por Junta de Gobierno Local de 7 de abril de 2017, de las ayudas destinadas a la rehabilitación y/o mejora del patrimonio rural protegido para el ejercicio 2017, con el siguiente detalle:

- Área de Gasto: Servicios Público Básicos.
- Política de Gasto: Vivienda y Urbanismo.
- Grupo de Programas: Urbanismo.
- Programa: Subvenciones para la rehabilitación y/o mejora del Patrimonio Rural Protegido (Aplicación presupuestaria: GC320 15100 78010).
- Objetivos: Conceder ayudas económicas a la rehabilitación y/o mejora de cualquiera de los inmuebles que forman parte del Patrimonio Rural Protegido para el fomento de la conservación y rehabilitación de este patrimonio arquitectónico.
- Plazo: Anual.
- Previsión de costes: 100.000,00 €.
- Fuentes de financiación: fondos propios.

Segundo. Aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones por concurrencia competitiva destinadas a la rehabilitación y/o mejora del Patrimonio Rural Protegido en el municipio de València para el ejercicio 2017, por un importe máximo de 100.000,00 €, así como las cláusulas de la convocatoria y sus correspondientes Anexos, cuyo texto se transcribe a continuación:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	20/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



'CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA REHABILITACIÓN Y/O MEJORA DEL PATRIMONIO RURAL PROTEGIDO

PRIMERO. Objeto y finalidad

1. La presente convocatoria tiene por objeto la regulación de las subvenciones a otorgar por el Ayuntamiento de València por concurrencia competitiva, en el ejercicio 2017, para las actuaciones de rehabilitación y/o mejora del Patrimonio Rural Protegido para el fomento de la conservación y rehabilitación de este patrimonio arquitectónico.

2. La finalidad de esta convocatoria es la regulación de los requisitos para el acceso a las subvenciones a otorgar por el Ayuntamiento de València en la primera Campaña de ayudas a la Rehabilitación y/o mejora del Patrimonio Rural Protegido, con el fin de fomentar la conservación y rehabilitación del conjunto de edificios que lo forman.

SEGUNDO. Marco normativo y régimen jurídico aplicable

1. El procedimiento que regula esta convocatoria es el de concurrencia competitiva, sometido al sistema de valoración establecido en función de los criterios fijados en la presente convocatoria conforme a lo dispuesto en el art. 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. La gestión de las ayudas contempladas en la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

3. El régimen jurídico aplicable a estas ayudas económicas será el siguiente:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante, LRBRL).

- Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, que aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de régimen local (en adelante TRRL).

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante, TRLHL).

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS).

- Real Decreto 887/2006, de 21 julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

- Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	20/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



- La Ordenanza General Municipal de Subvenciones (en adelante, OGM), cuya aprobación definitiva fue publicada en el BOP n.º. 211, de 2 de noviembre de 2016, que tendrá la consideración de las cláusulas generales en esta convocatoria.

- El Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de València correspondiente al periodo 2017-2019, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 7 de abril de 2017.

- Las bases de ejecución del Presupuesto del ejercicio 2017.

- Las cláusulas de la presente convocatoria.

4. Las ayudas concedidas mediante esta convocatoria, no precisan de su notificación a la Comisión Europea.

TERCERO. Dotación económica para las ayudas

1. Las subvenciones se otorgarán con cargo a la aplicación presupuestaria GC320 15100 78010, 'Ayudas Rehabilitación del Patrimonio Rural', del Presupuesto municipal correspondiente al ejercicio 2017 hasta un importe máximo de CIEN MIL EUROS (100.000,00 €), sin perjuicio que el Ayuntamiento pueda autorizar una cantidad adicional, cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá una nueva convocatoria. La utilización de la mencionada cantidad adicional queda condicionada, con carácter previo a la resolución de la concesión, a la aprobación, en su caso, de la modificación presupuestaria que resulte procedente y a la incorporación al expediente del certificado de existencia de crédito suficiente.

2. Antes de la resolución de concesión se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la disponibilidad de crédito adicional, sin perjuicio de su publicación en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento, sin que tal publicidad implique la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes, ni el inicio de un nuevo plazo para resolver.

CUARTO. Actuaciones subvencionables

1. Serán actuaciones protegibles a los efectos de la concesión de estas ayudas económicas las obras permitidas para los bienes inmuebles incluidos en el Catálogo Estructural de Bienes y Espacios Protegidos de Naturaleza Rural del municipio de València, realizadas en los mismos.

2. Las obras a subvencionar podrán haberse iniciado con anterioridad a la presentación de la solicitud de las ayudas; es decir desde el 1 de enero de 2017, siempre que la fecha de expedición del Informe de Evaluación del Edificio sea anterior a la fecha del inicio de las obras.

3. El coste total de las actuaciones subvencionables constituirá el presupuesto protegido de la actuación y no podrá superar los costes medios de mercado que a tales actuaciones correspondan.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	20/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



4. No constituirán actuaciones subvencionables los gastos referidos a coste de honorarios de redacción de proyectos y dirección de obra, así como los gastos referidos a tributos o tasas.

5. El total de la subvención ascenderá al 20 % del presupuesto total de la actuación, con un máximo de hasta 5.000 euros por ayuda. Evaluadas las solicitudes, en el supuesto que no quedase agotado el total del crédito asignado en la correspondiente aplicación presupuestaria, el Servicio Instructor propondrá a la Comisión Técnica de Valoración el prorrateo, a partes iguales entre los solicitantes propuestos como receptores de las ayudas, del crédito que quede pendiente de aplicar, teniendo en cuenta que el importe a conceder no debe superar el coste total de la actuación a subvencionar.

6. Las subvenciones de este Programa serán compatibles con cualesquiera otras públicas, siempre y cuando su importe no supere el coste total de la actuación.

QUINTO. Beneficiarios

1. Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las personas físicas que promuevan la ejecución de la actuación, en calidad de propietarias, usufructuarias o arrendatarias de los inmuebles. En el supuesto de acometer las obras los usufructuarios o arrendatarios deberán acompañar a la solicitud, bien, un escrito, suscrito por todos los propietarios del inmueble prestando su conformidad a la realización de la obra objeto de la subvención.

2. La adquisición de la condición de beneficiario de la subvención requiere, además, el cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) No estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el art. 13.2 y 3 de la LGS que inhabiliten para tener la condición de beneficiario de la subvención.

b) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social y de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de València. Se considerará que el beneficiario está al corriente de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de València, cuando no tenga deudas o sanciones tributarias en periodo ejecutivo, salvo que estén aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución estuviese suspendida.

c) No tener pendiente de justificación, fuera de plazo, ninguna subvención concedida por el Ayuntamiento de València o sus organismos públicos.

3. Los beneficiarios de estas ayudas estarán obligados a comunicar de inmediato, incluso durante la tramitación de la solicitud, al Ayuntamiento de València cualquier modificación de las condiciones que motivaron tal reconocimiento que pueda determinar la pérdida sobrevenida del derecho a la ayuda. La no comunicación de estas modificaciones será causa suficiente para el inicio de un expediente de reintegro de las cantidades que pudieran haberse cobrado indebidamente.

4. Cuando la ejecución de la actuación corresponda a varios beneficiarios, la ayuda se distribuirá en proporción al coste asumido por cada uno de ellos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	20/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



SEXTO. Publicidad de la convocatoria

La convocatoria de estas subvenciones será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante BDNS), que remitirá el extracto de la misma al Boletín Oficial de la Provincia de Valencia (en adelante, BOP), y en la página web municipal.

SÉPTIMO. Presentación y plazo de presentación de solicitudes

1. Las solicitudes y la documentación deberán dirigirse al Servicio de Planeamiento, presentándose en los diferentes Registros de Entrada del Ayuntamiento de València en modelo normalizado, sin perjuicio de poder presentarlas en los demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá realizarse la presentación telemática de las solicitudes a través la página web del Ayuntamiento de València www.valencia.es; para ello, la persona solicitante deberá disponer de firma electrónica avanzada con un certificado reconocido para la ciudadanía (personas físicas) admitido por la sede electrónica del Ayuntamiento de València.

2. El plazo de solicitud de estas ayudas será de 20 días naturales, a contar desde el día siguiente de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia. En todo caso, la presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación expresa de la presente convocatoria de ayudas.

3. Recibidas las solicitudes y tras la comprobación de las mismas por el Servicio de Planeamiento, se notificará a aquellos interesados de solicitudes con falta de documentación, indicándose los documentos que de acuerdo con la presente convocatoria estén incompletos, o si es el caso, no hayan sido aportados, abriéndose un plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la notificación, para que las personas o entidades interesadas subsanen la falta de documentación y puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

OCTAVO. Solicitudes

1. Los solicitantes en estas ayudas deberán presentar un dossier, por duplicado, con un índice en su inicio y con las páginas del mismo debidamente foliadas, en el que conste la siguiente documentación:

a) Documento Nacional de Identidad.

b) Acreditación mediante las correspondientes certificaciones positivas de estar al corriente de las obligaciones tributarias, y frente a la Seguridad Social, referida a los doce meses anteriores a la solicitud, mediante la presentación de dichos certificados expedidos por la Agencia Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social; o autorización al Ayuntamiento a solicitar estos datos de forma telemática, otorgada exclusivamente a los efectos del cumplimiento de lo contenido en la presente convocatoria. Se presumirá la autorización, salvo que conste la oposición expresa del solicitante.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	20/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



c) Declaración responsable de no encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias relacionadas en los artículos 13.2 y 13.3 de la LGS.

d) Declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la hacienda municipal, así como la autorización para que el Ayuntamiento compruebe dicho requisito mediante el informe del Servicio de Gestión de Emisiones y Recaudación.

e) Declaración responsable de no tener pendiente de justificar, transcurrido el plazo, subvenciones municipales otorgadas por el Ayuntamiento con anterioridad.

f) Declaración responsable sobre cualquier ayuda o subvención pública recibida para la misma finalidad.

g) Datos bancarios, número de cuenta, agencia o nombre de la entidad donde desee el solicitante recibir la ayuda en caso de ser concedida. En el caso de no estar dado de alta en el fichero de proveedores del Ayuntamiento o la cuenta bancaria haya sufrido alguna modificación, se deberá presentar una petición expresa, independiente de Alta de Proveedores, dirigida al Servicio Fiscal de Gastos.

h) Informe de evaluación del edificio redactado por profesional competente conforme a lo dispuesto en la Ley 38/99, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el solicitante de la ayuda se compromete a mantener el cumplimiento de estos requisitos durante el período de tiempo inherente al disfrute de la ayuda, debiendo informar de cualquier variación en las circunstancias, al Servicio gestor.

3. No será necesario acompañar a las solicitudes las certificaciones de estar al corriente de obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y con la Seguridad Social ni declaración responsable en los casos siguientes:

a) En los supuestos de presentación telemática de solicitudes, en cuyo caso los correspondientes certificados serán recabados directamente por la Unidad instructora, al amparo del artículo 23.3 de la LGS.

b) En el caso de solicitudes con firma manuscrita, cuando la persona solicitante no deniegue expresamente el consentimiento para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de las expresadas obligaciones a través de certificados telemáticos.

4. Los certificados y declaraciones tendrán una validez de seis meses desde la fecha de su expedición o emisión. Si caducaran antes de la concesión o del cobro total o parcial de la subvención, la persona o entidad interesada o beneficiaria deberá presentar, a requerimiento del servicio gestor, una certificación o declaración actualizada.

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	20/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



5. Un único peticionario podrá solamente solicitar una ayuda para cada una de las modalidades contempladas en esta convocatoria.

NOVENO. Procedimiento de concesión, instrucción y resolución

1. Procedimiento de concesión: La concesión de las ayudas reguladas en esta convocatoria, de acuerdo con lo establecido en los artículos 22.1 y 23 a 27 de la LGS, se efectuará en régimen de concurrencia competitiva.

2. Instrucción: La instrucción del procedimiento de concesión de estas subvenciones corresponderá al Servicio Municipal del Ayuntamiento de València competente en materia de Planeamiento.

3. Resolución:

3.1 La resolución de concesión de subvenciones compete a la Junta de Gobierno Local en virtud de Resolución nº. 20 de la Alcaldía-Presidencia de 26/06/15, previo informe del Servicio de Planeamiento en los términos previstos en el artículo 25 de la LGS.

3.2 El plazo máximo de resolución será el establecido en el artículo 25.4. LGS.

3.3 Transcurrido el plazo anterior sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, la solicitud se entenderá desestimada por silencio administrativo.

3.4 La resolución de concesión de las ayudas fijará expresamente su cuantía e incorporará, en su caso, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que debe sujetarse la persona beneficiaria de las mismas, y se notificará a las personas interesadas en los términos previstos en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.5 El acuerdo de resolución de la convocatoria se publicará en la página web del Ayuntamiento de València (www.valencia.es) y en el tablón de Edictos Electrónico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la LGS, notificándose individualmente a los interesados de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.6 De las subvenciones concedidas se dará publicidad en los términos previstos en el artículo 18 de la LGS.

3.7 No se contempla la posibilidad de reformulación de solicitudes, de conformidad a lo establecido en el art. 27 de la LGS.

DÉCIMO. Criterios de valoración de las solicitudes

1. El orden de prelación de las solicitudes de rehabilitación que cumplan los requisitos se establecerá en función de la puntuación obtenida con un máximo de 10 puntos, respecto a los siguientes criterios:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	20/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



1.1 Obras de conservación relativos a estructura o cimentación de los inmuebles:..... 4,5 puntos.

1.2 Obras que pongan en valor o actúen sobre los elementos del edificio incluidos en el Catálogo con valor patrimonial:..... 3,5 puntos.

1.3 Obras de conservación señaladas con carácter desfavorable en el informe de evaluación del edificio relativos a deficiencias o incumplimientos de normativa que afecten a las instalaciones generales del inmueble:2 puntos.

2. En el caso de que, una vez sumadas las puntuaciones obtenidas por cada solicitud, existan empates, se resolverá atendiendo a los siguientes criterios:

2.1 Tendrán preferencia las actuaciones de conservación relativas a estructura o cimentación de los inmuebles.

2.2 De no existir obras relativas a intervención en la estructura o cimentación del inmueble, se primará las actuaciones de puesta o aumento de valor patrimonial del BIC, y en su defecto, del BRL.

2.3 En el supuesto de nuevo empate se efectuara un sorteo entre las solicitudes empatadas.

UNDÉCIMO. Comisión Técnica de Valoración

1. A los efectos previstos en la presente convocatoria, para el estudio y valoración de las solicitudes se constituirá una Comisión Técnica Evaluadora integrada por los siguientes miembros:

- Presidente: concejal delegado de Planificación y Gestión Urbana o persona en quien delegue

- Tres técnicos designados por el Ayuntamiento de València.

- Secretario: secretario del Área I o funcionario en quien delegue.

2. La Comisión actuará como órgano colegiado de conformidad con la legislación de procedimiento administrativo común, analizará las solicitudes, las baremará, y elaborará una relación priorizada de beneficiarios según los criterios establecidos en la presente convocatoria y las condiciones de concesión que se establezcan en la convocatoria, elevando su propuesta de resolución con el límite del crédito existente a la Junta de Gobierno Local en virtud de Resolución nº. 20 de la Alcaldía-Presidencia de 26/06/15, que resolverá sobre el otorgamiento de la subvención y sus cuantías. La Comisión, asimismo, elaborará una prelación de las solicitudes que se proponga desestimar por falta de crédito, en su caso.

3. La Comisión podrá establecer una puntuación mínima de 2 puntos necesaria para obtener la subvención. De no alcanzar dicha puntuación mínima será motivo de denegación de la subvención solicitada.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	20/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



4. La asignación de la subvención correspondiente se realizará en función de la puntuación total obtenida por cada beneficiario.

DECIMOSEGUNDO. Plazo de justificación y pago de las ayudas

1. El plazo máximo para justificar las obras realizadas finalizará el 30 de noviembre de 2017, sin posibilidad de concesión de ampliación de plazo para justificar.

2. La documentación a presentar para justificar las obras realizadas consistirá en una Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación del apartado anterior, que se presentarán agrupados por conceptos de gasto. A los efectos del artículo 30.3 de la LGS y 73.2. del RLGS, los originales de los justificantes de gasto serán obligatoriamente validados y estampillados por el Registro ante el que se presenten. Cada factura o documento justificativo del gasto (original o copia compulsada) vendrá acompañado del correspondiente justificante de pago efectivo (transferencia bancaria, recibo, etc).

- Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación de importe y procedencia.

Asimismo, deberá aportarse también:

- Documentación gráfica (programas y carteles) de la difusión que se realice de las actividades subvencionadas en las que ha de constar la colaboración del Ayuntamiento de València.

3. Pago:

Una vez haya sido realizada la justificación por el importe total subvencionado, se procederá a realizar la tramitación correspondiente para el pago, previo informe de conformidad del Servicio Fiscal Gastos.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de la concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS.

DECIMOTERCERO. Devolución a iniciativa de la persona beneficiaria

Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la ayuda, la persona o empresa beneficiaria podrá efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida comunicando dicha circunstancia al Servicio gestor (Servicio de Planeamiento) a los efectos oportunos, calculándose los intereses de demora hasta el momento en que se produzca la devolución efectiva por su parte.

DECIMOCUARTO. Verificación y control

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	20/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



1. Corresponderá al Servicio de Planeamiento del Ayuntamiento de València llevar a cabo la función de control de las subvenciones concedidas, así como la evaluación y el seguimiento de las ayudas reguladas en la presente convocatoria.

2. La persona o empresa beneficiaria queda obligada a someterse a las actuaciones de control financiero previsto que correspondan a la Intervención General del Ayuntamiento de València (IGAV) en relación con las subvenciones o ayudas recibidas y las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas.

DECIMOQUINTO. Reintegro de las subvenciones

1. Además de las causas de invalidez de resolución de concesión, recogidas en el artículo 36 de la LGS, darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro de la misma, los casos contemplados en el artículo 37 de la LGS y, en concreto, por haber obtenido la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

2. Cuando el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una acción inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios enunciados en el párrafo n) del apartado 3 del art. 17 de la LGS. En estos casos de incumplimientos parciales, el órgano competente determinará la cantidad a reintegrar, respondiendo al principio de proporcionalidad en función de los costes justificativos y las actuaciones acreditadas, de conformidad con el punto 2 del art. 37 de la LGS.

3. El procedimiento de reintegro se regirá por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en el título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de las especialidades que se establecen en la LGS, y en el capítulo II del RLGS.

4. El procedimiento de reintegro de subvenciones se iniciará de oficio, por acuerdo del órgano competente, bien por propia iniciativa, bien como consecuencia de orden superior, a petición razonada de otros órganos o por denuncia. También se iniciará a consecuencia del informe de control financiero emitido por la IGAV.

5. Si la persona beneficiaria es una persona jurídica o se trata de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, sin personalidad jurídica, los miembros asociados tendrán igualmente la consideración de beneficiarias y responderán solidariamente de la obligación de reintegro de la beneficiaria, en relación a la actividad subvencionada que se hubiera comprometido a efectuar.

DECIMOSEXTO. Publicidad de las ayudas concedidas

Las subvenciones concedidas se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la LGS y artículo 30 de su Reglamento.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	20/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



DECIMOSÉPTIMO. Obligaciones de los beneficiarios

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 14 de la LGS, los beneficiarios de estas subvenciones vienen obligados a:

a) Acreditar ante el órgano concedente la realización de la obra que fundamenta la concesión de la ayuda, así como el cumplimiento de los requisitos y de las condiciones que determinen esa concesión.

b) Realizar o haber realizado la obra que fundamenta la concesión de subvención.

c) Comunicar al Ayuntamiento de València cualquier cambio que se produzca en el programa definitivo de la ejecución de la obra.

d) Comunicar al Ayuntamiento de València, tan pronto como tengan conocimiento y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actuaciones subvencionadas y provengan de cualesquiera otros entes, públicos o privados, nacionales o internacionales, a efectos de no superar el 100 % de los costes de la actividad.

e) Facilitar y someterse a las actuaciones de comprobación, por el Ayuntamiento de València y en cualquier fase, de la correcta ejecución del proyecto, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes.

f) Hallarse al corriente, al momento de dictarse tanto en la resolución de concesión como en la resolución de aprobación de la justificación de la ayuda (reconocimiento de la obligación), en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, no siendo deudor del Ayuntamiento de València ni de sus organismos públicos.

g) Justificar el uso de la subvención en la forma que se indica en la convocatoria.

h) Conservar, durante al menos los cuatro años posteriores a la presentación de la documentación justificativa de la aplicación de los fondos recibidos y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

i) Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos previstos en la LGS.

j) Las demás establecidas en la LGS, su Reglamento de desarrollo y restante normativa de aplicación, así como las obligaciones de publicidad activa que se establecen el capítulo II del Título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunidad Valenciana.

DECIMOCTAVO. Protección y cesión de datos

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	20/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



1. De acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal («B.O.E.» número 298, de 14 de diciembre de 1999), los datos aportados por la persona o entidad interesada se utilizarán, con carácter único y exclusivo, para los fines previstos en el procedimiento o actuación de que se trate.

2. En ningún caso los referidos datos serán objeto de tratamiento o de cesión a terceras partes, si no es con el consentimiento inequívoco de la persona afectada, o en los supuestos previstos en los artículos 6.2 y 11.2 de la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. En cumplimiento de lo dispuesto en la citada Ley Orgánica 15/1999, la persona que cede datos podrá, en cualquier momento, ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la forma que reglamentariamente se determine.

3. Con la cesión de los datos, se presta consentimiento expreso para que se pueda llevar a cabo el tratamiento de los mismos, siempre para el cumplimiento de las finalidades anteriormente indicadas. Asimismo, queda informado de que podrá ejercitar su derecho de acceso, rectificación, oposición y cancelación de sus datos mediante comunicación escrita al Servicio de Planeamiento.

4. La presentación de solicitud de ayuda implicará la aceptación de la cesión de los datos contenidos en la misma, así como la de los relativos a la ayuda en su caso concedida, al Ayuntamiento de València y organismos dependientes y demás organismos públicos, con fines de estadística, evaluación y seguimiento y para la comunicación de los diferentes programas y actuaciones para la promoción empresarial.

5. Asimismo, y a los efectos de dar cumplimiento al artículo 18 de la LGS, la concesión de la subvención implica la aceptación de ser incluido en una lista que se publicará de forma electrónica o por cualquier otro medio, en la que figurarán el nombre e importe de las personas y empresas beneficiarias.

DECIMONOVENO. Responsabilidad y régimen sancionador

Las personas que resulten beneficiarias de estas ayudas quedarán sometidas al régimen sancionador en materia de subvenciones que establece el título IV de la LGS y el título IV del RLGs. Asimismo se someterán a lo dispuesto para el procedimiento administrativo sancionador en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por lo que respecta a los principios de la potestad sancionadora.

VIGÉSIMO. RECURSOS

Contra los actos administrativos que resuelvan la concesión de las ayudas para las actuaciones de rehabilitación y/o mejora del Patrimonio Rural Protegido, se podrán interponer los siguientes recursos:

- Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, desde el día siguiente al de la fecha de publicación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	20/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



- Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de València, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de los listados'.

Id. document: vMfb uXX/ u6zV 2Ej+ hq9a A37t Wfc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	20/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Id. document: vMfb uXX/ u6zV 2Ej+ hq9a A37t Wfc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DESTINADA A LA REHABILITACIÓN Y / O MEJORA DEL PATRIMONIO RURAL PROTEGIDO

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

Apellidos y Nombre.....DNI/NIF/Pasaporte

DATOS DEL REPRESENTANTE

Apellidos y Nombre.....DNI/NIF/Pasaporte

DATOS DE CONTACTO

Lengua Teléfono Fax Correo electrónico

() Valenciano.....() Fijo

() Castellano.....() Móvil/Móvil

DATOS AL EFECTO DE NOTIFICACIÓN

Nombre de la vía.....Número...Bis Bloque.....Escalera.....Planta.....Puerta....Km

Código postal.....Municipio.....Provincia.....País

() Autorizo la notificación electrónica como medio de notificación preferente (no es el correo electrónico, se requiere certificación electrónica válida)

HECHOS Y RAZONES

Que pretende realizar/está realizando (especificar si está o no en ejecución) las obras de _____ consistentes en

(breve descripción de la actuación)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	20/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



SOLICITA:

Se concede subvención por importe de (_____ €)
 _____ destinada a la ejecución de los

por lo que adjunta por duplicado la siguiente documentación:

- a) Documento Nacional de Identidad.
- b) Acreditación por medio de las correspondientes certificaciones positivas de estar al corriente de las obligaciones tributarias, y frente a la Seguridad Social, referida a los doce meses anteriores a la solicitud, por medio de la presentación de dichas certificaciones expedidas por la Agencia Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social. A los efectos de acreditar el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la AEAT y con la TGSS se autoriza al Ayuntamiento, si procede, a solicitar estos datos de forma telemática. La autorización se otorga exclusivamente a los efectos del cumplimiento de aquello que se ha contenido en la presente convocatoria.
- c) Declaración responsable de no encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias relacionadas en los artículos 13.2 y 13.3 de la LGS.
- d) Declaración responsable de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la hacienda municipal, así como la autorización para que el Ayuntamiento compruebe tal requisito por medio de informe del Servicio de Gestión de Emisiones y Recaudación.
- e) Declaración responsable de no tener pendiente de justificar, transcurrido el plazo, subvenciones municipales otorgadas por el Ayuntamiento con anterioridad.
- f) Declaración responsable sobre cualquier ayuda o subvención pública recibida para la misma finalidad.
- g) Datos bancarios, número de cuenta, agencia o nombre de la entidad donde desee el solicitante recibir la ayuda en caso de ser concedida. En el caso de no estar dado de alta en el fichero de proveedores del Ayuntamiento o la cuenta bancaria haya sufrido alguna modificación, se deberá presentar una petición expresa, independiente del Alta de Proveedores, dirigida al Servicio Fiscal de Gastos.
- h) Informe de evaluación de los edificios redactado por profesional competente en materia de edificación residencial, conforme lo que dispone la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

Al mismo tiempo que certifico que todos los datos que figuran en la referida documentación corresponden fielmente a la realidad y teniendo por presentada esta solicitud en tiempo y forma, se sirva admitirla previos los trámites que estime oportunos, tenga a bien conceder al interesado/a.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	20/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



AUTORIZACIÓN DE ACCESO A DATOS

La persona solicitante declara expresamente que todos los datos consignados en esta solicitud son ciertos. Además, autoriza al Ayuntamiento de València a pedir los datos de carácter personal requeridos en la normativa reguladora o en la correspondiente convocatoria de ayudas públicas y que obran en poder de la Agencia Tributaria, Seguridad Social, Generalitat Valenciana, Ayuntamiento de València, y los organismos dependientes de todas ellas. En el caso de personas extranjeras autoriza a solicitarles los datos de su situación jurídica de la Delegación de Gobierno.

València _____

FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	20/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



ANEXO II

MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE

El Señor/Señora _____, con DNI / NIF /
Pasaporte _____, y domicilio a

DECLARA RESPONSABLEMENTE

- Que no incurre en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario previstas en los apartados 2 y 3 del art. 13 de la LGS 38/2003.
- Que se encuentra al corriente en las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de València, la AEAT y la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Que no tiene pendiente de justificación subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de València o sus organismos públicos, ni tiene deudas pendientes por resolución de procedencia de reintegro.
- Que SÍ ha pedido / percibido o NO, otras subvenciones o ayudas a públicas para las actividades a subvencionar (rallar lo que no corresponda).
- Que se encuentra al corriente de las obligaciones recogidas en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.
- Que SÍ se encuentra dada de alta en el Registro de Proveedores del Ayuntamiento de València al momento de presentación de la solicitud de ayuda y, en caso de obtener resolución de concesión, se compromete a mantener esta alta hasta la liquidación final del expediente.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	20/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Id. document: vMfb uXX/ u6zV 2Ej+ hq9a A37t Wfc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

ANNEX I

SOL·LICITUD DE SUBVENCIÓ DESTINADA A LA REHABILITACIÓ I / O MILLORA DEL PATRIMONI RURAL PROTEGIT

DADES DE LA PERSONA SOL·LICITANT

Cognoms i Nom.....DNI/NIF/Passaport

DADES DEL REPRESENTANT

Cognoms i Nom.....DNI/NIF/Passaport

DADES DE CONTACTE

Llengua Telèfon Fax Adreça electrònica

() València.....() Fix

() Castellà.....() Mòbil/Mòbil

DADES A L'EFECTE DE NOTIFICACIÓ

Nom de la via.....Número...Bis Bloc.....Escala..... Planta.....Porta...Km

Codi postal.....Municipi.....Província.....País

() Autoritze la notificació electrònica com a mitjà de notificació preferent (no és el correu electrònic, es requereix certificat electrònic vàlid)

FETS I RAONS

Que pretén realitzar/està realitzant (especificar si està o no en execució) les obres de _____ consistents en

(breu descripció de l'actuació)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	20/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



SOL-LICITA:

Se'm concedisca subvenció per import de (_____) €
 _____ destinat a l'execució dels

per la qual cosa adjunta per duplicat la següent documentació:

- a) Document Nacional d'Identitat.
- b) Acreditació per mitjà de les corresponents certificacions positives d'estar al corrent de les obligacions tributàries, i enfront de la Seguretat Social, referida als dotze mesos anteriors a la sol·licitud, per mitjà de la presentació de dits certificats expedits per l'Agència Tributària i la Tresoreria General de la Seguretat Social. Als efectes d'acreditar el compliment de les seues obligacions tributàries amb l'AEAT i amb la TGSS s'autoritza a l'Ajuntament, si procedix, a sol·licitar estes dades de forma telemàtica. L'autorització s'atorga exclusivament als efectes del compliment d'allò que s'ha contingut en la present convocatòria.
- c) Declaració responsable de no trobar-se sotmés en cap de les circumstàncies relacionades en els articles 13.2 i 13.3 de la LGS.
- d) Declaració responsable de trobar-se al corrent en el compliment de les obligacions tributàries amb la hisenda municipal, així com l'autorització perquè l'Ajuntament comprove tal requisit per mitjà de l'informe del Servei de Gestió d'Emissions i Recaptació.
- e) Declaració responsable de no tindre pendent de justificar, transcorregut el termini, subvencions municipals atorgades per l'Ajuntament amb anterioritat.
- f) Declaració responsable sobre qualsevol ajuda o subvenció pública rebuda per a la mateixa finalitat.
- g) Dades bancàries, número de compte, agència o nom de l'entitat on desitge el sol·licitant rebre l'ajuda en cas de ser concedida. En el cas de no estar donat d'alta en el fitxer de proveïdors de l'Ajuntament o el compte bancari haja patit alguna modificació, s'haurà de presentar una petició expressa, independent d'Alta de Proveïdors, dirigida al Servei Fiscal de Gastos.
- h) Informe d'avaluació dels edificis redactat per professional competent en matèria d'edificació residencial, conforme al que disposa la Llei 38/1999, de 5 de novembre, d'Ordenació de l'Edificació.

Al mateix temps que certifique que totes les dades que figuren en la referida documentació corresponen fidelment a la realitat i tenint per presentada esta sol·licitud en temps i forma, se servisca admetre-la prèvia els tràmits que estime oportuns tinga a bé concedir l'interessat/da.

AUTORITZACIÓ D'ACCÉS A DADES

La persona sol·licitant declara expressament que totes les dades consignades en esta sol·licitud són certes. A més, autoritza a l'Ajuntament de València a demanar les dades de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	20/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Id. document: vMfb uXX/ u6zV 2Ej+ hq9a A37t Wfc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

caràcter personal requerides en la normativa reguladora o en la corresponent convocatòria d'ajudes públiques i que obren en poder de l'Agència Tributària, Seguretat Social, Generalitat Valenciana, Ajuntament de València, i els organismes dependents de totes elles. En el cas de persones estrangeres autoritza a sol·licitar-les les dades de la seua situació jurídica de la Delegació de Govern.

València _____

SIGNATURA DE LA PERSONA SOL·LICITANT

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	20/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



ANNEX II

MODEL DECLARACIÓ RESPONSABLE

El Senyor/Senyora _____, amb DNI / NIF /
Passaport _____, i domicili a _____

DECLARA RESPONSABLEMENT

- Que no incorre en alguna de les prohibicions per obtenir la condició de beneficiari previstes en els apartats 2 i 3 de l'art. 13 de la LGS 38/2003.
- Que es troba al corrent en les obligacions tributàries amb l'Ajuntament de València, l'AEAT i la Tresoreria General de la Seguretat Social.
- Que no té pendent de justificació subvencions atorgades per l'Ajuntament de València o els seus organismes públics, ni té deutes pendents per resolució de procedència de reintegrament.
- Que SÍ ha demanat / percebut o NO, altres subvencions o ajudes públiques per a les activitats a subvencionar (ratlleu el que no corresponga).
- Que es troba al corrent de les obligacions recollides en la Llei Orgànica 15/1999 de 13 de desembre, de Protecció de Dades de Caràcter Personal.
- Que SÍ es troba donada d'alta en el Registre de Proveïdors de l'Ajuntament de València en el moment de presentació de la sol·licitud d'ajuda i, en cas d'obtenir resolució de concessió, es compromet a mantenir esta alta fins a la liquidació final de l'expedient.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	20/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Tercero. Aprobar el gasto de 100.000 euros (propuesta de gastos 2017/2403-ÍTEM 2017/81490) a que ascienden las ayudas municipales destinadas a la rehabilitación y/o mejora del patrimonio rural protegido 2017, habiéndose habilitado crédito para ello en la aplicación presupuestaria GC320 15100 78010 del Presupuesto municipal de 2017 denominada 'Ayudas Rehabilitación del Patrimonio Rural'.

Cuarto. Solicitar informe a la Oficina de Coordinación de Subvenciones al objeto de continuar con la tramitación del procedimiento de concesión de ayudas municipales destinadas a la rehabilitación y/o mejora del Patrimonio Rural Protegido.

Quinto. Publicar la presente convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en la página Web Municipal y en la Sede Electrónica, así como remitir extracto de la misma al Boletín Oficial de la Provincia."

44	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03103-2015-000061-00	PROPOSTA NÚM.: 2	
ASSUMPTE: SERVICI DE GESTIÓ URBANÍSTICA. Proposa aprovar el full d'estimació de l'Administració en relació amb una parcel·la situada al carrer del Riu Bidasoa.		

"HECHOS

Primero. La Junta de Gobierno Local, en sesión de 20 de abril de 2017, acordó iniciar expediente de expropiación de una parcela de 93,92 m² sita junto a la c/ Río Bidasoa que fue ocupada en ejecución de un jardín en la calle Río Bidasoa conforme establece la Sentencia n.º. 35/17 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de 10 de febrero, propiedad al parecer de D.ª. ***** y D.ª. ***** (***** y *****), así como requerir a la propiedad para que en el plazo de 20 días presenten hoja de aprecio en los términos que establece el art. 29 y siguientes de la LEF.

Segundo. D.ª. ***** y D.ª. ***** (***** y *****), por escrito de 09/05/2017 solicitan 428.642,33 € en concepto de hoja de aprecio por una parcela de 93,92 m² sita en la c/ Río Bidasoa, que se halla calificada en el PGOU como sistema local de espacio libre.

Tercero. El arquitecto municipal mediante informe de 29/05/2017 ha considerado excesiva la valoración solicitada por la propiedad en su hoja de aprecio, por lo que ha procedido a redactar la hoja de aprecio de la Administración en la que valora la parcela de 93,92 m², objeto del expediente en 91.863,32 €, incluido el 5 % de afección.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El art. 30 de la LEF establece: '*1. La Administración expropiante habrá de aceptar o rechazar la valoración de los propietarios en igual plazo de veinte días. En el primer caso se entenderá determinado definitivamente el justo precio, y la Administración procederá al pago del mismo, como requisito previo a la ocupación o disposición.*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	20/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



2. En el segundo supuesto, la Administración extenderá hoja de aprecio fundada del valor del objeto de la expropiación, que se notificará al propietario, el cual, dentro de los diez días siguientes, podrá aceptarla lisa y llanamente o bien rechazarla, y en este segundo caso tendrá derecho a hacer las alegaciones que estime pertinentes, empleando los métodos valorativos que juzgue más adecuados para justificar su propia valoración a los efectos del artículo 43, y asimismo a aportar las pruebas que considere oportunas en justificación de dichas alegaciones'.

El art. 31 LEF dispone que 'Si el propietario rechazara el precio fundado ofrecido por la Administración, se pasará el expediente de justiprecio al Jurado Provincial de Expropiación'.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Rechazar la hoja de aprecio formulada por la propiedad en la que valoran la parcela de 93,92 m² sita en la c/ Río Bidasoa en un importe de 428.642,33 €, incluido el 5 % de afección, y aprobar en su lugar la formulada por el arquitecto municipal, que valora la parcela antes referida en 91.863,62 €, incluido el 5 % de afección.

Segundo. Ofrecer la valoración municipal a las interesadas, adjuntando la hoja de aprecio de la Administración, a los efectos del art. 30.2 de la LEF, y si fuere rechazada, remitir el expediente al Jurado Provincial de Expropiación, conforme determina el art. 31 de la misma Ley, todo ello sin perjuicio de que en cualquier momento pueda convenirse la adquisición amistosa por mutuo acuerdo."

45	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-03910-2016-000012-00		PROPOSTA NÚM.: 7
ASSUMPTE: SERVICI DE VIVENDA. Dóna compte de l'addenda de 2016 per a la modificació de l'acord de la Comissió Bilateral de 28 d'octubre de 2015, relatiu a l'àrea de regeneració i renovació urbana del barri del Cabanyal-el Canyamelar i modificar les bases reguladores de la concessió de subvencions.		

"HECHOS

PRIMERO. En fecha 28 de octubre de 2015, se suscribió el acuerdo de la Comisión bilateral, relativo al Área de Regeneración y Renovación Urbana del Barrio del Cabanyal-Canyamelar de València, entre el Ministerio de Fomento, a través del director general de Arquitectura, Vivienda y Suelo, la Generalitat, a través del director general de Vivienda, Rehabilitación y Regeneración Urbana y el Ayuntamiento de València, a través de su alcalde; para la financiación de la realización conjunta de las obras de rehabilitación de edificios y viviendas, renovación de inmuebles, reurbanización de espacios públicos, programa de realojos y gestión técnica e información necesaria en el Área de Regeneración y Renovación Urbana del Barrio El Cabanyal-Canyamelar de València en el marco del RD 233/2013, de 5 de abril, por el que se regula el Plan estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016.

En el mencionado acuerdo, se programó la realización, entre otras, de obras de edificación de 50 viviendas, que sustituirían a otras previamente demolidas, y la rehabilitación de 250

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	20/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



viviendas, ejecutándose obras de recuperación de elementos estructurales del edificio, accesibilidad, adecuación de elementos comunes y habitabilidad de las viviendas, siendo el coste total de la financiación prevista en rehabilitación de 6.225.000 de € y de la obras de edificación de 4.500.000 €, estimándose un coste total de la actuación de 12.795.000,00 €.

Con el siguiente desglose por conceptos y participantes:

Actuación	Coste total	Mº. Fomento	Generalitat	Ayuntamiento	Particulares
Rehabilitación	6.225.000,00 €	2.178.750,00 €	1.245.000,00 €	560.250,00 €	2.241.000,00 €
Edificación	4.500.000,00 €	1.500.000,00 €	0,00 €	600.000,00 €	2.400.000,00 €
Reurbanización	1.800.000,00 €	600.000,00 €	0,00 €	1.200.000,00 €	0,00 €
Equipo técnico gestión	240.000,00 €	84.000,00 €	0,00 €	156.000,00 €	0,00 €
Relojos	30.000,00 €	30.000,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
TOTAL	12.795.000,00 €	4.392.750,00 €	1.245.000,00 €	2.516.250,00 €	4.641.000,00 €
% PARTICIPA	100,00 %	34,33 %	9,73 %	19,67 %	36,27 %

La inversión acordada para cada una de las partes, se distribuye en las siguientes anualidades:

ANUALIDAD	Mº. de Fomento	Generalitat	Ayuntamiento	Particulares	TOTAL
2015	4.300.000,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	4.300.000,00 €
2016	92.750,00 €	373.500,00 €	572.100,00 €	1.376.400,00 €	2.414.750,00 €
2017	0,00 €	871.500,00 €	1.944.150,00 €	3.264.600,00 €	6.080.250,00 €
TOTAL	4.392.750,00 €	1.245.000,00 €	2.516.250,00 €	4.641.000,00 €	12.795.000,00 €

SEGUNDO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de mayo de 2016 se aprueba el convenio de colaboración entre la Generalitat, a través de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, y el Ayuntamiento de València, para la gestión de la actuación de Regeneración y Renovación Urbana del Barrio El Cabanyal-Canyamelar en València y para la instrumentación de la subvención correspondiente a 2016 para esta actuación, el cual fue suscrito en fecha 7 de junio de 2017. Se encarga en el citado convenio al Ayuntamiento de València, que es beneficiario directo de una parte de la subvención, la gestión de la subvención destinada al resto de beneficiarios de las ayudas.

Por el mismo acuerdo de la Junta de Gobierno Local se acepta la subvención prevista en el convenio por importe de 4.673.500,00 €, de los cuales el Ministerio de Fomento aporta 4.300.000,00 € y la Generalitat Valenciana 373.500,00 € para la anualidad 2016.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	20/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



El citado convenio de colaboración indica en su cláusula séptima que, surtirá efectos desde la fecha de su firma y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2016. No obstante, podrán ser financiadas las actuaciones descritas en la cláusula segunda realizadas desde el 1 de enero de 2016: 'realización de las obras de edificación de 50 viviendas, con calificación energética mínima de tipo B, en sustitución de otras previamente demolidas, en el barrio Cabanyal-Canyamelar. Debido al elevado estado de deterioro en que se encuentran las viviendas, la actuación protegida comprenderá las obras de demolición de los edificios, de construcción de nuevas viviendas y de reurbanización necesarias, así como la ejecución de un programa de realojo y la realización de las funciones de gestión técnica e información a través del equipo técnico de gestión. Se incluyen actuaciones dirigidas a la rehabilitación de 250 viviendas, ejecutándose obras de recuperación de elementos estructurales del edificio, accesibilidad, adecuación de elementos comunes y habitabilidad de las viviendas'.

Según los compromisos adquiridos por el Ministerio de Fomento y por la Generalitat Valenciana en virtud del acuerdo de la Comisión Bilateral y del convenio de colaboración citados, el Ministerio deberá aportar 92.750,00 € en el año 2017, una vez justificada la calificación provisional obtenida por las solicitudes que presenten los particulares para la obtención de la subvención.

Por otra parte, y conforme también a los citados acuerdo bilateral y convenio de colaboración, la Generalitat deberá librar, durante la anualidad de 2017, la cantidad de 871.500,00 €, previa la firma de un nuevo convenio con el Ayuntamiento de València.

TERCERO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de julio de 2016, se aprueba el proyecto de gasto n.º. 2016/0044, denominado 'Actuación Barrio Cabanyal-Canyamelar' por importe de 7.189.750,00 €, financiado con recursos genéricos del Ayuntamiento por importe de 2.516.250,00 € y con recursos afectados por importe de 4.673.500,00 €, (según documentos contables número 20161.164937.0001 por importe de 373.500,00 € -aportados por Generalitat- y número 20161.164938.0001 por importe de 4.300.000,00 € -aportados por el Ministerio de Fomento-).

Según el proyecto de gasto 2016/44, aprobado por el acuerdo citado, la cantidad destinada a subvencionar actuaciones de rehabilitación por particulares asciende a 1.967.600,00 € (para obras en 250 viviendas), mientras que la destinada a actuaciones de demolición y edificación de viviendas de nueva construcción por particulares asciende a 1.200.000,00 € (para 50 viviendas), con un total de 3.167.600,00 €.

En la misma Junta de Gobierno Local, se acuerda modificar el Plan Estratégico de Subvenciones 2014-2016, aprobado por la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de noviembre de 2013, para incluir en el mismo la subvención de la Delegación de Vivienda correspondiente al Sector GD660.

Y asimismo, se aprueba la 17ª modificación de créditos generados por ingresos con el siguiente detalle:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	20/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



FA	Estado de ingresos	Importe
75016	CONV. ACT. B. CABANYAL-CANYAMELAR INV	4.559.500,00
45046	CONV. ACT. B. CABANYAL-CANYAMELAR	114.000,00
	Total ingresos	4.673.500,00
FA	Estado de gastos	Importe
45046	GD660 15220 22799 OT. TRA. REALIZADOS POR OT. EMPRESAS Y PROFES	84.000,00
45046	GD660 15220 48900 OT. TRANS. ENTES PUBLICOS Y SOC MER. ENT. LOCAL	30.000,00
75016	GD660 15130 61900 OBRAS DE URBANIZACIÓN CABANYAL-CANYAMELAR	600.000,00
75016	GD660 15220 68200 REHABILITACIÓN EDIFICIOS CABANYAL-CANYAMELAR	791.900,00
75016	GD660 15220 78900 SUBV ACTUACIONES BARRIO CABANYAL-CANYAMELAR	3.167.600,00
	Total gastos	4.673.500,00

El importe total de la modificación de créditos asciende a 4.673.500,00 €.

CUARTO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de julio de 2016, en sesión extraordinaria y urgente, se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones para la rehabilitación de edificios y viviendas y sustitución edificatoria en el Área del Regeneración y Renovación Urbana del Barrio Cabanyal-Canyamelar y se procede a su convocatoria, con cargo a la inversión acordada para el ejercicio 2016, existiendo pues, crédito adecuado y suficiente para atender el pago de las subvenciones. Dichas bases fueron publicadas en el BOP número 139, de 20-07-2016 (extracto BOP 2-08-2016), corrección de errores BOP número 163, de 24-08-2016.

Asimismo se encarga a la Sociedad Plan Cabanyal-Canyamelar, SA, la gestión de las subvenciones objeto del expediente, en virtud de la figura de la encomienda de gestión regulada en el artículo 15 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en la actualidad artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Por el citado acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 8 de julio de 2016, se aprueba el gasto de 4.673.500,00 € a que ascienden las citadas subvenciones, el cual se encuentra previsto en el Presupuesto municipal de 2016, desglosado en las siguientes partidas:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	20/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



GD660 15220 22799 OT. TRA. REALIZADOS POR OT. EMPRESAS Y PROFES	84.000,00
GD660 15220 48900 OT. TRANS. ENTES PUBLICOS Y SOC MERCANTIL ENT. LOCAL	30.000,00
GD660 15130 61900 OBRAS DE URBANIZACIÓN CABANYAL-CANYAMELAR	600.000,00
GD660 15220 68200 REHABILITACIÓN EDIFICIOS CABANYAL-CANYAMELAR	791.900,00
GD660 15220 78900 SUBV ACTUACIONES BARRIO CABANYAL-CANYAMELAR	3.167.600,00

QUINTO. Por Resolución de Alcaldía nº. 245, de fecha 5 de agosto de 2016, se aprueba la modificación de las bases quinta, decimotercera, decimosexta y vigesimosegunda de las reguladoras de la convocatoria de subvenciones para la Rehabilitación de Edificios y Viviendas y Sustitución Edificatoria en el Área de Regeneración y Renovación Urbana Cabanyal-Canyamelar.

En segundo lugar, se autoriza el gasto de 3.197.600,00 € a que ascienden las subvenciones para la rehabilitación de edificios y viviendas y sustitución edificatoria en el Área de Regeneración y Renovación Urbana Cabanyal-Canyamelar, según propuesta de gastos 2016/3323, ítem de gasto 2016/119150, por importe de 3.167.600,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2016 GD660 15220 78900 y propuesta de gastos 2016/3382, ítem de gasto 2016/120930, por importe de 30.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2016 GD660 15220 48900, importe este último destinado a los programas de realojo temporal de los ocupantes legales de inmuebles que deben ser desalojados. Las citadas partidas han sido incorporadas al Presupuesto del ejercicio 2017 procedentes de los remantes del 2016.

En tercer lugar se autoriza y se dispone el gasto de 84.000,00 €, IVA incluido (66.360,00 € más 17.640,00 € en concepto de IVA al tipo 21 %) que se encuentra contraído con cargo a la aplicación presupuestaria del Servicio de Vivienda, GD660 15220 22799, del Presupuesto de 2016, según propuesta de gasto nº. 2016/3407 e ítem nº. 2016/122140 a favor de la Sociedad Plan Cabanyal-Canyamelar, SA, para cubrir los gastos que vayan a derivarse de los servicios de asesoramiento y apoyo técnico a los solicitantes de las ayudas que reúnan los requisitos exigidos en las bases para ser beneficiarios de la subvención. Dicho importe se destinará también a cubrir los gastos que tenga que soportar la citada mercantil como consecuencia de las actuaciones que lleve a cabo por cuenta del Ayuntamiento de València. Dicho pago ya ha sido hecho efectivo mediante el abono de la correspondiente factura a la Sociedad Plan Cabanyal-Canyamelar, SA.

SEXTO. Por Resolución VZ-5632 dictada por el concejal de Hacienda en fecha 12 de septiembre de 2016, rectificada por Resolución VZ-5805, de 23 de septiembre de 2016, se dispuso conformar el gasto de gestión anticipada de la segunda convocatoria de subvenciones para la rehabilitación de edificios y viviendas y sustitución edificatoria en el Área de Regeneración y Renovación Urbana Cabanyal-Canyamelar con cargo a la aplicación presupuestaria 2017 GD660 15222 78900, con el siguiente desglose: año 2016: 0 € y año 2017: 964.250 €.

La necesidad de conformar este gasto de gestión anticipada proviene de lo siguiente:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	20/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



La convocatoria de subvenciones aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 8 de julio de 2017, prevé un presupuesto para obras de rehabilitación de particulares de 1.967.600,00 €. Dichas subvenciones se financian con aportaciones del Ministerio de Fomento y de la Generalitat Valenciana, según el siguiente desglose por ejercicios presupuestarios:

Anualidad 2016:

- * Aportación del Ministerio: 4.392.750,00 €
- * Aportación de la Generalitat: 373.500,00 €

Anualidad 2017

- * Aportación de la Generalitat 871.500,00 €

Total aportación de la Generalitat para las dos anualidades: 1.245.000,00 € y total aportación del Ministerio para los dos anualidades 4.392.750.00 €.

De conformidad con ello, se propusieron iniciar los trámites pertinentes para proceder a una nueva convocatoria de subvenciones, de acuerdo con las bases reguladoras por un importe de 964.250,00 €, cantidad resultante de las aportaciones pendientes del Ministerio de Fomento, en la cuantía de 92.750,00 € (ya que para la anualidad 2016 ha aportado 4.300.000,00 €) y de la Generalitat, en la cuantía de 871.500,00 (ya que para la anualidad 2016 ha aportado 373.500,00).

SÉPTIMO. Por la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de septiembre de 2016 se acuerda en primer lugar, publicar de acuerdo con la base decimosexta de las 'Bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones para la Rehabilitación de Edificios y Viviendas y Sustitución Edificatoria en el Área de Regeneración Urbana de El Cabanyal-Canyamelar', la relación de solicitudes de ayudas presentadas, hasta el 2 de septiembre de 2016.

Asimismo, se acuerda modificar el apartado (v) de la base quinta y el apartado 2 la base duodécima y finalmente, de acuerdo con el apartado 5 de la base decimosexta, se aprueba una segunda convocatoria, conforme a las bases vigentes. Ascendiendo el importe de las subvenciones destinado a la segunda convocatoria a 1.719.301,40 €, con el siguiente desglose:

964.250,00 € destinados a las actuaciones de rehabilitación subvencionables previstas en los subapartados (i), (ii) y (iii) del apartado (v) de la base quinta.

755.051,40 € destinados a las actuaciones subvencionables previstas en el subapartado (iv) del apartado (v) de la base quinta, y para los que existe cobertura presupuestaria conforme a la propuesta de gastos 2016/3323, ítem de gasto 2016/119150 de la aplicación presupuestaria 2016 GD660 15220 78900, finalizando el plazo para presentar solicitudes el 14 de octubre de 2016.

Por último, se autoriza un gasto de gestión anticipada por el importe de 964.250,00 €, para rehabilitación, con cargo a la aplicación presupuestaria GD660 15220 78900, 'OTRAS TRANSFERENCIAS', del Presupuesto municipal para 2017, que quedará subordinado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto de 2017.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	20/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



El gasto de 755.051,40 € está aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 8 de julio de 2016 y autorizado por Resolución de Alcaldía, dictada por delegación conferida por la Junta de Gobierno Local, en fecha 5 de agosto, con cargo a la aplicación presupuestaria 2016 GD660 15220 78900, autorizado en propuesta de gastos 2016/3323, constituyendo la diferencia entre el gasto autorizado para demolición y edificación (1.200.000,00 €) y el importe total de las solicitudes presentadas en la primera convocatoria (444.948,60 €).

En sexto lugar, se condiciona la concesión y la disposición de los gastos derivados de las subvenciones destinadas a rehabilitación a la existencia de crédito en el Presupuesto 2017 y a la disponibilidad del mismo, elaborándose la correspondiente propuesta de gasto, por importe de 964.250,00 €, cuando se firme el convenio de colaboración entre la Generalitat y el Ayuntamiento de València para la gestión de la Actuación de Regeneración y Renovación Urbana del Barrio de El Cabanyal-Canyamelar que contemple la instrumentación de la subvención correspondiente a 2017.

OCTAVO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de octubre de 2016 se acuerda publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, la relación de solicitudes de ayudas presentadas en 2ª convocatoria.

NOVENO. En fecha 27 de octubre de 2016, se suscribe la adenda para la modificación del acuerdo de la Comisión Bilateral celebrada el 28 de octubre de 2015, relativo al Área de Regeneración y Renovación Urbana del Barrio del Cabanyal-Canyamelar de València, entre el Ministerio de Fomento, a través del director general de Arquitectura, Vivienda y Suelo, la Generalitat, a través de la directora general de Vivienda, Rehabilitación y Regeneración Urbana y el Ayuntamiento de València, a través de su alcalde.

En la referida adenda, la Comunitat Autònoma ha solicitado una modificación de la financiación de la citada Área, de conformidad con lo acordado en la cláusula sexta del convenio de colaboración suscrito entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad Valenciana para la ejecución del Plan Estatal de Fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbanas 2013-2016 (Plan 2013-2016), con motivo de la actualización del proyecto de ejecución de la obra, por el que se incrementa el número de viviendas a rehabilitar inicialmente previsto.

La cláusula primera, prevé una modificación del número de actuaciones protegibles, consistente en un incremento del número de viviendas objeto de rehabilitación de +352, que sumándolas a las 250 previstas en el acuerdo de 28 de octubre de 2015, hacen un total de 602 viviendas. En cambio, respecto al número de viviendas objeto de renovación, se dispone una disminución de -32, que restándolas a las 50 previstas en el acuerdo de 28 de octubre de 2015, hacen un total de 18 viviendas objeto de renovación. Dicha modificación no afecta a la participación de los agentes intervinientes, ni a la financiación del Área de Regeneración y Renovación Urbana del Barrio del Cabanyal-Canyamelar.

La cláusula segunda dispone que el coste total subvencionable de la actuación se incrementa y se estima en 14.294.402,98 €, incrementándose el coste total de las obras de rehabilitación a 9.542.566,63 € y el coste total de las obras de edificación a 2.681.836,35 €.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	20/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



El Ministerio de Fomento aportará la cantidad de 4.392.750,00 €, representando un porcentaje estimado del 30,73 %, la Comunidad Autónoma aportará la cantidad de 1.245.000,00 €, con un porcentaje de 8,71 %, el Ayuntamiento de València, aportará la cantidad de 2.516.250,00 €, representado un porcentaje de 17,60 y los particulares aportan la cantidad de 6.140.402,98 €, lo que representa un porcentaje de 42,96 %, por lo que se constata que el incremento del coste total de la actuación por importe de 1.499.402,98 € corre a cargo de los particulares, manteniéndose los importes totales de la financiación del Ministerio de Fomento, Generalitat Valenciana y Ayuntamiento en las mismas cantidades que las previstas en el acuerdo de 28 de octubre de 2015 y distribuidas en las mismas anualidades: 2015, 2016 y 2017.

Sí se produce un reajuste interno de las consignaciones del Ministerio de Fomento por actuaciones de Rehabilitación y Edificación respecto al acuerdo de 28 de octubre de 2015, de la siguiente forma:

Rehabilitación:

*Ayuda inicialmente prevista: 2.178.750,00 €

*Nueva consignación: 3.138.750,00 €

Edificación:

*Ayuda inicialmente prevista: 1.500.000,00 €

* Nueva consignación: 540.000,60 €

El producto de las cantidades iniciales y de las modificaciones no sufre alteración, por lo que no significando variación respecto al acuerdo de la Comisión Bilateral de 28 de octubre de 2015, se motiva la aprobación de la adenda con los reajustes internos expuestos, por las propuestas realizadas por los ciudadanos y ciudadanas en cuanto a las solicitudes presentadas para acometer las actuaciones protegibles objeto de la correspondiente calificación de las subvenciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, por el que se regula el Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016.

SEGUNDO. El acuerdo de la Comisión Bilateral celebrada en 28 de octubre de 2015, relativo al Área de Regeneración y Renovación Urbana del Barrio de El Cabanyal-Canyamelar de València.

TERCERO. El convenio de colaboración suscrito el 7 de junio de 2016 entre la Generalitat, a través de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	20/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



y el Ayuntamiento de València, para la gestión de la actuación de regeneración y renovación urbana del barrio El Cabanyal-Canyamelar en València y para la instrumentación de la subvención correspondiente a 2016 para esta actuación.

CUARTO. La adenda de fecha 27 de octubre de 2016 para la modificación del acuerdo de la Comisión Bilateral celebrada el 28 de octubre de 2015, relativa al Área de Regeneración y Renovación Urbana del Barrio Cabanyal-Canyamelar.

QUINTO. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTO. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.1.n) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, 'quedan excluidos de su ámbito de aplicación los negocios jurídicos en cuya virtud se encargue a una entidad que, conforme a lo señalado en el artículo 24.6, tenga atribuida la condición de medio propio y servicio técnico para la realización de una determinada prestación'.

El artículo 24.6 del mismo cuerpo legal dispone que 'a los efectos previstos en este artículo y en el artículo 4.1.n), los entes, organismos y entidades del sector público podrán ser considerados medios propios y servicios técnicos de aquellos poderes adjudicadores para los que realicen la parte esencial de su actividad cuando éstos ostenten sobre los mismos un control análogo al que pueden ejercer sobre sus propios servicios. Si se trata de sociedades, además, la totalidad de su capital tendrá que ser de titularidad pública'.

Por acuerdo plenario de fecha 28 de abril de 2016 se atribuyó la condición de medio propio y servicio técnico a la Sociedad Plan Cabanyal-Canyamelar, SA, en relación con la rehabilitación, regeneración y renovación urbanas del Barrio El Cabanyal-Canyamelar para cualquier tipo de actuación que tenga cabida dentro de la definición de las funciones que le son propias de conformidad con sus Estatutos Sociales.

SÉPTIMO. Las bases de ejecución del Presupuesto municipal de 2017.

OCTAVO. El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía, en virtud de lo establecido en los artículos 124.4.ñ) y .5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del n.º. 2 del apartado Primero de la Resolución de Alcaldía n.º. 20, de 26 de junio de 2015, por la que se delega en la Junta de Gobierno Local la competencia de 'Otorgar subvenciones a organismos, personas y entidades que excedan de 5.000 euros, y aquellas que aunque siendo de menor importe se convoquen y resuelvan de forma conjunta'.

NOVENO. Se ha formulado moción conjunta de fecha 10 de mayo de 2017 de la concejala delegada de Vivienda, D^a. Maria Oliver Sanz, y del coordinador del Área de Vivienda y Desarrollo Urbano, D. Vicent Sarrià i Morell, por la que impulsan los trámites pertinentes para la ratificación de la referida adenda de 27 de octubre de 2016 y, asimismo, se emite el informe correspondiente por el Servicio Económico-Presupuestario.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	20/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Primero. Quedar enterada de la adenda para la modificación del acuerdo de la Comisión Bilateral celebrada el 28 de octubre de 2015, relativo al Área de Regeneración y Renovación Urbana del Barrio del Cabanyal-Canyamelar de València, suscrita en fecha 27 de octubre de 2016 entre el Ministerio de Fomento, a través del director general de Arquitectura, Vivienda y Suelo, la Generalitat, a través de la directora general de Vivienda, Rehabilitación y Regeneración Urbana, y el Ayuntamiento de València, a través de su alcalde.

La citada adenda supone una modificación de la financiación de la referida Área, con motivo de la actualización del proyecto de ejecución de la obra, por el que se incrementa el número de viviendas a rehabilitar inicialmente previsto, suponiendo una modificación del número de actuaciones protegibles, consistente en un incremento del número de viviendas objeto de rehabilitación de +352, que sumándolas a las 250 previstas en el acuerdo de 28 de octubre de 2015, hacen un total de 602 viviendas. En cambio, respecto al número de viviendas objeto de renovación, se dispone una disminución de -32, que restándolas a las 50 previstas en el acuerdo de 28 de octubre de 2015, hacen un total de 18 viviendas objeto de renovación. Dicha modificación no afecta a la participación de los agentes intervinientes, ni a la financiación del Área de Regeneración y Renovación Urbana del Barrio del Cabanyal-Canyamelar.

El coste total subvencionable de la actuación se incrementa y se estima en 14.294.402,98 €, aumentándose el coste total de las obras de rehabilitación a 9.542.566,63 € y el coste total de las obras de edificación a 2.681.836,35 €. El incremento del coste total de la actuación por importe de 1.499.402,98 € corre a cargo de los particulares, manteniéndose los importes totales de la financiación del Ministerio de Fomento, Generalitat Valenciana y Ayuntamiento en las mismas cantidades que las previstas en el acuerdo de 28 de octubre de 2015 y distribuidas en las mismas anualidades: 2015, 2016 y 2017, produciéndose únicamente un reajuste interno de las consignaciones del Ministerio de Fomento por actuaciones de Rehabilitación (3.138.750,00 €) y Edificación (540.000,00 €).

Segundo. Aprobar las modificaciones de la base tercera, base quinta y base undécima 2, de las reguladoras de subvenciones para actuaciones de Regeneración y Renovación Urbana en el Área de Regeneración y Renovación Urbana del Cabanyal-Canyamelar en los siguientes términos:

1. En la base tercera: Dotación económica para las ayudas, se sustituye el cuadro existente por el modificado, en el que se reflejan los reajustes producidos en reedificación y rehabilitación en la adenda de 27 de octubre de 2016, quedando del siguiente modo:

Tercera. Dotación económica para las ayudas:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	20/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Actuación	Coste total	M ^o . Fomento	Generalitat	Ayuntamiento	Particulares
Rehabilitación	9.542.566,63 €	3.138.750,00 €	1.245.000,00 €	560.250,00 €	4.598.566,63 €
Edificación	2.681.836,35 €	540.000,00 €	0,00 €	600.000,00 €	1.541.836,35 €
Reurbanización	1.800.000,00 €	600.000,00 €	0,00 €	1.200.000,00 €	0,00 €
Equipo técnico gestión	240.000,00 €	84.000,00 €	0,00 €	156.000,00 €	0,00 €
Realojos	30.000,00 €	30.000,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
TOTAL	14.294.402,98 €	4.392.750,00 €	1.245.000,00 €	2.516.250,00 €	6.140.402,98 €
% PARTICIPA	100,00 %	30,73 %	8,71 %	17,60 %	42,96 %

2. La base quinta apartado (v) se modifica, quedando los restantes apartados en los mismos términos.

Quinta. Actuaciones subvencionables

1. Tienen la condición de actuaciones subvencionables, que puedan ser acometidas por los particulares, de acuerdo con el artículo 26 del RD 233/2013, las siguientes:

(i) La ejecución de obras o trabajos de mantenimiento e intervención en edificios y viviendas, instalaciones fijas, equipamiento propio y elementos comunes, a fin de adecuarlos a la normativa vigente. Se podrán incluir los honorarios de los profesionales, el coste de redacción de proyectos, informes técnicos y certificados necesarios, así como los gastos derivados de la tramitación administrativa, siempre que todos ellos estén debidamente justificados.

(ii) Las de mejora de la eficiencia energética en edificación, las de implantación de energías renovables y sistemas de climatización centralizada, las de fomento de la movilidad sostenible y, en general, todas aquéllas otras destinadas a reducir la demanda energética, reducir las emisiones de gases contaminantes y aumentar el uso de energías renovables.

(iii) En el ámbito de la protección y mejora de la biodiversidad, la promoción de cubiertas verdes, o de implantación de especies adecuadas al medio.

(iv) Obras de demolición y edificación de viviendas de nueva construcción. Los nuevos edificios deberán tener una calificación energética mínima B, y cumplir en todo caso con las exigencias del Código Técnico de la Edificación. Las viviendas construidas lo serán en igual número que las previamente construidas, salvo que por compatibilidad urbanística, la renovación de inmuebles que se encuentren en avanzado estado de deterioro generalizado, no se considere viable su rehabilitación, optándose por la nueva edificación urbanísticamente permitida, en cuanto a usos y aprovechamiento.

(v) El número de actuaciones subvencionables previstas en los subapartados (i), (ii) y (iii) de esta base se concreta en 602 viviendas, siendo el presupuesto de la subvención destinado a su financiación de 3.138.750,00 €.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	20/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



El número de actuaciones subvencionables previstas en el subapartado (iv) de esta base asciende a 18 viviendas, siendo el presupuesto de la subvención destinado a su financiación de 540.000,60 €'.

3. La base undécima 2: procedimiento de otorgamiento de las subvenciones, se modifica, quedando los restantes apartados en los mismos términos.

Undécima 2:

'Las actuaciones a desarrollar en el Área de Regeneración y Renovación Urbana según lo dispuesto en el acuerdo citado es de edificación de 18 viviendas, con calificación energética mínima tipo B, en sustitución de otras previamente demolidas y de 602 viviendas en actuaciones dirigidas a la recuperación de elementos estructurales, accesibilidad, adecuación de elementos comunes y habitabilidad de viviendas'.

Tercero. Publicar la modificación de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la Web del Ayuntamiento de València y en la Web de la Sociedad Plan Cabanyal-Canyamelar, SA."

46	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-04103-2017-000035-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: GABINET DE COMUNICACIONS. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent a factures de publicitat de la campanya 'València Activa'.		

"PRIMERO. De acuerdo a las actuaciones que obran en el expediente, el concejal de Relaciones con los Medios emitió un decreto con fecha 29 de marzo por el que se encargaba determinada publicidad a medios de comunicación relativa a una petición formulada mediante nota interior desde la Concejalía de Empleo, que ponía en marcha una página web para facilitar a los ciudadanos y ciudadanas la búsqueda de empleo y la de formación.

SEGUNDO. Puesto que la solicitud de emisión de publicidad se planteó para dos días después de la recepción de la nota interior con la petición, en el decreto el concejal explica que se sugirió a la Concejalía de Empleo la realización de esta campaña en fechas posteriores, con el fin de finalizar en tiempo las actuaciones administrativas que exige la ley, con aprobación de los contratos correspondientes y el gasto que los cubriera.

Sin embargo, la Concejalía de Empleo estimó que la publicidad debía emitirse en el plazo solicitado para hacer coincidir la inauguración de la web con la publicidad, ya que era la forma de conseguir mayor difusión y por tanto mejor beneficio entre los destinatarios. Teniendo en cuenta los plazos para la tramitación de expedientes, no era posible que se realizaran previamente las actuaciones necesarias, por lo que la Delegación de Relaciones con los Medios decidió encargar los trabajos solicitados.

TERCERO. Las empresas aportaron el presupuesto de los trabajos, que se ha incorporado al expediente y realizaron los trabajos según lo solicitado, habiendo presentado ya las facturas al cobro según el siguiente listado:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	20/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



- SER (950,00 €)
 - COPE (500,00 €)
 - Onda Cero (350,00 €)
- y en los diarios digitales:
- levante.es (1.250,00 €)
 - lasprovincias.es (750,00 €)
 - eldiariocv.es (400,00 €) y
 - valenciaplaza.com (400,00 €).

CUARTO. Puesto que se trata de trabajos realizados para el Ayuntamiento, debe tramitarse el pago de las mismas, para lo que se acude a la tramitación de un reconocimiento de obligación, siguiendo la base 37 de ejecución del Presupuesto.

Tratándose de un gasto que afecta al ejercicio vigente, y existiendo crédito en la partida aplicable en el momento del encargo de los trabajos, la AG530 92600 22602, el órgano para aprobar el reconocimiento de obligación es la Junta de Gobierno Local, de acuerdo a la base de ejecución citada, completándose el expediente con los documentos requeridos que incluyen la elaboración de una memoria.

A la vista del informe de Intervención, se incluye la factura de Federico Domenech, SA, con las firmas solicitadas.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar, abonar y reconocer la obligación correspondiente a facturas derivadas de publicidad solicitada por la Concejalía de Empleo, siguiendo la base 37 de ejecución del Presupuesto, relativa a la campaña de 'València Activa', sobre la puesta en marcha de la web especial para la búsqueda de empleo y formación de los ciudadanos, de acuerdo al siguiente listado de facturas:

- SOCIEDAD ESPAÑOLA DE RADIODIFUSIÓN, SL, CIF B-28016970, nº. de factura 170005PA00276 de 30/04/2017 por un importe total de 949,85 € (785,00 € más 164,85 € por 21 % de IVA) con fecha de entrada 03/05/2017.

- FEDERICO DOMENECH, SA, CIF A-46007126, nº. de factura 861FP20171440 de 31/03/2017 por un importe total de 107,15 € (88,55 € más 18,60 € por 21 % de IVA) con fecha de entrada 20/04/2017.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	20/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



- FEDERICO DOMENECH, SA, CIF A-46007126, n°. de factura 861FP20171544 de 31/03/2017 por un importe total de 107,15 € (88,55 € más 18,60 € por 21 % de IVA) con fecha de entrada 20/04/2017.

- FEDERICO DOMENECH, SA, CIF A-46007126, n°. de factura 861FP20172010 de 30/04/2017 por un importe total de 267,86 € (221,37 € más 46,49 € por 21 % de IVA) con fecha de entrada 08/05/2017.

- EL DIARIO CV, SL, CIF B-98566219, n°. de factura 55 de 18/04/2017 por un importe total de 399,99 € (330,57 € más 69,42 € por 21 % de IVA) con fecha de entrada 27/04/2017.

- EDICIONES PLAZA, SL, CIF B-98205099, n°. de factura 000128 de 07/04/2017 por un importe total de 400,00 € (330,58 € más 69,42 € por 21 % de IVA) con fecha de entrada 20/04/2017.

- UNIPREX, SAU, CIF A-28782936, n°. de factura 2171017781 de 30/04/2017 por un importe total de 350,00 € (289,26 € más 60,74 € por 21 % de IVA) con fecha de entrada 09/05/2017.

- RADIO POPULAR, SA, CIF A-28281368, n°. de factura: 0460200501 de 30/04/2017 por un importe total de 499,97 € (413,20 € más 86,77 € por 21 % de IVA) con fecha de entrada 13/05/2017.

- EDITORIAL PRENSA VALENCIANA, SA, CIF A-46229290, n°. de factura 2017/0001998 de 30/04/2017 por un importe total de 1.249,63 € (1.032,75 € más 216,88 € por 21 % de IVA) con fecha de entrada 17/05/2017.

- FEDERICO DOMENECH, SA, CIF A-46007126, n°. de factura 861FP20172062 de 22/05/2017 por un importe total de 267,85 € (221,36 € más 46,49 € por 21 % de IVA) con fecha de entrada 22/05/2017.

Segundo. Aprobar y disponer el gasto total, 4.599,45 €, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria AG530 92600 22602, prop. 2017/2502, ítems 2017/85400, 85490, 85540, 85560, 85670, 85740, 85750, 85760 y 86140, y prop. 2017/ 2662, ítem 2017/90390."

47	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-04103-2017-000047-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: GABINET DE COMUNICACIONS. Proposa aprovar la realització d'una campanya de publicitat amb motiu del Dia de l'Orgull LGTBI.		

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	20/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



"En la moción que inicia el expediente, el concejal de Relaciones con los Medios propone la aprobación de una campaña de publicidad durante los días 17 a 24 de junio, con motivo de la celebración el día 28 de junio del Día de l'Orgull LGTBI, con la finalidad de sensibilizar y visibilizar los derechos y libertades sobre las personas que forman este colectivo, campaña que ha sido solicitada desde la Delegación de Igualdad y Políticas Inclusivas.

El Plan de Medios elaborado incluye emisoras de radio (Onda Cero y SER), prensa digital (lasprovincias.es y levante.es) y pases en los monitores de la EMT. Las empresas han presentado sus propuestas ajustadas a los importes determinados en el Plan de Medios, que se unen al expediente.

A la vista de estos presupuestos y teniendo en cuenta las cuantías de cada uno, las contrataciones se califican como menores, de acuerdo al art. 138 del RDL 3/2011, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, para los que el art. 111 exige aprobación del gasto e incorporación de la factura.

El órgano competente para aprobar la campaña de publicidad, junto a los contratos menores que implica su ejecución y el gasto correspondiente, es la Junta de Gobierno Local.

Se envía el expediente para informe al Servicio Fiscal Gastos.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la realización de un campaña de publicidad con motivo de la celebración del Día de L'Orgull LGTBI, a petición de la Delegación de Igualdad y Políticas Inclusivas, que se celebrará en prensa digital, radio y monitores de la EMT, de acuerdo al Plan de Medios elaborado para la campaña desde la Delegación de Relaciones con los Medios, celebrándose la campaña durante los días 17 a 24 de junio de este año, por un presupuesto total de 5.942,60 €, IVA incluido.

Segundo. Aprobar, en ejecución de la campaña y siguiendo el art. 138 del RDL 3/2011, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, los siguientes contratos menores:

- EDITORIAL PRENSA VALENCIANA, SA (LEVANTE.COM), CIF A46229290, INSERCIÓN ROBAPÁGINAS 300X300, DEL 17 AL 24 DE JUNIO, POR 1.345,28 € (1.111,80 € más 233,48 € por 21 % IVA).

- FEDERICO DOMENECH, SA (LAS PROVINCIAS.ES), CIF A46007126, INSERCIÓN ROBAPÁGINAS 300X250px, DEL 17 AL 24 DE JUNIO, POR 700,00 € (578,51 € más 121,49 € por 21 % IVA).

- SOCIEDAD ESPAÑOLA DE RADIODIFUSIÓN, SL (SER), CIF B28016970, INSERCIÓN 27 CUÑAS, 20", DEL 17 AL 24 DE JUNIO POR 1.822,32 € (1.506,05 € más 316,27 € por 21 % IVA).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	20/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



- UNIPREX, SAU (ONDA CERO), CIF A28782936, INSERCIÓ 15 CUÑAS DE 20", DEL 17 AL 24 DE JUNIO, POR 675,00 € (557,85 € más 117,15 € por 21 % IVA).

- ENCUENTRO URBANO, SL (BUSSI), CIF B96274394, INSERCIÓN EN UN CIRCUITO DE 20 LÍNEAS (20 AUTOBUSES DE EMT) DEL 17 AL 24 DE JUNIO, POR 1.400,00 € (1.157,02 € más 242,98 € por 21 % IVA).

Tercero. Aprobar el gasto total, 5.942,60 €, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria AG530 92600 22602, prop. 2017/2626, items 2017/89290, 89300, 89620, 89830 y 89850."

DESPATX EXTRAORDINARI

L'alcaldia-presidència dóna compte dels quinze punts que integren el Despatx Extraordinari relacionat de la present sessió; i feta prèviament declaració d'urgència, aprovada per unanimitat de tots els membres presents, se sotmet a consideració cada un d'ells.

48. (E 1)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-00201-2017-000010-00	PROPOSTA NÚM.: 2	
ASSUMPTE: GABINET D'ALCALDIA. Proposa aprovar un conveni de col·laboració amb la Fundació Escola Valenciana per a l'elaboració de projectes que fomenten l'ús del valencià.		

"Vistes les actuacions iniciades per a aprovar un conveni de col·laboració amb la Fundació Escola Valenciana per a fomentar l'assessorament i l'elaboració de projectes i materials de promoció i ús social del valencià i vist que l'entitat es troba al corrent en el compliment de les seues obligacions tributàries i amb la Seguretat Social, no té deutes de dret públic contrets i pendents amb l'Ajuntament de València i no es deutora per resolució de procedència de reintegrament de subvencions anteriors, de conformitat amb els següents:

FETS

Primer. Moció de l'alcalde de data 7 de març del 2017 en què proposa, per les raons que s'hi expressen, l'inici de les actuacions oportunes per a l'aprovació i subscripció d'un conveni de col·laboració amb la Fundació Escola Valenciana per a l'elaboració de projectes que fomenten l'ús del valencià.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	20/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Segon. Memòria justificativa de data 7 de març del 2017.

Tercer. Informe de l'Assessoria Jurídica Municipal i del Servei Fiscal de Gastos.

FONAMENTS DE DRET

Primer. De conformitat amb el que disposa l'article 25 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, de Bases de Règim Local (LRBRL), en la nova redacció donada per la Llei 27/2013, de 27 de desembre, de racionalització i sostenibilitat de l'Administració local, els municipis, per a la gestió dels seus interessos i en l'àmbit de les seues competències, poden promoure activitats i prestar els servicis públics que contribuïsqen a satisfer les necessitats de la comunitat veïnal. Termes idèntics als establits en l'article 33.1 de la Llei 8/2010, de 23 de juny, de règim local de la Comunitat Valenciana (LRLCV).

Segon. En el capítol VI de la Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de Règim Jurídic del Sector Públic, es regulen els convenis que subscriguen les administracions públiques, els organismes públics i les entitats de dret públic vinculats o dependents, o les universitats públiques entre si o amb entitats de dret privat amb un fi comú.

Tercer. El Reglament sobre l'Ús i la Normalització del Valencià de l'Ajuntament de València (BOPV núm. 113, de 14 de maig de 2005) establix respecte del Gabinet de Normalització Lingüística que: 1. Com a suport tècnic de l'aplicació d'aquest reglament, l'Ajuntament de la ciutat de València crearà un Gabinet de Normalització Lingüística, que dependrà de l'Alcaldia, el qual tindrà les següents funcions: a) Proposar accions de sensibilització pel que fa a l'ús del valencià a tots els àmbits de la vida ciutadana i especialment dins l'àmbit intern de l'Administració municipal. b) Dur a terme anàlisis i seguiments sociolingüístics. c) Realitzar un servei públic intern d'assessorament lingüístic. d) Exercir la direcció dels cursos municipals de valencià. e) Dinamitzar l'ús del valencià. f) Altres funcions que li siguen encomanades dins del seu àmbit d'actuació. 2. De la mateixa manera, aquest Gabinet municipal farà també les funcions d'assessorament, d'animació, de traducció per als ciutadans i ciutadanes que ho requerisquen, i alhora fomentarà l'ús del valencià en les activitats professionals, mercantils, laborals, sindicals, polítiques, recreatives, artístiques i associatives.

Quart. L'article 69.2.b) del Reglament Orgànic de Govern i Administració de l'Ajuntament de València, de 29 de desembre de 2006 (BOPV núm. 26, de 31 de gener de 2007), determina que se sotmetran a informe de l'Assessoria Jurídica Municipal els convenis que subscriga l'Ajuntament de València.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Primer. Aprovar el text del conveni de col·laboració entre l'Ajuntament de València i la Fundació Escola Valenciana, per a l'elaboració de projectes que fomenten l'ús del valencià el text literal del qual és el següent:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	20/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



*CONVENI DE COL-LABORACIÓ ENTRE L'AJUNTAMENT DE VALÈNCIA I LA
FUNDACIÓ ESCOLA VALENCIANA PER A L'ELABORACIÓ DE PROJECTES QUE
FOMENTEN L'ÚS DEL VALENCIÀ*

València, de de 2017

REUNITS

D'una banda, l'alcalde de l'Ajuntament de València, Sr. Joan Ribó Canut, assistit pel secretari general de l'Administració municipal de l'Ajuntament, Sr. Francisco Javier Vila Biosca, que dóna fe de l'acte.

I de l'altra el Sr. Vicent Moreno i Baixauli, president de la Fundació Escola Valenciana, amb NIF número G98108442, en representació d'aquesta institució.

Es reconeixen mútuament la capacitat legal necessària i

EXPOSEN

a) Que des de l'any 1986 diverses associacions de pares, mares i mestres començaren a treballar per promocionar l'ensenyament en valencià, i que aquestes associacions el 17 de juny de 1990 es constitueixen en Escola Valenciana, com una federació d'associacions vinculades a l'àmbit de l'ensenyament en el territori de la Comunitat Valenciana.

b) Que la Fundació Escola Valenciana té com a principals objectius promocionar i coordinar l'ensenyament, progressista i en valencià en tots els nivells; defensar, promoure i escampar el camp d'acció dels centres que imparteixen l'ensenyament en valencià i facilitar la iniciativa de noves experiències en aquest camp, promoure activitats culturals i lúdiques relacionades amb l'ensenyament i altres àmbits d'ús de la llengua; potenciar la coordinació del professorat; treballar per la normalització plena del valencià en els estaments privats i oficials, i als mitjans de comunicació, etc.

c) Que les activitats organitzades per la Fundació Escola Valenciana han tingut i tenen un gran ressò i reconeixement social i una acreditada absència de conflictivitat en les seues accions de defensa de promoció del valencià.

d) Que la voluntat de l'Ajuntament de València és promoure i estendre l'ús del valencià tal com assenyala el damunt dit Reglament sobre l'Ús i la Normalització del Valencià de l'Ajuntament de València, que en l'art. 1 assenyala: 1. El present reglament té per objecte genèric el desenvolupament i l'aplicació dins l'àmbit d'actuació municipal de l'Ajuntament de la ciutat de València d'allò que disposa l'article seté de l'Estatut d'Autonomia i la Llei de les Corts Valencianes 4/1983, d'Ús i Ensenyament del Valencià. a) Fer efectiu el dret de tots els ciutadans i ciutadanes de conèixer i usar el valencià. b) Establir el valencià com a llengua usual de l'Ajuntament de la ciutat de València i la seua Administració municipal, i alhora fixar el marc de les obligacions específiques que se'n deriven per als seus regidors i empleats públics. c) Protegir la recuperació del valencià i fomentar-ne l'ús en tots els actes de la vida ciutadana. d) Donar efectivitat a l'ús normal i oficial del valencià. e) Normalitzar la situació del valencià dins l'àmbit

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	20/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



de l'Administració local de la ciutat de València, entitats i institucions dependents d'aquesta. I en aquest context col·laborar, entre altres, amb les activitats de la Fundació Escola Valenciana.

En atenció a les consideracions precedents, les dues parts ACORDEN subscriure este conveni, aprovat per acord de la Junta de Govern Local de data de de 2017, d'acord amb les següents:

CLÀUSULES

PRIMERA. OBJECTE DEL CONVENI

L'objecte d'aquest conveni és determinar el marc en el qual la Fundació Escola Valenciana desenvoluparà els projectes i activitats amb la promoció i l'ús del valencià en els àmbits educatius i de prestigi social, com també d'establir la contribució econòmica de l'Ajuntament de València en el finançament total o parcial de la producció i promoció de les activitats esmentades i materials relacionats amb la promoció del valencià en els àmbits educatius i de prestigi social organitzades per la Fundació Escola Valenciana.

SEGONA. OBLIGACIONS DE L'AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

Com a contribució al desenvolupament de les activitats que la Fundació Escola Valenciana realitze el 2017 a València, l'Ajuntament de València es compromet a realitzar una aportació a la Fundació Escola Valenciana de VINT I CINC MIL EUROS (25.000,00 €) amb càrrec a l'aplicació pressupostària A.770 91200 48900, denominada Transferències a Famílies i Institucions sense Ànim de Lucre.

La modalitat de pagament de la subvenció que es concedeix amb exoneració de la constitució de garantia, pel caràcter no lucratiu de l'entitat, serà la del 100 % de l'import de l'ajuda en la data de la seua concessió, com a finançament necessari per a poder realitzar l'activitat.

Aquesta aportació serà compatible amb altres subvencions, ajudes, ingressos o recursos per a la mateixa finalitat procedents de qualssevol administracions o ens públics o privats, nacionals, de la Unió Europea o d'organismes internacionals.

L'import de les subvencions o ajudes rebudes per l'entitat beneficiària en cap cas podrà superar el cost de l'activitat subvencionada, de manera que en cas contrari s'haurà de procedir al reintegrament o la reducció del dret de percepció de les quanties corresponents.

L'aportació de l'Ajuntament es farà efectiva mitjançant transferència al número de compte ----- obert a nom de la Fundació Escola Valenciana.

En el cas que les despeses justificades foren inferiors a l'aportació prevista per aquest conveni, o de concurrència de l'aportació amb altres ajudes o subvencions, de manera que se supere en conjunt el cost de l'activitat, es procedirà al reintegrament de les quantitats no justificades més els corresponents interessos de demora.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	20/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Amb aquesta finalitat, el Gabinet de Normalització Lingüística farà una memòria anual justificativa de la realització dels projectes promoguts en el marc d'aquest conveni.

TERCERA. OBLIGACIONS DE LA FUNDACIÓ ESCOLA VALENCIANA

1. La Fundació Escola Valenciana, amb caràcter previ a la signatura del conveni, haurà d'aportar una declaració responsable de no estar sotmesa en cap de les prohibicions per a obtenir la condició de beneficiari de subvencions públiques, de conformitat amb el que estableix l'article 13 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions.

2. La Fundació Escola Valenciana declara que coneix i assumeix les obligacions que l'article 14 de la Llei 38/2003, General de Subvencions, i l'article 47 del text refós de la Llei d'Hisenda Pública de la Generalitat Valenciana imposen a les persones o entitats beneficiàries de la subvenció.

3. La Fundació Escola Valenciana realitzarà els objectius previstos d'acord amb els estàndards de qualitat i d'excel·lència en que ho ha fet els últims anys.

4. La Fundació Escola Valenciana presentarà a l'Ajuntament de València, una vegada siga aprovada, d'acord amb la seua normativa interna, la programació completa que desenvoluparà al municipi de València, i informarà de qualsevol modificació que s'hi puga introduir posteriorment, i també el desenvolupament de les activitats.

5. La Fundació Escola Valenciana es responsabilitza de l'organització, control i desenvolupament de les activitats aprovades, i de gestionar la infraestructura i els mitjans materials i personals necessaris, de manera que es farà càrrec de tota la gestió econòmica i administrativa que se'n derive, d'acord amb la normativa pròpia i altra legislació que hi siga aplicable.

6. La Fundació Escola Valenciana es compromet al fet que en la publicitat, fullets i altre material divulgatiu que es realitzen de les activitats que tinguen lloc a la ciutat de València durant la vigència del conveni, conste la col·laboració de l'Ajuntament de València, i a respectar el logotip i directrius d'imatge corporativa que es comuniquen a aquest efecte.

7. L'Ajuntament de València podrà tenir participació com a entitat col·laboradora en els actes d'obertura, clausura i qualsevol altre que puga dur-se a terme amb motiu de les activitats, representada per l'alcalde/essa o el/la regidor/a en qui delegue.

8. La Fundació Escola Valenciana ha de comunicar a l'òrgan concedent de la subvenció les alteracions que es produïsquen en les circumstàncies i requisits objectius tinguts en compte per a la concessió de la subvenció, des que eixa circumstància es produïska, sempre que no afecte l'obligació de complir l'objectiu, executar el projecte, realitzar l'activitat o adoptar el comportament que fonamenta la concessió de la subvenció.

QUARTA. OBJECTIUS DE LA FUNDACIÓ ESCOLA VALENCIANA I LÍNIES D'ACTUACIÓ

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	20/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



En el marc d'aquest conveni l'Ajuntament de València i la Fundació Escola Valenciana pacten els objectius i línies d'actuació següents:

1. La Fundació Escola Valenciana promourà un increment en les matriculacions dels programes plurilingües d'ensenyament del valencià, mitjançant campanyes i activitats de promoció i prestigi de la llengua.

2. La Fundació Escola Valenciana ampliarà la seua oferta de creació de material docent (àlbum, tallers de cultura popular, devedeteca, etc.). La finalitat d'aquesta col·laboració serà la difusió del debat acadèmic i cultural produït en les seues activitats envers l'alumnat i especialistes d'altres àmbits educatius que no hagen pogut assistir als congressos d'Escola Valenciana.

3. La Fundació Escola Valenciana treballarà de manera prioritària amb els sectors socials on el valencià es veu menys afavorit (atenent amb especial atenció a les persones nouvingudes dins de l'àmbit escolar) i als territoris on la presència del valencià és més reduïda.

4. La Fundació Escola Valenciana organitzarà tot un seguit d'activitats d'oci i temps lliure (Cinema a l'Escola, la Gira, la Nit d'Escola Valenciana, etc.) per tal de donar continuïtat als objectius de l'entitat en els àmbits culturals i pedagògics que es creguen necessaris.

5. La Fundació Escola Valenciana vetllarà perquè en les seues activitats i seminaris hi haja un increment de la presència del valencià en les noves tecnologies i xarxes socials.

6. La Fundació Escola Valenciana inclourà el logotip de l'Ajuntament de València en el web www.escolavalenciana.org/ajuntaments en la secció Ajuntament pel valencià.

QUINTA. JUSTIFICACIÓ DE LA SUBVENCIÓ

La justificació de la subvenció constitueix una obligació de la Fundació Escola Valenciana i s'ajusta a les normes següents:

a) La presentació de la justificació es realitzarà com a màxim el 31 de gener de l'any següent a la concessió.

b) La justificació tindrà la forma de compte justificatiu, el qual haurà de contindre, com a mínim, la justificació següent:

- Una memòria d'actuació justificativa, amb indicació de les activitats realitzades i dels resultats obtinguts.

- Una memòria econòmica detallada justificativa de l'aplicació donada als fons concedits per l'Ajuntament de València, que consistirà en una relació classificada de les despeses a les quals s'aplica la subvenció, amb identificació del creditor, el seu NIF/CIF, número i data d'emissió de les factures. A aquesta relació s'haurà d'adjuntar còpia compulsada de totes les factures pagades i altres documents de valor probatori equivalent amb validesa en el tràfic jurídic, mercantil o amb eficàcia administrativa.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	20/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



c) *Es consideren despeses subvencionables aquelles que, dins del marc legal vigent i de les previsions d'esta ordenança, responguen de manera indubtable a la naturalesa de l'activitat subvencionada, es realitzen dins del termini previst en la convocatòria, conveni o resolució de concessió, que el seu cost d'adquisició no siga superior al valor del mercat i, excepte disposició expressa que diga el contrari en la convocatòria, conveni o resolució, siguen realitzades i pagades des de l'1 de gener fins a la finalització del termini de justificació, de conformitat amb l'establert en l'article 27 de l'Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament de València i els seus Organismes Públics.*

d) *En tot allò no previst en apartats anteriors s'aplicaran els preceptes de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions, el Reial Decret 887/2006, de 21 de juliol, pel qual s'aprova el Reglament de la Llei General de Subvencions i l'Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament de València.*

SEXTA. PROTECCIÓ DE DADES DE CARÀCTER PERSONAL

Ambdues parts es comprometen i obliguen al fet que les dades de caràcter personal a les quals accedisquen en virtut d'aquest conveni de col·laboració, seran tractades d'acord amb l'establert en la Llei Orgànica 15/1999, de 13 de desembre, de Protecció de Dades de Caràcter Personal i altra legislació sobre aquest tema.

SÉPTIMA. VIGÈNCIA DEL CONVENI

Aquest conveni tindrà vigència des del dia de la seua signatura fins al 31 de desembre de l'any 2017.

Aquest conveni podrà prorrogar-se per períodes anuals, fins a un màxim de 4 pròrrogues, mitjançant acord exprés de les parts formalitzat abans que finalitze, amb l'aprovació prèvia de la corresponent addenda.

Seran causa de resolució d'aquest conveni, amb el efectes que legalment siguen procedents:

- 1. El mutu acord entre les parts.*
- 2. La impossibilitat sobrevinguda de complir la finalitat d'aquest per extinció de la personalitat jurídica d'alguna de les parts.*
- 3. L'incompliment greu de les obligacions assumides per alguna de les parts, amb denúncia prèvia expressa de l'altra part.*

HUITENA. INTERPRETACIÓ, RÈGIM JURÍDIC I RESOLUÍÓ DE CONFLICTES

Aquest conveni de col·laboració té naturalesa administrativa, i queda exclòs de l'àmbit d'aplicació de la Llei de Contractes del Sector Públic, de conformitat amb l'article 4.1.c) del text refós d'esta aprovat per Reial Decret Legislatiu 3/2011, de 14 de novembre (BOE de 16 de novembre). En allò no previst en aquest conveni, cal atindre's al que es disposa en la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions, en el Reial Decret 887/2006, de 21 de juliol, pel qual s'aprova el reglament de la Llei General de Subvencions i en l'Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament de València.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	20/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Per a les qüestions litigioses que puguen sorgir en l'aplicació d'aquest conveni ambdues parts se sotmeten a la Jurisdicció Contenciosa Administrativa.

I com a prova de conformitat, els compareixents signen aquest conveni, per triplicat i a un sol efecte, en la data i al lloc de l'encapçalament.

Joan Ribó Canut

Vicent Moreno i Baixauli

Alcalde de l'Ajuntament

President de la Fundació

de València

Escola Valenciana

Francisco Javier Vila Biosca

Secretari general de l'Administració

municipal de l'Ajuntament de València

Segon. Autoritzar i disposar la despesa de 25.000,00 euros (vint-i-cinc mil euros) a càrrec de l'aplicació pressupostària A.770 91200 48910, segons proposta de despesa núm. 2017/1315, ítem de despesa núm. 2017/048900 i document d'obligació núm. 2017/004559 i reconèixer l'obligació per este import en el mateix moment de la subscripció del conveni."

49. (E 2)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01404-2017-000077-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE POLICIA LOCAL. Proposa incoar expedient disciplinari a un inspector de la Policia Local.		

"HECHOS

PRIMERO. Mediante nota interior de fecha 31/05/2017, remitida por el intendente general de Operaciones Estratégicas, se traslada a la Jefatura de Policía Local los informes emitidos por el agente con NIP *****, D. *****, y el inspector con NIP *****, D. *****, donde el agente Sr. ***** denuncia una actuación, mantenida en el tiempo por el inspector Sr. *****, en la que trata de forma parcial y arbitraria a los funcionarios que forman parte del Grupo 820 de la Unidad de GOE-Día, perjudicando sistemáticamente a algunos de ellos al nombrarles los servicios de mayor penosidad, llevando a cabo, -en palabras del denunciante Sr. *****- '*al más puro estilo similar a una limpieza étnica en una contienda bélica*' una selección en el Grupo 820 de la División GOE-Día.

También denuncia que el pasado día 4 de abril de 2017, sobre las 06:45 horas, el inspector Sr. *****, en presencia de otros funcionarios le increpó de forma iracunda, profiriéndole coacciones y amenazas, por no suscribir una misiva en favor del intendente de Policía Local Sr. *****. También da cuenta de otro incidente ocurrido el día 2 de mayo de 2017, donde en el

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	20/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



momento del 'briefing' o pase de lista donde se imparten las instrucciones al grupo, en presencia de todos los compañeros el inspector Sr. ***** sometió a escarnio y humillaciones al agente Sr. *****.

SEGUNDO. En definitiva, se da cuenta de una presunta conducta del inspector D. *****, que de ser cierta, determinaría la comisión de una infracción disciplinaria, y en consecuencia procede la incoación de expediente disciplinario a fin de comprobar la existencia, en su caso, de responsabilidad disciplinaria.

TERCERO. Para la instrucción del procedimiento se propone el nombramiento del intendente general de la Policía Local D. *****.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Resulta competente para la incoación de expedientes disciplinarios la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el art. 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

II. En cuanto a la procedencia de incoar expediente disciplinario, se invocan los artículos 93, siguientes y concordantes de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, así como el Reglamento de la Policía Local de València, aprobado por acuerdo del Ayuntamiento en Pleno, en sesión celebrada el 30 de diciembre de 1999, Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, y la Ley Orgánica 4/2010, de 20 de mayo, del Régimen Disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía, aplicable en virtud de su Disposición Final Sexta.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Incoar expediente disciplinario a D. *****, inspector de Policía Local con NIP *****, para la comprobación de los hechos y exigencia de responsabilidades en las que haya podido incurrir como consecuencia de su conducta presuntamente irregular, consistente en grave desconsideración con los subordinados.

Segundo. Nombrar instructor del expediente a D. *****, intendente general de Policía Local, quien deberá designar secretario/a del mismo a un/a funcionario/a de este Ayuntamiento, debiendo notificar al expedientado la designación del instructor y secretario/a, al objeto de que pueda ejercer el derecho de recusación que reglamentariamente le alcance."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	20/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



50. (E 3)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01902-2016-000156-00	PROPOSTA NÚM.: 6	
ASSUMPTE: SERVICI DE JOVENTUT. Proposa disposar i reconèixer l'obligació del gasto per al pagament de vint-i-tres beques concedides en virtut del conveni de col·laboració firmat amb la Conselleria d'Educació, Investigació, Cultura i Esport per al desenvolupament de dos projectes de Formació Professional Dual del Sistema Educatiu a la Comunitat Valenciana, corresponent al proppassat mes de maig.		

"HECHOS

Primero. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de julio de 2016, se aprobaron los textos de los convenios de colaboración a celebrar entre la Generalitat Valenciana, a través de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, y el Ayuntamiento de València, a través de la Concejalía de Juventud, para el desarrollo de dos proyectos de Formación Profesional Dual del Sistema Educativo en la Comunitat Valenciana, uno elaborado por el IES Jordi de Sant Jordi correspondiente a los ciclos formativos de Educación Infantil, de Integración Social y de Animación Sociocultural, y otro elaborado por el CIPFP Misericordia, correspondiente a los ciclos formativos de Educación Infantil y de Integración Social. En el mismo acuerdo de la Junta de Gobierno Local se autoriza a la concejala delegada de Juventud, Dña. María Oliver Sanz, a suscribir dichos convenios, habiéndose firmado los mismos en fecha 25 de noviembre de 2016.

Segundo. En los referidos convenios se establece colaborar en el proyecto del IES Jordi de Sant Jordi, con 5 becas para el ciclo formativo de Educación Infantil, con 5 becas para el ciclo formativo de Integración Social y con 5 becas para el ciclo formativo de Animación Sociocultural, y en el proyecto del CIPFP Misericordia, con 5 becas para el ciclo formativo de Educación Infantil y con 5 becas para el ciclo formativo de Integración Social. El 12 de enero de 2017 una de las personas seleccionadas por el CIPFP Misericordia en el ciclo formativo de Educación Infantil, renunció a participar en el programa, incorporándose en fecha 9 de enero de 2017 los restantes 24 alumnos participantes en las prácticas curriculares externas, a la realización del programa en el Ayuntamiento. Posteriormente, en fecha 28 de febrero de 2017, el IES Jordi de Sant Jordi comunicó la baja en el programa, con efectos desde el 17 de febrero de 2017, de una alumna del ciclo formativo de grado superior de técnico en Educación Infantil.

Tercero. La aportación económica por parte del Ayuntamiento de València a los anteriores proyectos de Formación Profesional Dual, en concepto de becas para el funcionamiento de este Programa, asciende a la cantidad total para los dos cursos académicos de vigencia de los convenios, 2016/2017 y 2017/2018, de 135.000,00 € (ciento treinta y cinco mil euros) con cargo a la aplicación presupuestaria MG720 33700 48910.

Cuarto. En la cláusula cuarta del texto de los mencionados convenios se establece que los alumnos participantes en el proyecto recibirán una beca asumida por el Ayuntamiento, habiéndose establecido en el punto Quinto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de julio de 2016, autorizar un gasto con un importe mensual de 300,00 € en concepto de ayuda al estudio para cada alumno participante en los proyectos de estos centros educativos. Al importe de la beca señalado se le aplicará la correspondiente retención a cuenta del IRPF, estando bonificado al 100 % el pago de la cotización a la Seguridad Social.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	20/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



La tramitación del pago mensual de las becas se realizará a mes vencido.

Quinto. El IES Jordi de Sant Jordi y el CIPFP Misericordia han presentado por Registro de Entrada de este Ayuntamiento, una relación con los participantes en el programa y beneficiarios de la ayuda, aportando adjunta a la referida instancia la documentación establecida correspondiente a cada uno de los alumnos.

Sexto. El Servicio Fiscal del Gasto ha informado que existe crédito autorizado para atender el gasto propuesto en la aplicación presupuestaria indicada.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Los textos del convenio de colaboración entre la Generalitat Valenciana, a través de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, y el Ayuntamiento de València, a través de la Concejalía de Juventud, para el desarrollo de dos proyectos de Formación Profesional Dual del Sistema Educativo en la Comunitat Valenciana, uno elaborado por el IES Jordi de Sant Jordi correspondiente a los ciclos formativos de Educación Infantil, de Integración Social y de Animación Sociocultural, y otro elaborado por el CIPFP Misericordia, correspondiente a los ciclos formativos de Educación Infantil y de Integración Social.

Segundo. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la ley.

Tercero. La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia el 2 de noviembre de 2016.

Cuarto. La base 26ª de las de ejecución del vigente Presupuesto, que reglamenta las subvenciones municipales, en relación con la base 33ª, que establece que previo al acto de reconocimiento de la obligación, deberá acreditarse la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos de autorización y compromiso.

Quinto. La disposición adicional vigésimo quinta del Real Decreto Ley 8/2014, de 4 de julio, sobre la bonificación en la cotización a la Seguridad Social de las prácticas curriculares externas de los estudiantes universitarios y de formación profesional, en el que se establece que las prácticas curriculares externas realizadas por los estudiantes universitarios y de formación profesional, tendrán una bonificación del cien por cien en la cotización a la Seguridad Social a partir del día 1 de agosto de 2014.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Disponer y reconocer la obligación del gasto para el pago de 23 becas concedidas, correspondientes al mes de mayo de 2017, por importe integro de 300,00 € cada una (cuyo importe líquido es de 294,00 € tras practicarle la correspondiente retención del 2 % del IRPF), en virtud del convenio de colaboración celebrado entre la Generalitat Valenciana, a través de la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	20/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Conselleria de Educació, Investigació, Cultura y Deporte, y el Ayuntamiento de València, a través de la Concejalía de Juventud, para el desarrollo de dos proyectos de Formación Profesional Dual del Sistema Educativo en la Comunitat Valenciana, uno elaborado por el IES Jordi de Sant Jordi correspondiente a los ciclos formativos de Educación Infantil, de Integración Social y de Animación Sociocultural, y otro elaborado por el CIPFP Misericordia, correspondiente a los ciclos formativos de Educación Infantil y de Integración Social. La totalidad del gasto correspondiente al mes de mayo asciende a la cantidad de 6.900,00 € (seis mil novecientos euros).

El gasto para financiar la mencionada colaboración fue autorizado por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 1 de julio de 2016, propuesta nº. 2017/00783 e ítem nº. 2017/034920, con cargo a la aplicación presupuestaria MG720 33700 48910 del vigente Presupuesto municipal y se efectuará conforme a la siguiente relación:

1. ***** (DNI: *****), importe 300,00 € y nº. de ítem 2017/096480.
2. ***** (DNI: *****), importe 300,00 € y nº. de ítem 2017/096490.
3. ***** (DNI: *****), importe 300,00 € y nº. de ítem 2017/096500.
4. ***** (DNI: *****), importe 300,00 € y nº. de ítem 2017/096510.
5. ***** (DNI: *****), importe 300,00 € y nº. de ítem 2017/096520.
6. ***** (DNI: *****), importe 300,00 € y nº. de ítem 2017/096530.
7. ***** (DNI: *****), importe 300,00 € y nº. de ítem 2017/096540.
8. ***** (DNI: *****), importe 300,00 € y nº. de ítem 2017/096550.
9. ***** (DNI: *****) importe 300,00 € y nº. de ítem 2017/096560.
10. ***** (DNI: *****), importe 300,00 € y nº. de ítem 2017/096570.
11. ***** (DNI: *****), importe 300,00 € y nº. de ítem 2017/096580.
12. ***** (DNI: *****), importe 300,00 € y nº. de ítem 2017/096590.
13. ***** (DNI: *****), importe 300,00 € y nº. de ítem 2017/096600.
14. ***** (DNI: *****), importe 300,00 € y nº. de ítem 2017/096610.
15. ***** (DNI: *****), importe 300,00 € y nº. de ítem 2017/096630.
16. ***** (DNI: *****), importe 300,00 € y nº. de ítem 2017/096640.
17. ***** (DNI: *****), importe 300,00 € y nº. de ítem 2017/096650.
18. ***** (DNI: *****), importe 300,00 € y nº. de ítem 2017/096660.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	20/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



19. ***** (DNI: *****), importe 300,00 € y nº. de ítem 2017/096670.
20. ***** (DNI: *****), importe 300,00 € y nº. de ítem 2017/096680.
21. ***** (DNI: *****), importe 300,00 € y nº. de ítem 2017/096690.
22. ***** (DNI: *****), importe 300,00 € y nº. de ítem 2017/096700.
23. ***** (DNI: *****), importe 300,00 € y nº. de ítem 2017/096710.

Al importe de la beca señalado se le aplicará la correspondiente retención a cuenta del IRPF."

51. (E 4)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-04103-2017-000045-00	PROPOSTA NÚM.: 2	
ASSUMPTE: GABINET DE COMUNICACIONS. Proposa aprovar la realització d'una campanya de publicitat amb motiu de la Fira Activa't.		

"Desde la Delegación de Servicios Sociales se realizó una petición a la de Relaciones con los Medios para tramitar y realizar una campaña de publicidad con motivo de la celebración en València de la Feria Activa't, que se celebrará en nuestra ciudad del 16 al 18 de junio, con la finalidad de lograr una mayor difusión de esta celebración entre los ciudadanos, ayudando además a que se conozcan mejor los aspectos de las personas con movilidad reducida y diversidad funcional y empresas de este sector.

Para la ejecución de la campaña se elaboró un Plan de Medios, con un presupuesto máximo total de 6.000,00 €, que incluía tres emisoras de radio, dos diarios digitales y publicidad en los monitores de la EMT.

Desde la Oficina de Publicidad se solicitó a las empresas propuesta ajustada a la distribución del Plan de Medios. No obstante, con fecha 1 de junio, el concejal de Relaciones con los Medios emitió nueva moción impulsora para la ampliación del presupuesto total de la campaña, incluyendo nuevos medios de comunicación en el Plan de Medios de la campaña y fijando para la ejecución de la campaña del 15 al 18, excepto Bussi, del 10 al 18.

Desde la Oficina de Publicidad se envió nueva petición a los medios para que presentasen propuesta ajustada al nuevo presupuesto. A fin de clarificar el expediente, se han eliminado del PIAE los documentos con los presupuestos iniciales, la propuesta de gasto primera y la propuesta de acuerdo correspondiente a dichos presupuestos, manteniendo solo los documentos que responden a la segunda propuesta de campaña que recoge el incremento del gasto.

A la vista de las propuestas que se han presentado, el importe total de cada contratación califica todas ellas como menor, de acuerdo al art. 138 del RDL 3/2011, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, para los que el art. 111 exige aprobación del gasto e incorporación de la factura. No se contempla propuesta alguna del medio elconfidencial.es, pues no ha sido presentada.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	20/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



El òrgano competente para aprobar la campaña de publicidad, así como los contratos menores que suponen su ejecución, es la Junta de Gobierno Local.

Se envía el expediente al Servicio Fiscal de Gastos para informe y fiscalización del gasto.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar la realización de una campaña de publicidad, solicitada por la Delegación de Servicios Sociales, con motivo de la celebración en València de la Fira Activa't, que está dirigida a las personas con movilidad reducida y diversidad funcional y a las empresas interesadas en la movilidad sostenible y autonomía personal, con la finalidad de difundir entre los ciudadanos y ciudadanas los actos que están previsto realizarse durante esta Fira entre el 16 y 18 de junio y los nuevos elementos de que disponen las personas de este colectivo. La campaña se realizará en emisoras de radio, monitores de la EMT y revistas digitales, de acuerdo al Plan de Medios elaborado para ella, y por un coste total de 11.498,46 €, IVA incluido.

La campaña se celebrará entre el 15 y 18 de junio, excepto en los monitores de la EMT, que la emitirán del 10 al 18 de junio.

Segundo. Aprobar para la ejecución de esta campaña y siguiendo el art. 138 del RDL 3/2011, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, los siguientes contratos menores:

- EDITORIAL PRENSA VALENCIANA, SA (LEVANTE.ES Y DIARIO LEVANTE EMV), CIF A46229290, INSERCIÓN EN LA WEB DE UN ROBAPÁGINAS 300x300 (23.460 IMPRESIONES) LOS DÍAS 15, 16 Y 17 DE JUNIO MÁS PUBLICACIÓN EN LEVANTE EMV DE UN FALDÓN 2x5 A COLOR EL 15 DE JUNIO, POR 1.749,99 € (1.446,27 € más 303,72 € por 21 % IVA).

- FEDERICO DOMENECH, SA (LAS PROVINCIAS.ES), CIF A46007126, INSERCIÓN ROBAPÁGINAS 300x250, 30.000 IMPRESIONES EN HOME VALENCIA Y VALENCIA CIUDAD, DEL 15 AL 18 DE JUNIO, POR 275,00 € (227,27 € más 47,73 € por 21 % IVA).

- FEDERICO DOMENECH, SA (DIARIO LAS PROVINCIAS), CIF A46007126, UNA INSERCIÓN 10 MÓDULOS COLOR, EL 15 DE JUNIO, POR 600,00 € (495,87 € más 104,13 € por 21 % IVA).

- SOCIEDAD ESPAÑOLA DE RADIODIFUSIÓN, SL (CADENA SER), CIF B28016970, INSERCIÓN 27 CUÑAS, 20'' + GRABACIÓN CUÑA, DEL 15 AL 18 DE JUNIO POR 1.848,60 € (1.527,77 € más 320,83 € por 21 % IVA).

- RADIO POPULAR, SA (CADENA COPE), CIF A28281368, INSERCIÓN 16 CUÑAS, DEL 15 AL 18 DE JUNIO, POR 949,97 € (785,10 € más 164,87 € por 21 % IVA).

- UNIPREX, SAU (ONDA CERO), CIF A28782936, INSERCIÓN 15 CUÑAS DE 20'' DEL 15 AL 18 DE JUNIO, POR 675,00 € (557,85 € más 117,15 € por 21 % IVA).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	20/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



- ENCUENTRO URBANO, SL (BUSSI), CIF B96274394, EMISIÓN DE SPOTS EN UN CIRCUITO DE 21 LÍNEAS (210 AUTOBUSES DE EMT), DEL 10 AL 18 DE JUNIO, POR 1.600,00 € (1.322,31 € más 277,69 € por 21 % IVA).

- INTERVALENCIA, SA (97.7 LA RADIO), CIF A46218558, INSERCIÓN 12 CUÑAS DE 20", DEL 15 AL 18 DE JUNIO, POR 350,00 € (289,26 € más 60,74 € por 21 % IVA).

- BLUE MEDIA COMUNICACIÓN, SL (20minutos.es), CIF B99078362, INSERCIÓN ROBAPÁGINAS 300x250 O 300x600 COLOR (56.117 IMPRESIONES), DEL 15 AL 18 DE JUNIO, POR 550,00 € (454,55 € más 95,45 € por 21 % IVA).

- EDITORA DE MEDIOS DE VALENCIA, ALICANTE Y CASTELLÓN, SA (ELMUNDO.ES), CIF A81819179, INSERCIÓN ROBAPÁGINAS 300x300 (30.302 IMPRESIONES), DEL 15 AL 18 DE JUNIO, POR 549,99 € (454,54 € más 95,45 € por 21 % IVA).

- SOCIEDAD ESPAÑOLA DE RADIODIFUSIÓN, SL (EL PAÍS.COM), CIF B41831678, INSERCIÓN ROBAPÁGINAS (80.000 IMPRESIONES), DEL 15 AL 18 DE JUNIO, POR 549,99 € (454,54 € más 95,45 € por 21 % IVA).

- EL DIARIO CV, SL (ELDIARIOCV.ES), CIF B98566219, INSERCIÓN ROBAPÁGINAS 300x250 EN ROTACIÓN EN DOS EDICIONES EN VALENCIANO Y CASTELLANO (IMPRESIONES ILIMITADAS), DEL 15 AL 18 DE JUNIO, POR 549,99 € (454,54 € más 95,45 € por 21 % IVA).

- EDICIONES PLAZA, SL (VALENCIAPLAZA.ES), CIF B98205099, INSERCIÓN DE UN ROBAPÁGINAS 300x300px FIJO EN PORTADA, DEL 15 AL 18 DE JUNIO, POR 550,00 € (454,55 € más 95,45 € por 21 % IVA).

- EDICIONS LA VEU DEL PAÍS VALENCIÀ, SCV (DIARILAVEU.COM), CIF F98614076, INSERCIÓN DE UN ROBAPÁGINAS 728x90px y 300x250px, DEL 15 AL 18 DE JUNIO, POR 350,00 € (289,26 € más 60,74 € por 21 % IVA).

- RADIO CV INNOVACIONES EN COMUNICACIÓN, SL (CV RADIO), CIF B98763881, INSERCIÓN 20 CUÑAS DE 20", DEL 15 AL 18 DE JUNIO, POR 349,93 € (289,20 € más 60,73 € por 21 % IVA).

Tercero. Aprobar y disponer el gasto total, 11.498,46 €, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria AG530 92600 22602, prop. 2017/2799, items 2017/96940, 96950, 96960, 96970, 96980, 96990, 97010, 97030, 97040, 97050, 97060, 97070, 97080, 97090 y 97100."

52. (E 5)	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: E-02101-2017-000325-00		PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: MOCIÓ de la regidora delegada d'Educació sobre la gestió dels menjadors escolars dels centres educatius municipals durant el curs 2017-2018.			

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	20/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



"L'Ajuntament de València és titular de quatre centres educatius, un d'Educació Infantil i tres d'Ensenyança Primària: EI Pinedo, CEIP Benimaclet, CEIP Santiago Grisolía i CEIP Fernando de los Ríos.

En estos centres s'oferix el servici de menjador com complementari a l'activitat educativa i formativa pròpia d'els mateixos, tal com resa l'ORDRE 53/2012, de 8 d'agost, de la Conselleria d'Educació, Formació i Ocupació, modificada per l'ORDRE 43/2016, de 3 d'agost, de la Conselleria d'Educació, Investigació, Cultura i Esport, que regula el servici de menjador dels centres docents no universitaris dependents de la Conselleria amb competències en matèria d'educació.

Tant en l'actual marc normatiu de les corporacions locals com en el normatiu de la pròpia Conselleria d'Educació que convé prendre com a referència, així com en el de la legislació sobre contractes en el sector públic, el procediment i sistema seguit fins ara ja no és l'adequat.

Atés que realitzar els canvis necessaris requerix de diversos procediments administratius complexos, com ara la licitació pública del servici de menjador i els seus monitors i monitores, així com la reorganització de la gestió econòmica del pagament realitzat per les famílies i les beques concedides.

Per tot l'exposat, la Junta de Govern Local, de conformitat amb la moció firmada per la regidora delegada d'Educació, feta prèviament declaració d'urgència, acorda:

Que la gestió actual dels menjadors escolars es mantinga de forma provisional durant el curs 2017-2018 seguint les següents pautes d'actuació:

1. La gestió mensual dels menjadors escolars municipals, es durà a terme per part de la directora del centre escolar corresponent, -com a responsable principal- junt amb la col·laboració de la figura de la monitora coordinadora de l'empresa de monitors.

2. En els últims tres dies de cada mes, la dita gestió serà validada per la Comissió de Menjador, constituïda en el sí del Consell Escolar, composta almenys per: la directora del centre, dos docents i dos pares i/o mares de l'alumnat.

3. Entre els dies 1 i 3 de cada mes s'enviarà la corresponent acta de la Comissió de Menjador i documentació detallada al Servici d'Educació, per a establir el degut control de la gestió.

4. La dita documentació haurà d'incloure necessàriament extracte bancari mensual, amb els moviments degudament detallats i full de càlcul, contenint relació d'absències i meritació mensual de cada alumna i alumne per a procedir a la facturació del mes vençut.

5. Les famílies usuàries del servici de menjador, pagaran l'import al principi de mes, tornant-se, si és el cas, els imports íntegres corresponents a les faltes d'assistència a partir del quint dia consecutiu i sempre que estes estiguen degudament justificades.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	20/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Aquesta gestió es realitzarà de manera provisional, fins que queden adjudicats els serveis de menjador i monitors dels tres centres municipals d'Educació Infantil i Primària i l'Escola Infantil de Pinedo.

El nou servei de menjador pretén oferir a les nostres xiquetes i xiquets, menús amb productes de proximitat i també de cultiu ecològic almenys tres vegades a la setmana; quedaràn exclosos alguns aliments com ara el peix Panga i els menjars preparats. Es donarà preferència a l'ús de productes de qualitat diferenciada:

- Taronges, IGP cítrics valencians.
- Oli, DOP Oli de la Comunitat Valenciana.
- Xufa, DOP Xufa valenciana.
- Arròs, DOP Arròs de València.

Pel que fa a les fruites i les verdures, hauràn de ser escollides en funció de la temporada, d'acord amb els calendaris de disponibilitat d'aliments de temporada i sempre tenint en compte que es donarà preferència als productes de proximitat."

53. (E 6)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02250-2017-000033-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: MOCIÓ del regidor delegat de Cooperació al Desenvolupament i Migració sobre el reconeixement oficial del Genocidi Armeni.		

"Enguany es compleix el 102 aniversari del Genocidi Armeni, considerat com el primer genocidi del segle XX.

Entre els anys 1915 i 1921 van tindre lloc un conjunt de massacres i deportacions de la població armènia de l'actual territori de Turquia, especialment durant el règim dels Joves Turcs, en el qual van morir 1.500.000 ciutadans i ciutadanes armenis i altres 2.000.000 van haver d'abandonar les seues llars i escampar-se per tot el món, formant la gran Diàspora Armènia.

Les massacres es van caracteritzar per la seua brutalitat i la utilització de marxes forçades amb les deportacions en condicions extremes, que generalment portava a la mort a moltes de les persones deportades. Un extermini que l'advocat polonès Rafael Lemkin va qualificar de genocidi, utilitzant aquest terme per primera vegada en el vocabulari internacional.

Actualment l'Estat de Turquia nega l'existència del genocidi, la qual cosa han reconegut països com l'Uruguai, Argentina, Bèlgica, Canadà, Xile, Xipre, França, Grècia, Itàlia, Líban, Lituània, Holanda, Polònia, Rússia, Eslovàquia, Suècia, Suïssa, El Vaticà, Veneçuela i Alemanya, així com 44 estats dels Estats Units de Nord Amèrica.

Cinc Comunitats autonòmiques d'Espanya (País Basc, Catalunya, Balears, Navarra i Aragó) i 24 ciutats (Mislata, Santa Coloma, Burjassot, Bétera, Xirivella, Pinto, Manises, Santa Margarita, San Sebastián, Silla, Aldaia, Alzira, Puente Genil, La Roda de Andalucía, Carcaixent, Elda, Alaquàs, Benalmádena, Mérida, Païporta, Alicante, Màlaga, Sabadell, Torrent) també ho han fet.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	20/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



L'any 1984 l'ONU i l'any 1987 el Parlament Europeu van reconèixer els fets del Genocidi Armeni, qualificant-ho com a crim contra la humanitat.

Per tot l'anteriorment exposat, la Junta de Govern Local de l'Ajuntament de València, de conformitat amb la moció firmada pel regidor delegat de Cooperació al Desenvolupament i Migració, feta prèviament declaració d'urgència, acorda:

Primer. El reconeixement oficial del Genocidi Armeni i la condemna dels crims contra la humanitat que es realitzaren durant el mateix.

Segon. Traslladar el contingut d'aquesta moció a l'Associació Armènia Ararat.

Tercer. Traslladar aquest acord a:

- Grups Polítics de les Corts Valencianes.
- Grups Polítics del Congrés dels Diputats i Diputades.
- Ministeri d'Assumptes Exteriors.
- Presidència del Govern Espanyol.
- Ambaixada d'Armènia a Espanya.

Quart. Transmetre el contingut d'aquesta moció a través dels mitjans de comunicació institucional de què disposa."

54. (E 7)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02201-2016-000459-00		PROPOSTA NÚM.: 5
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa iniciar les actuacions judicials tendents a la recuperació de la possessió de l'immoble municipal situat als carrers de la Reina, d'Empar Guillem i de la Barraca.		

"Per Resolució de la Conselleria d'Hisenda i Model Econòmic, de 21 d'abril de 2017, s'autoritza el finançament del projecte presentat per l'Ajuntament de València, que té per objecte la 'Rehabilitació de l'edifici per a un nou centre municipal de servicis socials, el Cabanyal', edifici situat al carrer de la Reina, 117, i als carrers d'Empar Guillem, 4 i de la Barraca, 120, qualificat com a bé patrimonial. La Junta de Govern Local de l'Ajuntament de València, en sessió celebrada el dia 5 de maig de 2017, accepta la citada subvenció.

Així mateix, el Servei de Benestar Social i Integració de l'Ajuntament de València no ha pogut iniciar les actuacions tendents a la rehabilitació objecte de la subvenció, per trobar-se l'edifici ocupat per persones no identificades, que no faciliten l'accés als empleats públics, quedant compromés el finançament del projecte. S'ha produït a més, el sobreseïment provisional del Judici Penal sobre delictes lleus, que se seguia en el Jutjat d'Instrucció n.º 11 de València, contra els autors de l'ocupació.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	20/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



A tot l'anterior cal afegir que el citat immoble, pel que sembla, va ser construït fa més de setanta anys, no ha rebut cap tipus de manteniment des que va deixar d'estar en ús regular fa més de vint, per la qual cosa el deteriorament derivat del pas del temps és evident. És per açò, que la responsabilitat que assumeix l'Ajuntament de València, titular de l'immoble, obliga a realitzar les gestions oportunes per a recuperar la seua possessió al més prompte possible, i procedir a la seua rehabilitació per a destinar-lo a ús públic.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Únic. Aprovar l'inici de les actuacions judicials tendents a la recuperació de la possessió de l'immoble de titularitat municipal situat al carrer de la Reina, 117, i als carrers d'Empar Guillem, 4 i de la Barraca, 120, i al mateix temps, i de manera cautelar, es permeta l'accés a l'immoble."

55. (E 8)	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: E-02701-2017-000166-00		PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DEL CICLE INTEGRAL DE L'AIGUA. Proposa declarar la tramitació d'emergència i procedir immediatament a la neteja i desobstrucció del Col·lector Nord, tram II, i zona d'influència.			

"HECHOS

1º. Por la parte de la Sección de Saneamiento del pasado mes de febrero se detectó una obstrucción en la sección de aguas residuales del Colector Norte, tramo II.

2º. Este tramo II del Colector Norte está dividido en dos secciones, una para aguas residuales y, encima de estas, la sección para conducir las aguas pluviales. Ambas están comunicadas por ventanas, por lo que al estar obstruida la parte inferior, el agua residual está circulando por la parte superior destinada a las aguas de lluvia.

3º. Con fecha 8 de junio de 2017 los servicios técnicos del Ciclo Integral del Agua advierten que hasta ahora las medidas de prevención con los que contaba el colector han impedido el vertido de las aguas fecales al medio natural. Sin embargo, si esa situación se deteriora no es descartable que se produzcan alivios de agua contaminada, por ello se observa una situación de emergencia por grave peligro para el medio ambiente hidráulico con consecuencias graves higiénico-sanitarias para la población, así pues se están llevando a cabo actuaciones precisas para evitar los daños previstos.

4º. De las inspecciones y estudios realizados no se localiza la obstrucción en un punto concreto, sino que parece que abarca los casi 1.000 metros que mide este tramo y se extiende tanto aguas arriba como aguas abajo, donde el tramo III tiene casi 2.000 metros, llegando hasta la depuradora de Pinedo.

5º. El citado informe indica igualmente que los trabajos de desobstrucción del colector ocluido, están siendo realizados por la empresa Saneamiento de Valencia UTE, adjudataria del contrato del servicio de limpieza y conservación del sistema municipal de saneamiento, conforme al artículo 1.1 y 1.5 del pliego de condiciones técnicas del contrato.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	20/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



6°. Con fecha 8 de junio de 2017, se dicta moción del concejal delegado de Ciclo Integral del Agua, a fin de que se inicien trámites para declarar la tramitación de emergencia, encargar a la contrata Saneamiento de Valencia UTE la ejecución de las actuaciones descritas, y atender a la necesidad económica derivada de los mismos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 1.5 del pliego de condiciones del contrato con la empresa Saneamiento de Valencia UTE, indica que es objeto de la contrata *'actuaciones ante situaciones de emergencia, higienista, sanitaria, medio ambiental o extraordinarias, y en este sentido especifica 'trabajos en el SMS que deben abordarse con la máxima urgencia por ser susceptibles de provocar situaciones de deterioro higienista, sanitario para la población, inundaciones o de degradación media ambiental, tales como hundimientos, oclusiones, filtraciones e inundaciones en depresiones del terrenos, desbordamientos, irrupción de aguas fecales en la calzada, vertidos incontrolados al medio receptor'*.

II. La disposición transitoria 1ª del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector público, aprobado por RDL 3/2011, de 14 de noviembre, dispone que *'los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente ley se regirán en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior'*.

III. En este sentido el artículo 72 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas habilita para la tramitación de emergencia, entre otros, cuando se produzcan situaciones de grave peligro, que habilitan para el régimen excepcional previsto en el citado artículo.

IV. De conformidad con lo previsto en el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno local, corresponde a la Junta de Gobierno Local la adopción del acuerdo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Declarar la tramitación de emergencia y proceder de inmediato a la limpieza y desobstrucción del Colector Norte, tramo II, y zona de influencia.

Segundo. Encargar a Saneamiento de Valencia UTE, titular de la contrata global de limpieza y conservación del sistema municipal de saneamiento, la ejecución de las actuaciones descritas, de conformidad con el pliego de condiciones que rige la misma.

Tercero. Al no existir crédito necesario para atender al presente gasto en el Presupuesto de 2017, la Corporación deberá comprometerse a incluir la dotación económica de 2.235.000 euros necesaria para acometer los trabajos requeridos."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	20/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



56. (E 9)	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: E-01101-2017-000282-00		PROPOSTA NÚM.: 4	
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa rectificar l'acord de la Junta de Govern Local de 26 de maig de 2017.			

"Analitzades les actuacions que es troben en l'expedient i, en especial, l'acord de Junta de Govern Local de data 26 de maig de 2017 i l'informe emés per la Secció d'Accés a la Funció Pública i Provisió de Llocs de Treball del Servei de Personal en data 8 de juny de 2017, de conformitat amb els articles 109.2 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, de Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques, i 127.1.h) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases de Règim Local, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Únic. Rectificar el punt Primer del text en castellà de l'acord de Junta de Govern Local de 26 de maig de 2016, en relació a la denominació de la categoria de la borsa de treball objecte de la tramitació, passant a ser el tenor literal definitiu d'este el següent:

"Primero. A la vista de las actuaciones, del informe del Servicio de Personal y de conformidad con el mismo, designar nominalmente a las siguientes personas que se integran como miembros del órgano selectivo que ha de juzgar la convocatoria para la constitución de bolsa de trabajo de técnico/a medio/a de trabajo social para futuros nombramientos por mejora de empleo e interinidades, de esta Corporación."

57. (E 10)	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: E-01101-2017-000908-00		PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar les bases generals que han de regir en els procediments de concurs i lliure designació.			

"HECHOS

PRIMERO. El Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, deroga el anterior Decreto 33/1999, de 9 de marzo, del que derivan las bases generales que rigen los procedimientos de concurso y de libre designación para la provisión con carácter definitivo de puestos de trabajo en el Ayuntamiento de València.

SEGUNDO. Consecuentemente, y con la finalidad de adaptar a la normativa actual las citadas bases generales y el baremo de méritos correspondiente, se eleva a la Mesa General de Negociación el baremo de méritos a aplicar en los procedimientos de concurso, aprobándose en sesión celebrada el día 4 de mayo de 2017, adaptando el articulado del texto de las bases generales a lo señalado en el Decreto 3/2017.

TERCERO. Por decreto del delegado de Personal de fecha 8 de junio de 2017, se inician las actuaciones, para elevar a la Junta de Gobierno Local las bases generales comunes para la provisión definitiva de los puestos de trabajo de esta Corporación mediante concurso y libre designación y el baremo general a aplicar a los procedimientos de concurso de méritos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	20/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La provisión de puestos de trabajo se encuentra regulada en el Capítulo III del título V del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, señalando que se llevarán a cabo por los procedimientos de concurso y libre designación con convocatoria pública.

SEGUNDO. Asimismo la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, en el Título VII, Capítulo II regula los sistemas ordinarios de provisión de puestos de trabajo, desarrollado por el Decreto 3/2017, de 13 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, que contiene los aspectos esenciales de los méritos que recogerán los baremos, siendo de aplicación, en atención al artículo 3, al personal de las administraciones locales.

TERCERO. El Acuerdo laboral para el personal funcionario al servicio del ayuntamiento de València para los años 2016-2019, en su artículo 77 regula la provisión de puestos de trabajo, haciendo referencia tanto a las bases generales como a baremo general de aplicación a los concursos de méritos para la provisión de puestos de trabajo.

De conformidad con los documentos que se encuentran en el expediente, la normativa relacionada en el mismo y de conformidad con lo señalado en el artículo 127.1.h) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. APROBAR las bases generales que han de regir en los procedimientos de concurso y libre designación para la provisión con carácter definitivo de los puestos de trabajo de naturaleza funcionarial, en el Ayuntamiento de València, integrándose el baremo general de aplicación a los concursos de méritos, de conformidad con lo señalado en Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, del Decreto 3/2017, de 13 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana y del Acuerdo laboral para el personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de València para los años 2016-2019:

BASES GENERALES COMUNES QUE HAN DE REGIR EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONCURSO Y LIBRE DESIGNACIÓN PARA LA PROVISIÓN CON CARÁCTER DEFINITIVO DE PUESTOS DE TRABAJO EN EL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA.

Título I

Disposiciones Generales

Artículo 1. De la provisión de puestos de trabajo

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	20/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Los puestos de trabajo de naturaleza funcional se proveerán de forma ordinaria por convocatoria pública, a través de los sistemas de concurso o de libre designación, de acuerdo con lo que figure en la relación de puestos de trabajo, y con respeto a los principios de igualdad, mérito y capacidad, sin perjuicio de que puedan ser provistos de forma temporal o definitiva por otros sistemas previstos legalmente.

Título II

Provisión de puestos de trabajo mediante concurso

Artículo 2. Concurso

El concurso constituye el sistema normal de provisión de puestos de trabajo y consiste en la comprobación y valoración por órganos colegiados de carácter técnico, de los méritos y capacidades y, en su caso, aptitudes de las personas candidatas para el desempeño de los mismos, conforme a las bases establecidas en la correspondiente convocatoria.

Artículo 3. De las convocatorias

1. Las convocatorias para proveer puestos de trabajo por el sistema de concurso, aprobadas por la Junta de Gobierno Local, así como las correspondientes resoluciones, deberá hacerse público en el tablón de edictos de la Corporación, a través de la red de Intranet Municipal o en su caso, en la Web municipal www.valencia.es y en el Boletín Oficial de la Provincia.

2. Las bases de las convocatorias de concurso deberán incluir, en todo caso, los datos siguientes:

a) Número, denominación, retribuciones complementarias vinculadas al puesto de trabajo, así como su adscripción orgánica y localidad.

b) Cuerpo, agrupación profesional funcional o escala, así como, en su caso, el resto de requisitos exigidos para su desempeño en la relación de puestos de trabajo.

c) Plazo de presentación de solicitudes.

d) Méritos a valorar y el baremo con arreglo al cual se puntuarán los mismos.

e) Forma en que se dirimirán los casos de empates entre las personas concursantes.

f) Sistema de valoración de los conocimientos, capacidades y aptitudes relacionados con las funciones específicas asignadas al puesto de trabajo convocado, cuando se trate de concurso específico.

g) Puntuación mínima necesaria, en su caso, para obtener la adjudicación de las vacantes.

h) Composición de la comisión de valoración.

i) Fase de resultados, en su caso.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	20/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Las convocatorias para personal con diversidad funcional de carácter intelectual se registrarán por unas bases diferenciadas y adaptadas a sus circunstancias.

3. Las convocatorias comprenderán, con carácter general, todos los puestos de trabajo vacantes adscritos a una categoría y escala. Dichas convocatorias se realizarán cada dos años para las diferentes categorías y escalas. No obstante lo expuesto y atendiendo a las circunstancias coyunturales, podrá convocarse la provisión de puestos individualizados o de ámbitos que se determinen, en atención a las necesidades de ordenación del personal.

4. Cuando los puestos convocados sean varios, el personal concursante establecerá en su solicitud su orden de preferencia.

Artículo 4. Puntuación de méritos

1. En las convocatorias se podrán valorar, entre otros, los siguientes méritos:

a) Antigüedad y pertenencia al cuerpo.

b) Grado de desarrollo profesional y nivel competencial reconocidos.

c) Formación (titulaciones académicas, cursos de formación y perfeccionamiento, conocimientos del valenciano y conocimientos de idiomas comunitarios).

d) El desempeño como personal funcionario de carrera de puestos de igual o superior nivel competencial al de los puestos convocados.

e) Otros méritos específicos referentes a la experiencia obtenida anteriormente en otros organismos o puestos con determinadas funciones o niveles de responsabilidad, actividades científicas, docentes, formativas, de investigación y publicaciones, y que se desarrollarán a través de la presentación de una memoria y la celebración de una entrevista.

2. Cuando así esté establecido en la Relación de Puestos de Trabajo o en el correspondiente instrumento de ordenación y en las correspondientes convocatorias, será aplicable el sistema de concurso específico, consistente en la valoración de, además de los méritos generales, otros conocimientos, capacidades y aptitudes relacionado con las funciones específicas asignadas al puesto de trabajo convocado. Para su valoración, la convocatoria podrá incluir la realización de memorias, entrevistas u otros sistemas similares.

3. En el marco de las disposiciones contenidas en los apartados anteriores, será de aplicación el baremo de méritos que constan como Anexo en las presentes bases.

4. En caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo a la que se haya obtenido mayor puntuación en el orden señalado en el apartado uno de esta base. De persistir el empate, se adjudicará a favor del género infrarrepresentado y de persistir el mismo, se adjudicará por sorteo.

5. Se valorarán los méritos, acompañando la documentación justificativa correspondiente, obtenidos o en condiciones de obtenerse en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias para participar en el correspondiente concurso, debiendo relacionarse, en todo caso, en

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	20/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



la solicitud de participación, y acreditarse documentalmente, en el plazo establecido en las bases de la convocatoria.

Podrán recabarse de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estimen necesarias para la comprobación de los méritos alegados.

6. En cada convocatoria se establecerá la puntuación mínima necesaria para obtener la adjudicación de los puestos de trabajo.

7. La equivalencia de las titulaciones deberá ser aportada por el concursante mediante certificación de la Administración educativa competente.

Artículo 5. Requisitos generales para tomar parte en los concursos

1. Podrá tomar parte en los concursos todo el personal funcionario de carrera del Ayuntamiento de València, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto el suspenso en firme mientras dure la suspensión y el excedente voluntario por interés particular durante el plazo legal obligatorio de permanencia en dicha situación, siempre que reúnan los requisitos determinados en la convocatoria en la fecha que termine el plazo de presentación de solicitudes de participación.

No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, en la relación de puestos de trabajo aprobada por la Corporación podrá determinarse los puestos de trabajo que puedan ser provistos, además por personal funcionario de carrera de otras administraciones públicas.

2. Deberá participar con carácter forzoso en el concurso, el personal funcionario de carrera que se encuentre en excedencia forzosa. En caso de no participar será declarado en excedencia voluntaria por interés particular.

Asimismo, el personal adscrito provisionalmente a alguno de los puestos convocados deberá solicitar, al menos, el puesto que ocupa. Si no concursara, quedará en la situación de excedencia voluntaria por interés particular. Si la persona concursante no resulta adjudicatario de alguno de los puestos convocados y el que ocupa provisionalmente fuera adjudicado en el concurso, se le adscribirá un nuevo puesto, de acuerdo con los criterios fijados en la Ley 10/2010, de 9 de julio, y el Decreto 3/2017, de 13 de enero.

3. Para poder participar en los procesos de concursos, los participantes deberán reunir los requisitos y condiciones que establece la normativa vigente para el desempeño del puesto de trabajo que se convoque y, en particular, los requisitos para la provisión del puesto de trabajo que se detalla en la relación de puestos de trabajo.

Los requisitos de participación deberán reunirse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta la toma de posesión.

Dichos requisitos deberán acreditarse dentro del plazo de presentación de instancias, salvo que consten anotados en el Registro de Personal de esta Corporación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	20/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



4. Las solicitudes de participación, que se presentarán según el modelo oficial que se encuentra en la sede electrónica, se dirigirán a la Alcaldía del Ayuntamiento de València, presentándose por registro electrónico de esta Corporación, dada la condición de personal empleado público exigible a cualquier participante, y, obligado, por tanto, a relacionarse con la Administración a través de medios electrónicos, de conformidad con el artículo 14.2.e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de instancias será de 15 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del extracto de las bases en el Boletín Oficial del Estado.

Junto a la solicitud de participación se aportará currículum vitae señalando los méritos del personal solicitante que desee hacer valer de acuerdo con el baremo de aplicación, relacionándolos con el documento acreditativo de los mismos (original o fotocopia debidamente compulsada). El Ayuntamiento, a través del Servicio de Personal, aportará el informe de servicios prestados para la valoración de la antigüedad así como para la valoración del nivel competencia.

Junto a la solicitud de participación, el personal concursante aportará el Anexo, en su caso, estableciendo el puesto o puestos de trabajo a los que solicita concursar o participar, señalando un orden de preferencia.

5. El personal funcionario deberá permanecer un año en el puesto de trabajo obtenido con destino definitivo para poder participar en los concursos de provisión de puestos de trabajo, excepto en los siguientes supuestos:

- a) En el ámbito de cualquier unidad orgánica de una misma delegación.
- b) Cuando su puesto de trabajo haya sido amortizado u obtenido como consecuencia de un plan de empleo.
- c) Cuando haya sido removido o cesado del mismo por alguna de las causas previstas en el artículo 103 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana.
- d) Cuando se trate del primer destino definitivo tras la superación de un procedimiento de acceso.

6. El personal funcionario que obtenga un puesto de trabajo por concurso no podrá desempeñar provisionalmente en comisión de servicios otro puesto de trabajo hasta que transcurra un año de permanencia en el mismo, salvo que se de alguno de los supuestos previstos en el número anterior.

7. Únicamente podrán quedar desiertas las convocatorias de concurso cuando no exista aspirante que reúna los requisitos exigidos en las bases o, en su caso, supere la puntuación mínima exigida en la convocatoria.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	20/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



8. Las convocatorias podrán prever una segunda fase de adjudicación o resultas en los supuestos y condiciones que se determinen.

Artículo 6. Personas discapacitadas

El personal funcionario que tenga la condición legal de persona con discapacidad podrá participar en las convocatorias objeto de estas bases generales acreditando la misma en la solicitud de participación, al objeto de la adaptación del puesto de trabajo y su compatibilidad con respecto al desempeño de las tareas y funciones del puesto en concreto, siempre que esta adaptación no suponga una modificación exorbitante en el contexto de la organización.

La Comisión de Valoración podrá entrevistar al interesado en orden a obtener la información necesaria con la finalidad de adaptar el puesto o puestos de trabajo a su condición, tanto en el lugar físico como para el desarrollo del manual de funciones. Asimismo se podrá solicitar, si así se estima necesario, dictamen del órgano competente en materia de salud laboral y prevención de riesgos laborales respecto de la procedencia de la adaptación y de su compatibilidad.

Cuando al personal funcionario que no habiendo acreditado su condición de discapacitado en el momento de la presentación de instancias le sea adjudicado un puesto de trabajo, y con posterioridad solicite la adaptación del puesto por la citada discapacidad, la Corporación intentará la adaptación del puesto de trabajo en ese sentido y de no ser posible, se procederá a la remoción del personal funcionario en el puesto de trabajo adjudicado y a su adscripción provisional en otro puesto de trabajo de su categoría.

Artículo 7. Comisiones de selección

1. Las comisiones de selección son los órganos colegiados de carácter técnico, nombrados por la Junta de Gobierno Local que tienen como misión la comprobación y valoración de los méritos y capacidades, y en su caso, aptitudes de las personas candidatas, y en general la ejecución de las convocatorias de concursos, resolviendo sobre la adjudicación de los puestos convocados, con arreglo a lo dispuesto en la respectiva convocatoria y en las presentes bases generales.

2. En la composición y funcionamiento de dichos órganos se garantizará la imparcialidad de sus miembros, así como su idoneidad y profesionalidad, tendiendo a la paridad entre hombres y mujeres.

3. En todo caso, los órganos de selección estarán compuestos exclusivamente por personal funcionario. La clasificación profesional de los miembros de los órganos de selección deberá ser igual o superior a la de la categoría exigida para el puesto de trabajo objeto de la convocatoria y, al menos, más de la mitad de sus miembros deberá poseer una titulación correspondiente a la misma área de conocimientos que la exigida en la convocatoria.

4. El personal de elección o de designación política, el personal funcionario interino, el personal laboral no fijo y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	20/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



5. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6. Los órganos de selección serán presididos por funcionario/a de carrera que será propuesto por la Corporación a través de la delegación en materia de personal que tenga dichas funciones encomendadas; del mismo modo será propuesto el secretario de los órganos de selección por entre las/os funcionarias/os de habilitación de carácter estatal que presten servicios en el Ayuntamiento de València. El resto de los miembros de los órganos de selección serán designados mediante sorteo realizado en la Mesa General de Negociación, de entre las/os funcionarias/os de carrera del Ayuntamiento de València que, para cada caso, reúnan los requisitos objetivos para formar parte de los mismos.

7. Las comisiones de selección tendrán la consideración de órganos colegiados de carácter técnico y, como tales, actuarán sometidos a las normas contenidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y, a las causas generales de abstención y recusación contenidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

8. Contra las resoluciones y actos de las comisiones de selección, así como contra sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión podrá interponerse recurso ordinario ante la autoridad que haya nombrado a sus miembros.

Artículo 8. Desarrollo de los concursos

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes establecido en la convocatoria del concurso y comprobado por el Servicio de Personal el cumplimiento de los requisitos de participación de la que derivará el listado de personal aspirante admitido y excluido, la Comisión de Valoración procederá a evaluar los méritos alegados por el personal concursante, realizando las pruebas señaladas en el apartado 2 del artículo 4 de las presentes bases, si estuvieran previstas en la convocatoria, y adjudicar, con carácter provisional, los puestos convocados, con arreglo al resultado de dicha evaluación y al orden de preferencia que, en su caso, hubieran hecho constar las personas concursantes.

2. El resultado de dicha evaluación y adjudicación provisional se reflejará en una relación comprensiva de la totalidad del personal concursante, ordenada de mayor a menor puntuación total, con indicación para cada uno de ellos de la obtenida en cada uno de los méritos o pruebas valoradas y con expresión del puesto adjudicado, en su caso, que será expuesta al público en el tablón de edictos de la Corporación durante el plazo de diez días hábiles, en los cuales podrán las personas concursantes formular reclamaciones.

Si en el referido plazo no se formulara ninguna reclamación, dicha relación adquirirá la condición de definitiva, sin necesidad de nueva exposición.

3. Transcurrido dicho plazo, si se hubieran formulado reclamaciones, la Comisión resolverá las que se hubiesen presentado y formulará la relación definitiva de adjudicación de puestos remitiéndola a la autoridad convocante para su publicación en el tablón de anuncios de la Corporación mediante resolución motivada.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	20/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Esta relación definitiva no podrá ser superior en número al de puestos que tengan que proveerse.

Artículo 9. Desistimiento y renuncia

1. Se podrá desistir de la petición de tomar parte en un concurso antes de que finalice el plazo de presentación de solicitudes, salvo que en la convocatoria, se indique otra fecha posterior.

2. La renuncia a los destinos obtenidos por concurso no tendrá efecto, salvo que se hubiera obtenido otro puesto según resolución de una convocatoria concurrente, de concurso o de libre designación, en cuyo caso se deberá ejercitar la oportuna opción dentro del plazo señalado para la toma de posesión.

3. Asimismo, podrá desistirse de la participación en el concurso o renunciar al puesto adjudicado cuando transcurran más de nueve meses entre la convocatoria y la resolución del concurso.

Artículo 10. Plazos de tomas de posesión

1. En las resoluciones de adjudicación de los concursos se indicará la fecha en que deberá efectuarse el cese de los actuales puestos de trabajo y la toma de posesión de los destinos adjudicados, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados. El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese.

2. No obstante lo previsto en el párrafo anterior la unidad administrativa donde preste servicios el interesado o la interesada podrá solicitar a la autoridad competente el aplazamiento del cese por necesidades del servicio hasta un máximo de veinte días hábiles. En dicha solicitud será oída la unidad administrativa del destino.

3. En los supuestos de nuevo ingreso o de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria se dispondrá de un mes de plazo para tomar posesión de su destino. Si se hiciera uso de dicho plazo durante el mismo no se devengará retribución alguna.

4. En ningún caso el cambio del puesto de trabajo con motivo de la participación en un concurso o convocatoria por libre designación podrá comportar el percibo de indemnización de ningún tipo.

Título III

Provisión de puestos de trabajo mediante libre designación

Artículo 11. Libre designación

1. El sistema de libre designación consiste en la apreciación discrecional por el órgano competente de la idoneidad de las personas candidatas en relación con los requisitos exigidos para el desempeño del puesto.

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	20/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



2. Atendiendo a su especial responsabilidad y confianza, se proveerán por este sistema, únicamente, los puestos de trabajo así calificados en la Relación de Puestos de Trabajo.

Artículo 12. De las convocatorias por el procedimiento de libre designación

1. El Ayuntamiento de València convocará la provisión de puestos de trabajo por el sistema de libre designación de conformidad con la Ley 10/2010, de 9 de julio, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, e incluirán los datos siguientes:

a) Número, denominación, retribuciones complementarias vinculadas al puesto de trabajo, así como adscripción orgánica.

b) Categoría y escala de adscripción, así como en su caso, el resto de requisitos exigidos para su desempeño, según la relación de puestos de trabajo.

c) Plazo de presentación de solicitudes, sede electrónica y autoridad u órgano al que deben dirigirse.

2. Las convocatorias para proveer puestos de trabajo por el sistema de libre designación, aprobadas por la Junta de Gobierno Local, así como las correspondientes resoluciones, deberán hacerse públicas en el tablón de edictos de la Corporación, a través de la red de Intranet Municipal, en su caso, en la Web municipal www.valencia.es y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 13. Desarrollo de los procedimientos de libre designación

1. Para poder participar en los procesos de libre designación, los participantes deberán reunir los requisitos y condiciones que establece la normativa vigente para el desempeño del puesto de trabajo que se convoque y, en particular, los requisitos para la provisión del puesto de trabajo que se detalla en la Relación de Puestos de Trabajo.

Los requisitos de participación deberán reunirse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta la toma de posesión.

Dichos requisitos deberán acreditarse dentro del plazo de presentación de instancias, salvo que consten anotados en el Registro de Personal de esta Corporación.

2. Las solicitudes de participación, que se presentarán según el modelo oficial que se encuentra en la sede electrónica, se dirigirán a la Alcaldía del Ayuntamiento de València, presentándose por registro electrónico de esta Corporación, dada la condición de personal empleado público exigible a cualquier participante, y, obligado, por tanto, a relacionarse con la Administración a través de medios electrónicos, de conformidad con el artículo 14.2.e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de instancias será de 10 días naturales a partir del siguiente al de la publicación del extracto de las bases en el Boletín Oficial del Estado.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	20/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Junto a la sol·licitud de participació se aportarà currículum vitae senyalant els mèrits del personal sol·licitant que desee fer valer de acord amb el barem de aplicació, si ho haguera, relacionant-los amb el document acreditatiu de ells mateixos (original o fotocòpia adequadament compulsada). El Ajuntament, a través del Servei de Personal, aportarà el informe de serveis prestats per a la valoració de la antigüedat així com per a la valoració del grau personal.

Junto a la sol·licitud de participació, el personal concursant aportarà el Anexo, en el seu cas, establint el lloc o llocs de treball a els que sol·licita participar, senyalant un ordre de preferència.

Quien tinga la condició legal de persona amb discapacitat podrà fer-ho constar expresament en la sol·licitud de participació en la convocatòria, podent acreditar-la amb la presentació de sol·licituds.

3. La Junta de Govern Local nomenarà una comissió de selecció, que se registrarà per lo disposat en l'article 7 de aquestes bases i que constituirà l'òrgan colegiat encarregat de, una vegada comprovat per el Servei de Personal el compliment de els requisits de participació del personal aspirant de la que derivarà el llistat de personal aspirant admès i exclòs, emetrà informe de els mèrits aportats i efectuarà la proposta, no vinculant, de adjudicació del lloc de treball.

4. En les convocatòries per a la provisió de llocs per llibre designació, quien ostente la titularitat de l'Àrea en la que estigui adscrit el lloc de treball, propondrà a la Junta de Govern Local bé la seva adjudicació a la persona que considere més idònea per el mateix, bé que se declare desierto, encara existint personal que reuneix els requisits exigits, si considera que ningú resulta idòne per a el seu desempeñ.

Les resolucions de nomenament, que indicaran el termini de presa de possessió, se motivaran amb referència al compliment per la persona elegida de els requisits exigits en la convocatòria, les circumstàncies i aptituds professionals que se han tingut en compte per considerar que resulta la més idònea per a el desempeñ del lloc de treball.

Artículo 14. Ceses

1. El cese en els llocs de treball obtinguts per el sistema de llibre designació tindrà caràcter discrecional.

2. El personal funcionari de carrera cesat en un lloc de llibre designació, continuarà percebut, fins que se nomeni per a desempeñar otro lloc de treball i durant un termini màxim de un mes, idèntiques retribucions a les que percebia fins al referit cese, amb excepció de les retribucions corresponents a la productivitat i a les gratificacions per serveis extraordinaris fora de la jornada laboral de treball.

3. El personal funcionari de carrera cesat en un lloc de llibre designació, serà adscrit provisionalment a otro lloc de treball per el que reuneix els requisits cuyo component competencial no sea inferior en més de dos nivells a el que tingui reconegut.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	20/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



En caso de inexistencia de vacantes con el mencionado nivel competencial, el personal funcionario de carrera será adscrito a puestos clasificados con el sucesivo nivel. No obstante lo anterior, el personal funcionario de carrera tendrá derecho a percibir la cuantía asignada al nivel competencial que tenga reconocido.

Disposición adicional

Las presentes bases serán de aplicación para la provisión definitiva de los puestos de trabajo vacantes, así como los puestos de trabajo cubiertos de manera no definitiva.

Disposición transitoria

El apartado B) -grado personal y nivel competencial reconocidos- de la base segunda del baremo general de aplicación a los concursos de méritos para la provisión de puestos de trabajo en el Ayuntamiento de València, que consta como Anexo de las bases generales, se aplicará a las convocatorias de concurso que se realicen a partir del 1 de julio de 2017.

En las convocatorias que se puedan producir desde la aprobación de las presentes bases generales y el 1 de julio de 2017, se aplicará el Nivel competencial (en niveles puesto): Inferior al puesto: 1 punto; Igual o Superior al puesto: 2 puntos, a que hace referencia el citado apartado B), referido al Complemento de Destino consolidado.

Disposición final

Las convocatorias se regirán en lo no previsto por estas bases, por la normativa básica estatal sobre Función Pública contenida en el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en la normativa autonómica correspondiente.

Estas bases son definitivas en vía administrativa y contra las mismas podrá interponerse, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación.

Transcurrido un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entenderse que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de València, en el plazo de seis meses.

b) Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de València, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso o acción que se estime procedente.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	20/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



ANEXO

BAREMO GENERAL DE APLICACIÓN A LOS CONCURSOS DE MÉRITOS PARA LA PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO EN EL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA.

1. BAREMO GENERAL

Este baremo general será de aplicación a los concursos de méritos para la provisión de los puestos de trabajo de naturaleza funcional, que así vienen calificados en la Relación de Puestos de Trabajo, respecto a su forma de provisión, siendo de aplicación tanto para los puestos de trabajo de jefaturas de sección, de unidad, de negociado, otros con clasificación equivalente, otros puestos de nivel 24 o superior, como para el resto de puestos de trabajo sin jefatura, con la única diferencia de la realización de una fase específica para aquellos puestos que así lo tengan previsto en la RPT.

2. BAREMO DE MÉRITOS

Solamente procederá la valoración de los méritos alegados por el personal participante cuando reúnan los requisitos exigidos en las bases de cada convocatoria así como en las bases generales comunes.

Se valorarán los méritos obtenidos o en condiciones de obtenerse en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias para participar en el correspondiente concurso.

La justificación de los méritos deberá realizarse mediante certificación oficial expedida al efecto.

Para fijar el orden de preferencia en la adjudicación del o de los puestos en el concurso para la provisión de los puestos de trabajo convocados, se valorarán los siguientes méritos:

La valoración de los méritos de las y los concursantes se realizará con arreglo al siguiente baremo, común a todos los puestos de trabajo, salvo el apartado E), que será de aplicación a los puestos de trabajo que así lo tengan previsto en la RPT:

A) ANTIGÜEDAD Y PERTENENCIA AL CUERPO

Hasta un máximo de 30 puntos.

1) Antigüedad en Administración: Hasta 15 puntos, 0,01 puntos por mes.

A estos efectos también se computarán los servicios reconocidos al amparo de lo dispuesto en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de Reconocimiento de los Servicios Previos en la Administración Pública.

2) Tiempo en la categoría del puesto convocado: Hasta 15 puntos; 0,01 puntos por mes.

B) GRADO PERSONAL Y NIVEL COMPETENCIAL RECONOCIDO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	20/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Hasta un máximo de 10 puntos.

GDP I: 2 puntos

GDP II: 4 puntos

GDP III: 6 puntos

GDP IV: 8 puntos

Nivel competencial (en niveles puesto):

Inferior al puesto: 1 punto

Igual o Superior al puesto: 2 puntos

C) FORMACIÓN

Hasta un máximo de 20 puntos.

1) Otras titulaciones: máximo de 4 puntos (2 puntos por título).

Cualquier titulación académica oficial de igual o superior nivel al exigido para el desempeño del puesto de trabajo a proveer, que habiliten para desempeñar el puesto de trabajo, con exclusión del que sea necesario para el acceso al puesto.

2) Formación:

2.1 Cursos formación: máximo 4,5 puntos:

a) De 100 o más horas, 2,00 puntos.

b) De 75 o más horas, 1,50 puntos.

c) De 50 o más horas, 1,00 puntos.

d) De 25 o más horas, 0,50 puntos.

e) De 15 o más horas, 0,20 puntos.

Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento que hayan sido cursados o impartidos por la persona interesada, y que hayan sido convocados u homologados por cualquier centro u organismo oficial de formación de empleados públicos.

2.2 Otras titulaciones (postgrado): máximo 4,5 puntos:

a) Doctorado: 2,0 puntos

b) Master: 1,5 puntos

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	20/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



- c) Experto: 1,0 punto
d) Especialista: 0,5 puntos

3) Valenciano: máximo 5 puntos. Se acreditará mediante certificado acreditativo expedido por organismo público competente de haber superado niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas conducentes a su obtención, según el siguiente baremo (sólo se valorará el título superior):

- a) Por Certificado de nivel C2 (o equivalente): 5,0 puntos
b) Por Certificado de nivel C1 (o equivalente): 4,0 puntos
c) Por Certificado de nivel B2 (o equivalente): 3,5 puntos
d) Por Certificado de nivel B1 (o equivalente): 3,0 puntos
e) Por Certificado de nivel A2 (o equivalente): 2,0 puntos

4) Idiomas comunitarios: máximo 2 puntos. Se acreditará mediante certificado acreditativo expedido por organismo público competente de haber superado niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas conducentes a su obtención, según el siguiente baremo (sólo se valorará el título superior):

- a) Por Certificado de nivel C2 (o equivalente): 2,0 puntos
b) Por Certificado de nivel C1 (o equivalente): 1,5 puntos
c) Por Certificado de nivel B2 (o equivalente): 1 punto
d) Por Certificado de nivel B1 (o equivalente): 0,5 puntos
e) Por Certificado de nivel A2 (o equivalente): 0,25 puntos

D) DESEMPEÑO COMO PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA DE PUESTOS DE IGUAL O SUPERIOR NIVEL COMPETENCIAL AL DE LOS PUESTOS CONVOCADOS

Hasta un máximo de 5 puntos, a razón de 0,01 puntos por mes.

E) OTROS MÉRITOS ESPECÍFICOS: MEMORIA Y ENTREVISTA

Hasta un máximo de 35 puntos:

- Por memoria: hasta 17,5 puntos.
- Por entrevista: hasta 17,5 puntos.

El apartado anterior (E), será de aplicación a los puestos de trabajo que así vengan determinados en la Relación de Puestos de Trabajo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	20/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Se valorará el resultado de una entrevista hasta un máximo de 35 puntos, la cual versará sobre el contenido de una memoria previamente presentada, en el plazo que se señale en la convocatoria, en la que la o el aspirante habrá expuesto un plan para desempeñar las funciones del puesto objeto del concurso y sus posibles iniciativas al respecto, así como cualquier otro aspecto que estime deba ser tenido en consideración.

En este apartado se contrastará la adecuación del perfil profesional y aptitudes del o de la concursante y sus posibles iniciativas para el mejor desempeño de las funciones del puesto convocado. La extensión máxima de la memoria será la señalada en la convocatoria.

La puntuación máxima posible a obtener por todos los apartados será de 100 puntos para los puestos con jefatura o similares y de 65 puntos para el resto de puestos de trabajo.

En caso de empate en la puntuación se adjudicará el puesto a la persona concursante que haya obtenido mayor puntuación en el apartado de formación; si dicha puntuación fuera también igual, se considerará la obtenida por antigüedad y grado; posteriormente por los méritos específicos y la entrevista, en el caso de que la hubiera. Si continúa el empate, por el sexo de la persona concursante declarada como infrarrepresentada. De persistir el empate, se adjudicará por sorteo.

3. PUNTUACIÓN MÍNIMA

La puntuación mínima necesaria para obtener la adjudicación de alguno de los puestos de trabajo convocados será de 20 puntos para los puestos de trabajo con jefatura o similares y de 6,5 puntos para el resto de puestos de trabajo.

Segundo. Dejar sin efecto las bases generales comunes aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada en sesión de fecha 22 de junio de 2012, publicadas en el BOP nº. 154, de fecha 29 de junio de 2012, así como dejar sin efecto el baremo general de aplicación a los procedimientos de concursos de méritos, aprobado por acuerdos de la Junta de Gobierno Local de 21 y 28 de febrero de 2014 y publicados en el BOP nº. 61, de 13 de marzo de 2014."

58. (E 11)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-04101-2017-000075-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE CONTRACTACIÓ. Proposa aprovar la Instrucció per a la tramitació dels expedients de contractació.		

"I. Pel regidor delegat de Servicis Centrals se subscriu una moció en què es posa de manifest el següent:

'Des de l'entrada en vigor el 30 d'abril del 2008 de la Llei 30/2007, 30 d'octubre del 2007, de Contractes del Sector Públic va estar sotmesa a constants modificacions, fins que finalment es va dictar el Text Refós de la de Contractes del Sector Públic aprovat per Reial Decret Legislatiu 3/2011 de 14 de novembre.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	20/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Tal Text Refós també ha sigut sotmés a nombroses modificacions. Algunes d'elles, atenent a la seua importància, han sigut difoses per mitjà d'avisos o circulars de la Vicesecretaria General en la intranet municipal.

A tot això, cal afegir l'entrada en vigor el passat 18 d'abril del 2016 de la Directiva 2014/23/UE del Parlament Europeu i del Consell, de 26 de febrer del 2014, relativa a l'adjudicació de contractes de concessió i de la Directiva 2014/24/UE del Parlament Europeu i del Consell, de 26 de febrer del 2014, sobre contractació pública i per la qual es deroga la Directiva 2004/18/CE, en virtut del 'efecte directe', al no haver sigut objecte de transposició per la legislació nacional, trobant-se actualment el Projecte de Llei de Contractes del Sector Públic en tràmit d'aprovació parlamentària.

Els constants canvis normatius i jurisprudencials als que està sotmesa la matèria contractual, que comporten un anàlisi contínua i exhaustiu tant de la normativa com dels informes de les distintes Junes Consultives i de les resolucions i sentències dels Tribunals, en especial els de contractació unit a l'increment en general del nombre de licitacions i la gran concurrència, l'agilitat exigida en la tramitació dels procediments tant pels propis terminis legals com per les necessitats de la Corporació d'executar amb promptitud les prestacions a contractar i a l'augment, a causa de l'efecte directe des del passat 18 d'abril del 2016 de les noves Directives de contractes, dels expedients sotmesos a recurs especial en matèria de contractació amb la rapidesa que requerix la tramitació dels mateixos, determinen la necessitat elaborar una instrucció per a la tramitació dels expedients de contractació fonamentalment amb la finalitat de posar de manifest les modificacions que ja han de ser aplicades, d'agilitzar la tramitació dels expedients de contractació i de facilitar la transició a l'aplicació de la Llei de Contractes del Sector Públic una vegada aprovada i després de la seua entrada en vigor, i això sense perjudi, en la qual cosa no s'oposen, de les normes disposades en les bases d'execució del pressupost i, així mateix, de les especialitats que la Llei arplega per a cada tipus de contracte, i d'allò que posteriorment es derive de l'aplicació pràctica de la mateixa i dels informes de les Junes Consultives de Contractació Administrativa, de les Resolucions dels Tribunals Centrals en Matèria de Contractació, de les Sentències dels Tribunals de Justícia i finalment de l'aprovació de la nova Llei de Contractes del Sector Públic que, en tot cas, requerirà la seua adaptació posterior, per la qual cosa es proposa:

Únic. Que pel Servei de Contractació i el vicesecretari general s'elabore una instrucció per a la tramitació dels expedients de contractació i es propose la seua aprovació a la Junta de Govern Local'.

II. Una vegada elaborada la instrucció procedix en els termes de la moció subscripta sotmetre-la a l'aprovació de l'òrgan de contractació, la Junta de Govern Local.

De conformitat amb tot l'exposat, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Primer. Aprovar la Instrucció per a la tramitació dels expedients de contractació sense perjudi de les especialitats que el Text Refós de la Llei de Contractes del Sector Públic arplega per a cada tipus de contracte i de les normes disposades en les bases d'execució del Pressupost.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	20/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Segon. Deixar sense efecte la Instrucció aprovada per la Junta de Govern Local en sessió celebrada el 6 de juny de 2008 així com, les circulars i avisos publicats relatius a adaptacions d'esta.

Tercer. Facultar al regidor delegat de Servicis Centrals, a través del vicesecretari general, a introduir, fins que s'aprove la nova Llei de Contractes del Sector Públic, modificacions en la Instrucció derivades al seu torn de modificacions puntuals per la qual es puga veure afectada, que seran difoses oportunament per mitjà d'avisos o circulars a través de la intranet municipal."

59. (E 12)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-00400-2017-000003-00	PROPOSTA NÚM.: 3	
ASSUMPTE: SECRETARIA GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL. Proposa aprovar el text refós del conveni singular de col·laboració amb la Conselleria d'Educació, Investigació, Cultura i Esport i l'Institut Valencià d'Art Modern (IVAM), per al condicionament i gestió del 'Jardí d'escultures' de l'IVAM.		

"Vistes les actuacions iniciades per a l'aprovació d'un conveni singular de col·laboració entre la Conselleria d'Educació, Investigació, Cultura i Esport, l'Ajuntament de València i l'Institut Valencià d'Art Modern (IVAM), per al condicionament i gestió del solar destinada a l'ampliació de l'IVAM com a jardí d'escultures, de conformitat amb els següents:

FETS

Primer. Moció de l'alcalde de data 15 de novembre de 2016 en què proposa, per les raons que en esta s'expressen, l'inici de les actuacions oportunes per a l'aprovació i subscripció d'un conveni singular de col·laboració entre la Conselleria d'Educació, Investigació, Cultura i Esport, l'Ajuntament de València i l'Institut Valencià d'Art Modern (IVAM), per al condicionament i gestió del solar destinat a jardí d'escultures de l'IVAM.

Segon. Per acord de la Junta de Govern Local de data 24 de febrer de 2017, es va aprovar el text del conveni singular de col·laboració entre la Conselleria d'Educació, Investigació, Cultura i Esport, l'Ajuntament de València i l'Institut Valencià d'Art Modern (IVAM), per al condicionament i gestió del solar destinat a l'ampliació de l'IVAM com a jardí d'escultures.

Tercer. Per acord de la Junta de Govern Local de data 28 d'abril de 2017, es van aprovar uns canvis al text del conveni aprovat, introduïts a instàncies de l'IVAM.

Quart. En data 8 de juny de 2017 s'ha rebut comunicació del Servici de Coordinació d'Entitats Culturals, de la Direcció General de Cultura i Patrimoni de la Generalitat Valenciana, en què es dona compte del text definitiu del conveni, l'aprovació del qual per part del Consell de la Generalitat Valenciana està previst per al pròxim 16 de juny de 2017. Text en què s'observen una sèrie de canvis en la redacció de les clàusules primera, segona i quinta, en relació amb l'aprovat per la Junta de Govern Local.

FONAMENTS DE DRET

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	20/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Primer. De conformitat amb què disposa l'article 25 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, de Bases de Règim Local (LRBRL), en la nova redacció donada a esta per la Llei 27/2013, de 27 de desembre, de Racionalització i Sostenibilitat de l'Administració Local, els municipis, per a la gestió dels seus interessos i en l'àmbit de les seues competències, poden promoure activitats i prestar els servicis públics que contribuïsquen a satisfer les necessitats de la comunitat veïnal. Termes idèntics als establits en l'article 33.1 de la Llei 8/2010, de 23 de juny, de Règim Local de la Comunitat Valenciana (LRLCV).

Segon. L'article 57.1 de la LRBRL i el 111 de la LRLCV permeten la subscripció de convenis entre l'Administració local i la resta d'administracions públiques, per a la cooperació econòmica, tècnica i administrativa tant en servicis locals com en assumptes d'interés comú.

Tercer. En el capítol VI de la Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de Règim Jurídic del Sector Públic, es regulen els convenis que subscriguen les administracions públiques, els organismes públics i entitats de dret públic vinculats o dependents o les universitats públiques entre si o amb entitats de dret privat amb un fi comú.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Únic. Aprovar el text refòs del conveni singular de col·laboració entre la Conselleria d'Educació, Investigació, Cultura i Esport, l'Ajuntament de València i l'Institut Valencià d'Art Modern (IVAM), per al condicionament i gestió del solar destinat a l'ampliació de l'IVAM com a jardí d'escultures, aprovat per la Junta de Govern Local, en sessió celebrada el 24 de febrer de 2017, el tenor literal del qual és el següent:

CONVENI SINGULAR DE COL-LABORACIÓ ENTRE LA CONSELLERIA D'EDUCACIÓ, INVESTIGACIÓ, CULTURA I ESPORT, L'AJUNTAMENT DE VALÈNCIA I L'INSTITUT VALENCIÀ D'ART MODERN PER AL CONDICIONAMENT I GESTIÓ DEL SOLAR DESTINAT A L'AMPLIACIÓ DE L'IVAM, D'ACORD AMB LA RESOLUCIÓ DE 25 D'AGOST DE 2006 DE LA CONSELLERIA DE CULTURA, EDUCACIÓ I ESPORT, COM A JARDÍ D'ESCULTURES

València, de de 2017

REUNITS

D'una part, el senyor Vicent Marzà Ibáñez, conseller d'Educació, Investigació, Cultura i Esport, intervé en nom i representació de la Generalitat, nomenat pel Decret 8/2015, de 29 de juny, del president de la Generalitat (DOCV núm. 7560 de 30.06.2015), en compliment del que estableixen els articles 28.g) de la Llei 5/1983, de 30 de desembre, del Consell, i el 6.3 del Decret 176/2014, de 10 d'octubre, del Consell, i autoritzat per a aquest acord del Consell de data _____.

D'una altra part, el senyor Joan Ribó i Canut, alcalde president, en nom i representació de l'Ajuntament de València, amb domicili social plaça de l'Ajuntament, núm. 1, 46002 València, en exercici de les competències que té atribuïdes en virtut del que disposa l'article 1244.a) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases del Règim Local, i facultat

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	20/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



expressament per a la firma de l'acord de la Junta de Govern Local de data 24 de febrer de 2017, assistit pel senyor Francisco Javier Vila Biosca, secretari general de l'Administració municipal (d'ara en avant l'Ajuntament).

I, d'una altra part, el senyor José Miguel García Cortés, director gerent de l'Institut Valencià d'Art Modern, NIF: Q 9655140 C, amb domicili social a València, carrer Guillem de Castro, 118, en nom i representació d'aquest en exercici de les competències delegades per la Presidència de l'IVAM, per Resolució de 13 de març de 2015 (DOCV núm. 7488, de 18 de març de 2015) i amb l'acord del Consell de data _____ de 2017, de conformitat amb el Decret 176/2014, de 10 d'octubre, del Consell (d'ara en avant l'IVAM).

Les parts es reconeixen plena capacitat i competència per a la firma d'aquest conveni de col·laboració en virtut del que disposa el títol preliminar, capítol VI, de la Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de Règim Jurídic del Sector Públic, per la qual cosa:

EXPOSEN

I. Que l'IVAM és una entitat de dret públic adscrita a la Conselleria d'Educació, Investigació, Cultura i Esports de la Generalitat, creada per la Llei 9/1986, de 30 de desembre, de la Generalitat Valenciana, que gaudeix de personalitat jurídica pròpia i d'autonomia econòmica i administrativa per a la realització dels seus fins.

II. L'IVAM té per objecte el desenvolupament de la política cultural de la Generalitat Valenciana en tot allò que concerneix al coneixement, tutela, foment i difusió de l'art modern i per al compliment dels seus fins, i exercir les seues funcions pròpies, disposa dels béns immobles i les instal·lacions que li han sigut adscrits per la Generalitat Valenciana o qualsevol altra administració pública, i aquells que formen part del seu patrimoni. En aquest sentit, l'IVAM disposa d'un solar darrere de l'edifici Museu que està sense utilització.

III. Per acord del Consell Rector de l'IVAM de 16 d'octubre de 2015, es va aprovar la proposta de la Direcció Gerent de l'IVAM de crear un jardí d'escultures en el mencionat solar destinat a l'ampliació de l'IVAM d'acord amb la resolució de 25 d'agost de 2006 de la Conselleria de Cultura, Educació i Esport, per la qual s'acorda l'aprovació inicial del projecte d'expropiació, atorgant publicitat a la relació de béns i drets objecte d'expropiació, per mitjà de l'obertura d'un període d'informació pública -on es col·locarien les escultures que en l'actualitat estan emmagatzemades i que poden ubicar-se en l'exterior-. Tot això amb l'objectiu que l'IVAM s'òbriga al barri del Carme i els veïns puguen aprofitar el nou espai, i crear així un vincle entre el Museu i el barri.

IV. La realització d'aquest projecte així com la gestió de l'espai requereix la col·laboració de totes les administracions públiques implicades en el projecte, per la qual cosa es considera necessari subscriure un conveni de col·laboració a fi d'impulsar la coordinació del projecte i determinar les obligacions que assumiran cada una de les parts.

V. L'Ajuntament, complint allò que s'ha establert per l'article 49.b) de la Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de Règim Jurídic del Sector Públic, de determinar la competència en què es

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	20/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



fonamenta l'actuació com a Administració pública, determina que per la present es fa ús de l'àmbit competencial que li pertany d'acord amb el que estableix l'article 25.2 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases de Règim Local, que estableix el següent:

'2. El municipi exercirà en tot cas com a competències pròpies, en els termes de la legislació de l'Estat i de les comunitats autònomes, en les matèries següents:

a) *Urbanisme: planejament, gestió, execució i disciplina urbanística. Protecció i gestió del patrimoni històric. Promoció i gestió de l'habitatge de protecció pública amb criteris de sostenibilitat financera. Conservació i rehabilitació de l'edificació.*

m) *Promoció de la cultura i equipaments culturals'.*

En virtut del que s'ha exposat, les parts acorden subscriure el present conveni singular de col·laboració d'acord amb les següents,

CLÀUSULES

PRIMERA. OBJECTE DEL CONVENI I ACTIVITATS A DESENVOLUPAR

L'objecte d'aquest conveni és la col·laboració entre les parts per al condicionament del solar annex a l'IVAM destinat a l'ampliació de l'IVAM d'acord amb la resolució de 25 d'agost de 2006 de la Conselleria de Cultura, Educació i Esport com a jardí d'escultures del Museu d'acord amb el pla annex al present conveni aprovat pel Consell Rector de l'IVAM en sessió de 16 d'octubre de 2015.

Cada una de les parts intervinents en aquest conveni conservarà la titularitat dels béns i drets aportats per a la realització de les actuacions previstes en la seua execució.

El solar afectat per l'objecte d'aquest conveni, per al seu condicionament, correspon a l'espai dels antics números 17,19, 21, 23, 25 i 27 del carrer de la Beneficència i als números 35 i 37 del carrer de Na Jordana de València. En total ocupa un espai de 2.390,65 metres quadrats. Als efectes d'aquest conveni el solar indicat també és mencionat com a Jardí o Jardí de les Escultures.

Així mateix, pel que fa a l'obertura dels carrers de l'Hort d'en Cendra amb carrer de la Beneficència, el solar afectat és el corresponent al carrer de la Beneficència número 18.

Igualment és objecte del present conveni la regulació de la posada en funcionament i de la gestió del Jardí d'Escultures de l'IVAM.

Per a la consecució d'aquest objectiu les activitats a desenvolupar seran les següents:

- *Posada a disposició de l'ús del solar destinat a l'ampliació de l'IVAM d'acord amb la resolució de 25 d'agost de 2006 de la Conselleria de Cultura, Educació i Esport, i obertura dels carrers de l'Hort d'en Cendra i del Dr. Chiarri que connecten amb el barri del Carme entre Guillem de Castro i Marqués de Caro.*
- *Finançament del projecte d'obra i de la seua execució.*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	20/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



- Redacció, presentació i aprovació del projecte d'execució del condicionament del solar.
- Concessió de les autoritzacions i llicències pertinents.
- Tramitació de l'expedient de contractació, direcció i execució de l'obra.
- Direcció i execució de l'obra.
- Manteniment, neteja i conservació de totes les instal·lacions, mobiliari i flora del jardí i de la fatxada posterior de l'IVAM.
- Actualització i renovació de totes les instal·lacions i mobiliari del jardí.
- Selecció, col·locació, conservació, manteniment i retirada de les escultures.
- Assegurament de les escultures.
- Vigilància del jardí.
- Explotació i gestió de l'espai.

SEGONA. OBLIGACIONS DE LES PARTS

2.1. Obligacions de la Conselleria d'Educació, Investigació, Cultura i Esports de la Generalitat:

- Autorització de l'ús a l'IVAM del solar destinat a l'ampliació de l'IVAM d'acord amb la Resolució de 25 d'agost de 2006 de la Conselleria de Cultura, Educació i Esport, de titularitat de la Generalitat.
- Supervisió tècnica del projecte d'execució del condicionament del solar i obertura del carrer situat entre C/ Beneficència i C/ Guillem de Castro.
- Tramitació de l'expedient de licitació de l'execució de l'obra.
- Finançament del projecte d'obra i de la seua execució.
- Cessió gratuïta i obligatòria de la calçada, terrenys procedents d'expropiació destinats a l'obertura del carrer que separa l'IVAM de la Beneficència entre Guillem de Castro i el carrer de la Beneficència.

2.2. Obligacions de l'Ajuntament:

- Redacció i aprovació del projecte d'execució del condicionament del solar i obertura del carrer situat entre C/ Beneficència i C/ Guillem de Castro.
- Direcció facultativa de l'obra i coordinació de seguretat i salut.
- Expropiació dels terrenys necessaris per a l'obertura del carrer de l'Hort d'en Cendra entre el carrer de la Beneficència i el carrer del Marqués de Caro.
- Manteniment, neteja i conservació del mobiliari, vegetació i instal·lacions, del jardí resultant del condicionament del solar confrontant entre carrers de la Beneficència i de Na Jordana, segons objecte d'aquest conveni.

2.3. Obligacions de l'IVAM:

- Col·laboració tecnicoartística en la redacció del projecte, que serà supervisat per la direcció de l'IVAM.
- Selecció, direcció de la col·locació, conservació, manteniment i retirada de les escultures.
- Assegurament de les escultures.
- Explotació i gestió de l'espai.
- La vigilància del recinte del jardí resultant del condicionament del solar, que haurà d'incloure sistema de vídeo vigilància a través del cos de Policia Autònoma de la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	20/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Generalitat en virtut del que disposa la Instrucció 1/2006, de 8 de novembre, de l'Agència Espanyola de Protecció de Dades sobre el tractament de dades personals amb fins de vigilància a través de sistemes de càmeres o vídeo càmera i en la Llei orgànica 4/1997, de 4 d'agost, que regula la utilització de videocàmeres per les forces i cossos de Seguretat de l'Estat en llocs públics.

TERCERA. PRINCIPIS D'ACTUACIÓ I CALENDARI

Les parts actuaran i es relacionaran en tot moment sota els principis de bona fe i de confiança legítima.

El calendari per al desenvolupament de les actuacions previstes en aquest conveni és el següent:

- *Redacció del projecte: segon trimestre de 2017.*
- *Autoritzacions i llicències i tramitació de l'expedient de contractació de l'obra: tercer trimestre de 2017.*
- *Inici execució de l'obra: quart trimestre de 2017.*

QUARTA. ÒRGAN MIXT DE SEGUIMENT I CONTROL

A fi de dirigir i impulsar el desplegament del present conveni, així com de gestionar el projecte es crearà un òrgan mixt de seguiment i control del conveni format per un membre representant de cada una de les institucions amb la composició següent:

- *En representació de la Conselleria: el secretari autonòmic de Cultura o funcionari en qui delegue.*
- *En representació de l'Ajuntament: la regidora de Cultura o funcionari en qui delegue.*
- *En representació de l'IVAM: el director gerent o el subdirector general en qui delegue.*

L'òrgan mixt vetlarà per l'estricta compliment del present conveni i les seues decisions s'adoptaran per majoria. Realitzarà les funcions de secretari de l'òrgan mixt un membre del dit òrgan.

L'òrgan mixt es reunirà quan ho sol·licite alguna de les parts i, en tot cas, almenys dues vegades a l'any i tindrà, entre altres, les funcions de :

- *Supervisar l'execució del conveni, així com adoptar les decisions i dictar les instruccions necessàries a fi d'assegurar la correcta realització de les activitats convingudes, incloent-hi a aquest efecte la solució, en primera instància, de les controvèrsies d'interpretació i compliment que puguen plantejar-se.*
- *La supervisió del calendari de les actuacions a desenvolupar i l'elaboració de la memòria de recursos a utilitzar, pressupost detallat, fonts de finançament i distribució de participació en el projecte.*
- *Seguiment i avaluació de les actuacions desenvolupades.*
- *Informar les parts dels retards i incidències que es puguen presentar durant l'execució del conveni, així com, si és el cas, proposar les corresponents actualitzacions o modificacions en les anualitats derivades del retard.*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	20/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



De les actes, acords o informes que, si és el cas, emeta l'òrgan mixt es remetrà una còpia a la Subsecretaria de la Conselleria, a l'Ajuntament i a l'IVAM.

QUINTA. APORTACIÓ ECONÒMICA I FINANÇAMENT

Les parts expressament manifesten disposar dels recursos necessaris per a fer front a les obligacions derivades del present conveni, i es comprometen, cada una, a fer-se càrrec de les que els corresponen.

La Conselleria s'obliga a aportar fins a 500.000,00 € durant l'exercici pressupostari 2017 (a càrrec del capítol VI de l'aplicació pressupostària 09.03.01.454.10 del Programa promoció cultural, patrimoni artístic i museus, del Pressupost de la Generalitat 2017) sense que supose un altre compromís econòmic per a futurs exercicis durant la vigència del conveni i per l'aplicació d'aquest.

L'Ajuntament s'obliga a assumir les obligacions econòmiques i el seu finançament derivades de les expropiacions de terrenys necessaris per a l'obertura del carrer de l'Hort d'en Cendra, així com del manteniment, neteja i conservació del mobiliari, vegetació i instal·lacions del jardí de les escultures, d'acord amb el que estableix la memòria justificativa aportada per la dita administració, en el seu apartat segon, de data de 8 de febrer de 2017. La resta d'obligacions, com ara la redacció i aprovació del projecte d'execució de condicionament del solar, així com la direcció facultativa de l'obra i coordinació de seguretat i salut, seran assumides per l'Ajuntament amb els mitjans propis de què dispose aquesta administració.

L'IVAM s'obliga a aportar:

- *Fins a 20.000 € anuals IVA inclòs per a fer front a les despeses de trasllat, direcció de la col·locació, manteniment, conservació i retirada de les escultures, per mitjà de la utilització de mitjans propis (aplicació pressupostària: direcció de la col·locació: 10015; manteniment i conservació: 21027; retirada de les escultures (muntatge): 20025).*
- *Fins a 5.000 € anuals IVA inclòs per a fer front a les despeses d'instal·lació dels sistemes d'alarma i vídeo vigilància del jardí de les escultures (aplicació pressupostària: instal·lació de sistemes de vídeo i vigilància: 60031).*
- *Fins a 17.000 € IVA inclòs anuals per a fer front a les despeses de vigilància del jardí (aplicació pressupostària: despeses de vigilància: 21035).*

Tot això que s'abonarà amb càrrec als pressupostos de l'IVAM de 2017, 2018, 2019 i 2020, i les seues possibles renovacions.

Cada part contractarà i abonarà directament les despeses que assumeix.

Els pagaments es realitzaran per mitjà de transferència bancària de conformitat amb la normativa aplicable vigent.

De mutu acord entre les parts, es podrà reprogramar l'import de les anualitats en funció de l'execució de les obres i dels contractes sustentats pressupostàriament per mitjà d'aquest

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	20/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



conveni, sempre a fi d'ajustar-se als crèdits disponibles o al volum d'inversió executat, sense variar en cap cas, l'import total de la inversió. El reajustament d'annualitats s'efectuarà segons el que disposa la legislació contractual del Sector Públic.

SEXTA. PROTECCIÓ DE DADES DE CARÀCTER PERSONAL

Les parts s'obliguen a complir la normativa vigent en relació amb la protecció de dades de caràcter personal, en especial amb la Llei orgànica 15/1999, de 13 de desembre, de protecció de dades de caràcter personal, i el Reial decret 1720/2007, de 21 de desembre, pel qual s'aprova el Reglament de desplegament, comproment-se a adoptar totes les mesures de seguretat exigides per dita normativa. En cap cas el present conveni suposa una cessió o comunicació de dades de caràcter personal incloses en els respectius fitxers de cada part. En el cas que per qualsevol causa haja de realitzar-se per qualsevol de les parts una comunicació de dades de caràcter personal incloses en els seus fitxers, el cedent haurà de comptar amb el consentiment previ, exprés i inequívoc dels afectats per a la dita cessió, i els haurà d'informar del seu destinatari o de la finalitat de la comunicació.

SÈPTIMA. ENTRADA EN VIGOR I DURACIÓ

El present conveni entrarà en vigor en la data de la seua firma i tindrà una duració de quatre anys computat des de la seua entrada en vigor. De conformitat amb l'article 49.h) 2 de la Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de règim jurídic del sector públic, en qualsevol moment abans de la finalització del terme previst anteriorment, els firmants del conveni podran acordar de manera unànime la seua pròrroga per un període de fins a quatre anys addicionals o la seua extinció.

OCTAVA. MODIFICACIÓ I CAUSES DE RESOLUCIÓ

Les parts podran modificar o resoldre el present document en qualsevol moment per acord mutu. Qualsevol de les parts podrà, al seu torn, denunciar el conveni comunicant-ho per escrit a les altres parts amb sis mesos d'antelació a la data en què haja de donar-lo per acabat.

Aquest conveni s'extingirà per qualsevol de les causes següents:

- *El mutu acord de les parts signatàries.*
- *L'incompliment de qualsevol de les seues clàusules, d'acord amb el que estableix la clàusula anterior.*
- *La ineficàcia sobrevinguda d'aquest.*
- *El compliment del termini de vigència pactat sense que les parts hagen acordat la seua pròrroga.*
- *Per decisió judicial declaratòria de la nul·litat del conveni.*
- *Per qualsevol altra causa diferent de les anteriors prevista en les lleis.*

En tot cas, les parts es comprometen a finalitzar el desenvolupament de les accions ja iniciades en el moment de la seua extinció, excepte en el supòsit d'incompliment.

NOVENA. JURISDICCIÓ

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	20/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



El present conveni té caràcter administratiu i es regirà pel que estableixen les clàusules d'aquest i per la Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de Règim Jurídic del Sector Públic. La resolució de les controvèrsies que puguem plantejar-se sobre la interpretació i l'execució del present conveni hauran de resoldre's de mutu acord entre les parts, a través de l'òrgan mixt. En el cas que les parts no aconseguisquen un acord, les possibles controvèrsies seran competència de la jurisdicció contenciosa administrativa i es dirimiran en els tribunals de justícia de València.

De conformitat amb el que antecedeix, en exercici de les facultats de les quals són titulars cada un dels firmants, subscriuen aquest conveni en tots els seus fulls, per triplicat i a un sol efecte en el lloc i la data mencionats.

Per la Conselleria

Per l'Ajuntament

Per l'IVAM

Vicent Marzá Ibáñez

Joan Ribó Canut

José Miguel García Cortés

Davant meu:

El secretari general de l'Administració municipal

Francisco Javier Vila Biosca."

60. (E 13)	RESULTAT: APROVAT AMB ESMENES
EXPEDIENT: E-04901-2017-000084-00	PROPOSTA NÚM.: 4
ASSUMPTE: MOCIÓ del regidor delegat d'Hisenda. Proposa aprovar el nomenament dels membres de la Comissió de Seguiment del conveni de col·laboració firmat amb la Generalitat Valenciana en matèria de recaptació en executiva de multes de trànsit i ORA.	

"Amb data 08-06-2017 s'ha signat el conveni de col·laboració entre l'Institut Valencià d'Administració Tributària de la Generalitat i l'Ajuntament de València en matèria d'embargaments per sancions de multes de trànsit i ORA a realitzar fora del terme municipal de València.

La clàusula setena d'aquest conveni i més concretament la clàusula tercera del Protocol de desenvolupament, disposen la constitució d'una Comissió de Seguiment a fi de vetlar pel compliment de les obligacions d'ambdues parts i del correcte funcionament del procediment, formada per sis membres, tres per l'IVAT i tres per l'Ajuntament de València, que adoptarà les mesures i adequacions tècniques necessàries per a garantir el correcte exercici de les competències assumides en virtut del conveni, i a efectes de procedir formalment a la seua constitució, correspon a l'Ajuntament nomenar tres dels sis membres que la componen, i es proposa a este efecte la designació dels següents funcionaris:

Sr. Alberto José Roche García, tesorero general del Ajuntament València.

Sr. *****, cap de Servici Tresoreria.

Sr. *****, analista.

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	20/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Per tot l'exposat, la Junta de Govern Local, de conformitat amb la moció firmada pel regidor delegat d'Hisenda i amb l'esmena d'addició formulada *in voce* durant el transcurs de la sessió pel regidor delegat de Control Administratiu, en el sentit d'integrar en l'esmentada Comissió de Seguiment, junt amb els tres membres nomenats i quan així es considere necessari, el cap del Servei Central del Procediment Sancionador o persona en qui delegue, feta prèviament declaració d'urgència, acorda:

Aprovar el nomenament dels tres funcionaris que a continuació s'indiquen, com a membres de la Comissió de Seguiment del conveni de col·laboració entre l'Institut Valencià d'Administració Tributària de la Generalitat i l'Ajuntament de València en matèria d'embargaments per sancions de multes de trànsit i ORA a realitzar fora del terme municipal de València:

Sr. Alberto José Roche Garcia, tesorero general de l'Ajuntament València.

Sr. *****, cap de Servei Tresoreria.

Sr. *****, analista.

Junt amb els nomenats anteriorment, també s'integrarà en la Comissió de Seguiment, quan es considere necessari, el cap del Servei Central del Procediment Sancionador, Sr. *****, o persona en qui delegue, de conformitat amb l'apartat 3 de la clàusula Tercera del protocol de desenvolupament del conveni de col·laboració entre l'Institut Valencià d'Administració Tributària de la Generalitat i l'Ajuntament de València, en matèria d'embargaments per sancions de multes de trànsit i ORA a realitzar fora del terme municipal de València, firmat en data 8 de juny de 2017.

Notificar el present acord a l'IVAT i així com als tres membres designats."

61. (E 14)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2017-000914-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa el cessament en el lloc de treball de cap de servei (TD), referència núm. 7725, en el Servei de Joventut.		

"FETS

PRIMER. Per decret del tinent d'alcalde coordinador de l'Àrea de Govern Interior, de data 8 de juny del 2017, s'ha disposat:

'A la vista de la comunicació de la Delegada de Joventud, tenint en compte la pèrdua de confiança manifestada, inícien-se els tràmits necessaris per a cessar ***** en l'exercici del lloc de treball de cap de servei (TD), referència 7725, adscrit orgànicament en el Servei de Joventud, sense fer ús de la possibilitat d'adscripció en un altre lloc de treball d'aquesta administració contemplada en la normativa autonòmica. Tot açò, amb efectes des de l'endemà de la data de l'acord'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	20/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



SEGON. ***** , funcionari de carrera de l'Ajuntament de Burjassot, ocupa el lloc de treball referència 7725 de 'Cap servici (TD)' en el Servei de Joventut, com a titular amb caràcter definitiu, mitjançant el corresponent procediment de convocatòria pública de lliure designació, des del 30 de setembre de 2016.

TERCER. Consta acreditat en l'expedient 900/2017, mitjançant aportació de l'Ajuntament de Burjassot, comunicació efectuada a l'interessat de la imposició de sanció, pendent de compliment, com a conseqüència de la incoació d'expedient disciplinari pel citat Ajuntament, rebuda en data 12 de maig de 2017.

QUART. ***** no consta com a funcionari de carrera de l'Excm. Ajuntament de València.

CINQUÈ. Oïda l'Assessoria Jurídica Municipal, s'estima pot prescindir-se del tràmit d'audiència, atès que la justificació del cessament és la pèrdua de confiança, com a conseqüència d'ocultar, per part de l'interessat, informació per ell coneguda, com ha resultat confirmat, considerada greu i rellevant per la Delegació de qui depén.

SISÈ. El cessament del Sr. ***** en el lloc de treball de cap servici (TD), referència 7725, no comporta gasto, per la qual cosa s'estima no procedeix remissió al Servei Fiscal Gastos de la Intervenció General Municipal per a la seua fiscalització, i es pot disposar del crèdit que genere, en qualsevol moment de l'exercici pressupostari.

SETÈ. El decret descarta l'opció que permet la normativa autonòmica, d'adscriure l'interessat a un altre lloc de treball d'aquesta Corporació, la qual cosa correspon valorar a la Junta de Govern Local. En el cas de confirmar-se, s'elevaria la proposta que s'adjunta.

FONAMENTS DE DRET

PRIMER. La competència correspon a la Junta de Govern Local, en virtut del que es disposa en l'article 127.1.h) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases del Règim Local.

SEGON. L'article 82 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques, que permet prescindir del tràmit d'audiència, quan no figuren en el procediment ni siguin tinguts en compte en la resolució altres fets ni altres al·legacions i proves que les adduïdes per l'interessat.

TERCER. L'article 103.1 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, de la Generalitat, d'Ordenació i Gestió de la Funció Pública Valenciana que disposa: 'el cessament en els llocs de treball obtinguts pel sistema de lliure designació tindrà caràcter discrecional'.

QUART. L'article 113.4 de la Llei 10/2010 citada, referit al personal funcionari de carrera d'una administració pública, que obtinguen destinació en una altra diferent a través dels procediments de mobilitat, que en el supòsit de cessament del lloc obtingut per lliure designació, disposa:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	20/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



L'administració de destinació, en el termini màxim d'un mes comptador des de l'endemà al del cessament, podrà acordar l'adscripció de la o el funcionari a un altre lloc de la mateixa o li comunicarà que no va a fer efectiva aquesta adscripció. En tot cas, durant aquest període s'entendrà que continua a tots els efectes en servici actiu en la dita administració.

Transcorregut el termini citat sense que s'haguera acordat la seua adscripció a un altre lloc, o rebuda la comunicació que la mateixa no va a fer-se efectiva, el personal funcionari haurà de sol·licitar en el termini màxim d'un mes el reingrés al servici actiu en la seua administració d'origen, la qual haurà d'assignar-li un lloc de treball conforme als sistemes de carrera i provisió de llocs vigents en la dita administració, amb efectes econòmics i administratius des de la data en què s'haguera sol·licitat el reingrés.

Si no se sol·licita el reingrés al servici actiu en el termini indicat serà declarat d'ofici en situació d'excedència voluntària per interès particular, amb efectes des de l'endemà al fet que hagueren cessat en el servici actiu en l'administració de destinació'.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret i a la vista de la petició de la delegada de Joventut, del decret del tinent d'alcalde coordinador de l'Àrea de Govern Interior, de l'informe del Servici de Personal i de la resta de documentació obrant a l'expedient, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Primer. Amb efectes des de l'endemà al de la data d'aquest acord, cessar Sr. ***** en el lloc de treball de 'Cap servici (TD)', referència 7725, adscrit orgànicament al Servici de Joventut, a causa de la pèrdua de confiança manifestada per la delegada de Joventut, com a conseqüència d'ocultar, per part de l'interessat, informació considerada greu i rellevant, per ell coneguda, que ha resultat confirmada. Tot açò, sense perjudici de la percepció de les retribucions al fet que tinga dret, fins al dia del present acord inclusivament.

Segon. Comunicar al Sr. ***** que no va a fer-se efectiva la seua adscripció a cap altre lloc de treball d'aquesta Corporació, perquè en prenga coneixement i als efectes que procedisquen."

62. (E 15)	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: E-01201-2017-000327-00		PROPOSTA NÚM.: 2	
ASSUMPTE: SERVICI DE SERVICIS CENTRALS TÈCNICS. Proposa sol·licitar finançament a l'Institut per a la Diversificació i l'Estalvi d'Energia per a la renovació de les instal·lacions de l'enllumenat exterior municipal (2ª convocatòria).			

"Hechos

En el Boletín Oficial del Estado en fecha 8 de abril de 2017 se publica la Resolución de 5 de abril de 2017, del Instituto para la Diversificación y el Ahorro de la Energía, por la que se publica la Resolución de 6 de marzo de 2017, del Consejo de Administración, por la que se establecen las bases reguladoras de la segunda convocatoria del programa de ayudas para la renovación de las instalaciones de alumbrado exterior municipal y por Resolución de 11 de abril de 2017 de la Dirección General del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía, se establece la segunda convocatoria del programa de ayudas para actuaciones de renovación de las

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	20/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



instalaciones de alumbrado exterior municipal. El mencionado Instituto para la Diversificación y Ahorro de Energía es un Organismo público adscrito al Ministerio de Industria, Energía y Turismo, a través de la Secretaría de Estado de Energía, configurada como Entidad Pública Empresarial, que tiene como funciones, entre otras, analizar, determinar, proponer y ejecutar las medidas necesarias para obtener políticas sectoriales eficaces, fomentar la utilización de nueva tecnología en equipos y proyectos e incentivar el uso de nuevas fuentes de energía, la racionalización del consumo y la reducción de costes energéticos. A tal efecto, el IDAE podrá llevar a cabo la asignación y control de cualesquiera subvenciones e incentivos financieros para fines de conservación, ahorro, diversificación y desarrollo energético.

En el marco de lo anteriormente expuesto, se ha previsto un préstamo reembolsable, sin devengo de interés, por el mencionado IDAE, hasta un máximo de 4.000.000 de euros y un mínimo de 300.000 euros, por un plazo máximo de vigencia de 10 años (que incluye los primeros 12 meses de carencia).

En ese sentido se ha emitido memoria descriptiva por el técnico municipal, en la cual se justifica la necesidad de solicitar una financiación de 3.999.999,87 € (IVA incluido), que va a repercutir en la renovación y mejora de luminarias del alumbrado exterior municipal, concretamente de faroles Valencia (esféricas de gran porte) y faroles Fernando VII.

A los anteriores hechos se le aplican los siguientes:

Fundamentos de Derecho

ÚNICO. Base novena de la Resolución de 5 de abril de 2017, del Instituto para la Diversificación y el Ahorro de la Energía, por la que se publica la Resolución de 6 de marzo de 2017, del Consejo de Administración, por la que se establecen las bases reguladoras y convocatoria del programa de ayudas para la renovación de las instalaciones de alumbrado exterior municipal.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar la participación en el programa de ayudas para la renovación de las instalaciones de alumbrado exterior municipal y la aceptación de sus bases reguladoras.

Segundo. Aprobar la memoria descriptiva de 'Renovación y mejora de faroles de alumbrado de las tipologías Faroles VALENCIA (luminarias esféricas en farolas de gran porte) y Faroles FERNANDO VII o similar con 400 o 250 w de potencia instalada."

L'alcalde-president alça la sessió a les 10 hores i 45 minuts, de la qual, com a secretari, estenc esta acta amb el vistiplau de la presidència.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	20/06/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209